

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTA ROSA (CORRIENTES) - POT-SR

DOCUMENTO FINAL

Marzo de 2013



AUTORIDADES NACIONALES

Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública de la Nación

Arq. GRACIELA OPORTO

Directora Nacional de Planificación Estratégica Territorial de la Nación

Arq. MARTA AGUILAR

AUTORIDADES PROVINCIALES

Secretario de Planeamiento de la Provincia de Corrientes

Lic. SEBASTIÁN SLOBAYEN

Director de Planificación y Obras de la Provincia de Corrientes

Arq. JOSÉ LUIS MATZNER

AUTORIDADES MUNICIPALES

Municipalidad de Santa Rosa Provincia de Corrientes

Dr. JUAN JOSÉ ENCINAS

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL POT-SR

Dirección de Planificación y Obras de la Provincia de Corrientes

ANALÍA SEGOVIA

Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública de la Nación

OLAF JOVANOVIČH

ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN

Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública de la Nación

DIEGO VESCIUNAS

EQUIPO TÉCNICO DEL POT-SR

Coordinador General

Lic. JUAN IGNACIO DUARTE

Dra. JOSEFINA PEREZ RUIZ

Lic. GERARDO GIMENEZ

LILIANA RAMÍREZ

ASESORES

**Subsecretaría de Planificación Territorial
de la Inversión Pública de la Nación**

JULIO CASTELLANOS

GRACIELA NOVOA

GABRIEL LOSANO

ALEJO BALESTRI

LUNA MIGUENS

Índice

	Página
Introducción	7
1. Metodología	8
2. Estrategia Integral de Comunicación	10
3. Datos introductorios	18
4. Dimensión socio demográfica	23
4.1. Evolución demográfica de la provincia de Corrientes y del municipio de Colonia Santa Rosa	23
Evolución de la población de Colonia Santa Rosa	27
Estructura de la población y composición por sexo y edad	29
4.2. Situación educativa	30
4.3. Situación sanitaria	34
4.4. Situación habitacional	35
4.5. Condiciones de vida	39
5. Dimensión económica	46
5.1. Base económica. El contexto regional y provincial	46
Sector Primario	47
Sector Secundario	49
Sector Terciario	49
5.2. Base Económica de Santa Rosa	49
Sector Primario	49
Sector Secundario. La actividad industrial en Santa Rosa	53
Sector Terciario	57
6. Dimensión territorial	59
6.1. Características geográficas y del medio físico	59
Santa Rosa en la provincia de Corrientes y en la región Humedal	59
Características generales del medio natural	59
Características topográficas y sistema hídrico	61
Esguimiento superficial	65
Edafología	68
6.2. Proceso de urbanización y medio construido	70
Evolución de la mancha urbana de Colonia Santa Rosa	70
Servicios urbanos y equipamiento comunitario	73
Energía eléctrica	73
Agua potable	74
Recolección y disposición final de residuos	75
Sistema de comunicaciones y flujos. Red vial regional, conectividad y sistema de transporte	76
Red vial interna	78
6.3. Usos y ocupación del suelo y mercado de suelo	79

7. Dimensión institucional	81
7.1. Marco normativo nacional, provincial y municipal sobre ordenamiento territorial y ambiental, organización institucional, administración financiera, catastro y tributos.	81
7.1.1. Legislación Nacional	81
7.1.2. Legislación Provincial	85
7.1.3. Legislación Municipal	90
Observaciones de la cuestión legal relacionadas a la etapa de Diagnóstico	91
7.2. Situación económica y financiera del municipio	93
8. Las cuestiones críticas del municipio de Santa Rosa	97
8.1. Los nudos críticos y las cuestiones problemáticas de Santa Rosa	97
Desarrollo de los nudos críticos y las cuestiones problemáticas incluidas en cada nudo	98
9. Lineamientos estratégicos	107
9.1. Del modelo actual del territorio al modelo territorial deseado	107
Lineamientos, programas y proyectos	108
Anexo normativo: Ordenanzas propuestas	181
Bibliografía y documentos consultados	242
Anexo - Planos	245

Introducción

El Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa (POT-SR), Corrientes, fue puesto en marcha en marzo de 2012 a partir de un convenio firmado entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública (SSPTIP) y dicho Municipio. El proyecto se inscribe en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional, promovido por la SSPTIP desde septiembre de 2011 a partir de un crédito provisto por la CAF, el cual se concibe como herramienta de apoyo a la siguiente fase de desarrollo del Plan Estratégico Territorial (PET).

El objetivo general del Programa es fomentar la consolidación de la planificación y el ordenamiento territorial como una política de Estado que fundamente los procesos de toma de decisión ligados a la inversión en infraestructura y gestión del territorio. Posee tres módulos de intervención: la formación y capacitación de funcionarios y agentes que se desempeñen en distintos niveles y áreas de la gestión del territorio, la dotación de recursos materiales para dichas áreas, y la financiación de proyectos de planificación territorial de escala regional, microrregional y/o urbana.

La elaboración del POT-SR apuntó a desarrollar estrategias para guiar el desarrollo del territorio de la localidad Colonia Santa Rosa, en el marco de la inminente instalación del parque foresto industrial y del fuerte crecimiento poblacional experimentado por dicho municipio en los últimos 20 años. La localidad cuenta al año 2011 con 34 industrias transformadoras de la madera entre las que se cuentan aserraderos, secaderos, impregnadores y carpinterías. Esta actividad es la de mayor impacto territorial por las emisiones sonoras, gaseosas y efluentes industriales de las industrias que no poseen tratamiento y que estén emplazadas dentro de la jurisdicción municipal, afectando al medio natural y a la calidad de vida de los pobladores.

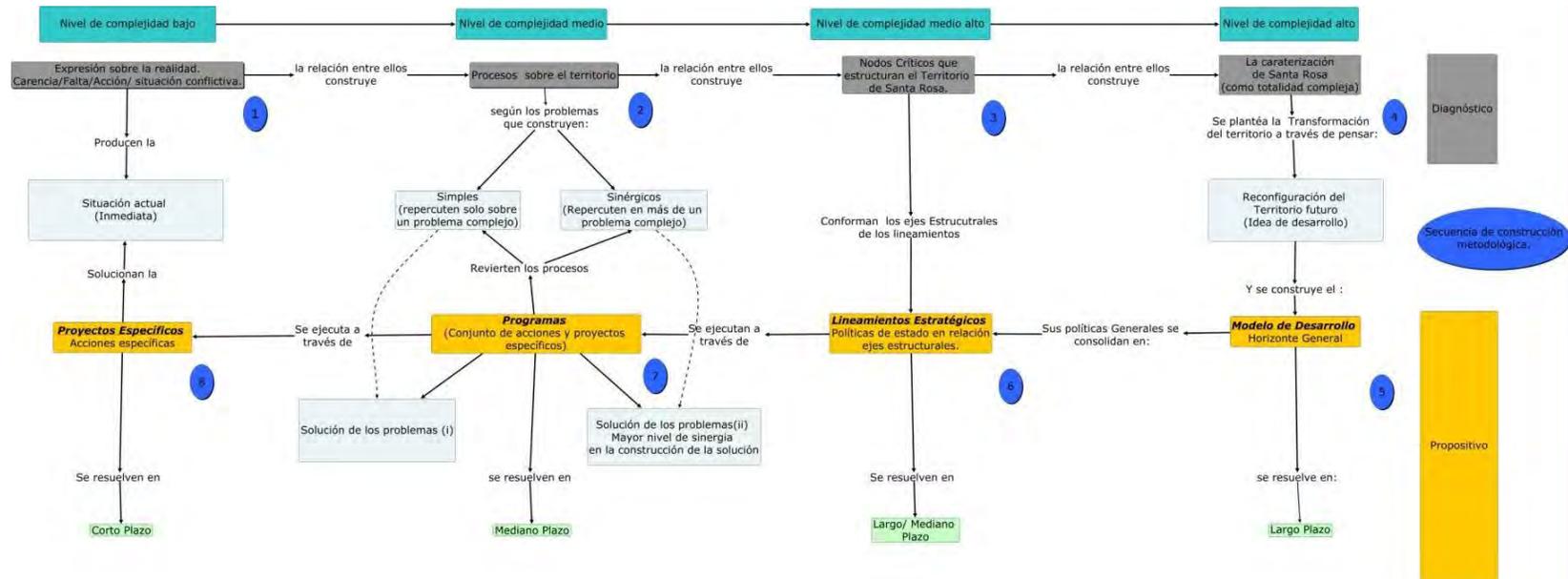
Por otra parte, Santa Rosa no tiene antecedentes de planificación, y resulta imprescindible la formulación de un plan de ordenamiento territorial que permita guiar y ordenar el desarrollo de mediano y largo plazo de la localidad.

El proceso de trabajo fue llevado adelante con la dirección del Municipio Colonia Santa Rosa y de la Dirección de Planificación y Obras de la Provincia de Corrientes, y la codirección de la SSPTIP. El equipo técnico se constituyó con expertos de probada trayectoria de la Universidad del Nordeste y del sector académico y de consultoría de Buenos Aires.

El documento que se presenta a continuación forma parte del final del proceso de construcción del POT-SR. Resume los resultados del trabajo realizado a lo largo del año 2012 que tienen como principal objetivo establecer estrategias y lineamientos de gobierno para el ordenamiento territorial del Municipio de Santa Rosa. Su conclusión implica sólo la finalización de una etapa del proceso de planificación. Quedarán puntos pendientes a profundizar en el futuro, como cuestiones relacionadas a la relación entre lo urbano y lo rural, y la ampliación de la normativa con respecto a lo rural y periurbano del territorio de Santa Rosa. En los tiempos que siguen deberán construirse los acuerdos necesarios para avanzar en estos puntos y para lograr una efectiva implementación del Plan.

1. Metodología

Con el objetivo de conocer en profundidad la realidad de Santa Rosa y poder planificar de manera sustentable un futuro mejor para todos sus habitantes, se aplicó una metodología que permite construir y abarcar, de manera paulatina y ordenada, la complejidad de su territorio. El esquema síntesis que se presenta a continuación describe el proceso:



En términos generales, el proceso de construcción del trabajo se dividió en dos: una instancia Diagnóstica y otra Propositiva, las cuales se encuentran profundamente correlacionadas y construidas en diferentes escalas de abstracción.

La primera instancia se constituye desde un nivel muy bajo de complejidad la cual remite a la escala más baja de abstracción y se limita a los datos observables de la realidad, datos duros, inventarios, etc. Seguidamente se desarrollan los procesos en el territorio; éstos tienen el carácter de ser las primeras construcciones conceptuales y nacen de relacionar los datos duros; comienzan a plantear el territorio en términos dinámicos. La relación entre procesos da lugar a la conceptualización de los nodos críticos que son los puntos que estructuran y dan forma al territorio de Santa Rosa, los cuales se sintetizan en un Modelo Actual o caracterización general del área de estudio. Este proceso es iterativo, buscando continuamente una lectura más profunda de la realidad.

La segunda instancia tiene como objeto configurar las respuestas a las diferentes conceptualizaciones conformadas en el diagnóstico de modo tal que la desagregación desde Modelo Deseado, pasando por los lineamientos estratégicos (que atacan directamente a los nodos críticos) por programas (que consisten en conjuntos coherentes de proyectos y abordan los procesos detectados en el diagnóstico) y por último los Proyectos específicos que intentan resolver las deficiencias detectadas en los datos duros, se produzca de manera ordenada y se correlacione, coherentemente, con las diferentes escalas de análisis.

Cada una de estas escalas corresponde a diferentes instancias temporales, entendiendo que tanto el territorio como las estrategias y acciones que guían su desarrollo futuro se configuran con procesos que se consolidan en el corto, mediano y largo plazo. Todo el proceso de planificación tiene un orden relativo que es iterativo, constituido en un ciclo que, sin ser lineal, se va profundizando en sucesivas revisiones futuras.

2. Estrategia integral de comunicación en el POT-SR

Muchas de las decisiones plasmadas en políticas públicas que el Gobierno Nacional ha generado desde 2003 a la fecha implicaron afectar intereses constituidos en el camino hacia la ampliación de derechos y el bienestar general. Los Planes de Ordenamiento Territorial son una más entre ellas y requieren pensar la comunicación en términos políticos si es que se apunta a modificar la realidad y mejorar la calidad de vida de la población. Porque un Plan de Ordenamiento Territorial es una política pública que implica una intervención determinada sobre la dinámica de un territorio. Y ello conlleva la afectación de intereses específicos y, por ende, la necesidad de establecer instancias de negociación y articulación con diferentes sectores en las que se generen acuerdos sobre los objetivos y acciones futuras. El rol de la comunicación, en este sentido, es garantizar la gestión del Ordenamiento Territorial como política pública, diseñando los espacios de intercambio entre los actores públicos de una comunidad, poniendo en común la información específica para el mismo. Es decir, organizar desde el Estado y con sentido público los espacios y los tiempos de diálogo con esos actores fundamentales, dirigiendo la construcción política necesaria alrededor del proceso de planificación. Y, de manera adicional, proveer desde diferentes soportes la información y los instrumentos necesarios para ese diálogo. Estas consideraciones sobre la comunicación apuntaron, además, a superar la confusión entre *comunicación* y *medios de comunicación* que se encuentra habitualmente en los Planes de Ordenamiento Territorial, trabajando, integralmente, en diferentes formas de la comunicación: interpersonal, institucional y de masas.

Esta posición adoptada por la SSPTIP implica, también, superar la impronta neoliberal sobre los Planes de Ordenamiento Territorial, diseñados y dirigidos por fuera del Estado, con instancias de participación que se multiplicaron en función de su efecto legitimista, y con estrategias de comunicación *difusionistas* confeccionadas por consultores externos que sólo apuntaron a divulgar decisiones consumadas a través de diferentes soportes. En definitiva, implica retomar la política y la presencia del Estado en el diseño de las estrategias de comunicación, en consonancia con la recuperación que de ambos ha realizado el Gobierno Nacional desde el comienzo de su proyecto político.

La Estrategia Integral de Comunicación (EIC) del POT-SR se configuró en base a estas consideraciones. En ella se contemplaron tres niveles de trabajo: mediático, de articulación social y de producción de piezas comunicacionales. El nivel *mediático* implicó analizar los canales de comunicación por los que se informa la sociedad santarroseña -entendiendo que a través de ellos se construye la agenda pública y se configura el sentido sobre lo que significa ser *ciudadano santarroseño*-, y capitalizarlos para dar cuenta de los avances del Plan y para efectuar las convocatorias a las instancias de participación abiertas. El nivel de *articulación social* implicó el diseño de diferentes instancias de diálogo con la comunidad tomando en cuenta el peso de los sectores que la componen y los momentos del proceso de planificación. El nivel de diseño de *piezas comunicacionales* implicó la generación de productos gráficos que sirvieran de complemento y fortalecieran la comprensión sobre los objetivos y alcances del proceso de planificación.

Estos niveles de trabajo conformaron las diferentes etapas de la EIC, que se definieron de la siguiente manera:

- A. Prediagnóstico comunicacional y preparación de la EIC
- B. Lanzamiento del POT-SR.
- C. Instancias de diálogo con actores clave.
- D. Instancias de participación abierta y fortalecimiento del compromiso político del municipio.
- E. Difusión.

A través de ellas fue posible generar, por un lado, el enriquecimiento del Plan sumando diferentes ópticas y conocimientos a su confección. Y, por otro lado, conformar un fuerte apoyo intersectorial para validar su desenvolvimiento.

Cabe resaltar que, a los niveles mencionados, se sumó el *político* que atravesó cada una de las etapas de trabajo de la EIC, apuntando a generar el compromiso de los actores institucionales de Santa Rosa para liderar el proceso de planificación y la posterior puesta en marcha del POT.

Etapas de trabajo

i. Pre diagnóstico comunicacional y preparación de la EIC

El objetivo de esta etapa fue trabajar en la creación de las condiciones necesarias para el buen desarrollo del proceso de planificación y garantizar la instalación del Plan de Ordenamiento Territorial de la localidad. En particular consistió, en primer lugar, en analizar cuáles son las maneras en las que la sociedad santarroseña se informa sobre lo que ocurre en su territorio. En ese sentido, el análisis arrojó la predominancia de dos grandes canales: la radio FM La Ruta¹ (95.7) y su respectivo portal WEB (www.fmlaruta.com), y el espacio público junto con el *boca en boca*. En segundo lugar, el trabajo consistió en examinar los principales actores con peso de la localidad santarroseña, que podrían verse afectados positiva o negativamente con el proceso. Como se mencionó en otros apartados de este documento, los dueños de aserraderos junto con los representantes del sector inmobiliario resultaban los actores de mayor peso que requerían un tratamiento particular por fuera de las instancias de participación abiertas.

En tercer lugar, se apuntó a generar instancias que permitieran un primer acercamiento del equipo de trabajo con la localidad, y de los equipos locales, con el Plan. Cada una de estas instancias de trabajo se completó con la obtención de referentes que facilitarían la organización de las sucesivas instancias de trabajo:

- Referente municipal para futuras convocatorias, organización de eventos y provisión de información.

¹ Un dato importante con respecto a este medio es que los dos principales diarios provinciales, *Época* y *El Libertador*, toman las noticias elaboradas por el portal de FM La Ruta para publicar información sobre Santa Rosa. Esto aseguraba, en relación a cada hito del POT-SR cubierto por el medio local, repercusión en medios de escala provincial.

- Referente de prensa municipal para llevar adelante el trabajo de difusión a través de los canales identificados.

Luego de la obtención de los referentes correspondientes y en el marco de la instancia preparatoria, el equipo de trabajo del Plan llevó a cabo una reunión informativa sobre el POT-SR con el Intendente de Santa Rosa, miembros de su Gabinete y del Concejo Deliberante. En la misma se buscó transmitir, primariamente, la posición de la SSPTIP con respecto a los procesos de planificación territorial. Allí se resaltó la importancia de la política como la herramienta fundamental para analizar los conflictos de intereses presentes en un territorio y la necesidad de diseñar estrategias de negociación y acuerdo para resolverlos. Por otra parte, se apuntó a transmitir de forma aprehensible, los objetivos, instancias y acciones pautadas dentro del proceso de planificación, haciendo hincapié en que su efectividad depende, en gran medida, del compromiso político del municipio y sus funcionarios, sobre todo, en su futura implementación. Dicha reunión fue el primer paso de la EIC en el marco de la construcción política alrededor del POT-SR, entendiendo que sin ella la realización de las actividades previstas y el desarrollo de todo el proceso de planificación territorial es inviable. Luego de dicha Jornada (que tuvo dos ediciones posteriores apuntando a fortalecer el compromiso, dando cuenta de los sucesivos pasos dados) se comenzó a organizar el lanzamiento del Plan.



ii. Lanzamiento del Plan

Para lograr una pronta repercusión mediática, se homologó la presentación del POT-SR a la apertura de sobres para la licitación del Parque Foresto-industrial de la localidad. De esta

forma se buscó vincular dos iniciativas que tienen una relación² indiscutible. El anuncio de la conformación del Plan significó un primer hito en el proceso de planificación iniciado que representó la posibilidad de instalar la temática en la agenda pública. Para el mismo se trabajó en un PPT donde, a través de sucesivas imágenes de la localidad (fundamentalmente aquellas que mostraban la contaminación provocada por los aserraderos, el caos vehicular generado por la actual traza de la RN 118, etc.) se buscó demostrar la necesidad de un proceso de ordenamiento territorial en Santa Rosa.

La mayoría de las noticias publicadas sobre la apertura de licitación de sobres sumó el anuncio sobre el comienzo del POT-SR. En ese sentido, se cumplió un primer paso importante.

iii. Instancias de diálogo con actores clave

Como se señaló en el inicio de este apartado, en los territorios habitan actores que tienen un poder particular para hacer pesar sus intereses por sobre los de la mayoría. La función del Estado, en sus diferentes escalas, es adecuar esos intereses específicos en relación al proyecto colectivo plasmado en el Modelo Deseado. En ese sentido, la EIC planteó la identificación, a partir de la lectura de noticias locales y de sucesivas charlas con funcionarios municipales, de esos actores que requerían un diálogo particular en función de la construcción política alrededor del proceso de planificación. Se trabajó, *a posteriori*, en una serie de reuniones con los actores clave de la localidad, fundamentalmente, dueños de aserraderos, trabajadores de dicha industria e inmobiliarios, entendiendo que su convocatoria particular era trascendental en el armado del Plan. En la misma se intentó recabar cuáles eran sus opiniones con respecto a la futura instalación del Parque Foresto-Industrial y al proceso de Ordenamiento Territorial que se iniciaría con el POT-SR. Por otra parte, se apuntó a empoderarlos³ sobre la importancia del Plan, sus objetivos, los efectos de su futura implementación y la necesidad de que participen activamente en su construcción. Cabe resaltar que el trabajo en instancias de diálogo más cerradas no implicaba que los actores convocados para las mismas dejaran de participar en las instancias abiertas. De hecho, se trabajó en poder obtener su compromiso para que trabajaran a la par del resto de los actores en una instancia colectiva con el resto de los ciudadanos santarroseños, donde se pudieran acordar objetivos conjuntos.

² La legislación de la provincia de Corrientes establece que cada localidad que emprenda la construcción de un Parque foresto-industrial deberá contar con un Plan de Ordenamiento Territorial.

³ El concepto de empoderamiento se utiliza para hacer referencia a la necesidad de que las personas, objeto de la acción de ordenamiento territorial, se fortalezcan en su capacidad de comprender la importancia del proceso y aboguen por su desarrollo efectivo.



iv. Instancias de participación abierta y fortalecimiento del compromiso

En esta etapa, se apuntó a estructurar la participación de la ciudadanía en su conjunto y se fortaleció el compromiso político del municipio alrededor del Plan de Ordenamiento Territorial. Con respecto al primer objetivo, existieron dos momentos: al finalizar el primer esbozo del diagnóstico y al terminar el borrador de los lineamientos estratégicos. En ambos casos, la EIC estableció las pautas de trabajo para organizar las instancias de taller y las acordó con el referente local, tomando en cuenta:

1. Logística: Definición del lugar (entendiendo que las locaciones están atravesadas por nociones simbólicas que pueden condicionar y predisponer a los asistentes de determinadas maneras) y su acondicionamiento.
2. Convocatoria: Definición de los actores a invitar en función de su representatividad, cómo hacerlo y bajo que discurso.
3. Elaboración de material comunicacional: Documento de discusión para entregar a los asistentes (se elaboraron con lenguaje aprehensible, sin eliminar los tecnicismos pero trabajando con palabras clave para favorecer la comprensión, entendiendo que su contenido determinaría la orientación de la discusión); elaboración de banner para acondicionar el lugar y trípticos de difusión para entregar en el ingreso que explicaran los aspectos básicos del POT-SR.
4. Definición de metodología de trabajo: Establecimiento de la dinámica de las comisiones (cuántas, cantidad de participantes en cada una de ellas), definición de roles (un moderador, un registrador público y un registrador interno por cada comisión) tiempos, productos esperados y difusión en la prensa.

Tanto el taller de discusión del diagnóstico como el taller de discusión sobre lineamientos se llevaron a cabo con una buena concurrencia y un alto grado de aportes. Con respecto a los asistentes, provinieron de todos los sectores de la comunidad santarroseña: vecinos, productores, comerciantes, trabajadores de aserraderos, funcionarios, alumnos y docentes de la Escuela. Y aquí cabe destacar con respecto a estos dos últimos actores, que se reforzó su convocatoria a partir de una charla con los funcionarios de la localidad en donde señalaron que la presencia de la comunidad educativa era fundamental ya que se comportan como *efecto multiplicador* de las novedades que se suscitan en la localidad, haciéndoselas llegar a buena parte de la población. Para anunciarles la decisión, integrantes de la Dirección de Planificación y Obras de la provincia se trasladó a Santa Rosa una semana antes de cada Taller para llevar a cabo una charla con los alumnos y docentes del sexto año de la Escuela Secundaria de Santa Rosa en donde se les contó sobre el proceso de planificación, se les acercó información sobre el mismo y se los convocó a participar.

En relación al segundo objetivo, se programaron y llevaron a cabo nuevas reuniones con el intendente de la localidad y su gabinete y miembros del Concejo Deliberante. En la primera de ellas se puso en discusión los aspectos centrales del diagnóstico del POT-SR que se pondría a consideración de la ciudadanía en el Taller. En la segunda, se llevó a cabo el mismo procedimiento con el documento de lineamientos que, además, demandaba una ratificación política institucional por parte de los actores públicos, imprimiéndole su visión de la comunidad.



v. *Difusión*

El trabajo de difusión atravesó todas las etapas y su accionar fue complementario de las instancias antes descritas. Ello se debió a que, desde la SSPTIP, se intenta superar el perfil *difusionista* que adquirió la comunicación en los Planes de Ordenamiento Territorial

desarrollados, sobre todo, en la década del '90. En estos últimos, la comunicación solo bregaba por la conformación de productos que dieran cuenta, linealmente, de la existencia de un Plan, descartando toda construcción política a su alrededor que atendiera posibles conflictos. Esto, en parte, fortaleció la división entre lo técnico y lo político dentro de los ámbitos de gobierno, entregando la elaboración de la información y la comunicación a consultores externos que justificaban su presencia desde la experticia técnica, ubicando a los actores públicos como meros ejecutores de lo ya definido. De esta forma se condenó a los POT a ser depositados en bibliotecas de consulta, perdiendo la posibilidad de que obraran como verdaderos instrumentos de intervención política sobre un territorio.

La difusión en el POT-SR implicó diferentes pasos que apuntaron a estructurarla integralmente:

1. Se llevó a cabo la elaboración conjunta entre el equipo provincial, local y la Nación de un discurso sobre los motivos y objetivos del proceso de planificación que se iba a desarrollar en Santa Rosa.
2. La confección de productos comunicacionales (gacetillas, banner, trípticos, PPT, etc.) vinculados a cada uno de los hitos vinculados a la constitución del POT-SR que incluyera el discurso elaborado anteriormente.
3. Relevamiento y archivo de las repercusiones en la prensa de las diferentes instancias.
4. Elaboración de material comunicacional para cada instancia particular: Documento con Enunciados-problema para distribuir a los asistentes en el Taller de Validación del diagnóstico; elaboración del documento con lineamientos estratégicos para el Taller de Validación de Estrategias; PPT para Jornadas de sensibilización.

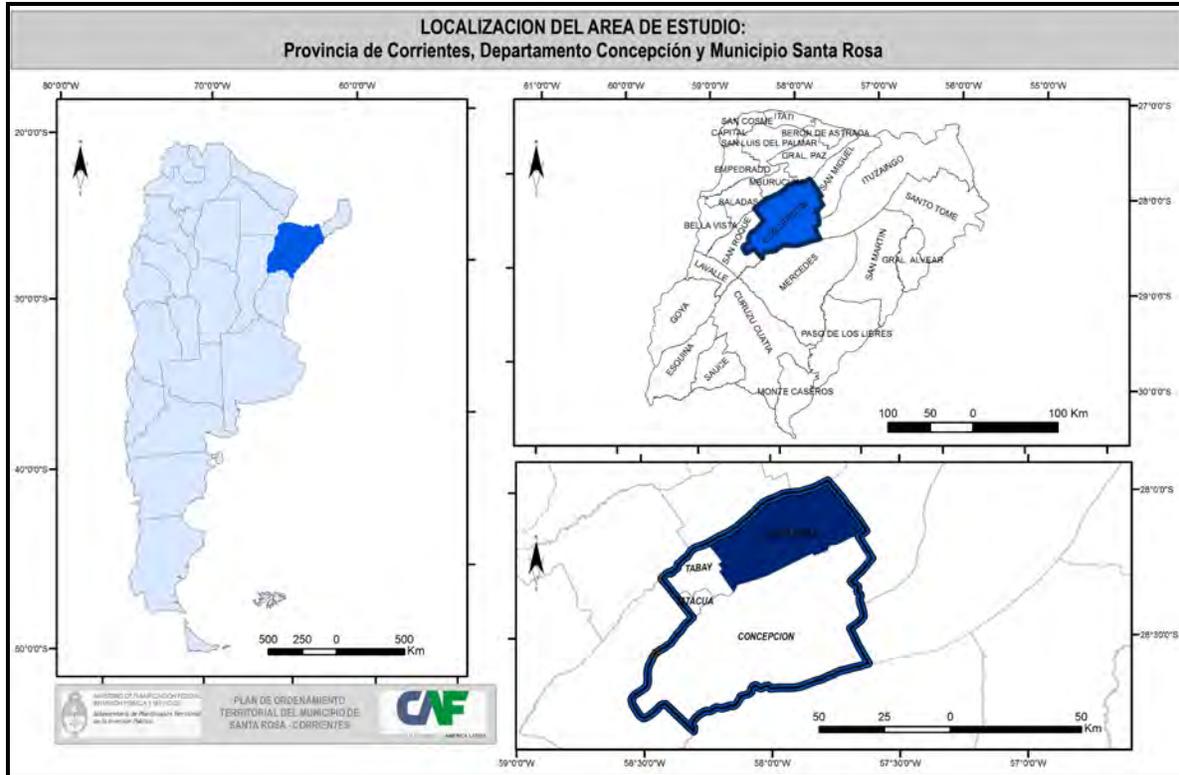


La presentación del POT-SR es la síntesis y conclusión de la EIC del Plan. Allí se condensan todas las instancias diseñadas e implementadas en el tiempo y se brinda un cierre desde el punto de vista político al proceso de planificación. A partir de entonces, queda inaugurada la implementación del Plan que requerirá del diseño de otras instancias comunicacionales que la complementen de manera integral.

3. Datos introductorios

La provincia de Corrientes está situada en la región nordeste, y forma asimismo parte de la denominada Región del Norte Grande. Tiene frontera internacional con los otros países integrantes del Mercosur, Paraguay al norte, y Brasil y Uruguay al este.

Imagen 1. Localización del área de estudio. Provincia de Corrientes, departamento Concepción y Municipio de Colonia Santa Rosa



Fuente: elaboración propia.

El Dr. Enrique Bruniard, en las “Bases Fisiogeográficas para una División Regional de la provincia de Corrientes”, distingue las siguientes seis regiones: Región del Triángulo de la Capital, Cuenca Iberana, Plataforma Estructural Submisionera, Malezales del Aguapey-Miriñay, Planicie del Paiubre y Bajos del río Corrientes. A nivel general se observa que el contorno provincial es trazado por los ríos Paraná (oeste y norte) y Uruguay (este), en cuyas márgenes se encuentran los principales centros urbanos, como las ciudades de Corrientes, Bella Vista, Goya y Esquina, en el oeste, y Santo Tomé, Paso de los Libres y Monte Caseros, en el este. En el primero de los casos, la principal vía de comunicación está constituida por la ruta nacional N° 12, y en el segundo, la ruta nacional N° 14.

El clima es propio de la zona subtropical, con abundantes precipitaciones cuyos valores decrecen de este a oeste, con más de 1.700 mm al año en el extremo NE y valores de 1.300 mm en el SO, en el límite con las provincias de Santa Fe y Entre Ríos. En lo referente a las

temperaturas, se registra un descenso de las medias anuales de norte a sur, con valores promedios superiores a 21º en el norte e inferiores a 20º en el sector sur.

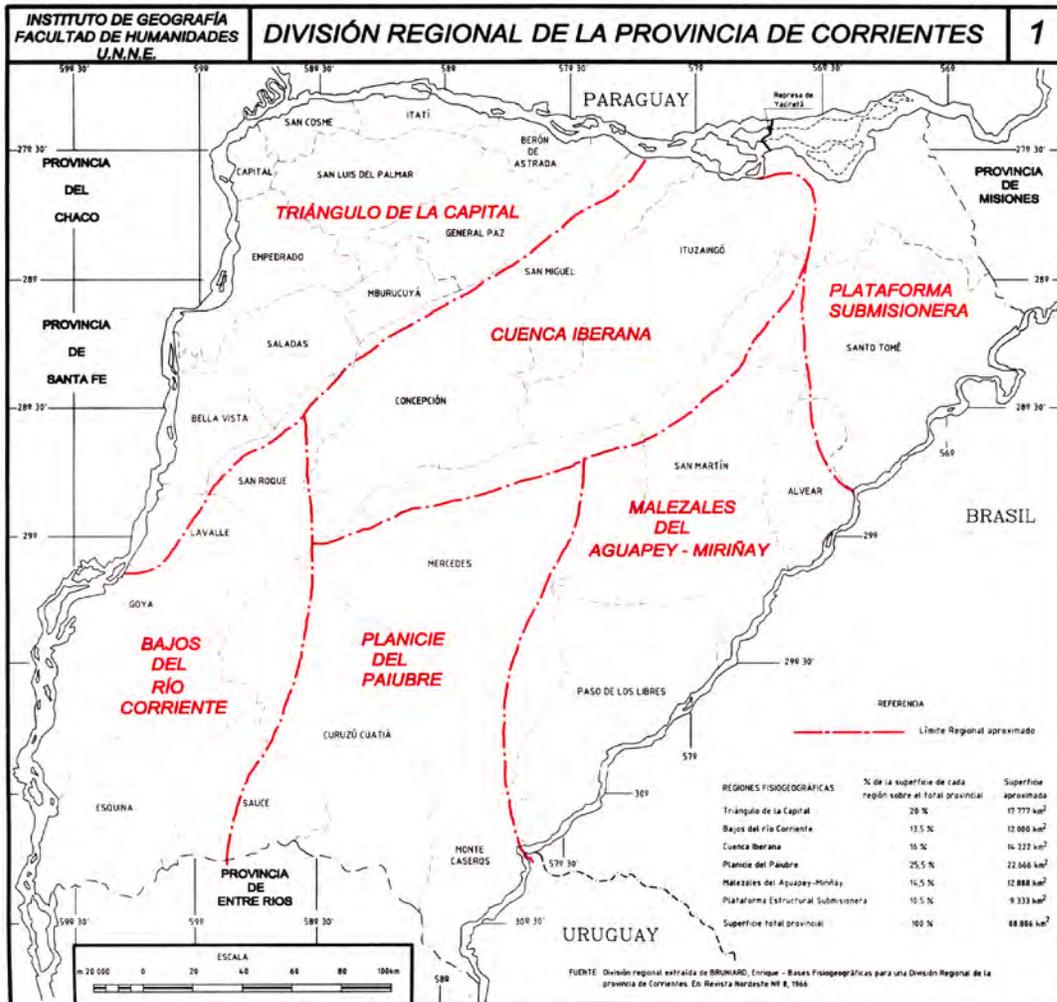
En cuanto a la topografía se diferencian dos zonas elevadas, una al noreste, que constituye una prolongación de las sierras misioneras y donde se destacan la producción de cultivos industriales como té y yerba mate, actividad desarrollada sobre los dorsos de los interfluvios lateríticos que se extienden desde San Carlos hasta Gobernador Virasoro, localidad que ha experimentado un importante crecimiento en los últimos años. Cabe destacar que aquí también adquiere importancia la ganadería bovina. Por otra parte, el otro sector elevado de la provincia, hacia el sur, corresponde al área ocupada por la planicie del Paiubre, donde persiste el predominio de la actividad pecuaria, fundamentalmente con ganados ovinos y bovinos en grandes explotaciones, combinándose en algunos sectores con cultivos de arroz y cítricos. Los dos centros urbanos de mayor jerarquía aquí son Mercedes, que constituye el nexo entre el este y el oeste a través de la ruta nacional Nº 123 y Curuzú Cuatiá. Las diferencias topográficas y climáticas favorecen el desarrollo de formaciones arbóreas (bosques) en el sur y oeste y pequeños sectores del noreste y de vegetación herbácea en el centro y este provincial.

La geografía provincial también se ve delimitada en gran parte por los esteros y lagunas del Iberá, que atraviesan la provincia en forma de diagonal desde el noreste hacia el sudoeste, donde existe un suelo de carácter arcilloso que determina el estancamiento de agua. Sobre ese plano general inundable, emergen hacia el oeste en mayor número, las lomadas que han constituido los puntos de apoyo de una colonización incipiente donde las pequeñas ciudades de San Miguel y Concepción y el poblado de Loreto centralizan la escasa actividad agrícola y comercial. En este sector de la provincia, la base económica radica en la ganadería extensiva y algunos espacios destinados a los cítricos, puesto que el resto corresponde a tierras inundables improductivas⁴.

El Municipio de Colonia Santa Rosa forma parte del Departamento Concepción, localizado en la Cuenca Iberana. Esta región está definida hacia el este por una serie de formaciones medanosas que la separan de la Cuenca del Aguapey. El límite sur es un poco más preciso debido a la presencia de las alturas del Paiubre, mientras que en el occidente los esteros de Santa Lucía se constituyen hacia el Triángulo de la Capital. En la imagen 3 se presentan dos mosaicos de imágenes satelitales con el departamento Concepción (a la izquierda) y el municipio de Colonia Santa Rosa (a la derecha). En ellas se puede visualizar el paisaje lacustre que predomina en este sector de la provincia.

⁴ Tomado de Bonfanti, Fernando A.; Meretz, Lucía I.; Manoiloff, Raúl O.; Rey, Walter: "La Regionalización de la provincia de Corrientes"; UNNE, Comunicaciones Científicas y Tecnológicas; 2005.

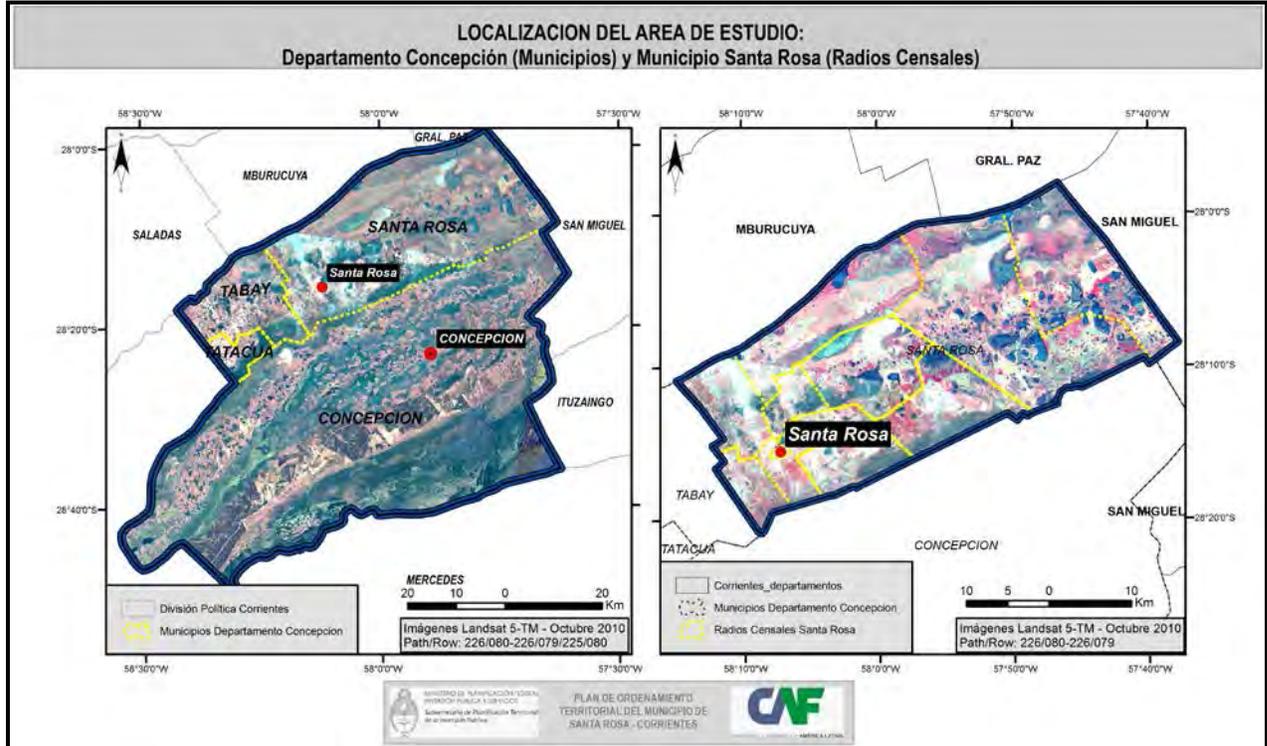
Imagen 2. División geográfica regional de la provincia de Corrientes



Fuente: Geográfica. Revista del Instituto de Geografía. Atlas de la Provincia de Corrientes. Tomo II: Geográfica N° 13.

La Colonia Oficial de Santa Rosa, fue creada por ley, con fines agrícolas, el 21 de Agosto de 1940. Situada en el departamento de Concepción, constituye junto con las Colonias oficiales de Tabafá y Tatacúa una zona de predominante desarrollo económico, favorecidos por su localización sobre la Ruta Nacional 118, que las une al oeste con la localidad de Saladas y con la Ruta Nacional 12, mediante la que se puede acceder tanto al sur como al norte de la Provincia. La misma ruta 118 la une al noreste con la localidad de San Miguel y sigue hasta empalmar con la Ruta Nacional 12 al norte, acortando la distancia a la provincia de Misiones.

Imagen 3. Localización del área de estudio. Departamento Concepción y Municipio de Colonia Santa Rosa



Unas cien familias se hicieron acreedoras de una porción de entre 8 y 10 hectáreas de tierra luego de su fundación en 1911. Desde su nacimiento, la principal fuente generadora de ingresos para sus habitantes fue la tierra, donde plantaban tabaco, algodón, mandioca, batata, poroto, maní, zapallo y en menor medida se dedicaban a la ganadería. Una parte de los habitantes de Santa Rosa vivían de la comercialización de ganado vacuno y porcino que trasladaban para la venta a la ciudad de Corrientes. El ganado era arreado a pie y cruzaban en barcaza el río Santa Lucía. Otras familias generaban su subsistencia vendiendo pequeños animales como patos, pavos y gallinas.

Casi a mitad de siglo llegó el primer destacamento policial, la ruta nacional 118, en ese entonces de tierra, el puente “Naranjito” sobre el río Santa Lucía y el primer colectivo que unía la localidad de Santa Rosa con algunos parajes cercanos. La Colonia empezaba a desarrollarse y en los años cincuenta llegarían los primeros edificios públicos: el hospital, el registro civil y la municipalidad. En los años sesenta llegó el agua potable, la luz eléctrica y la pavimentación de la ruta nacional 118. En los ochenta llega una sucursal del Banco de Corrientes, las primeras familias floricultoras y los aserraderos, marcando una bisagra en la historia de la Colonia, particularmente por el impulso y la dinámica que adquirió la industria forestal. La forestación comenzó a tener impulso en Argentina desde principios de la década de 1970 y Corrientes es una de las provincias argentinas con mayor cantidad de superficie forestada.

Por su parte, la ruta provincial 6 es la vía que la vincula con las localidades del centro de la provincia (al sudeste con Concepción y al noroeste con Mburucuyá). Actualmente mantiene estrecha relación comercial y financiera con la localidad de Saladas.

4. Dimensión socio demográfica

4.1. Evolución demográfica de la provincia de Corrientes y del municipio de Colonia Santa Rosa

La población de la provincia de Corrientes pasó de 795.594 habitantes en el año 1991 a 930.991 habitantes en 2001, lo que implicó un incremento poblacional del 17%. En 2010, la población llegó a 992.595 habitantes, con un incremento mucho más leve (6,6%) respecto al período intercensal anterior. En línea con la tendencia del total provincial, todos los departamentos de la provincia redujeron fuertemente su tasa de crecimiento en el período 2001-2010, con la sola excepción de Curuzú Cuatiá, que la mantuvo casi sin variaciones. En términos del crecimiento promedio anual, el departamento de Concepción fue de los que experimentó mayor dinamismo, con un incremento anual de 1,87%, sólo superado por San Cosme y Lavalle, que crecieron por encima del 2% anual (ver tabla 1 e imagen 3).

Los departamentos con mayor población son Capital, que pasó de 268.080 habitantes en 1991 a 358.223 habitantes en 2010, representando el 36% del total provincial este último año; Goya, que pasó de 78.894 habitantes en 1991 a 89.959 habitantes en 2010, representando el 9% del total provincial; y Santo Tomé, que pasó de 43.360 habitantes en 1991 a 61.297 habitantes en 2010, representando el 6,2% del total provincial.

Por su parte, el departamento Concepción pasó de 14.856 habitantes en 1991 a 18.411 habitantes en 2001 y 21.113 habitantes en 2010, llegando a representar el 2,13% del total provincial (ver tabla 1 e imagen 6). Cabe destacar que en el año 1947 Concepción contaba con 14.913 habitantes⁵, por lo que hasta 1991 mantuvo la población de 1947. El departamento de Concepción evidencia así un crecimiento poblacional importante, cuya tasa en el período 2001-2010 (14,68%) más que duplicó la media del conjunto provincial (6,62%), tal como se evidencia en la tabla 1. Asimismo, Colonia Santa Rosa fue el principal impulsor de este crecimiento, ya que pasó de 2.321 habitantes en 1991 a 4.746 en 2001, duplicando su población. Para el año 2010 se estimaron 12.500 habitantes, por lo que se trata de la localidad que más crece de todo el departamento de Concepción.

La población urbana⁶ de la provincia viene creciendo de manera sostenida, pasando del 74,13% en 1991 al 79,38% en 2001, mientras que la estimación para 2010 lleva la población urbana al 84,6%, acercándose a la proporción del total del país, que es del 90%.

⁵ Según datos de la Secretaría de Planeamiento de la provincia de Corrientes:

<http://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&sqi=2&ved=0CC4QFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.plancorrientes.gov.ar%2FDescargahandler.ashx%3Farticulo%3D195%26fname%3DCONCEPCION.pdf&ei=PzqkULmzK--x0AGGv4DIBg&usq=AFQjCNEarnDM16iu5ODM3PJGhv2ckYJpVg&sig2=c5BpObmsFC8cDAAIZGEGfA>

⁶ Se considera así a la población que vive en localidades de 2.000 ó más habitantes.

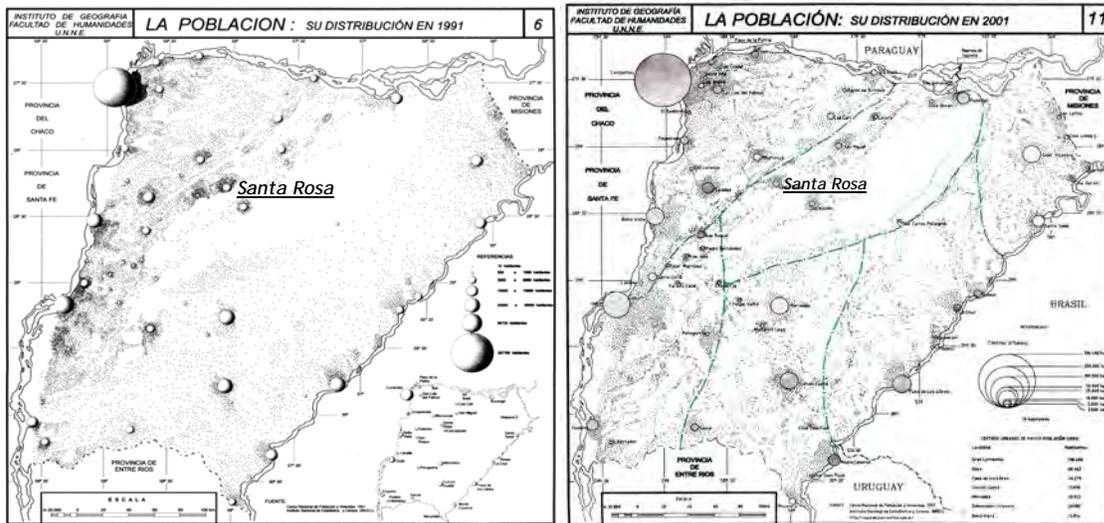
Tabla 1. Provincia de Corrientes según departamento. Población censada en 1991, 2001 y 2010. Variación intercensal absoluta y relativa 1991/2001 y 2001/2010 e incremento promedio anual 1991/2010

Departamento	Población					
	1991	2001	2010	Variación '91/'01	Variación '01/'10	Incremento anual '91-'10
Bella Vista	30.966	35.350	37.181	14,16	5,18	0,97%
Berón de Astrada	2.280	2.294	2.461	0,61	7,28	0,40%
Capital	268.080	328.868	358.223	22,68	8,93	1,54%
Concepción	14.856	18.411	21.113	23,93	14,68	1,87%
Curuzú Cuatiá	39.922	42.075	44.384	5,39	5,49	0,56%
Empedrado	13.188	14.721	15.109	11,62	2,64	0,72%
Esquina	26.157	30.372	30.802	16,11	1,42	0,86%
General Alvear	7.493	8.147	7.926	8,73	-2,71	0,30%
General Paz	13.764	14.775	14.836	7,35	0,41	0,40%
Goya	78.894	87.349	89.959	10,72	2,99	0,69%
Itatí	7.228	8.774	9.171	21,39	4,52	1,26%
Ituzzaingó	28.685	30.565	31.150	6,55	1,91	0,43%
Lavalle	19.457	26.250	28.759	34,91	9,56	2,08%
Mburucuyá	8.188	9.012	9.252	10,06	2,66	0,65%
Mercedes	33.948	39.206	40.667	15,49	3,73	0,95%
Monte Caseros	29.390	33.684	36.338	14,61	7,88	1,12%
Paso de los Libres	41.129	46.326	48.642	12,64	5,00	0,89%
Saladas	19.747	21.470	22.244	8,73	3,61	0,63%
San Cosme	9.598	13.189	14.381	37,41	9,04	2,15%
San Luis del Palmar	14.336	16.513	17.590	15,19	6,52	1,08%
San Martín	11.017	12.236	13.140	11,06	7,39	0,93%
San Miguel	9.169	10.252	10.572	11,81	3,12	0,75%
San Roque	16.039	17.951	18.366	11,92	2,31	0,72%
Santo Tomé	43.360	54.050	61.297	24,65	13,41	1,84%
Sauce	8.703	9.151	9.032	5,15	-1,30	0,20%
Total	795.594	930.991	992.595	17,02	6,62	1,17%

Fuente: INDEC (censos nacionales de población, hogares y vivienda 1991, 2001 y 2010).

Para visualizar la distribución de la población, se incluyen en primera instancia dos representaciones del territorio provincial que muestran el reparto poblacional en 1991 y 2001. Allí se visualiza la supremacía de la capital provincial y la concentración en los sectores que corresponden a las riberas de los ríos Paraná y Paraguay. Asimismo se identifica claramente el vacío poblacional en el sector de la Cuenca Iberana, precisamente en la región geográfica a la que pertenece el municipio de Colonia Santa Rosa (ver imágenes 4 y 5).

Imágenes 4 y 5. Distribución territorial de la población de Corrientes en 1991 y 2001

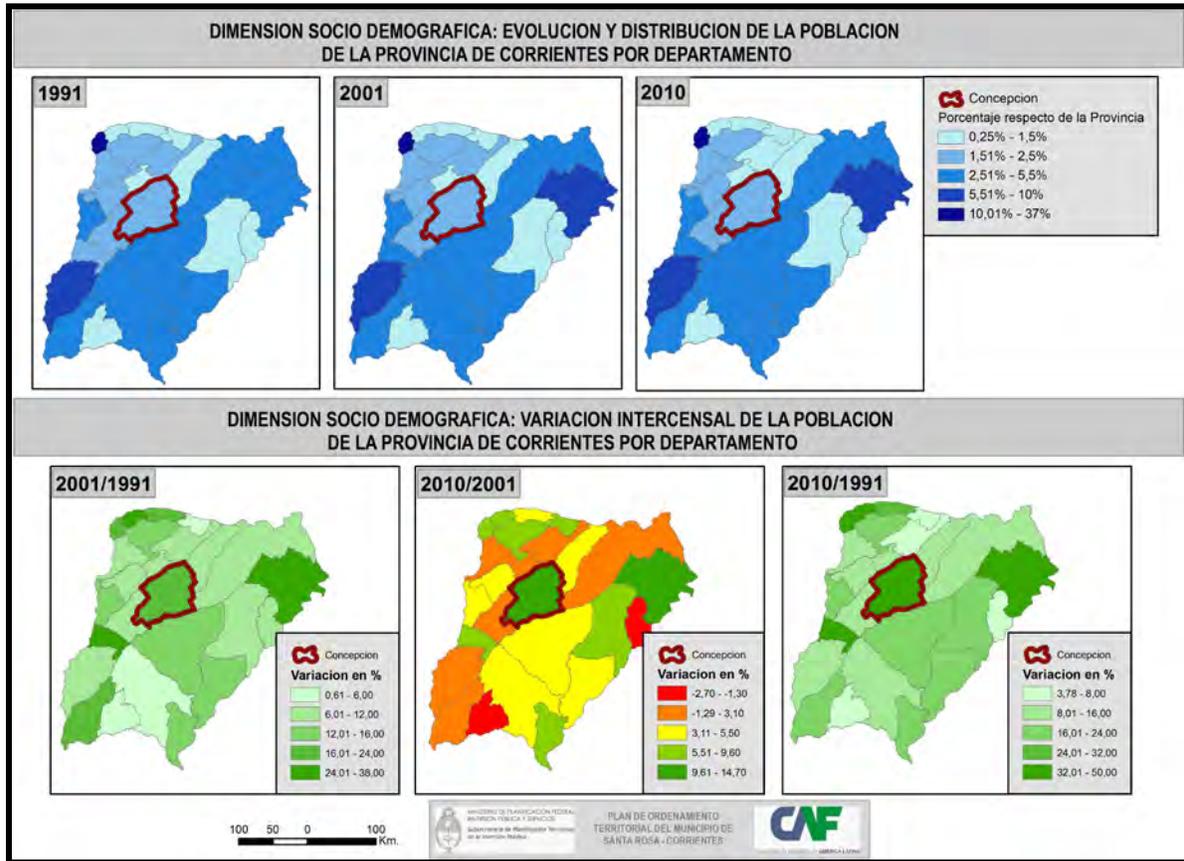


Fuente: Geográfica. Revista del Instituto de Geografía. Atlas de la Provincia de Corrientes. Tomo II: Geográfica N° 9 y 13.

La imagen 6 permite visualizar la evolución poblacional por departamento, donde se evidencia que Concepción es de los departamentos de mayor crecimiento poblacional, particularmente en el período 2001-2010.

Ampliando la escala de análisis y particularizando en la situación del Departamento Concepción en el año 2001, se observa que la población del municipio de Santa Rosa representó el 45,3% del total de aquella jurisdicción, tal como se visualiza en la imagen 7 (gráfico inferior y superior a la izquierda), es decir que casi la mitad de la población del departamento residían en Santa Rosa. Pero además, se estima que al año 2010 el 72,8% de la población de Santa Rosa es urbana, por lo que se da una fuerte concentración de la población del departamento Concepción en este municipio. Por lo tanto, la población urbana de Santa Rosa pasó del 39,2% en 1991 al 72,8% en 2010 (ver imagen 7, gráfico inferior a la derecha).

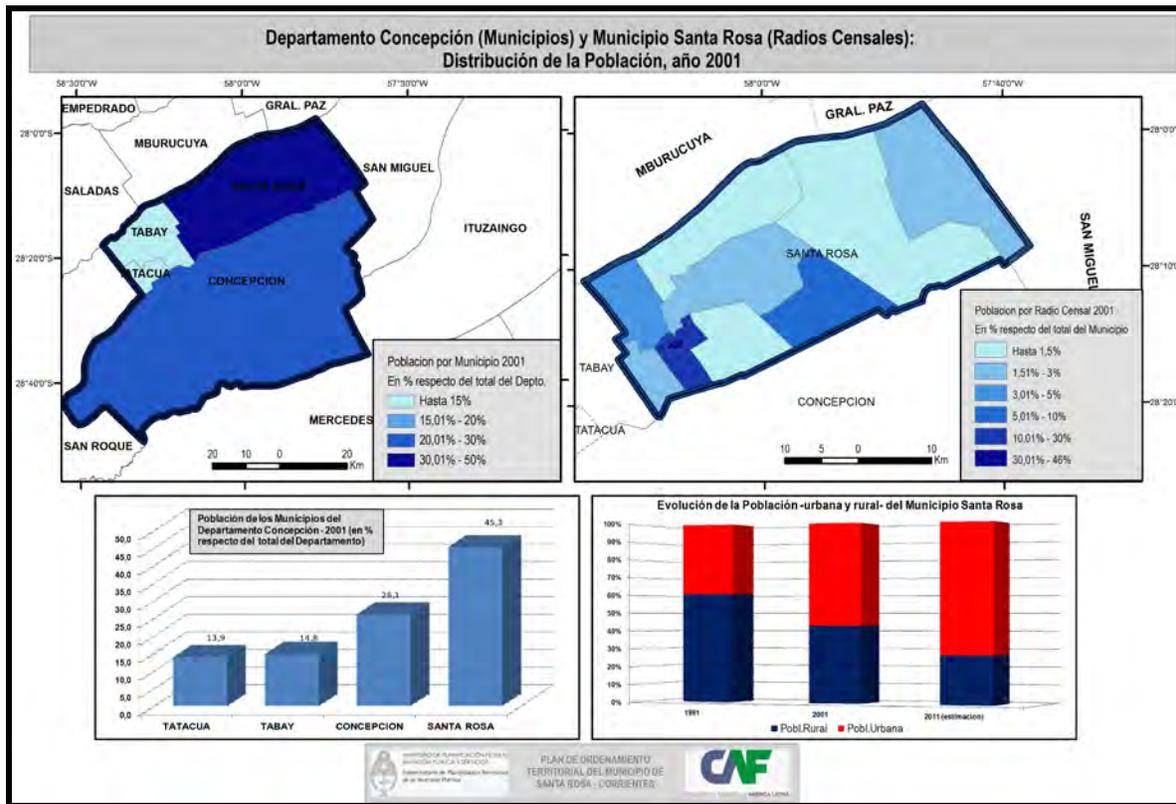
Imagen 6. Evolución y distribución de la población provincial por departamento



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (censos nacionales de población, hogares y vivienda 1991, 2001 y 2010).

El municipio está conformado por 11 radios censales, y análogamente a lo que sucede en el departamento, en el radio que contiene al área urbana de la Colonia se encuentra más del 45% de la población (imagen 7, figura superior a la derecha), en el radio que rodea a éste y que constituye parte del área suburbana se concentra cerca del 29% de la población del municipio, lo que significa que el resto del territorio municipal contiene sólo al 26% de la población restante. Esta distribución implica que el radio con mayor densidad poblacional alcanza a 1.592,6 habitantes por kilómetro cuadrado (hab/km^2) ó lo que es lo mismo 15,9 habitantes por hectárea (hab/ha), mientras que los radios con menor densidad poblacional registran una densidad de 0,01 hab/ha .

Imagen 7. Evolución y distribución de la población provincial por departamento



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (censos nacionales de población, hogares y vivienda 1991, 2001 y 2010).

Evolución de la población de Colonia Santa Rosa

Unas 100 familias se instalaron en Santa Rosa luego de su fundación en 1911. No se cuenta con datos de la evolución poblacional de la localidad, aunque ya se ha mencionado la evolución del departamento de Concepción, que conservaba en 1991 casi la misma población que la registrada en el censo de 1947. En el año 1991, la población urbana del municipio representó el 39,5%, pasando al 57% en 2001. La población rural se mantuvo alrededor de 3.600 habitantes en ambos censos, mientras que la población urbana se duplicó, pasando de 2.339 habitantes en 1991 a 4.746 habitantes en el 2001, con una tasa de incremento anual de población del 7,3%. De acuerdo a estos datos y bajo el supuesto de que la tasa de crecimiento de la población urbana se haya mantenido, la ciudad contaría al año 2011 con 9.630 habitantes urbanos, manteniéndose la población rural en 3.600 habitantes (ver tabla 2), lo que suma un total de 13.230 habitantes al año 2011. En consecuencia, al año 2011, el municipio incrementa anualmente su población urbana en 613 personas, lo que equivale a 128 nuevas familias en un año (tomando como promedio 4,8 miembros por familia, resultados del censo 2001) y 11 familias en un mes. Teniendo en cuenta que el crecimiento vegetativo (natural) de la población del departamento de Concepción es de 1,6% (crecimiento vegetativo del año 2006, publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia), el resto del crecimiento poblacional anual (5,7%) es resultado de la migración.

En síntesis, Colonia Santa Rosa debe alojar cada año a 128 nuevas familias que demandan un lugar donde alojarse. Esa demanda se puede satisfacer con una vivienda o como mínimo con un terreno urbanizado. Teniendo en cuenta que en una manzana de 1 hectárea con un loteo tipo entran 24 terrenos, ello da como resultado la necesidad de urbanizar 8,8 hectáreas anuales (de las cuales 5,3 hectáreas resultarían como superficie neta vendible –terrenos- y 3,5 hectáreas se destinarían a espacio público –calles y veredas, plazas y equipamiento urbano-).

Tabla 2. Municipio de Santa Rosa. Población urbana y rural en 1991, 2001 y 2011 (estimada) y variación intercensal absoluta y relativa 1991/2001 y 2001/2011

Año	Población rural	Población urbana	Total de población	Incremento población urbana	
				Tasa período intercensal (%)	Tasa de incremento anual (%)
1991	3.600	2.339	5.939		
2001	3.600	4.746	8.346	102,9	7,3%
2011	3.600	9.630	13.230	102,9	7,3%

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (censos nacionales de población, hogares y vivienda 1991, 2001 y 2010) y estimaciones propias.

Para el año 2021, de persistir la tasa de crecimiento del 7,3% anual, la población de la ciudad se incrementaría alcanzando la cifra de 19.540 habitantes, lo que implica unos 9.900 habitantes nuevos en 10 años, a un promedio de 990 habitantes por año (ver tabla 3). Con estos números, la demanda de tierra urbanizada irá creciendo anualmente, pasando de las 8,8 has actuales a más de 13 hectáreas por año.

Teniendo en cuenta este nivel de incremento poblacional, resulta necesario prever claramente hacia dónde crecerá la ciudad, programar las etapas en que se dará ese crecimiento y bajo qué condiciones se regirá la subdivisión del suelo, de modo de evitar situaciones indeseadas como el encarecimiento del precio del suelo, que imposibilita el acceso de la población a un lugar en la ciudad, y las situaciones irregulares que de ello se derivan. Además, si se da la situación recién mencionada se termina encareciendo la solución posterior de dichos problemas. También es necesario garantizar un mecanismo que permita urbanizar 13 hectáreas de tierra por año para absorber el crecimiento demográfico, dotando a la ciudad de espacios públicos y equipamiento comunitario, por lo que en dicho mecanismo, el gobierno local deberá tener un rol central.

Tabla 3. Municipio de Santa Rosa. Incremento anual de población 2001-2021 y población urbana absoluta

Año	Población urbana	
	Incremento anual	Total población
2001	-	4.746
2002	348	5.094
2003	373	5.467
2004	401	5.868

2005	430	6.299
2006	462	6.760
2007	496	7.256
2008	532	7.788
2009	571	8.359
2010	613	8.972
2011	658	9.630
2012	706	10.336
2013	758	11.094
2014	813	11.907
2015	873	12.780
2016	937	13.717
2017	1.006	14.723
2018	1.080	15.803
2019	1.159	16.961
2020	1.244	18.205
2021	1.335	19.540

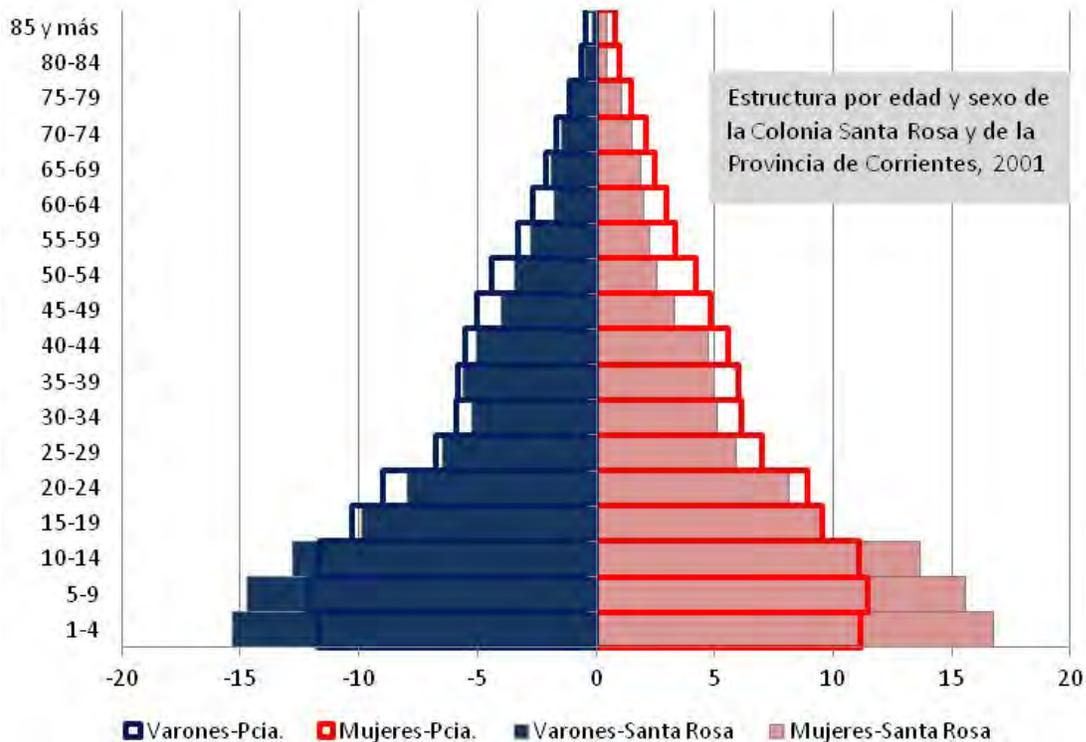
Fuente: Elaboración propia en base a INDEC y estimaciones propias.

Estructura de la población y composición por sexo y edad

En Colonia Santa Rosa se observa una estructura de edad más joven que la que presenta la provincia, tal como se puede ver en la pirámide de población de la imagen 8. Allí se visualiza que la base de la pirámide, donde se encuentra la población más joven, es más ancha respecto de la pirámide provincial, mientras que a partir de los 15 años de edad la proporción de población provincial supera al municipio en todos los grupos restantes. Este tipo de pirámides señala entre otras cuestiones que la población del municipio seguirá creciendo por factores vinculados a la natalidad, ya que los grupos de edad por debajo de 15 años entrarán en la etapa de fertilidad y formación de nuevas familias.

Teniendo en cuenta esta composición de la población de Santa Rosa, es necesario prever la escala de urbanización anual antes mencionada y todos los requerimientos de infraestructura y equipamiento comunitario que son necesarios para brindar los servicios que la población demandará. Hay que tener en cuenta que a ello se suma la atracción de población de otras localidades que la actividad foresto industrial genera y la que adicionalmente generará con la instalación de nuevas industrias en el parque foresto industrial.

Imagen 8. Estructura por edad y sexo de la población de Colonia Santa Rosa y de la provincia de Corrientes, 2001



Fuente: Dirección Provincial de Estadística y Censos.

4.2 Situación educativa

Para hablar de la dimensión educativa emplearemos tres variables: la situación de analfabetismo, la condición de asistencia escolar y los años de escolaridad de la población. Como veremos, la población de Colonia Santa Rosa muestra niveles de educación inferiores al promedio provincial, lo que evidencia la necesidad de avanzar en programas de educación para la población adulta, además de fortalecer la educación en general y la secundaria en particular.

En 1991, sobre un total de 715.107 censados, la **provincia de Corrientes** registraba el 6.5% de la población analfabeta. En 2010, sobre una población de 806.440 habitantes, se registra una tasa de analfabetismo del 4,3%.

En lo que respecta a Colonia Santa Rosa, en 2001 el 32,5% de los pobladores del municipio no sabían leer ni escribir, valor que representaba uno de los más altos de todo el territorio provincial.

Gráfico 1. Tasa de analfabetismo en Santa Rosa. Año 2001.



De acuerdo al censo de 2001 (aún no están disponibles los de 2010 a nivel del municipio) en Santa Rosa, de un total de 7.518 censados un 33,4% cumple con asistencia escolar, es decir 2.512 habitantes de la población de 3 años o más. El rango de mayor asistencia escolar se da en los habitantes de 5 años a 17 años de edad, mientras que en sumatoria de la población considerada “adulta” (mayor a 18 años de edad), sólo asiste el 3,2% (133 asistentes sobre un total de 4.127 habitantes).

El 15% de la población nunca asistió a establecimiento educacional alguno y alrededor del 25% de la población no registra ningún año de escolaridad (ver gráfico 2).

Los datos censales del año 2001 nos indican que la mayor cantidad de población en aquel momento asistía al nivel EGB. En términos generales es mayor la cantidad de población que no completó los diferentes niveles educativos frente a los que sí completaron algún nivel. También es de destacar la escasa población que asiste al nivel medio (ver gráfico 2).

En cuanto a la cantidad de años de escolarización los datos nos indican que la mayor proporción de la población tiene un máximo de 7 años. La mayor cantidad de la personas residentes en la Colonia tienen 7 años o menos de escolarización (ver gráfico 3).

Tabla 4. Población por edad y condición de asistencia escolar en Santa Rosa. Año 2001.

Población de 3 años o más		3 - 4 años		5 años		6 - 11 años		12 - 14 años		15 - 17 años		18 - 24 años		25 - 29 años		30 años y más	
Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste	Total	Asiste
7.518	2.512	521	68	248	161	1.492	1.407	623	517	507	226	973	120	516	3	2.638	10
100	33,4	100	13,1	100	64,9	100	94,3	100	83,0	100	44,6	100	12,3	100	0,6	100	0,4

Gráfico 2. Situación de asistencia escolar en Santa Rosa. Año 2001.

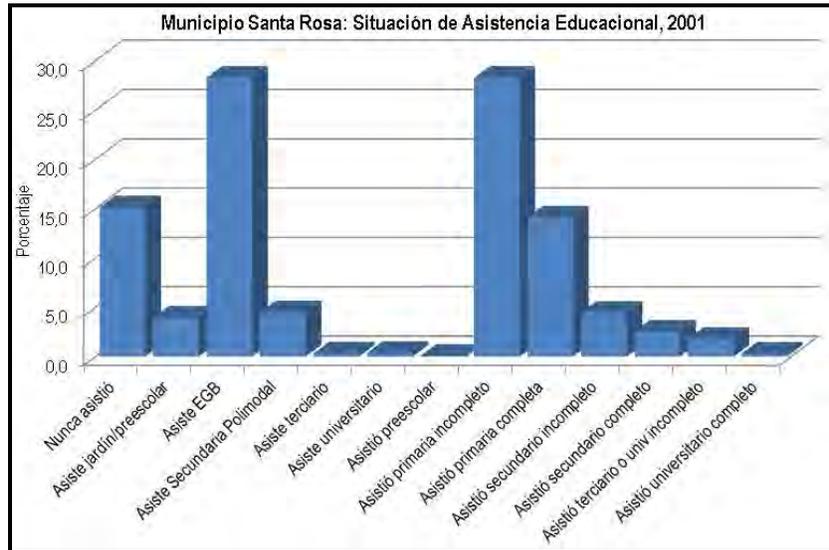
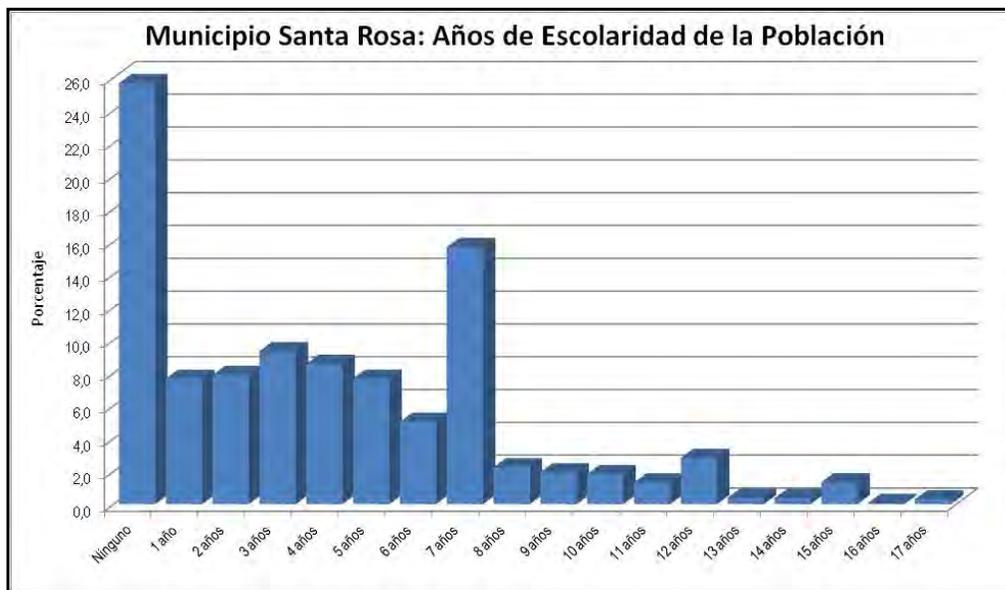


Gráfico 3. Años de escolaridad de la población en Santa Rosa. Año 2001.



La cantidad de población en edad escolar que fue registrada en por el Censo 2001 nos muestra la siguiente distribución:

Tabla 5. Población en edad de escolarización inicial, primaria y secundaria por grupos de edad según condición de asistencia escolar en Santa Rosa. Año 2001.

Población 5-9 años	Población 10-14 años	Población 15-19 años
1.261	1.102	810

Esta población tiene la siguiente disponibilidad de oferta educativa discriminada por nivel (en el cuadro se consigna la cantidad de alumnos de cada establecimiento).

Tabla 6. Oferta educativa y cantidad de alumnos por establecimiento en Santa Rosa

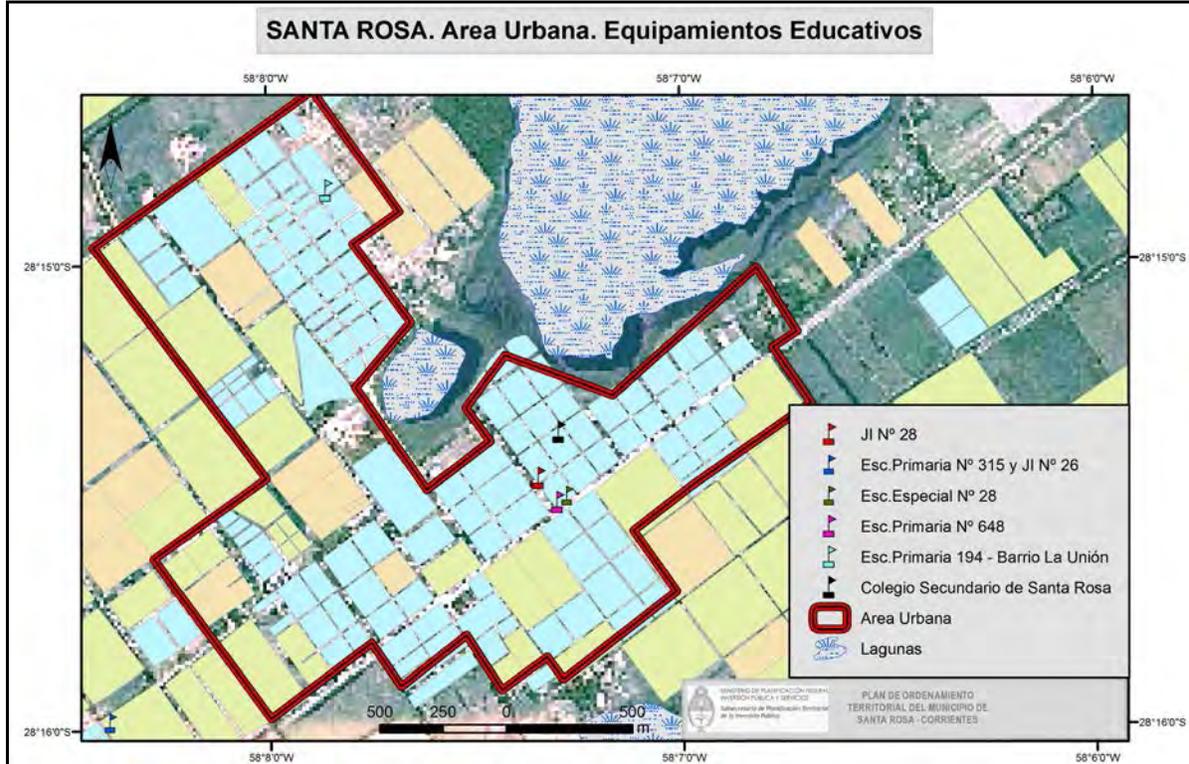
Nombre del establecimiento	Régimen	Sector	Matrícula, 2001				
			Inicial	EGB 1 y 2	EGB 3	Medio	Polimodal
Escuela N° 648	Común	Estatal		820			
Jardín de Infantes N° 26 (anexo). EGB N° 868	Común	Estatal	23	102			
Jardín de Infantes N° 28	Común	Estatal	167				
Jardín de Infantes N° 26 (sede). Escuela Primaria N° 315	Común	Estatal	33	298			
EGB N° 308	Común	Estatal	2	42			
Colegio Santa Rosa	Común	Estatal			294	45	104
Escuela Primaria 194							
Escuela Especial N° 28							

Fuente: Geográfica. Revista del Instituto de Geografía. Atlas de la Provincia de Corrientes. Tomo II: Geográfica N° 13 y Mapa Educativo Nacional: <http://www.mapaeducativo.edu.ar/>

En la imagen 9 se pueden observar los establecimientos educativos que se localizan dentro del área urbana de la Colonia, en coincidencia con el sector en donde reside cerca del 73% de la población del municipio.

Como síntesis se puede decir que Santa Rosa registra una proporción importante de habitantes que no ha recibido educación. Esa situación se registra fundamentalmente entre personas adultas. En relación a la población joven, debe remarcarse la necesidad de que el gobierno municipal gestione las inversiones necesarias ante el gobierno provincial, de modo de satisfacer la demanda educativa de la población joven, ya que además se prevé que la población de esta franja etárea siga creciendo fuerte en los próximos años.

Imagen 9. Localización de edificios educativos de Santa Rosa



4.3 Situación sanitaria

Santa Rosa está ubicada en la Región Sanitaria II, cuyo Hospital Regional es el María Auxiliadora de la localidad de Saladas, ubicado a 70 km. de Santa Rosa por la Ruta 118. En el municipio funciona el **Hospital Santa Rosa**, donde acuden entre 150 y 200 personas diariamente. Cuenta con un servicio de medicina general con doce camas disponibles, con un promedio del 30% de ocupación. El hospital pertenece a la categoría 1, por lo que constituye un establecimiento de salud con internación general.

Para otras especialidades, se debe acudir al hospital de cabecera regional. Cabe destacar que durante el taller de debate del diagnóstico del Plan de OT, surgieron problemas vinculados a que el hospital tiene problemas para contar con un cuerpo médico estable. También se remarcaron problemas relacionados al traslado de personas en ambulancia, ya que el servicio no siempre está disponible para la población local.

Otra cuestión surgida del taller se relacionó a las consecuencias que genera en la salud (vías respiratorias), la contaminación atmosférica que existe en la localidad, por lo que se hace necesario mejorar el servicio de atención en dicha especialidad, hasta tanto se revierta la contaminación atmosférica existente en la actualidad.

Imagen 10. Listado de hospitales en la región sanitaria II (Corrientes)



Nº	Localidad	Hospital	CON	TIP	ESCI	CAT	CAM	HAB.
1	San Lorenzo	Estación Sanitaria: "SAN LORENZO"	1	1	1	4	3.549	
2	Samborombón	Hospital Regional: "María Auxiliadora"	2	2	2	57	14.851	
3	Bella Vista	Hospital "EL SALVADOR"	2	2	2	53	22.273	
4	Marianópolis	Hospital: "SAN ANTONIO DE PADUA"	1	1	1	32	9.238	
5	Tatay	Hospital: "VIRGEN DE ITATI"	1	1	1	7	7.758	
6	Santa Rosa	Hospital: "SANTA ROSA"	1	1	1	12	12.251	
7	Concepción	Hospital: "INMACULADA CONCEPCIÓN"	1	1	1	16	4.558	
8	San Roque	Hospital: "SAN ROQUE"	1	1	1	28	9.509	
9	Pedro Fernández	Hospital: "PEDRO R FERNANDEZ"	1	1	1	4	1.866	
10	9 de Julio	Hospital: "JUAN ROMERO"	1	1	1	10	3.388	

Fuente: Informe sobre el sistema de salud en la localidad de Santa Rosa -DPOT - MOSP- Arq. Dardo Ramón Barrientos con datos extraídos de <http://www.saludcorrientes.gob.ar>

4.4 Situación Habitacional

Para las Naciones Unidas, *“la vivienda es la unidad de habitación que satisface normas mínimas de construcción relacionadas con la seguridad, la higiene, la comodidad y disfrute de un acceso fácil a los servicios residenciales conexos⁷ de calidad adecuada, incluyendo sistemas de suministro de agua y desagües, electricidad, comunicaciones, transportes, comercio y servicios culturales y recreativos”*. Es uno de los lugares que mayor significación e importancia tiene para el hombre, no sólo por ser el sitio central del hábitat humano y permitirle tanto un descanso psicológico y mental, como de recuperación de la energía física, sino por constituir el lugar, donde por lo general se expresan con mayor intensidad, frecuencia y calidad las relaciones afectivas, tanto de los componentes del grupo familiar como de las amistades.

En el marco de procesos urbanización acelerados como el que evidencia Santa Rosa, el problema habitacional suele ocupar un lugar central. Cabe destacar que el problema no sólo se limita al acceso a una vivienda digna, sino que se considera digna aquella que además de brindar cobijo se localiza en un entorno o espacio urbano aceptable en términos de existencia de los servicios y equipamiento sino también en relación a la calidad de los mismos. Por ello la conjunción de acceso a una vivienda digna que incluye una localización adecuada en relación al consumo de los *“servicios habitacionales”* que requiere un individuo que vive en la ciudad es muy importante para tener una ciudad inclusiva, que permita una adecuada calidad de vida de quienes la habitan.

Para dar cuenta de la situación habitacional, se expone en primer lugar la información recabada en el marco de los censos de 2010 y del 2001, en este último caso cuando no es posible acceder a los datos desagregados para el municipio de Santa Rosa. Una de las primeras variables a analizar se relaciona con la propiedad de la vivienda y del terreno donde

⁷ Por servicios residenciales conexos se hace referencia a la accesibilidad a los servicios y actividades que demanda la sociedad, como educación, salud, lugares de trabajo, esparcimiento, compras, etc.

esta se asienta. De los datos surge que el 58% de los hogares⁸ son propietarios de la tierra y la vivienda, mientras que el 21% sólo manifiesta ser propietaria de la vivienda pero no del terreno donde se asienta. El resto de los hogares se reparten entre inquilinos (3,4%), ocupantes por préstamo (8,7%) y por trabajo (7,5%).

Tabla 7. Hogares según condición de propiedad de vivienda y terreno (en porcentaje) en Santa Rosa

Propietario de la vivienda y terreno	Propietario sólo de la vivienda	Inquilino	Ocupante por préstamo	Ocupante por trabajo	Otra situación
58,2%	21,3%	3,4%	8,7%	7,5%	1,0%

Otra variable importante en el análisis de las condiciones de vivienda se relaciona con los materiales predominantes en 3 de los componentes de la misma (pisos, paredes y techos), los que son evaluados en relación a su solidez, resistencia y capacidad de aislamiento térmico, hidrófugo y sonoro (INDEC, 2001). El análisis incluye también los detalles de terminación como cielorraso, revoque exterior y cubierta del piso, lo que permite clasificar la calidad del material de las viviendas⁹. Para el caso del municipio Santa Rosa en el cuadro de abajo se pueden apreciar las proporciones de la calidad de las viviendas al año 2001.

Tabla 8. Hogares según calidad de los materiales de la vivienda -CALMAT- (en porcentaje) en Santa Rosa

CALMAT I	CALMAT II	CALMAT III	CALMAT IV	CALMAT V
13,0	21,0	7,2	56,3	2,5

La mayoría de los hogares habita en viviendas de categoría CALMAT IV, superando el 56%. Si a ello se suman las viviendas CALMAT V, tenemos como resultado que casi 6 de cada 10 viviendas presenta materiales no resistentes al menos en uno de los componentes constitutivos.

Asimismo, la calidad del material de las viviendas se corresponde de manera directa con el tipo de vivienda. Se definen los siguientes tipos de vivienda: Casa tipo A (casa no deficitaria), Casa tipo B (casa deficitaria pero recuperable, es decir que con los arreglos adecuados se puede transformar en una casa no deficitaria -casa A-), Departamento (que en general no son deficitarios). El resto de las categorías se las considera una vivienda inconveniente y los

⁸ El hogar es una variable censal que comprende a un grupo de personas, emparentadas o no emparentadas entre sí, que comparten la misma vivienda y se asocian para proveer en común a sus necesidades alimenticias o de otra índole vital. Comprende también los hogares unipersonales.

⁹ CALMAT I: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los componentes constitutivos (pisos, paredes y techos) e incorpora todos los elementos de aislación y terminación.

CALMAT II: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los componentes constitutivos pero le faltan elementos de aislación o terminación al menos en uno de estos.

CALMAT III: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los componentes constitutivos pero le faltan elementos de aislación y/o terminación en todos estos, o bien, presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso, o paredes de chapa de metal o fibrocemento.

CALMAT IV: la vivienda presenta materiales no resistentes al menos en uno de los componentes constitutivos pero no en todos.

CALMAT V: la vivienda presenta materiales no resistentes en todos los componentes constitutivos.

distintos tipos son rancho, casilla, pieza/s en inquilinato, pieza/s en hotel o pensión, local no construido para habitación, vivienda móvil, vivienda en la calle.

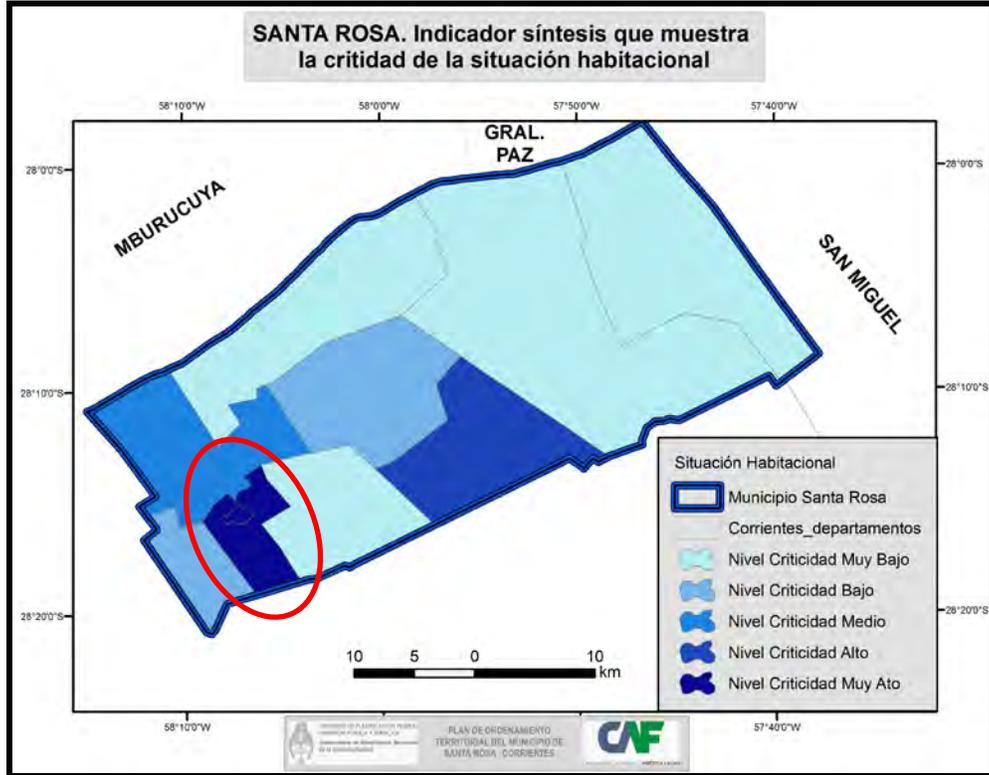
Con el fin de sintetizar la información contenida en todas las categorías se presentan dos mapas síntesis. El primero de ellos considera el total de las categorías que incluye la variable "Tipo de Vivienda" y pondera los tipos de viviendas de mayor criticidad que son: rancho, casilla, vivienda en la calle, local no construido para habitación y casa tipo B (ver imagen 7). Allí se puede apreciar que los dos radios que contienen el área urbana y suburbana del municipio Santa Rosa (los que se encuentren dentro del círculo rojo; el radio más pequeño es el urbano y el que lo rodea el suburbano) adquieren el mayor nivel de criticidad, lo que tiene relación con la mayor densidad y por lo tanto la mayor concentración (en cantidades absolutas) de viviendas deficitarias.

Para complementar el análisis se incluye la imagen 8, que muestra las proporciones de las diferentes categorías agrupadas de tipo de vivienda.

Otro de los elementos para analizar la criticidad de la vivienda tiene que ver con el nivel de hacinamiento, que representa el cociente entre la cantidad total de personas que habitan el hogar y la cantidad total de habitaciones o piezas de que dispone el mismo, sin contar baño/s y cocina/s. Para dar cuenta de esta situación se muestra una representación (ver imagen 9) en la que se agrupan las 6 escalas de nivel de hacinamiento que el Censo considera en el relevamiento (0 a 0,5 y 0,5 a 1 persona por cuarto; 1 a 1,5 y 1,5 a 2 personas por cuarto; 2 a 3 y más de 3 personas por cuarto).

Se encuentran en el sector rural las situaciones más críticas de hacinamiento, particularmente en dos radios censales localizados uno hacia el noreste y otro al sudoeste del área urbana y suburbana (los que están en azul oscuro). Cabe destacar que en el sector urbano y suburbano se identifican alrededor de un 30% de hogares con más de 3 personas por cuarto, lo que implica un nivel de hacinamiento crítico.

Imagen 11. Indicador síntesis del nivel de criticidad de las viviendas por radio censal en Santa Rosa. Año 2010



Fuente: elaboración propia en base a datos censales 2010.

Imagen 12. Nivel de criticidad de las viviendas por radio censal en Santa Rosa. Año 2010

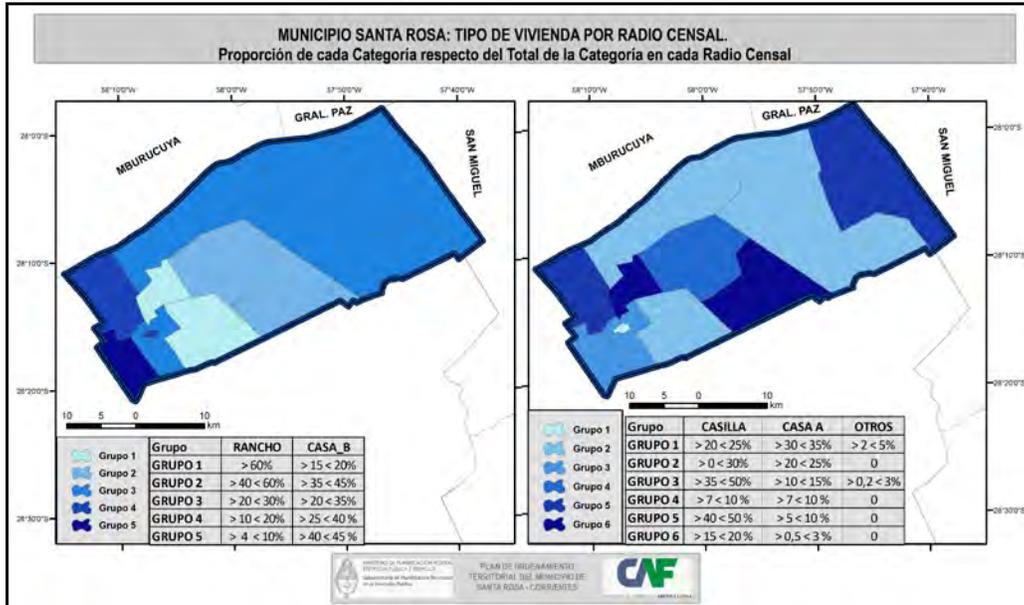
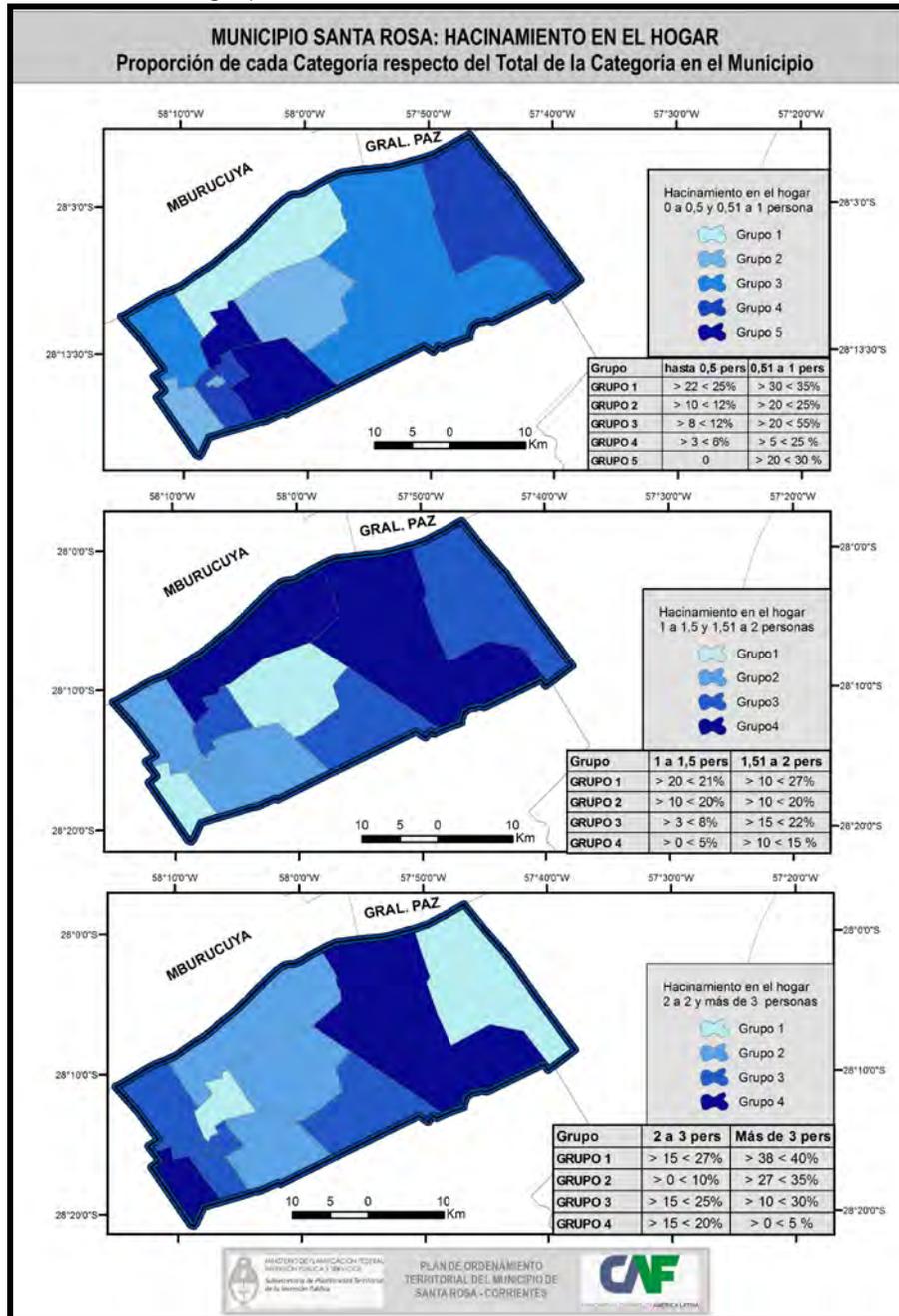


Imagen 13. Hacinamiento del hogar por radio censal en Santa Rosa. Año 2010



Fuente: elaboración propia en base a datos censales 2010.

4.5 Condiciones de vida

Las condiciones de vida de la población del municipio se analizan en base a tres indicadores compuestos: uno de ellos es el de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), otro es el Indicador de Privación de los Hogares (IPH) y el tercero es el índice de Desarrollo Humano (IDH). Para los

tres indicadores están disponibles sólo los datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2001. Por lo tanto, estos indicadores, sobre todo los de IPH e IDH hay que tomarlos de manera relativa, ya que los datos de ingresos han variado mucho desde 2001 hasta aquí. De todos modos, sirven como indicador relativo de la situación.

Las Necesidades Básicas Insatisfechas se definen según la metodología utilizada por el INDEC, en “La pobreza en la Argentina” (serie Estudios INDEC, N° 1, Buenos Aires, 1984). Allí se define que los hogares NBI son los que presentan al menos una de las siguientes condiciones:

- *Hacinamiento*: hogares con más de tres personas por cuarto.
- *Vivienda inconveniente*: hogares que habitan en una vivienda considerada inconveniente (pieza de inquilinato, pieza de hotel o pensión, casilla, local no construido para habitación o vivienda móvil).
- *Condiciones sanitarias*: hogares que no tienen ningún tipo de retrete.
- *Asistencia escolar*: hogares que tienen al menos un niño en edad escolar (6 a 12 años) que no asiste a la escuela.
- *Capacidad de subsistencia*: hogares que tienen cuatro o más personas por cada miembro ocupado, cuyo jefe no haya completado el tercer grado de escolaridad primaria.

Como se aprecia de la definición presentada, las condiciones de la vivienda constituyen un aspecto muy importante para la conformación de los hogares con necesidades básicas insatisfechas, por lo que si bien tienen relación con la calidad de la vivienda antes desarrollado, aquí se relaciona con otros indicadores.

Cabe destacar que al año 2001, el departamento Concepción tenía el mayor nivel de NBI de toda la provincia, llegando a un 52,7 % de sus hogares en esta situación, lo cual muestra las carencias estructurales en relación a la media provincial. Si bien se trata de datos de hace 10 años, al tratarse de un indicador de condiciones estructurales, no relacionado directamente a los ingresos sino más bien a las condiciones de la vivienda y a la situación educativa de la población, marca la necesidad de políticas sociales activas que permitan revertir paulatinamente esta situación.

Tabla 9. Hogares y población con NBI según departamento. Corrientes 2011.

Departamento	Hogares (1)			Población (1)		
	Total	Con NBI (2)	% (3)	Total	Con NBI (2)	% (4)
Total	225.957	54.341	24,0	925.924	264.277	28,5
Bella Vista	8.286	2.112	25,5	35.231	10.901	30,9
Berón de Astrada	583	203	34,8	2.290	946	41,3
Capital	80.312	14.246	17,7	326.765	69.228	21,2

Concepción	4.070	2.146	52,7	18.390	10.807	58,8
Curuzú Cuatiá	10.920	2.592	23,7	41.905	11.786	28,1
Empedrado	3.507	1.155	32,9	14.657	5.402	36,9
Esquina	7.068	2.199	31,1	30.197	11.417	37,8
General Alvear	2.223	543	24,4	8.118	2.163	26,6
General Paz	3.590	1.081	30,1	14.720	5.433	36,9
Goya	21.416	5.103	23,8	86.948	25.192	29,0
Itatí	2.043	510	25,0	8.717	2.473	28,4
Ituzaingó	7.220	1.815	25,1	30.316	9.095	30,0
Lavalle	6.184	2.090	33,8	26.206	10.358	39,5
Mburucuyá	2.193	790	36,0	8.970	3.585	40,0
Mercedes	9.586	2.526	26,4	38.931	12.085	31,0
Monte Caseros	8.854	1.647	18,6	33.426	7.048	21,1
Paso de los Libres	11.571	2.460	21,3	46.048	11.780	25,6
Saladas	4.883	1.733	35,5	21.435	8.721	40,7
San Cosme	3.210	788	24,5	13.099	4.034	30,8
San Luis del Palmar	3.820	1.297	34,0	16.456	6.193	37,6
San Martín	3.121	949	30,4	12.133	4.238	34,9
San Miguel	2.175	929	42,7	10.210	5.121	50,2
San Roque	4.079	1.482	36,3	17.911	7.487	41,8
Santo Tomé	12.755	3.214	25,2	53.759	15.259	28,4
Sauce	2.288	731	31,9	9.086	3.525	38,8

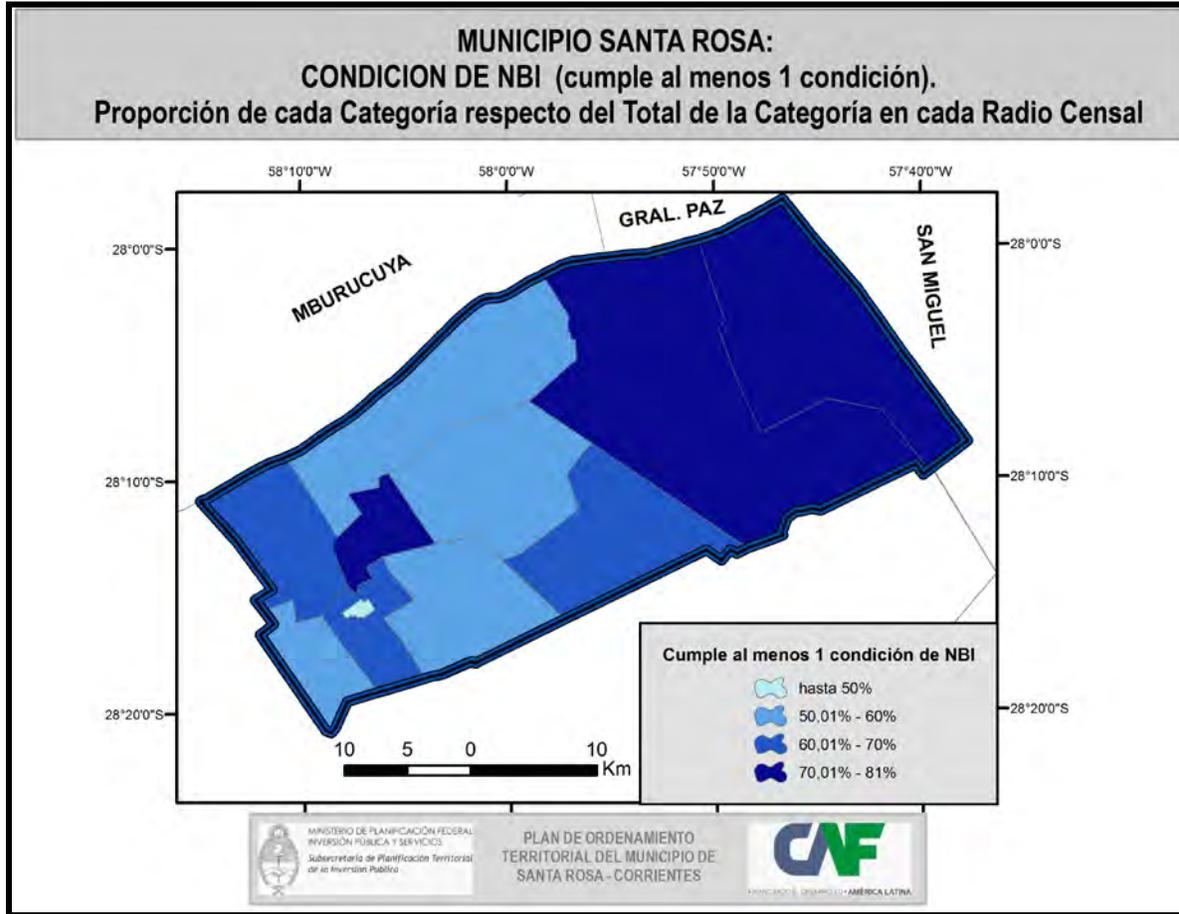
Fuente: Censo Nacional de Población y Hogares 2001, INDEC.

La imagen 14 muestra la distribución territorial (en porcentaje) de aquellos hogares que cumplen con al menos una de las condiciones señaladas anteriormente, es decir hogares con NBI. Sólo el radio que contiene al área urbana tiene menos del 50% de hogares que cumplen al menos 1 condición de NBI (para ser precisos, 45,44%). En el resto del municipio las proporciones son mayores, destacándose 3 radios en los cuales 2 de cada 3 hogares presentan al menos 1 condición de NBI (los dos que se localizan en el noreste y al norte del área urbana (ver mapa inferior).

El Índice de Privación de los Hogares es una variable que identifica a los hogares según su situación respecto a dos dimensiones: patrimonial y de recursos corrientes. La *dimensión patrimonial* se mide a través del indicador de condiciones habitacionales, que establece la presencia de privación patrimonial cuando un hogar habita una vivienda con pisos o techos de materiales insuficientes o que carecen de inodoro con descarga de agua. La *dimensión de recursos corrientes* se mide a través del indicador de capacidad económica, mediante el cual se determina si los hogares pueden adquirir los bienes y servicios básicos para la subsistencia. Este indicador se construye a partir de la relación entre la cantidad de ocupados (trabajen en blanco o informalmente) y/o jubilados del hogar y la cantidad total de sus integrantes. En dicho cálculo se consideran algunas características de los integrantes del hogar, tales como los años de escolaridad formal aprobados, el sexo, la edad y el lugar de residencia. La combinación de estas dimensiones define cuatro grupos de hogares:

- Sin privación;
- Con privación sólo de recursos corrientes;
- Con privación sólo patrimonial;
- Con privación convergente (cuando se presentan ambos tipos de privación simultáneamente).

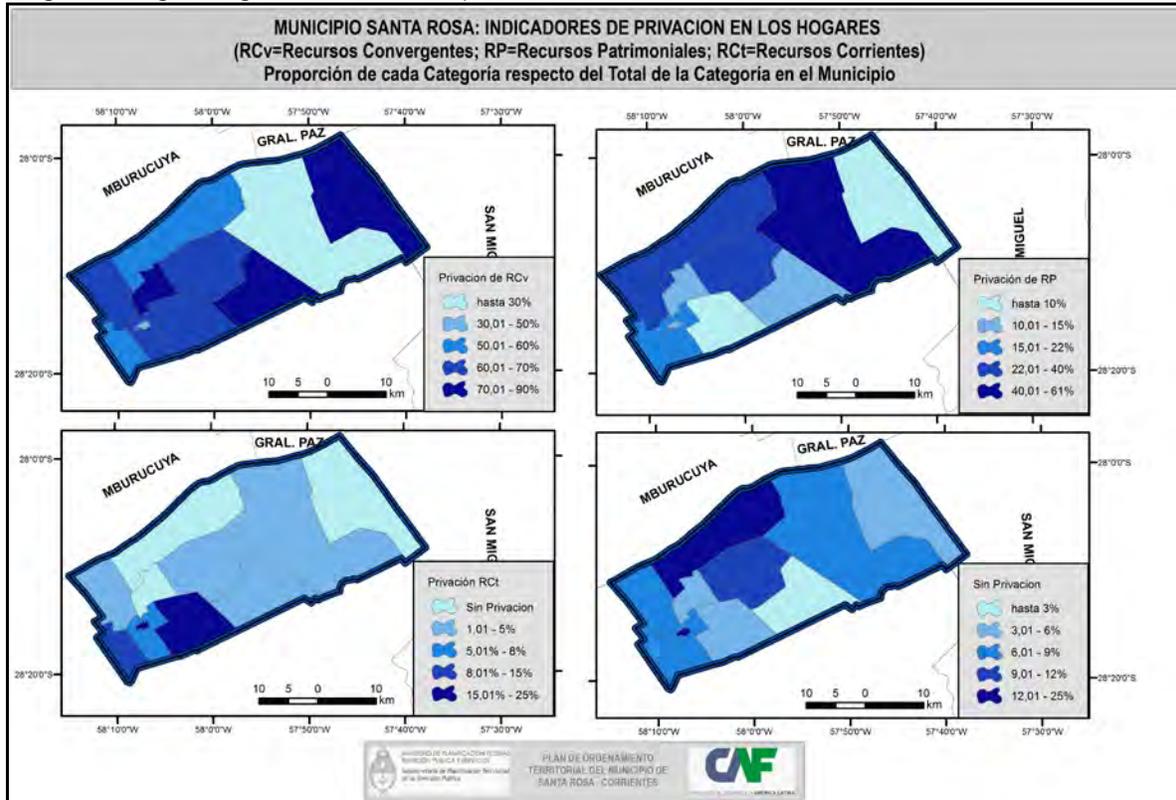
Imagen 14. Hogares con NBI por radio censal en Santa Rosa. Año 2001



Como podemos apreciar en la imagen 15, los hogares sin privación constituyen el grupo minoritario, ya que sus proporciones se sitúan en valores inferiores al 25%. Dentro de los distintos tipos de privaciones, la de recursos patrimoniales es la que registra las situaciones más desfavorables a la población. Asimismo, la privación de recursos convergente tiene una fuerte presencia territorial, ya que es alta en varios de los radios censales de Santa Rosa (mapas inferiores).

El Índice de Desarrollo Humano de la provincia de Corrientes alcanza un índice de 0,794, que la coloca en una situación desfavorable a nivel nacional (entre las 6 con el índice más bajo), por debajo del promedio ponderado de los índices provinciales (ver gráfico 4). Al analizar el índice al interior de la provincia, Colonia Santa Rosa se ubica en el lugar 58 dentro de los 65 municipios de la provincia analizados, lo que denota condiciones socioeconómicas poco favorables y muy por debajo del promedio provincial.

Imagen 15. Hogares según condición de IPH por radio censal en Santa Rosa. Año 2010



Cuanto más cercano a 1 sea el nivel alcanzado por el índice, mejor será el nivel de desarrollo humano. Por el contrario, cuanto más cercano a 0 el índice, expresa un menor nivel de desarrollo humano.

Gráfico 4. Índice de Desarrollo Humano en Argentina por provincias (2006)

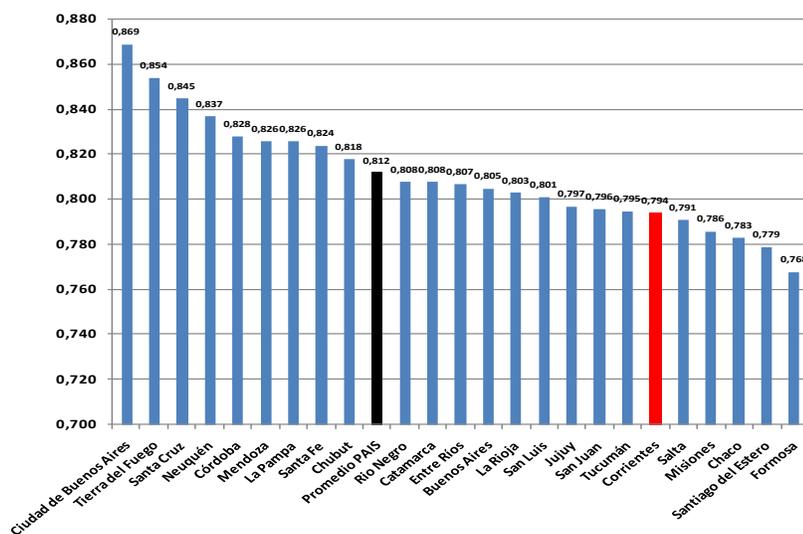
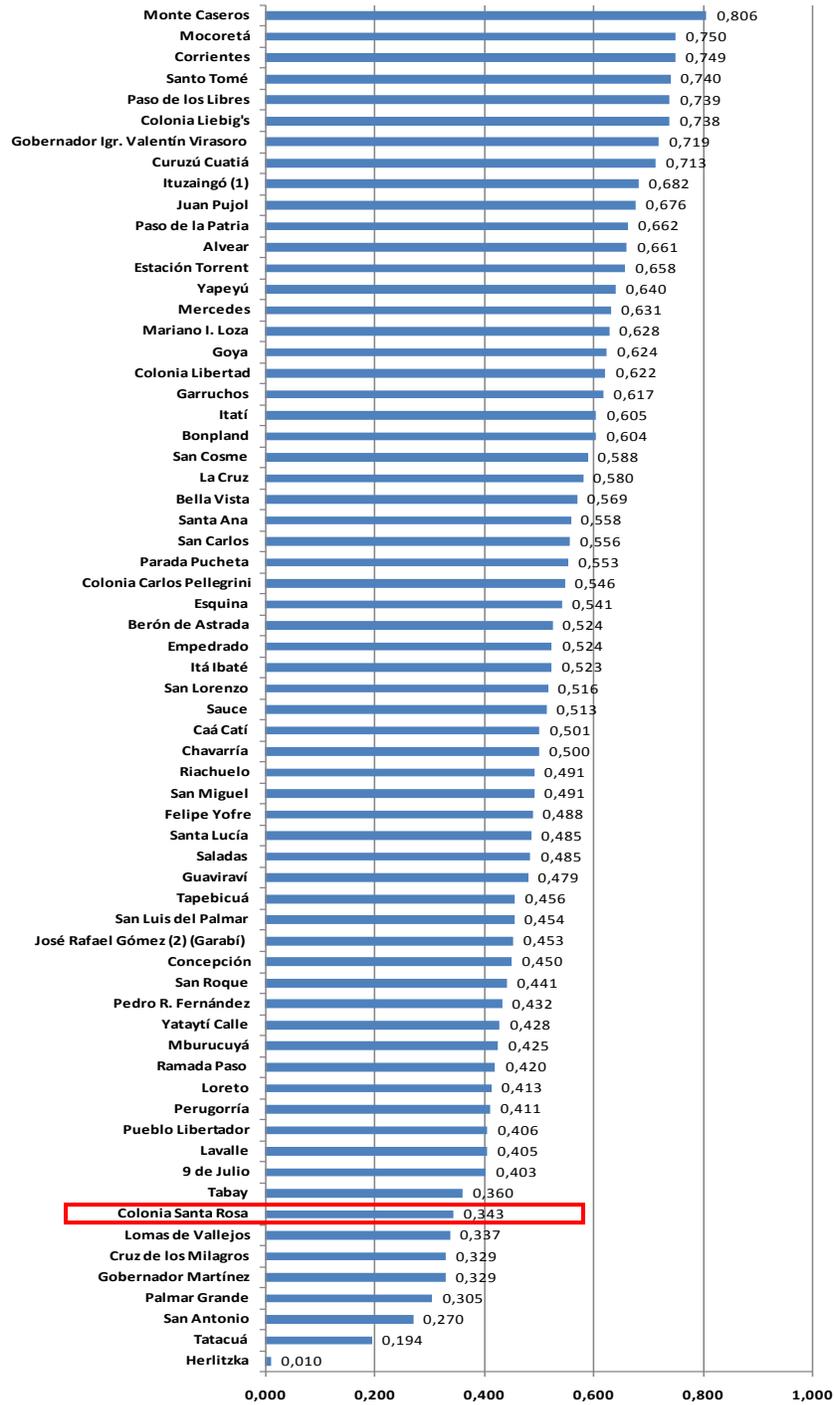


Gráfico 5. Índice de Desarrollo Humano en municipios correntinos (2006)



Fuente: PNUD Índice de Desarrollo Humano 2006. Extraído de "Informe Socio-Demográfico", Arq. Carlos A. Gallino Yanzi.

5. Dimensión económica

5.1. Base económica. El contexto regional y provincial

Corrientes forma parte del NEA, que está integrado por las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones, que junto a las provincias del NOA tienen las condiciones sociales más desfavorables, relacionadas al modelo de desarrollo económico y productivo que se dio en Argentina históricamente. Las 4 provincias del NEA se encuentran entre las 6 con menor índice de desarrollo humano del país al año 2006 (ver gráfico 4).

Las principales actividades económicas del NEA están relacionadas a la producción de materias primas, con una importante presencia de producción citrícola, arroceras, forestal y en menor medida ganadera. Se trata de una región que cuenta con importantes recursos naturales como grandes masas de bosque y reservas acuíferas como los Esteros del Iberá, además de vías de comunicación importantes como el río Paraná y el Uruguay.

El producto bruto geográfico (PBG) de la provincia de Corrientes representa aproximadamente el 1,3% del PBI nacional. Dentro del PBG provincial, la actividad terciaria es la más significativa, alcanzando el 63% del total provincial, siendo dicha participación inferior a la nacional que alcanza el 68%. Al interior del sector terciario, los servicios públicos ascienden al 18% mientras que los servicios privados al 45% del PBG. Le sigue en importancia el sector secundario (industria), que contribuye con un 27%, (superior al 25% del promedio nacional), dentro del cual la industria manufacturera representa el 19%. Por último, el sector primario alcanza una participación del 10%, el cual resulta mayor al promedio nacional (7%).

Tabla 10. Producto Bruto Geográfico provincial (a precios corrientes del productor). En miles de pesos. Provincia de Corrientes. Período 2007 / 2010

Sector	2007 (*)	2008 (*)	2009 (*)	2010 (*)
Total General	10.155.082	13.177.511	14.957.784	16.470.085
<i>Sector Primario</i>	1.368.322	1.747.472	2.227.278	2.808.285
<i>Industria Manufacturera</i>	1.490.811	1.834.663	2.297.059	1.920.249
<i>Electricidad, Gas y Agua</i>	525.956	528.188	744.300	919.069
<i>Construcciones</i>	822.956	995.476	1.062.322	1.243.403
<i>Comercio, Hoteles y Restaurantes</i>	1.458.174	1.791.470	1.365.770	1.811.000
<i>Transporte, Comunicaciones, Interm. financiera y Serv. a empresas</i>	740.527	1.043.945	1.255.437	1.388.417
<i>Actividades Inmobiliarias y empresariales</i>	1.244.859	1.977.569	2.210.290	2.269.896
<i>Administración Pública, Defensa y Seguridad Social</i>	667.694	819.166	924.954	1.019.486
<i>Enseñanza</i>	817.266	1.132.081	1.350.903	1.360.946
<i>Servicios Sociales y de Salud</i>	420.405	534.827	665.846	676.083
<i>Servicios Comunales, Sociales y Personales</i>	499.809	638.333	676.780	833.498
<i>Servicios de hogares que contratan servicio doméstico</i>	98.304	134.321	176.845	219.753

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos - Corrientes en Cifras 2011.

Sector Primario

Las actividades primarias y las agroindustrias constituyen la base de su economía. El uso agrícola del suelo se limita al 10% de su territorio, debido a las limitaciones físicas que representan las tierras anegadizas o los suelos poco aptos. La ganadería, que ocupa el 80% de las tierras, muestra la adaptación a condiciones ecológicas desfavorables para las razas europeas, por lo que predomina el ganado criollo y de raza cebú.

A partir de 1970, la producción forestal se constituyó en un objetivo prioritario en la Argentina, previendo el futuro desarrollo de la industria de la celulosa, materia prima del papel. Corrientes avanzó fuerte en materia forestal, por lo que grandes áreas se hallan destinadas a la plantación de variedades madereras, fundamentalmente pinos y eucaliptos. En 1983, el área de forestación alcanzó a 98.438 has., mayoritariamente de pinos. Los departamentos de Corrientes donde las plantaciones forestales están más desarrolladas son Santo Tomé, Ituzaingó, Concepción y Paso de los Libres (ver tabla 11).

En línea con estas decisiones, el sector forestal es el que registra el mayor crecimiento de la década del '90. La superficie plantada ha aumentado a un ritmo de 20.000 a 25.000 hectáreas por año, alcanzando un máximo de 38.000 en 1999. Con ese impulso, Corrientes se ubica como una provincia forestal con una superficie levemente mayor que Misiones. Actualmente, la superficie forestada en Corrientes se estima en 418.000 has., de las cuales un 70% es pino y un 29% eucaliptos. La región mesopotámica representa más del 85% del total de la superficie forestada en el país con especies de rápido crecimiento.

Se estima que en 2006 la extracción de productos forestales de bosques implantados alcanzó 7.915.302 toneladas de las cuales el 8% corresponde a la provincia de Corrientes. La productividad lograda en pinos y eucaliptos es una de las más altas del mundo, pero el desafío futuro consiste en mejorar la calidad para acceder a los mercados de altos precios internacionales. La disponibilidad de materia prima y la distribución espacial de las plantaciones maduras, mayores de 20 años para pino y 12 años para eucalipto, hace factible la conformación de polos industriales madereros.

La producción anual de madera supera los 3,8 millones de metros cúbicos sólidos, esta producción es mayor a la capacidad industrial instalada en la Provincia. Gran parte de este volumen abastece con madera en rollizos a mercados externos e internos para producción de pasta para papel, madera aserrada y laminados.

La industria forestal está conformada por 232 aserraderos, 313 carpinterías y 12 impregnadoras con un consumo aproximado anual de 1,6 millones de toneladas. La mayor proporción de los aserraderos (57%) procesa hasta 500 toneladas por mes (tn/mes), el 25% entre 500 y 1.400 tn/mes y el 16% procesa volúmenes mayores. La mayoría de los aserraderos (68%) tienen bajo nivel tecnológico y el 78% de los mismos no tienen forestaciones propias. Además, solamente el 10% de los mismos comercializa sus residuos, con lo cual cerca de 480 mil tn/año de costaneros, astillas de aserrín y corteza se desperdician, generando a la vez contaminación ambiental, ya que para deshacerse del producto se lo suele quemar.

Las labores propias de la silvicultura comprendidas en plantaciones, podas, raleos, producción, brigadas de incendios, viveros, administración y transporte ocupan alrededor de 9.500 puestos de trabajos directos (PTD) a los que están asociados unos 7.600 puestos de trabajos indirectos (PTI). La industria (aserraderos, carpinterías e impregnadoras) ocupa alrededor de 4.500 PTD y 13.500 PTI, totalizando alrededor de 35.100 puestos de trabajo.

Las perspectivas del sector forestal en el área foresto-industrial para la Mesopotamia, señalan para Corrientes un alto potencial para la expansión de nuevas plantaciones y grandes explotaciones. Además, es incipiente el desarrollo industrial, tal como se dará a partir de la instalación de parques foresto industriales, uno de los cuales se instalará en la localidad de Colonia Santa Rosa. Asimismo, la continuidad de la ley 25.080 prevé que se planten al menos 30.000 has por año, con lo que se prevé una mayor participación de productores medianos y pequeños en la actividad forestal, aprovechando los beneficios de la Resolución 220/07 de la SAGPyA (referidas a plantación y actividades silvícolas de bosques cultivados y enriquecimiento de bosques nativos para pequeños productores en forma agrupada).

Tabla 11. Cantidad de EAPs. Superficie implantada en hectáreas por tipo de cultivo y existencias ganaderas, según tipo de ganado, por departamento. Año 2002.

Departamento	EAP's		Superficie Implantada					Existencias ganaderas	
	Cant. Total	Sup. en ha.	Total	Cereales	Oleaginosas	Industriales	Otros	Bovinos	Ovinos
Total Provincia	15.244	6.860.573	469.524	67.504	6.021	22.612	373.387	3.613.504	879.497
<i>Bella Vista</i>	1.065	123.508	11.202	2.340	521	153	8.188	64.228	2.699
<i>Berón de Astrada</i>	46	66.731	2.957	2.721	-	-	236	17.581	835
<i>Capital</i>	210	20.520	998	53	3	-	942	12.971	485
<i>Concepción</i>	452	394.374	43.698	1.222	2	139	42.335	127.175	6.917
<i>Curuzú Cuatiá</i>	730	849.853	22.498	13.400	1.011	35	8.053	563.268	380.113
<i>Empedrado</i>	571	123.148	2.929	1.476	12	20	1.422	66.610	3.191
<i>Esquina</i>	876	315.225	11.854	879	1.162	265	9.548	217.572	21.353
<i>General Alvear</i>	110	152.188	2.979	910	-	-	2.069	70.843	5.279
<i>General Paz</i>	589	264.902	5.624	1.987	1	170	3.465	82.042	4.992
<i>Goya</i>	2.751	421.558	11.800	2.840	301	3.433	5.227	316.554	21.442
<i>Itatí</i>	178	72.802	736	24	1	1	710	36.979	1.335
<i>Ituzáingó</i>	577	388.663	64.267	1.099	361	6.125	56.682	138.813	1.933
<i>Lavalle</i>	1.267	158.874	8.762	2.959	19	669	5.116	118.975	5.384
<i>Mburucuyá</i>	329	67.978	1.704	160	5	50	1.489	37.901	1.103
<i>Mercedes</i>	700	835.855	33.260	11.720	870	4	20.667	521.915	178.751
<i>Monte Caseros</i>	879	236.553	30.274	3.582	-	-	26.692	157.523	73.560
<i>Paso d. L. Libres</i>	429	438.026	41.503	7.812	-	-	33.691	237.086	77.739
<i>Saladas</i>	397	115.134	4.822	1.537	692	61	2.533	67.037	2.949
<i>San Cosme</i>	275	36.378	883	92	3	22	766	20.275	404
<i>S. Luis d. Palmar</i>	743	218.120	809	168	26	125	489	81.995	6.536
<i>San Martín</i>	299	471.560	14.670	2.100	-	-	12.570	190.835	8.608
<i>San Miguel</i>	449	179.506	11.390	468	9	213	10.700	57.233	3.849
<i>San Roque</i>	506	131.513	5.341	1.240	273	534	3.294	83.111	6.962
<i>Santo Tomé</i>	510	582.390	130.734	4.480	-	10.581	115.673	197.621	8.097
<i>Sauce</i>	306	195.214	3.828	2.235	749	12	832	127.361	54.981

Sector Secundario

Este sector está basado fundamentalmente en la industrialización de productos primarios y comprende la producción de hilados y tejidos de algodón, la elaboración de yerba mate y té, el empaque de frutas y hortalizas, carne bovina y la elaboración de tabaco y cigarrillos. La elaboración de alimentos, bebidas y productos del tabaco representaba en el año 2003 el 70,9% del valor bruto de la producción (VBP), siguiéndole en importancia la fabricación de productos textiles (17,1%) y el curtido, productos de cuero, talabartería y calzado con el 4,2%.

Teniendo en cuenta la superficie forestal implantada en la provincia y las perspectivas que se visualizan para la producción forestal y su industrialización, es factible prever un fuerte crecimiento de la industria forestal en el mediano plazo. La generación de parques foresto industriales en distintos puntos de la provincia colaboran en la previsión de crecimiento de esta industria. En ese sentido, tanto el volumen de plantaciones forestales existentes en el departamento Concepción, que es uno de los cuatro departamentos de la provincia con mayores plantaciones, como la apertura del parque foresto industrial en Santa Rosa, actualmente en construcción, permiten visualizar la posibilidad de que se transforme en una ciudad-polo foresto industrial a nivel provincial.

Sector Terciario

El Valor Agregado Bruto de Producción (al año 2003) se sustenta principalmente en los sectores del comercio y la reparación de vehículos automotores y enseres domésticos, que constituyen el 75% del total, mientras que los servicios sociales de salud representan el 14%. En cuanto a la educación pública, el número de cargos docentes provinciales alcanzaba a 12.400, mientras que la cantidad total de alumnos, excluido el nivel superior universitario, fue de 268.000. Otras actividades importantes del sector terciario son el transporte urbano de pasajeros, el transporte interprovincial Chaco-Corrientes y la actividad financiera.

Es de destacar el cambio que tuvo la provincia en las últimas décadas, pasando de ser principal productor ganadero a transformarse en lugar propicio para la actividad forestal. Esto trae aparejada la radicación de empresas del rubro y las actividades secundarias y terciarias que ello implica, lo que se traduce en un escenario posible de desarrollo económico.

5.2 Base Económica de Santa Rosa

Sector Primario

Agricultura

La producción agrícola está orientada a la actividad de horticultura, la citricultura y la floricultura. La producción hortícola bajo cubierta adquiere gran importancia, además de la producción de citrus (fundamentalmente naranja), arroz y tabaco. En los orígenes de la colonia, las actividades preponderantes eran la producción de tabaco, algodón y cítricos, mientras que en la actualidad también se producen, tomates, pimientos, zapallitos, frutillas, sandía, además de los cultivos tradicionales de maíz, girasol, mandioca, batata, poroto, maní y zapallo.

En lo que respecta a la actividad citrícola, existen dos áreas en la provincia con características propias, que son el departamento de Monte Caseros y la cuenca integrada por Bella Vista, Concepción, Saladas, áreas que suman el 93% del total provincial. Asimismo, mientras que la estructura productiva de Monte Caseros es familiar, con producciones del orden de las 25 has. a 30 has, en la cuenca de Saladas, Concepción y Bella Vista, predominan productores de 100 has. a 200 has. En la cuenca, el principal destino de la producción es la industria de jugos concentrados, que se comercializan tanto en el mercado interno como en el externo.

Ganadería

La Región Humedal tiene el 9% del total del stock ganadero de la provincia de Corrientes (ver tabla 12), siendo los departamentos con más peso Empedrado y Saladas. Esta actividad resulta poco significativa en el departamento de Concepción, en comparación con los totales provinciales y con el resto de las actividades primarias que se dan en el departamento.

Tabla 12. Cantidad de cabezas de ganado bovino en la región Humedal, por departamento. Año 2011.

Departamento	Región 5	% del Total
Concepción	20.225	0,05%
Empedrado	119.044	3%
Mburucuyá	62.781	1%
Saladas	136.994	3%
San Miguel	81.978	2%
TOTAL	421.022	9,05%

Fuente: SENASA 1ra Vacunación, 2011

Imagen 16. Actividad ganadera en el departamento de Concepción.



Producción Forestal

Sobre 57.809 hectáreas forestadas en la región Humedal (15,54% del total provincial), el departamento de Concepción tiene 40 mil hectáreas (10,89%), lo que representa el núcleo forestado más importante de la región (ver tabla 11). Desde el punto de vista de la concentración de plantaciones y su ubicación geográfica, Santa Rosa está ubicada en la Cuenca Centro-Norte, formada por los departamentos de Concepción, San Miguel y Saladas (ver imagen 17, círculo rojo señala la localización del departamento Concepción).

De estos datos surge que el municipio de Santa Rosa cuenta con materia prima disponible para asegurar la sustentabilidad de nuevos proyectos industriales, sin comprometer los ya existentes. De hecho, el departamento de Concepción suma pedidos de superficie a forestar (entre 2008 y 2010) por 9.130 has de pino y 1.981 has de eucalipto, lo que totaliza 11.111 has. solicitadas en tres años (ver tabla14), lo que muestra la dinámica que la actividad adquiere en el departamento y la potencialidad de la industria ligada a esta actividad.

Tabla 13. Superficie forestal implantada en el departamento de Concepción según variedad implantada. Año 2009.

Variedad	Hectáreas implantadas
Eucalipto	10.312,507
Pino	30.184,744
TOTAL CONCEPCIÓN	40.497,25

Fuente: Informe Matías Palmeyro, en base al Inventario Forestal de la provincia de Corrientes (2009).

Tabla 14. Permisos de forestación solicitados por departamento según variedad. Período 2008/2010.

Departamento	Pino (*)			Eucalipto (*)		
	2008	2009	2010	2008	2009	2010
Total	35.938,90	39.627,60	26.498,10	14.652,30	13.233,80	12.113,00
<i>Concepción</i>	4.743,00	2.752,00	1.635,70	945,50	415,50	620,00
<i>Inzaingó</i>	9.754,20	10.302,80	7.730,00	988,30	827,90	1.611,30
<i>Paso de los Libres</i>	2.540,00	2.260,20	310,00	2.093,50	1.673,10	1.435,70
<i>San Martín</i>	7.020,00	8.940,00	6.092,50	249,50	634,10	1.096,50
<i>San Roque</i>	107,30	176,80	76,00	545,20	646,00	771,00
<i>Santo Tomé</i>	7.246,50	8.762,50	4.847,50	3.154,70	2.655,70	2.215,60
<i>Resto</i>	4.527,90	6.433,30	5.806,40	6.675,60	6.381,50	4.362,90

Fuente: Departamento de Promoción Forestal, Dirección de Recursos Forestales – Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la provincia de Corrientes.

Imagen 17. Zonas de producción forestal de la provincia de Corrientes



Floricultura

La producción de flores de corte a nivel provincial tiene gran importancia en el departamento de Concepción y específicamente en Santa Rosa, mientras que la producción de plantas ornamentales presenta mayor distribución en el territorio provincial, destacándose los departamentos de San Cosme, Saladas, Loreto, Bella Vista y Capital. Del total de la superficie dedicada a la actividad, el 70% corresponde a producción de flores de corte y el 30% a plantas ornamentales. En cuanto al tipo de producción, el 20% de los productores provinciales cultiva flores de corte mientras que el 80% producen plantas ornamentales.

Las principales especies de flores de corte cultivadas en la provincia son Rosa, Crisantemo (*Chrysanthemum* sp), Gladiolo (*Gladiolus* sp) y Jazmín (*Gardenia augusta*), incrementándose últimamente la producción de nuevas especies como Liliom (*Lilium longiflorum*), Gerbera (*Gerbera jamesonii*), Lisianthus (*Eustoma grandiflorum*), Gypsofilas (*Gypsophila paniculata*), Alstromeria (*Alstromeria* sp) y otras.

En Santa Rosa, el cultivo del gladiolo constituyó en la década del '70 la actividad predominante, alcanzando las 600 has cultivadas. Actualmente, la producción de flores en el municipio se encuentra concentrada en 9 pequeños productores y 4 grandes. Se considera productor pequeño a aquel que tiene hasta 10 invernaderos, mediano al que tiene entre 10 y 30 invernaderos y grande al que tiene más de 30 invernaderos, estos últimos usualmente ocupan entre 2 y 3 hectáreas de superficie para los invernaderos. Las superficies implantadas

en la localidad según el cultivo son las siguientes: Gladiolo: 50 Has., Jazmín: 12 Has., Margaritas: 7,5 Has., Gerberas: 3 Has., Rosas: 0,75 Has. y Liliun: 0,75 Has., lo que totaliza unas 74 has. implantadas con dichas especies (fuente: Ing. Walter Mathieur INTA, Colonia Santa Rosa, Cuerpo de Regulación Urbana -1977 y estimaciones propias).

Imagen 18. Invernadero en Colonia Santa Rosa.



Cabe destacar que las relaciones y los flujos entre el área rural de Santa Rosa y el centro urbano de la localidad son débiles, ya que la producción agrícola y ganadera no tiene mayor relación con el área urbana. La localidad no brinda muchos de los servicios que estos sectores requieren y no existen mercados donde concentrar y/o distribuir los productos obtenidos ni negocios que ofrezcan insumos para ellos. Por otro lado, el municipio no cuenta con una estructura municipal adecuada y tampoco con los recursos para brindar muchos de los servicios que la población rural requiere.

Sector Secundario. La actividad industrial en Santa Rosa

La provincia de Corrientes se caracteriza por su vocación forestal. La industria de aserraderos es muy heterogénea en cuanto a tamaño, productos y tecnología. Los postes de eucalipto impregnados que se elaboran son demandados por las empresas de servicios eléctricos y telefónicos, así como para la confección de “tendaleros” o estructuras para cultivos hortícolas protegidos. Los grandes establecimientos industriales se encuentran en el noroeste de la provincia.

A su vez, los aserraderos de la Región Humedal consumen un total de 33.497,5 toneladas de materia prima por mes, según datos arrojados por el Censo Foresto Industrial 2005. La principal actividad y sustento económico de la localidad de Santa Rosa es la industrialización

de la madera, actividad que comenzó a fortalecerse a principios de la década del '90, convirtiéndose dicha actividad en la más fuerte de la localidad.

El censo realizado en 2011 concluyó que el 67% de las industrias relevadas se encuentran alquilando los predios en los que actualmente funcionan. El 65% de la materia prima utilizada es pino y el 35% eucalipto. Asimismo, quedó establecido que aproximadamente el 70% de los subproductos generados no se aprovechan, por lo que se convierten en residuos. También hay que señalar que sólo el 11% de las industrias poseen secadero. Finalmente, los datos del relevamiento señalan que existe un consumo aproximado de esta industria de 500 MW de energía.

En la actualidad existen más de 30 aserraderos, varios de ellos ubicados dentro de la trama urbana. La localización y distribución de estos establecimientos, que se puede ver en la imagen 27, deja al descubierto una ocupación del suelo dedicada a esta actividad similar a la ocupada por el área residencial.

Para dimensionar la importancia de esta industria, cabe destacar que la superficie del área urbana amanzanada ocupa 169 has. y la actividad industrial vinculada a los aserraderos ocupa un total de 159 has.

Los subproductos de la actividad principal, al no ser reutilizados, se convierten en residuos que no son tratados convenientemente, lo que genera contaminación debido a la quema constante de aserrín y sobrantes de madera, situación que se torna grave por la cercanía de dichos aserraderos al área urbana o por estar directamente insertos en ella.

El 67% de los aserraderos funcionan en terrenos municipales, pagando un alquiler cuyo valor está muy por debajo de los valores de mercado. Esta situación podría facilitar su relocalización, logrando de ese modo evitar las incompatibilidades entre esta actividad y la zona residencial.

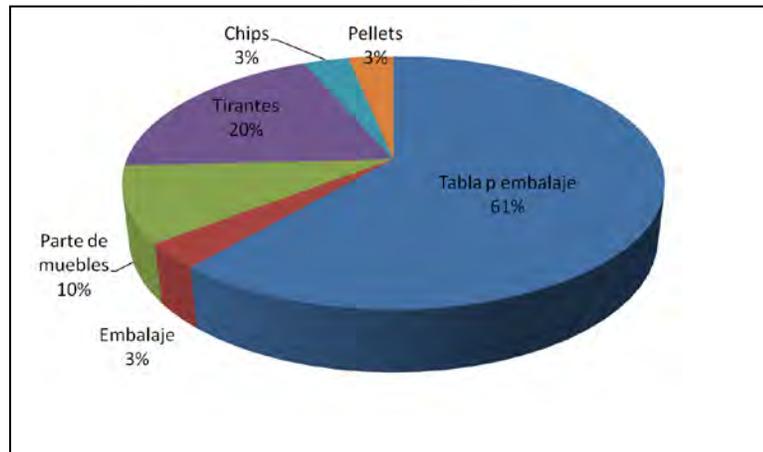
Imágenes 19 y 20: Dos de los aserraderos ubicados en la localidad de Santa Rosa



La mayor parte de la producción se basa en la confección de tablas para embalajes, observándose muy poco valor agregado a la cadena de producción. Los productos principales son la producción de tablas para embalajes (61%), tirantes (20%); partes para muebles (10%); pallets (3%); chips (3%); embalaje (3%). La actividad da empleo en forma directa (declarada) a

564 operarios, en general con bajo nivel de calificación laboral (aproximadamente el 50% de ellos no tienen terminada la escuela primaria), al tiempo que se estima un total de 2 mil personas ocupadas en toda la cadena productiva.

Gráfico 6. Distribución de la producción de los aserraderos según productos



Imágenes 21, 22, 23, 24, 25 y 26: Imágenes de la actividad de los aserraderos en Santa Rosa

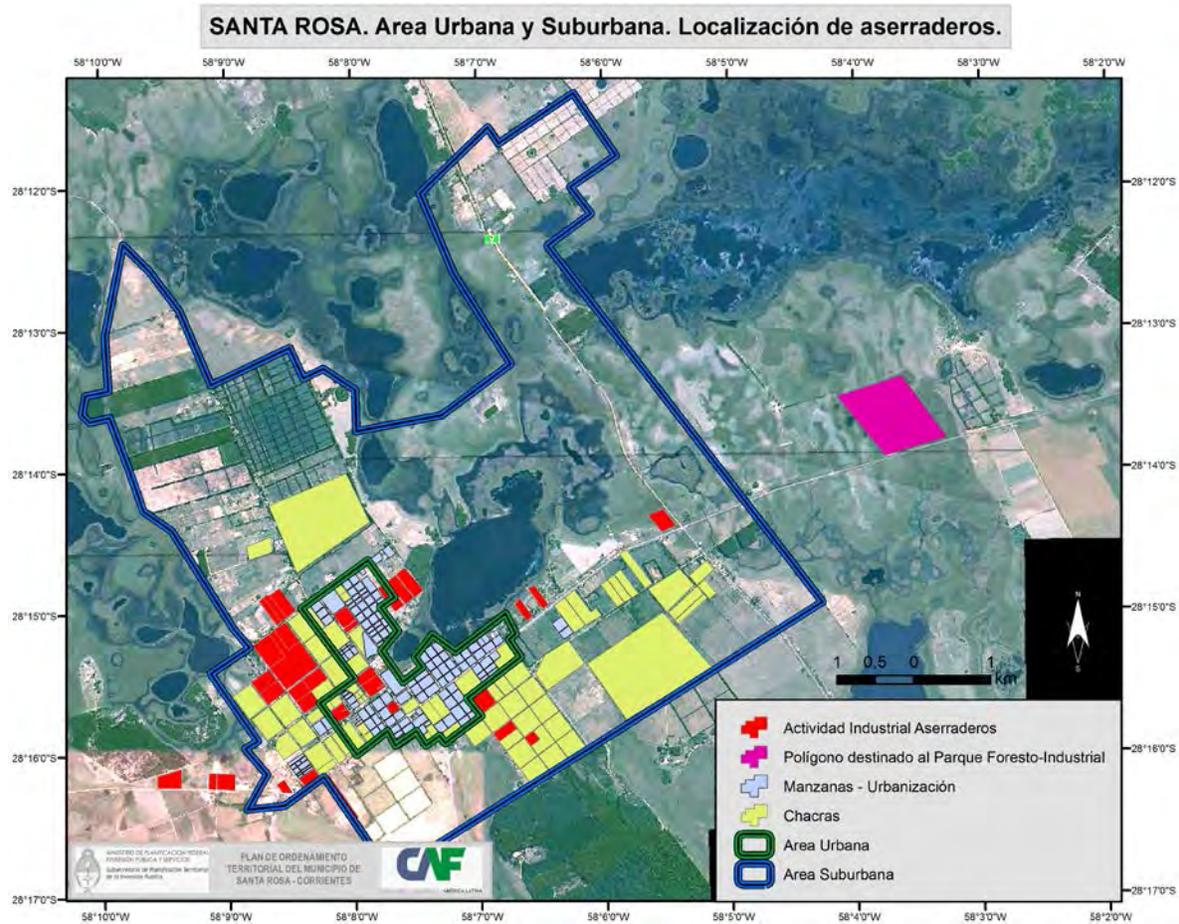




La actividad industrial forestal tiene un papel muy importante en el crecimiento económico de Santa Rosa y en la atracción de nueva población, atraída básicamente por la demanda de mano de obra que se genera en esta actividad. La localización relativamente ventajosa de Santa Rosa en la provincia, sumadas a la maduración y el volumen de las plantaciones forestales existentes en la región, el crecimiento constante de los aserraderos y la próxima habilitación del parque foresto industrial, avizoran un futuro donde esta actividad seguirá siendo una importante impulsora del crecimiento de la localidad, tanto o más de lo que lo ha sido hasta el presente.

Pero a pesar de la importancia que tiene en Santa Rosa la actividad forestal, ligada por un lado a la producción de materia prima y fundamentalmente a la industrialización de la misma, no aparece aún incorporada a la identidad local. Es por ello que resulta necesario trabajar para reforzar la identidad de Santa Rosa y su transformación en una ciudad-polo foresto industrial, lo que permitiría generar aún mayor actividad económica local, a partir del desarrollo y explotación de dicha identidad.

Imagen 27: Localización de los aserraderos



Fuente: elaboración propia en base a relevamiento DPO - Provincia de Corrientes.

Sector Terciario

El sector financiero y administrativo tiene una presencia mínima en Santa Rosa, que cuenta con el centro cívico y administrativo asociado a la localización del edificio sede del municipio, ubicado en la calle Belgrano y la Ruta Nacional 118. También se localizan allí el salón municipal de usos múltiples (SUM) y la comisaría. En la localidad también se cuenta con oficinas del Registro Civil, Rentas de la provincia, juzgado de paz y delegación del INTA, entre otras. Respecto a la actividad financiera, Santa Rosa cuenta solamente con una sucursal del Banco de Corrientes, el único presente en la localidad, a pesar de la fuerte actividad industrial existente en la misma.

La actividad comercial no es de primordial importancia en la localidad ya que la misma está reducida a un mercado interno minorista. El déficit de productos es suplido por centros urbanos cercanos como Saladas e inclusive la ciudad de Corrientes.

El eje comercial principal se dio espontáneamente a lo largo de la Ruta Nacional Nº 118 allí se formo un circuito comercial donde se concentran diferentes tipos de rubros de mercaderías. Esta ubicación de la actividad comercial a lo largo de la ruta se da por ser esta la vía principal y por contar con la mayor cantidad de servicios y de infraestructura.

Imágenes 28 y 29. Fotos de la sucursal del Banco de Corrientes y del Centro Cívico, ambos ubicados sobre el cruce de la RN 118 y la calle Tucumán



Imágenes 30 y 31. La RN 118 constituye el eje comercial de la localidad



6. Dimensión territorial

6.1 Características geográficas y del medio físico

Santa Rosa en la provincia de Corrientes y en la región Humedal

Santa Rosa se localiza en una zona con escaso desarrollo económico, a pesar de ser una región que cuenta con un importante potencial para el desarrollo por sus condiciones físicas, productivas y naturales. De acuerdo a la propuesta de regionalización de la provincia de Corrientes, establecida por la Ley Nº 5.960 de 2009 - Artículo 39°, el municipio de Santa Rosa pertenece a la denominada Región 5 “Humedal”, que está constituida por los municipios de Colonia Santa Rosa, Concepción, Tabay, Tatacuá, Empedrado, Mburucuyá, Saladas, San Lorenzo, Loreto y San Miguel. La región contiene relativamente poca población en relación al total provincial, una importante superficie de territorio cubierta por agua, básicamente por la existencia de los Esteros del Iberá y otros esteros como los del Batel, Santa Lucía y parte del Maloyas, que restringen considerablemente los territorios habitables para el hombre.

Santa Rosa está localizada sobre la RN 118, que comunica Saladas, ubicada hacia el este de la RN 12, con Ituzaingó y Posadas a través de empalme Loreto, donde se vuelve a tomar la RN 12 pero acortando 60 kilómetros el recorrido y evitando pasar por la ciudad de Corrientes. Es decir que se trata de una ruta que permite acortar las distancias entre ambas localidades y sobre todo permite reducir el tiempo de viaje en más de una hora. Además, cuando se concrete el puente Reconquista - Goya, se potenciará la localización de Santa Rosa en términos de accesibilidad a mercados regionales, tanto de su producción primaria como potencialmente de productos madereros con valor agregado, cuestión que comenzará a ser desarrollada con la puesta en marcha del parque foresto industrial.

Características generales del medio natural

Santa Rosa cuenta con un paisaje muy variado en cuanto a especies de flora y fauna que le dan un atractivo natural importante, además de las lagunas y esteros que generan ecosistemas naturales que se pueden apreciar incluso en la trama urbana del municipio, como la laguna Laurel Ty, que representa un potencial paisajístico para la ciudad.

Este paisaje integra la gran llanura aluvial del complejo de esteros de Santa Lucía, con un modelado fluvial poco definido, formando esteros y bañados con cauces divagantes pero con escurrimiento direccional. Corresponde a un compartimiento de valle embutido entre dos potentes lomadas arenosas rojizas con límites netos y elementos geomórficos alineados siguiendo el rumbo general de NE a SW. Son característicos de esta zona los esteros, lagunas circulares y pastizales. Su paisaje es abierto, con una matriz de paja colorada, paja amarilla, pasto horquet y espartillo. En algunos sectores de lomada existen palmares de yatay poñy y palmares de caranday.

Imagen 32: Propuesta de regionalización de la provincia de Corrientes según Ley 5.960



Imágenes 33, 34, 35. Paisaje natural de Colonia Santa Rosa



Imágenes 36, 37 y 38. Especies de fauna típicas de la zona





Los pajonales inundables son los ambientes donde vive una de las especies más típicas de la zona y más amenazada de Argentina, como es el ciervo de los pantanos (*Blastoceros dichotomus*). Los ambientes de los esteros de Santa Lucía albergan poblaciones abundantes de mamíferos, entre los que se encuentra el carpincho (*Hydrochaeris hydrochaeris*), además de una gran cantidad de aves. Existen al menos 21 especies de *anfibios*, entre los se destaca la ranita de Pedersen y la rana de las cardas, que fue redescubierta para la provincia de Corrientes. Estas dominan el humedal y junto con invertebrados como crustáceos y gasterópodos, son el alimento de muchas aves y reptiles.

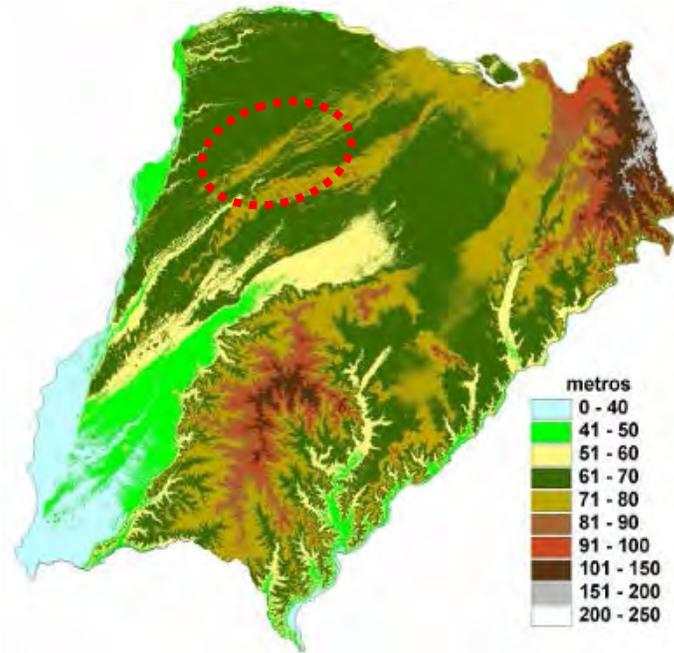
Entre los *reptiles* se detectaron 10 especies como tortugas acuáticas, grandes serpientes predatoras como la curiyú o anaconda amarilla (*Eunectes notaeus*) y la ñacanina o culebra acuática (*Hidrodinastes gigas*). Asimismo, los más característicos por su gran abundancia son el yacaré negro (*Caimán yacare*) y el yacaré overo (*Caimán latirostris*), fáciles de observar flotando en las lagunas y esteros o tomando sol sobre los embalsados y orillas de los cuerpos de agua. Ambas especies son los mayores predadores del humedal.

Características topográficas y sistema hídrico

Santa Rosa está ubicada en el centro-norte de la provincia de Corrientes (latitud 58° 9' 67" O y longitud 28° 14' 24" S) a 25 Km. del municipio de Concepción, que constituye la cabecera del departamento del mismo nombre. La distancia entre Santa Rosa y la ciudad de Corrientes es de 160 Km. Al Norte limita con los Esteros y Río Santa Lucía, que la separan de los departamentos de Mburucuyá y General Paz; al Sur, los Esteros del Batel y Batelito la separan de otras localidades del municipio de Concepción; al Este limita con el departamento de San Miguel y al Oeste con el municipio de Tabaí.

Lomadas arenosas y depresiones constituyen la característica predominante de Santa Rosa. Constituye una gran planicie sedimentaria ligeramente ondulada, con lomadas arenosas que se alternan con lagunas, esteros y cañadas. El escurrimiento es lento a medio, la permeabilidad moderadamente lenta y el drenaje es imperfecto a moderado. Sus suelos son de muy baja fertilidad, con escaso tenor de materia orgánica. Presentan severas limitaciones que restringen la elección de plantas y requieren un manejo cuidadoso. Las principales limitantes se refieren al exceso de humedad con sobresaturación por tiempos prolongados, además de su baja fertilidad natural. El uso actual predominante es la ganadería extensiva, no obstante es utilizado para forestación y agricultura.

Imagen 41: Referencias altimétricas de la provincia de Corrientes (el semicírculo rojo indica la localización de Colonia Santa Rosa)



El territorio que comprende el área urbana y suburbana del municipio de Santa Rosa se encuentra sobre la base de tierras negras a lo largo de depresiones hidrográficas secundarias. La topografía revela alturas comprendidas entre los 69 y 86 metros sobre el nivel del mar, según información proveniente de datos del SRTM (El Shuttle Radar Topography Mission), proyecto liderado por la National Geospatial Intelligence Agency (NGA) y la National Aeronautics and Space Administration y del Espacio (NASA) y que son distribuidos por el USGS (United States Geological Survey).

Las imágenes 42 y 43 muestran las alturas sobre el nivel del mar (s.n.m.), a partir de las cuales se definieron perfiles topográficos que intentan ilustrar el modelo topográfico que corresponde al área urbana.

Imagen 42: Modelo digital de elevaciones. Perfil nor noroeste - sur sudeste

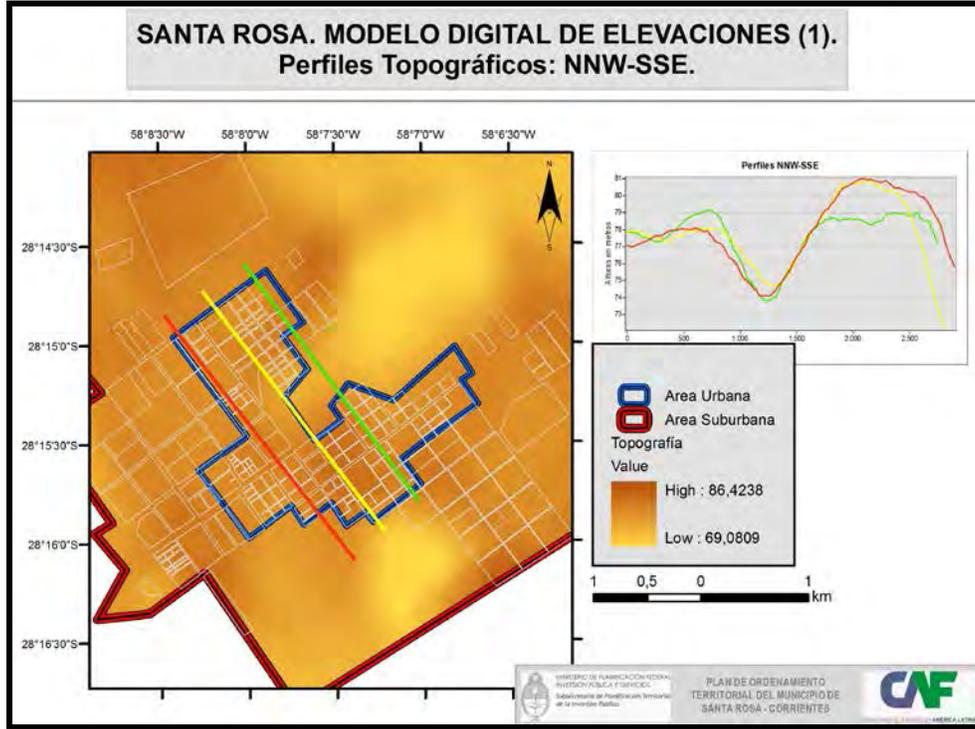
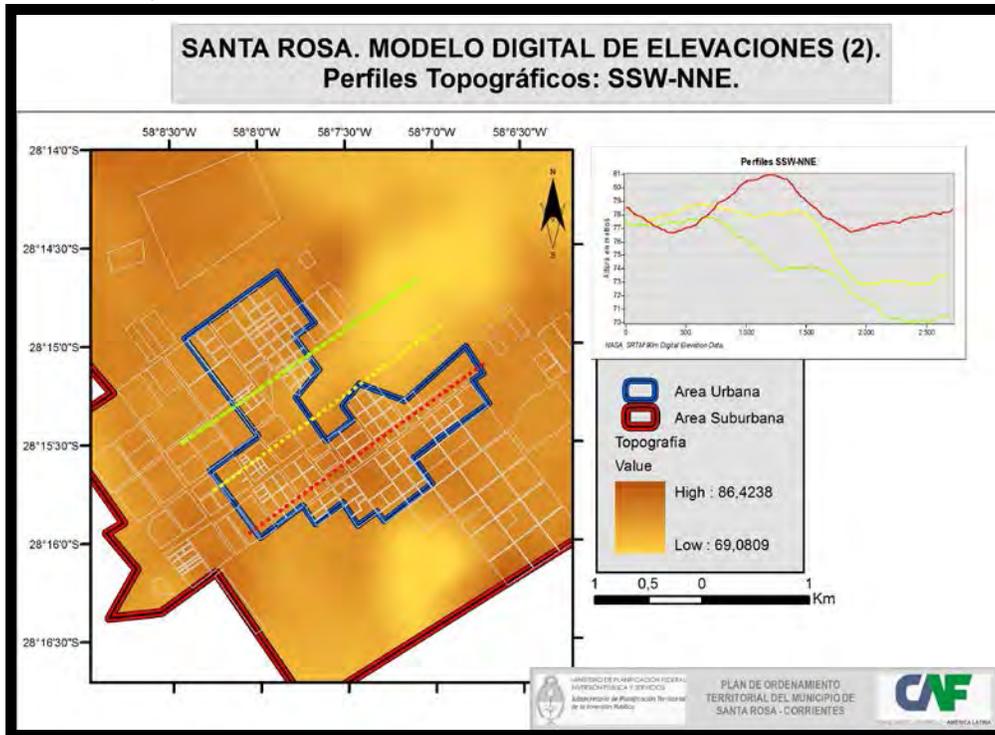


Imagen 43: Modelo digital de elevaciones. Perfil sur sudoeste - nor noreste



En la imagen 42, los perfiles NNW-SSE muestran las máximas elevaciones en el sector en el que se emplaza la ruta nacional 118, mostrando la zona de bajos. Por su parte, los perfiles SSW-NNE que se observan en la imagen 43, señalan nuevamente las máximas elevaciones en coincidencia con el emplazamiento de la citada ruta.

Las características de la topografía en el área suburbana y urbana también se pueden apreciar en las imágenes 44 y 45, donde a través de las isohipsas (imagen 44) y de una representación en 3 dimensiones -3D- (imagen 45) se observa que el área urbana se localiza en un sector de alturas intermedias. En el modelo en 3 dimensiones, la exageración de la escala vertical permite apreciar los sectores del área urbana que podrían presentar problemas por acumulación de agua, a la vez que permite orientar la disposición y orientación de los desagües pluviales.

Imagen 44. Modelo digital de elevaciones de Santa Rosa (Isohipsas)

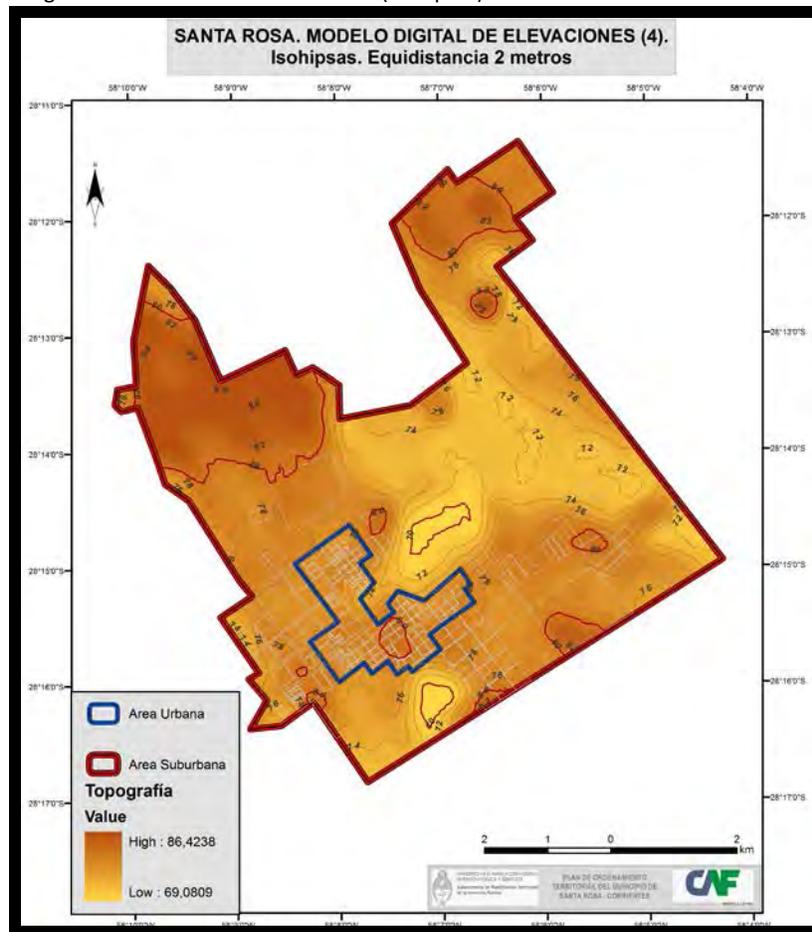
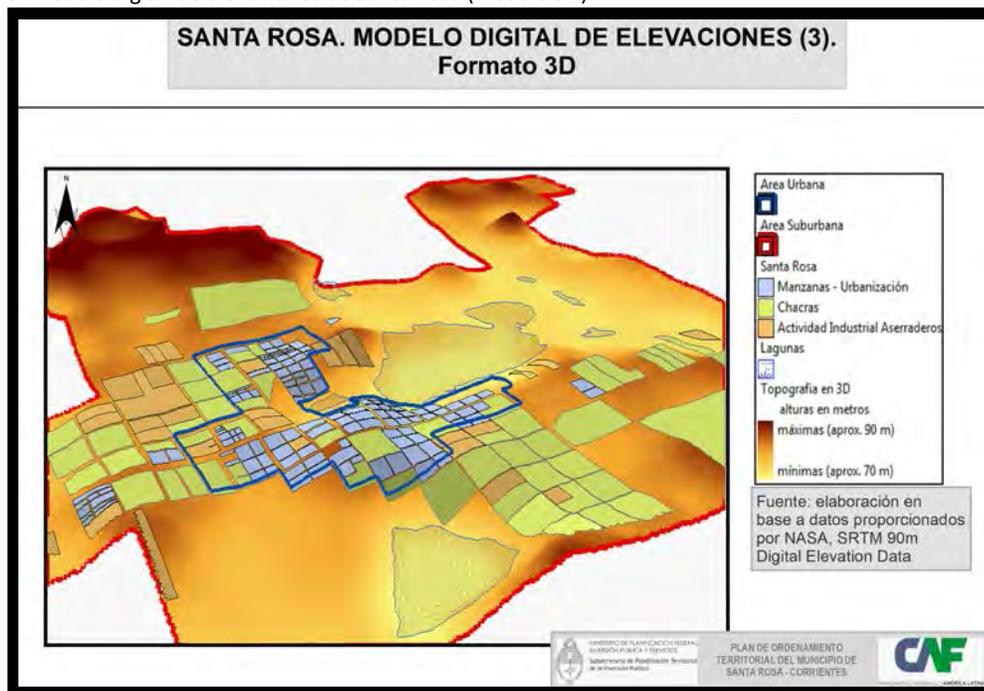


Imagen 45. Modelo digital de elevaciones de Santa Rosa (modelo 3D)



Escurrimiento superficial

El municipio de Santa Rosa pertenece a la cuenca del Estero del Batel, cuenta con 45.283 *has de cuerpos de agua* (1,9% de la superficie de cuerpos de agua de la provincia) y se caracteriza por su gran cantidad de esteros. De las 124.511 hectáreas del municipio, el 66% presenta una baja erosión hídrica potencial, mientras que el 34% restante directamente no presenta riesgo.

Al norte se encuentran los Esteros de Santa Lucia y el río del mismo nombre; el primero abarca 170 Km. de longitud, formando un espejo de agua de 645 Km². El segundo tiene 268 Km. de longitud y pertenece al cauce receptor del Río Paraná. Al Sur limita con los Esteros del Batel y Batelito que comprenden 122 Km. de longitud y conforman un espejo de agua de 1.130Km² (ver imagen 3).

Santa Rosa se encuentra en el sistema del río Corrientes, con escurrimiento general de noreste a suroeste y dentro del subsistema del Arroyo Batel. A partir del mismo modelado topográfico que se mostró anteriormente, se elaboró un modelo de escurrimiento del área urbana y suburbana, tal como se puede visualizar en las tres imágenes que siguen. Se pueden identificar las áreas de mayor drenaje y la dirección que sigue el mismo, y, al igual que señalamos en el ítem anterior, esta figura y modelado permiten orientar el diseño y la extensión de las redes pluviales de escurrimiento, como así también los sitios más adecuados para la construcción de todo tipo de infraestructura y equipamiento.

La imagen 46 muestra el esquema general de escurrimiento en el área urbana y suburbana. La imagen 47 muestra con mayor detalle los sitios del área suburbana por donde se produce el escurrimiento, a la vez que identificar cuáles son los lugares con mayor acumulación de agua.

Finalmente, en la imagen 48 se presenta el modelo de escurrimiento en el área urbana, lo que permite apreciar la coincidencia de las áreas de bajo drenaje con los sectores de mayor densidad de viviendas existentes en Santa Rosa.

Como se puede observar, la menor profundidad de escurrimiento se encuentra dentro del área urbana, siguiendo su cauce mayor hacia el Oeste cruzando la ruta provincial, donde encuentra la mayor profundidad.

Imagen 46. Esquema general de escurrimiento superficial de Santa Rosa. Área urbana y suburbana

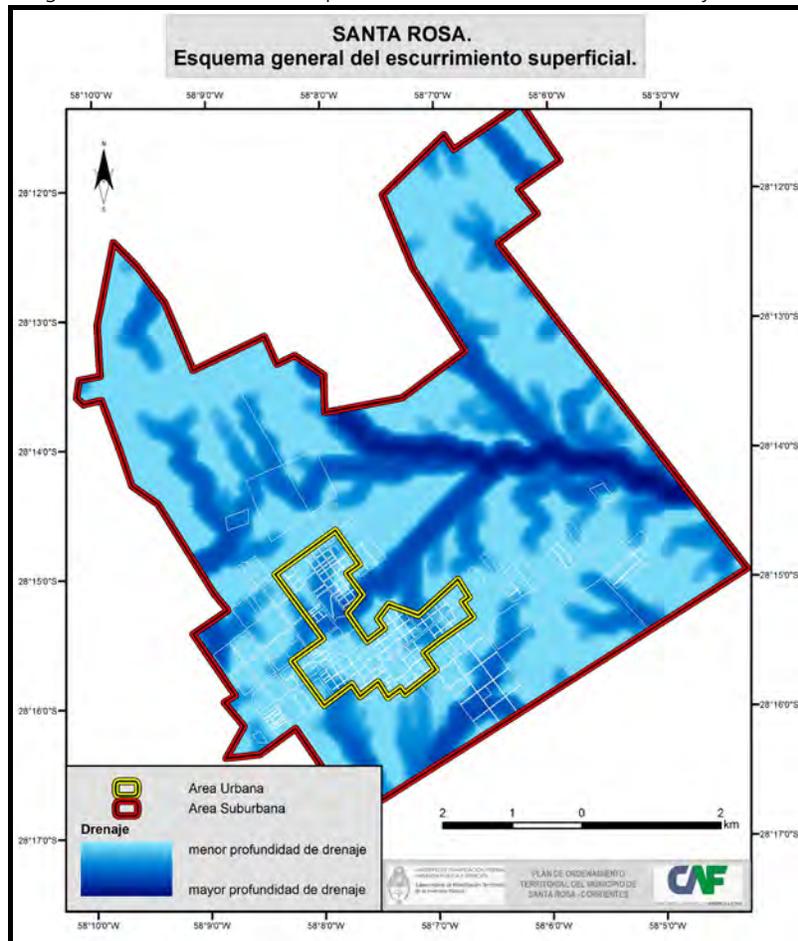


Imagen 47. Esquema general de escurrimiento superficial de Santa Rosa. Área suburbana

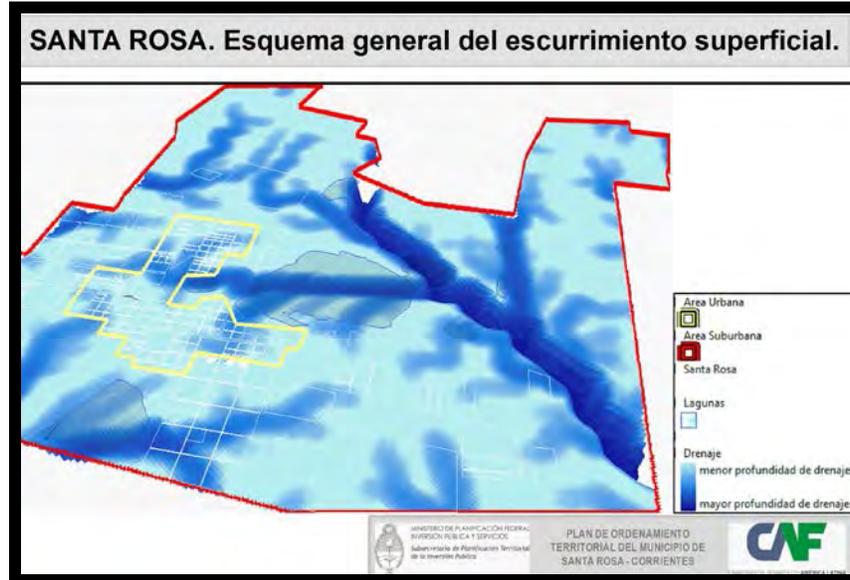
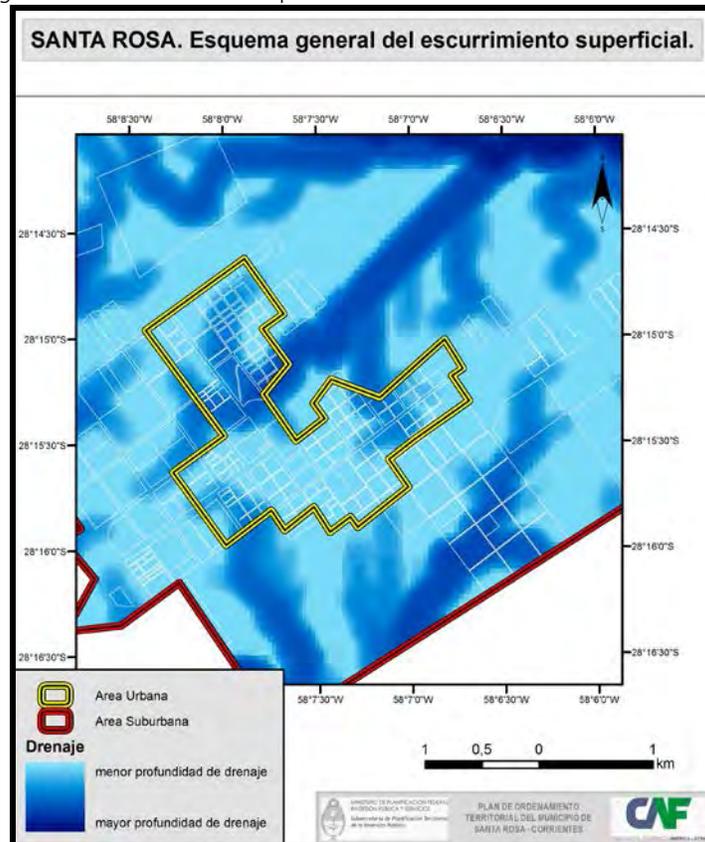


Imagen 48. Esquema general de escurrimiento superficial de Santa Rosa. Área urbana

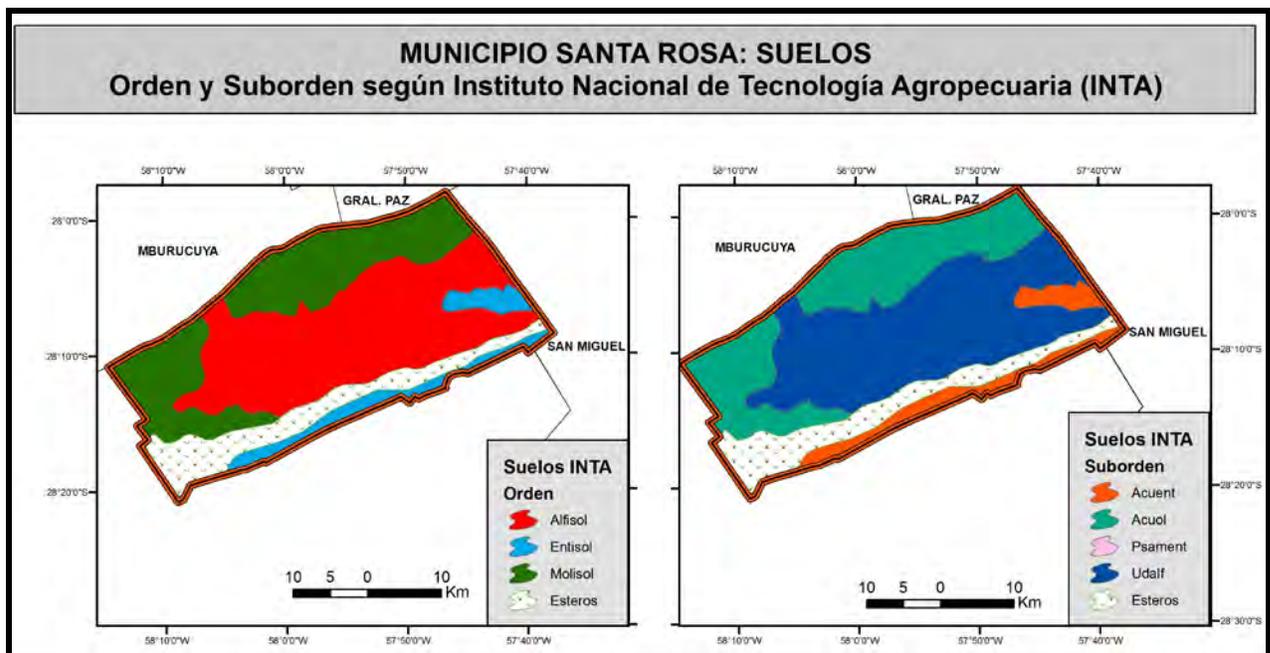


La taxonomía correspondiente a los suelos se corresponde con el sistema americano Soil Taxonomy SSS-USDA, 1975, adoptado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para elaborar el Atlas de Suelos de la República Argentina. Este sistema utiliza seis categorías: orden, suborden, gran grupo, subgrupo, familia y serie. Más abajo presentamos el orden y suborden de suelos del municipio de Santa Rosa.

En este sector de la provincia se presentan 3 órdenes y 3 subórdenes.

Órdenes y Subórdenes:

- Alfisol: se caracterizan por presentar un horizonte subsuperficial de enriquecimiento secundario de arcillas desarrollado en condiciones de acidez o alcalinidad sódica y asociado con un horizonte superficial claro, generalmente pobre en materia orgánica o de poco espesor.
 - Udalf: son suelos alfisoles usualmente húmedos que se encuentran bajo la influencia de un clima tropical húmedo con temperaturas medias superiores a 25°C y diferencias térmicas entre la media de verano y la de invierno menores de 5°C.
- Entisol: incluye suelos que tienen escaso desarrollo en horizontes pedogenéticos, la mayoría de ellos solamente tiene un horizonte superficial claro, pobre en materia orgánica.
 - Psament: son suelos dominantes en los depósitos de arenas estabilizadas o móviles de las dunas y médanos de depósitos eólicos actuales o antiguos. Se presentan en cualquier condición climática. El nivel de agua se encuentra a profundidades mayores a los 50 cm. Estos suelos tienen baja retención de agua.
 - Acuent: son suelos desarrollados bajo condiciones hidromórficas permanentes, presentan un subsuelo arcilloso, fuertemente moteado y con muestras evidentes de "gleyzación". La napa freática se encuentra en la superficie del suelo o muy próxima a ella la mayor parte del tiempo.
- Molisol: son suelos negros o pardos que se han desarrollado a partir de sedimentos minerales. Su color se debe a la incorporación de materia orgánica, que se refleja más notoriamente en la parte superficial.
 - Acuol: son los Molisoles que se han desarrollado en áreas bajas, depresiones anegables, terrazas, vías de avenamiento, cubetas, tendidos, que reciben aguas de las partes altas y están afectados por un exceso hídrico durante períodos prolongados (régimen ácuico). El agua que se infiltra alimenta la capa freática, fluctuando su nivel según la época del año y los aportes hídricos recibidos. Esta circunstancia imprime al perfil características de acentuado hidromorfismo (moteados contrastantes y tonalidades grises). Estos suelos reflejan las características propias de la topografía donde están localizados y su uso se ve restringido por las deficiencias en el drenaje.



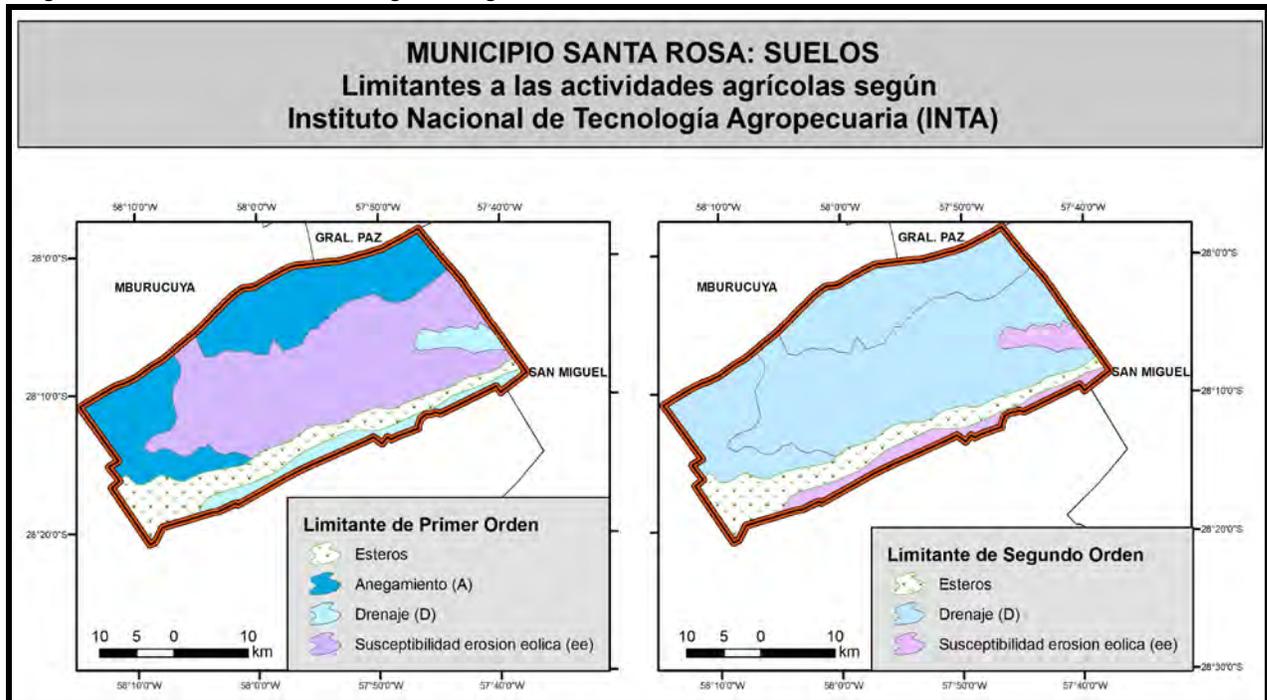
Además de conocer los órdenes y subórdenes de los suelos que predominan en Santa Rosa (imagen 49), también es importante tener presente las limitantes que estos representan para las actividades agrícolas. En este sentido se puede hablar de limitantes de primer orden y de segundo orden. En las figuras de la imagen 50 vemos que la susceptibilidad a la erosión eólica, el anegamiento y el drenaje son los limitantes de primer orden considerando el espacio que ocupan. Los limitantes de segundo orden son el drenaje y la susceptibilidad a la erosión eólica, también en ese orden por la superficie que ocupan.

De los tipos de suelo (orden y suborden), las limitantes y aspectos climáticos, deriva la capacidad de uso de los suelos que definen las potencialidades agrícolas. En Santa Rosa coexisten las siguientes clases:

- Clase III: tienen limitaciones moderadas que reducen la elección de plantas o requieren prácticas especiales de conservación o ambas a la vez. Las prácticas de conservación son generalmente más difíciles de aplicar y de mantener.
- Clase IV: tienen limitaciones severas que restringen la elección de plantas y requieren manejos muy cuidadosos o ambos.
- Clase VI: tienen limitaciones severas y continuas para la producción de cultivos, pero es práctico aplicar ciertas medidas de mejoramiento para la producción de pasturas o forestales.
- Clase VIII: están mejor adaptados para lugares de recreo, vida silvestre, etc. Las secuencias en las rotaciones propuestas para las cuatro primeras clases podrán ser modificadas o mejoradas localmente, cuando se puedan comparar los datos de análisis de suelos y rendimientos de los cultivos en un determinado número de años. Pero en todos los casos la rotación deberá procurar un máximo aprovechamiento de cultivos de invierno y verano, gramíneas,

leguminosas y residuos (rastros), tratando de mantener la tierra cubierta y protegida el máximo de tiempo que sea posible.

Imagen 50. Limitantes a la actividad agrícola según INTA



6.2 Proceso de urbanización y medio construido

Evolución de la mancha urbana de Colonia Santa Rosa

Como ya hemos mencionado, la Colonia Oficial de Santa Rosa fue creada por ley, con fines agrícolas en agosto de 1911. Su desarrollo económico estuvo relacionado en sus orígenes con la radicación de colonos que realizaban actividades agrícolas y más recientemente con la radicación de aserraderos, además de otras que realizan actividades de horticultura y floricultura. La radicación de empresas industrializadoras de la madera, generan una constante migración de población hacia la localidad, atraídas por la demanda de mano de obra que dichas industrias generan.

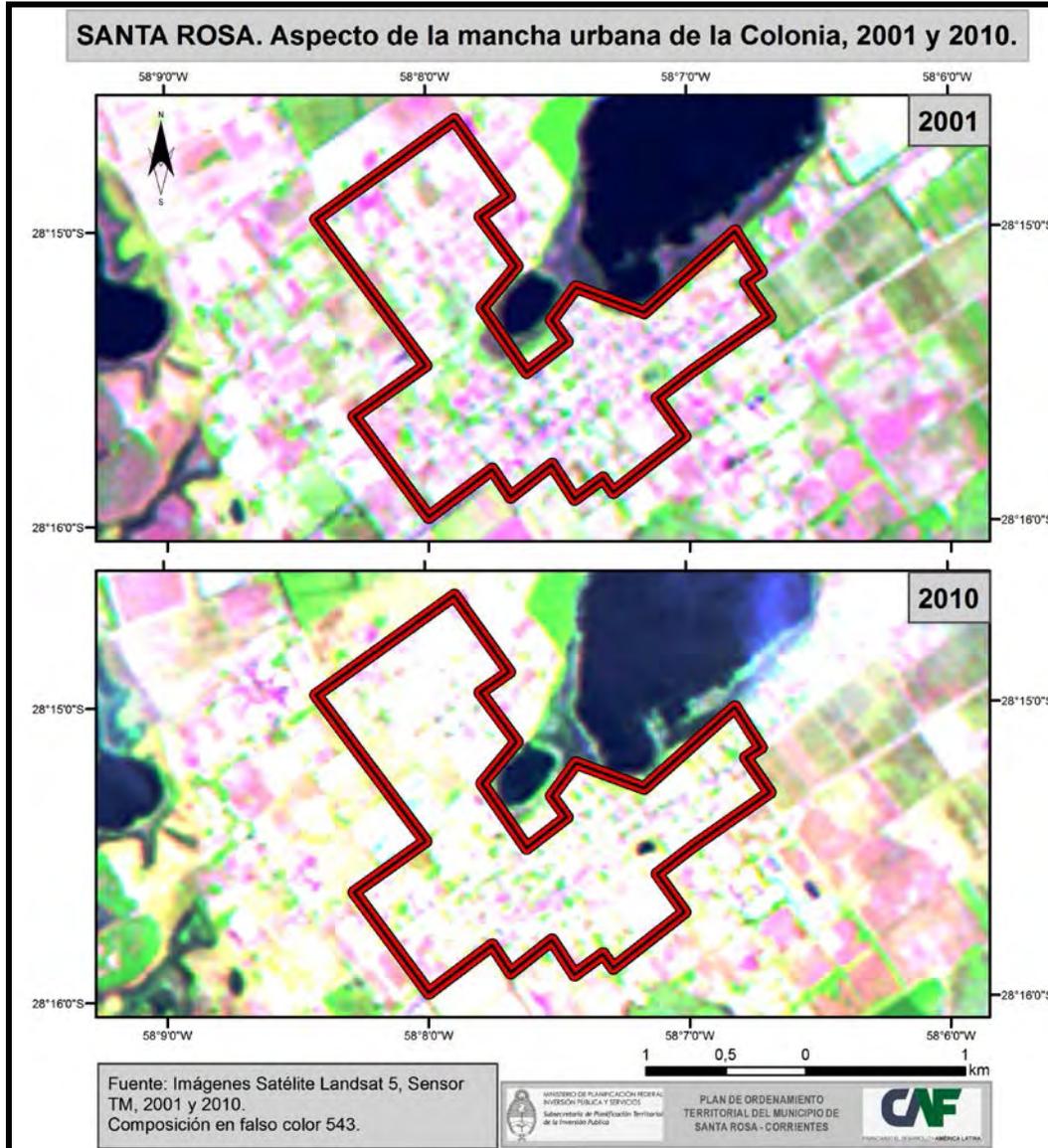
La carencia de políticas activas de promoción y control sobre el uso y la ocupación del suelo, generaron un escenario propicio para la expansión de la mancha urbana sin criterios ni la conducción por parte del Estado de dicho proceso, lo que genera que el crecimiento del área urbana no vaya acompañado de la infraestructura y el equipamiento necesario. Esta dinámica de crecimiento de la ciudad, donde primero se ocupa el suelo y luego se urbaniza, genera incrementos en los costos de urbanización, debido a los precios más altos que implica dotar de infraestructura básica y equipamiento comunitario (agua potable, desagües pluviales y cloacales, centros de salud, escuelas, etc.) a un área urbana dispersa y de baja densidad, que crece sin criterios reguladores por parte del Estado.

La estructura física del Santa Rosa adoptó la forma de dos rectángulos unidos en un vértice, que constituyó el punto donde se fue concentrando el escaso equipamiento existente, como el edificio municipal, la plaza principal de Santa Rosa y la sede del Banco de Corrientes, localizados en el cruce de la RN 118 y la avenida Tucumán (ver imágenes 28 y 29).

Respecto a las características que ha adquirido la expansión urbana de Santa Rosa en la última década, se recurrió a dos imágenes del satélite Landsat, sensor Thematic Mapper, correspondientes a los años 2001 y 2010. Para una mejor identificación de la cubierta se ha optado por una composición en falso color 543. Debido a las características de esta imagen y a las dimensiones del área urbana de Santa Rosa, no se ha podido realizar de forma afortunada una clasificación supervisada para reclasificar las imágenes en las categorías convencionales que corresponden a áreas urbanas.

No obstante ello, si se aprecian con detenimiento las dos fotos de la imagen 51, se puede reconocer la consolidación del área urbana, pues mientras en el año 2001, dentro del sector urbano se distinguían numerosos espacios no construidos (los que se observan en color rosa y verde), dichos espacios han disminuido al año 2010. Pero si bien se reconoce un proceso de completamiento del área urbana, resulta preocupante que ante la gran cantidad de terrenos baldíos y chacras sin subdividir que aún existen en este sector, se advierta una considerable extensión del área construida por fuera de la línea roja (que delimita el área urbana de Santa Rosa). Este crecimiento sobre el espacio sub rural, que no cuenta con servicios públicos básicos, implica que habrá que extender las redes de infraestructura hacia esta zona, lo que encarecerá la solución a brindar.

Imagen 51. Aspecto de la mancha urbana de Santa Rosa en 2001 y 2010



Respecto a la delimitación territorial del municipio, cabe destacar que la ley provincial N° 4.264 determina los límites del área Subrural del Municipio, tal como se expresa en el artículo 1° de la ley: *“Fíjase el límite Territorial del Área Jurisdiccional Subrural del Municipio de Colonia Santa Rosa (Departamento de Concepción) conforme al plano letra “D” 1 y 4 confeccionado por la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras i Servicios Públicos, en base al Registro Gráfico Catastral del departamento de Concepción elaborado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, de acuerdo a los siguientes límites:*

AL NORTE: Limita con las propiedades de Nomenclatura Catastral N° 350-700, 383-756 y 412-749, desde el vértice Norte de la propiedad N° 357-705 hasta el vértice Noreste de la Propiedad N° 428-745.

AL ESTE: Limita con las propiedades de Nomenclatura catastral N° 436-755, 451-705 y 512-682, desde el vértice Noreste de la Propiedad N° 428-745 hasta el vértice Sureste de la propiedad N° 453-684.

AL SUR: Limita con las propiedades de Nomenclatura Catastral N° 471-669, 455-670, 455-649, 434-638 y 415-638, desde el vértice Sureste de la Propiedad N° 453-684 hasta el vértice Suroeste de la Propiedad N° 407-644.

AL OESTE: Limita con las propiedades de Nomenclatura Catastral N° 409-625, 392-644, 380-654, 373-660, 374-679, 362-681 y 350-700 desde el vértice Suroeste de la propiedad N° 407-644 hasta el vértice Norte de la propiedad N° 357-705”.*

De lo expuesto en este apartado se puede resumir que el proceso de crecimiento urbano de Santa Rosa, ocurrido a partir de la década del 2000, ha sido de paulatino completamiento del área urbana al mismo tiempo que de expansión de la mancha urbana hacia el sector delimitado como sub rural. Tanto el completamiento como la extensión se dieron en el marco de una inexistente regulación del crecimiento urbano, lo que fue generando una serie de déficits en la cobertura de infraestructura y equipamiento y por ende en la prestación de servicios urbanos. Asimismo, por esa carencia de regulación fueron localizándose los aserraderos en el área urbana, generándose una convivencia conflictiva entre las actividades industrial y residencial.

Servicios urbanos y equipamiento comunitario

A continuación se presenta una apretada síntesis del estado de los servicios públicos y el equipamiento comunitario de Santa Rosa, cuyos déficits en este aspecto son notables y constituyen una de las carencias más fuertes de la ciudad, tal como se desarrolla en el apartado final de este documento.

Energía Eléctrica

El tendido de red eléctrica y el alumbrado público es alimentado desde la usina administrada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC). Desde allí se distribuye la energía hacia la ciudad también al resto del municipio de Concepción. Llegan a dicha usina la línea de 33 KV proveniente de la localidad de Saladas, desde la cual se derivan las líneas de media tensión (13,2 KV) al interior de la localidad y hacia los aserraderos, que constituyen uno de los grandes consumidores de energía de la localidad. Cabe destacar que el área urbana ha sufrido problemas por los continuos cortes de electricidad producidos en la red, que también ha perjudicado a los aserraderos debido a la imposibilidad de sostener un proceso de producción sin sobresaltos. Según indican la mayor parte de los consultados, la situación ha mejorado bastante en el último año. Asimismo, la puesta en funcionamiento del parque industrial traerá aparejada la generación en el parque de la energía que este consumirá, generando inclusive un excedente que podrá ser derivado a otras localidades.

En cuanto al alumbrado público, el servicio resulta actualmente deficitario, debido en gran medida al ya mencionado modelo de crecimiento sin la consecuente dotación de infraestructura y servicios públicos.

Agua potable

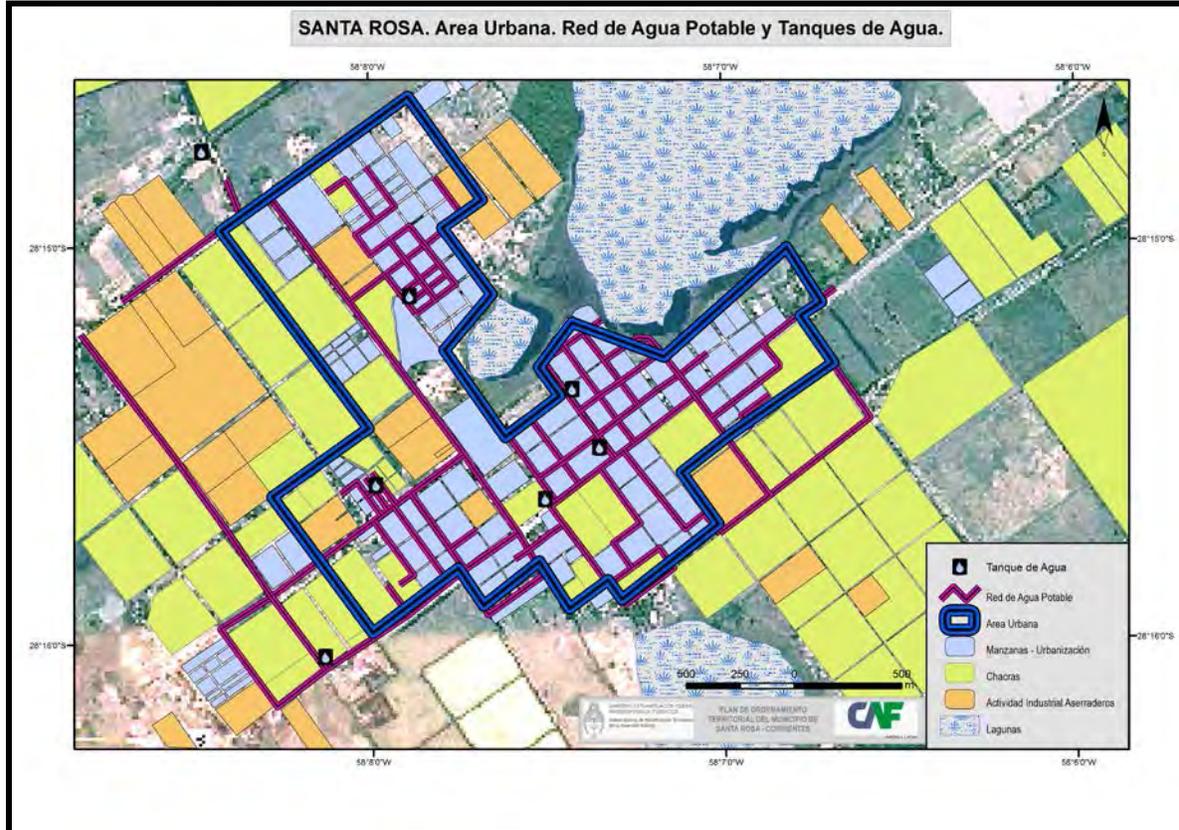
Según el relevamiento realizado, la colonia tiene una red que alcanza una extensión de 27.591 metros lineales, atendiendo principalmente el área urbana en torno a la ruta 118 y en un eje perpendicular a este siguiendo la dirección noroeste - sud sudeste (ver imagen 52). El agua se extrae mediante perforaciones ubicadas en distintos puntos de la localidad. Luego del tratamiento de cloración se almacena en los 7 tanques existentes y de allí se distribuye por los 27 mil metros de cañerías existentes en una superficie aproximada de 140 has., que permite brindar un servicio de regular a mala calidad a más de la mitad de los habitantes del área urbana.

Si bien en la imagen 52 se observa que gran parte del área urbana se encuentra cubierta por la prestación de este servicio, cabe destacar que el mismo es muy deficiente, con algunos tanques obsoletos e insuficientes para la cantidad de viviendas a servir, además que el agua que se distribuye presenta deficiencias en su calidad. Es por esta razón y por la ausencia de red en algunos sectores que muchos pobladores realizan pozos propios, aprovechando que la napa se encuentra a poca profundidad. Sin embargo, al no haber controles sobre la calidad del agua que los pobladores extraen de los pozos ni sobre los pozos mismos, no hay garantía de que se esté consumiendo agua de buena calidad. Adicionalmente, al no contar la localidad con red de desagües cloacales, genera riesgo de contaminación de los pozos para la extracción de agua, ya que el desagüe de las aguas negras se realiza mediante pozos absorbentes domiciliarios.

Atendiendo al crecimiento poblacional que experimenta y experimentará Santa Rosa y los problemas existentes en la distribución de agua potable, queda claro que tanto la distribución de agua potable por red como avanzar en un servicio de desagües cloacales que garantice un correcto tratamiento de las aguas son muy importantes para garantizar un crecimiento sustentable del municipio. Por todo ello, resulta muy necesario mejorar el servicio de distribución de agua potable por red y avanzar en la prestación del servicio de desagües cloacales, de modo de garantizar un servicio que brinde el agua necesaria en calidad, cantidad y a un precio accesible.

Santa Rosa tampoco cuenta con la infraestructura de desagües pluviales, a excepción del canal de desagüe a cielo abierto que pasa por el borde noroeste del área y que colecta parte del agua de lluvia de este sector. El desagüe de las aguas de lluvia se produce de forma natural aprovechando los declives del territorio, mediante las pendientes que se presentan hacia los cursos naturales de agua existentes. Dadas las características del suelo, la altura del terreno y el fácil escurrimiento que tienen los mismos, esta carencia no representa en la actualidad un grave problema para la localidad.

Imagen 52. Red de agua potable y ubicación de los tanques de almacenamiento y distribución



Recolección y disposición final de residuos

El municipio es el encargado de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos. Se realiza día por medio con un camión municipal, fundamentalmente para retirar ramas o residuos de poda de árboles, los que son depositados en el basural a cielo abierto existente en un predio municipal. Si bien el municipio presta el servicio, muchos pobladores siguen quemando los residuos en pozos que realizan en las veredas de sus casas, lo que genera humo y contaminación atmosférica.

Asimismo, como ya hemos mencionado con anterioridad, debido a que una parte importante de los subproductos de la industria maderera no son utilizados, los mismos se transforman en residuos, como es el caso del aserrín. La forma de eliminar este residuo es la quema del mismo a cielo abierto (ver imágenes 21 y 26), en los terrenos de los aserraderos que no utilizan el aserrín, lo que genera una gran contaminación atmosférica y genera problemas respiratorios a la población, además de generar pasivos ambientales en los terrenos que circundan el área urbana ó aún localizados dentro de ella. A la par del crecimiento de la actividad industrial, los depósitos de aserrín a cielo abierto siguen en crecimiento, lo que agrava el problema existente. Sin embargo, se anuncia que el parque industrial contará con una planta generadora de energía por biomasa, por lo que habrá que trabajar para que el

residuo se transforme en subproducto, evitando así la quema del mismo, a la vez que mejorando la rentabilidad de los aserraderos.

Sistema de comunicaciones y flujos. Red vial regional, conectividad y sistema de transporte

Las interrelaciones entre las distintas actividades que se desarrollan en el territorio definen la red de circulación, transporte y comunicaciones. Dichas interrelaciones influyen en la forma y la importancia que adoptan las redes. Santa Rosa se encuentra conectada directamente a Saladas (al oeste) y a San Miguel (al nor-noreste) a través de la ruta 118, que es la principal vía de comunicación con que cuenta el centro urbano del municipio. Hacia el oeste comunica con la Ruta Nacional 12, que lleva a la ciudad de Corrientes. La RN 118 empalma hacia el sudeste con la ruta 6, que conecta con la cabecera del departamento de Concepción y hacia el norte con Mburucuyá. Esta red regional puede ser apreciada en la imagen 53.

Cabe aclarar que Santa Rosa mantiene vinculaciones con las localidades de Concepción y Saladas que generan viajes frecuentes hacia y desde éstas a Santa Rosa. Las mismas responden a cuestiones administrativas y comerciales (trámites administrativos y bancarios de los habitantes, provisión de artículos comerciales de carácter no diario, etc.). También se generan viajes asociados a desplazamiento de mano de obra, ya que algunos empleados de los aserraderos santarroseños provienen de localidades vecinas como Colonia Tata Cuá, Colonia Tabará e inclusive Saladas, por lo que realizan viajes hacia su lugar de trabajo.

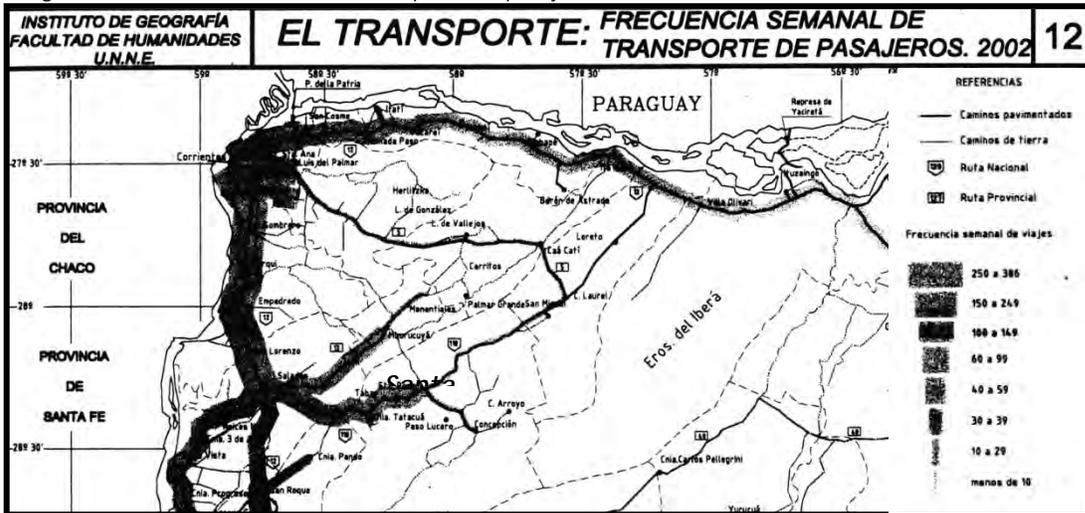
Según datos de la Dirección de Transportes y Puertos de la provincia de Corrientes, llegaban a Santa Rosa (en 2002) tres empresas provinciales de transporte. La frecuencia semanal de transporte de pasajeros registró en dicho año un promedio de 60 a 99 viajes, tal como se puede apreciar en la imagen 54. A su vez, se registraba un tránsito medio diario (automóviles, camionetas, transporte pesado) de entre 250 a 500 vehículos.

Imagen 53. Red vial secundaria y terciaria de Santa Rosa y alrededores



Fuente: "Atlas 500 K de la República Argentina", editado en el año 2011 por el Instituto Geográfico Nacional.

Imagen 54. Frecuencia semanal de transporte de pasajeros



Fuente: Geográfica. Revista del Instituto de Geografía. Atlas de la Provincia de Corrientes. Tomo II: Geográfica N° 12.

Red vial interna

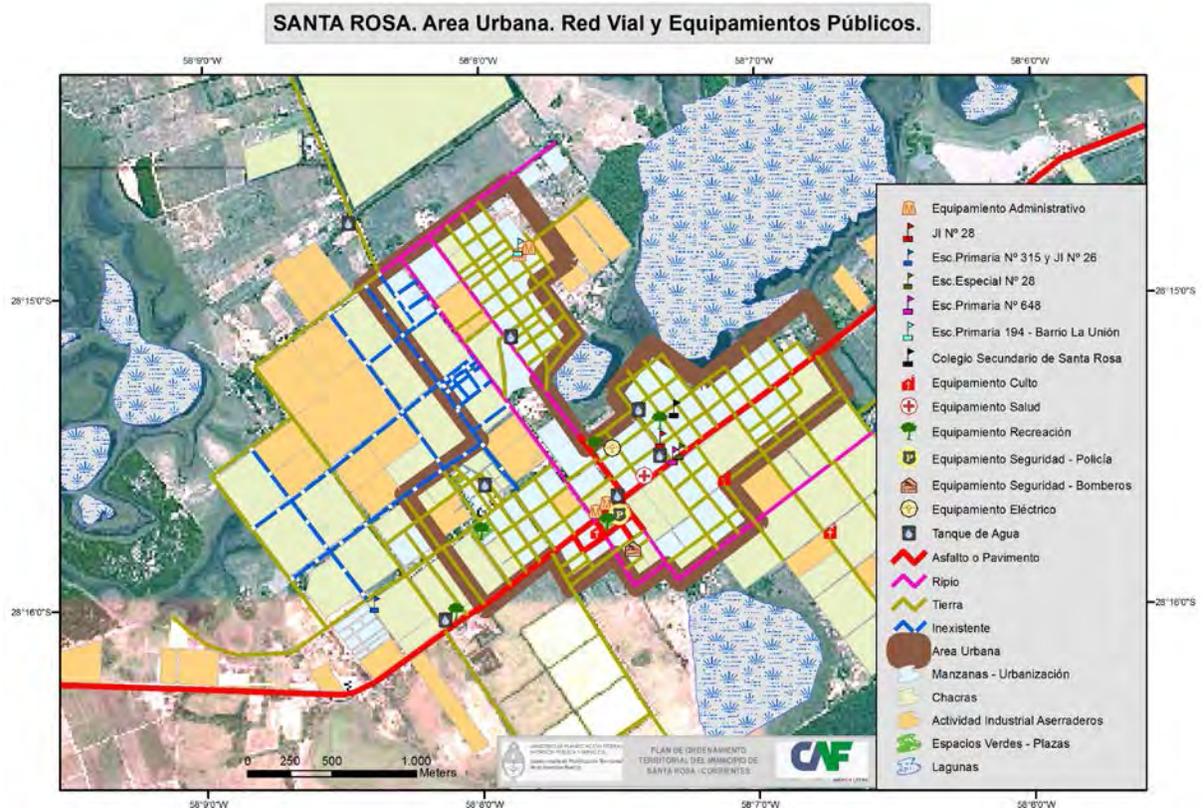
Colonia Santa Rosa se desarrolló paralela a la ruta 118, que actualmente divide la ciudad en dos sectores, ubicados a ambos lados de la ruta, que en realidad tiene en el tramo en el que atraviesa a Santa Rosa carácter de avenida. La misma constituye el acceso a la ciudad y la conexión directa con la RN 12 y través de ella a los grandes centros de comercialización y consumo, como Buenos Aires al sur y Posadas al norte.

A su vez, la red vial interna de Santa Rosa está compuesta por calles pavimentadas, mejoradas con ripio, calles de tierra (arena) y tramos donde la traza es inexistente. Los componentes de la estructura vial se clasifican según su función, importancia y características en vías de comunicación primaria, secundaria y terciaria. En Santa Rosa, como *vías primarias de circulación* se cuentan la RN 118, que atraviesa la ciudad y desde la cual se accede a los distintos barrios. Al canalizar todo el tránsito pasante, además del que se dirige al área urbana de Santa Rosa y contar con un ancho mayor que otras vías, funciona como una avenida urbana, sobre todo en el sector que va desde el acceso a la localidad por el B° La Curva hasta la finalización del área urbana, donde tiene un gran flujo vehicular y peatonal. Debido a ello se han localizado sobre esta vía la actividad comercial principal (kioscos, restaurantes, parrillas, casas de ropa, etc.) y la administrativa (edificio municipal, banco, etc.). Otra vía primaria es la avenida Tucumán y su continuación calle Manuel Belgrano, que es transversal a la ruta y de escasa longitud, delimitada de norte a sur por la avenida Juan Domingo Perón y cruzando la RN 118 por la calle Italia.

Asimismo, Santa Rosa cuenta con numerosas *vías secundarias de circulación* que permiten la vinculación al interior de la trama urbana para los movimientos residencia - trabajo - residencia, residencia - recreación - residencia y residencia - educación - residencia, entre otros. Se trata en general de calles de ripio y o tierra, en general en buen estado para la circulación vehicular, aunque sin delimitación de sendas peatonales (veredas). Las *vías terciarias de circulación* se caracterizan por ser calles de tierra, no siempre bien consolidadas y con un mínimo flujo de tránsito. Al igual que en las vías secundarias e inclusive las primarias, las sendas peatonales no están delimitadas. Por este tipo de calles circulan los camiones que movilizan la materia prima para los aserraderos y los productos elaborados por estos, lo que genera riesgos para el resto del tránsito y para los peatones.

El mayor nodo de circulación está en el cruce de la RN 118 y la avenida Tucumán, donde se localiza el "centro cívico" del municipio (plaza principal, edificio municipal, sucursal del Banco de Corrientes, etc.). En dicha área predomina la actividad comercial, por lo que circulan camiones de proveedores realizando cargas y descargas. Además, Santa Rosa cuenta en los alrededores de esta zona con servicios administrativos de jurisdicción provincial, equipamientos de seguridad (bomberos y policía), servicios religiosos y de recreación, como se puede observar en la imagen 55.

Imagen 55. Red vial interna y equipamientos públicos en el área urbana de Santa Rosa



6.3 Usos y ocupación del suelo y mercado de suelo

La superficie amanzanada de la ciudad al año 2011 es de **140 has** aproximadamente, por lo que tomando como base una población estimada de **9.630 habitantes**, Santa Rosa tiene una densidad neta de **68,7 hab/ha**. Estos valores indican que dentro del área urbana amanzanada aún hay espacio para construir nuevas viviendas, afirmación que se basa en el hecho de que en 1 manzana de 10.000 m² (1 hectárea) se pueden obtener 32 terrenos de 300m², lo que equivale a 32 viviendas. Tomando como tamaño promedio de las familias de Corrientes 4,8 personas, se obtiene que en una manzana donde se considera una vivienda por terreno (densidad baja) entran 153 personas. Esto indica que dentro del área amanzanada de Santa Rosa aún hay terrenos baldíos para alojar a nuevas familias.

Este aspecto merece una especial atención, ya que además de las consideraciones sobre la localización de la población, la intensidad con la que se utiliza el suelo urbano afecta los costos para la prestación de servicios públicos, de tal forma que cuanto mayor es la densidad de ocupación, menor será el costo de prestación y mantenimiento del servicio, incrementándose la posibilidad de obtener más eficiencia en el funcionamiento de la ciudad y en la prestación de los servicios públicos. Además, las ciudades requieren de cantidades importantes de energía para su funcionamiento, tanto para el transporte como para climatización, transformación de recursos en productos, tratamientos de residuos, etc. Cuanto mayor es la

segregación y la dispersión de actividades urbanas, expresadas en bajas densidades y separación espacial de los diferentes barrios de la ciudad, mayor será el consumo necesario de energía para que se produzcan los contactos e intercambios entre actividades que permitan a un área urbana funcionar como tal.

En el supuesto de que el crecimiento poblacional siga en el orden del 7,3% anual, el área urbana contaría en 2021 con 19.540 habitantes (ver tabla 3). Esa cantidad podría alojarse en una superficie similar al área amanzanada actual, siempre que la densidad por hectárea llegara a 150 habitantes o 32 viviendas. Considerando las carencias actuales en materia de infraestructura y equipamiento comunitario, sería deseable que Santa Rosa crezca en densidad dentro del área amanzanada actual en lugar de que crezca en extensión, ya que de este modo se podría aprovechar mejor la infraestructura existente y sobre todo la que se construya a futuro. Un crecimiento basado en el completamiento del área amanzanada actual permitiría incrementar la dotación de infraestructura y equipamiento a un precio mucho más bajo que si el área amanzanada crece en extensión (ver tabla 15). Además, un crecimiento basado en el completamiento dentro del área amanzanada permitiría abordar dos de los principales problemas¹⁰ de Santa Rosa en forma simultánea, es decir eliminar progresivamente los déficits en la prestación de servicios públicos en el área urbana existente y a la vez afrontar las demandas de la nueva población.

Tabla 15. Relación entre densidad y necesidad de urbanización

Densidades (hab/ha)	Hectáreas urbanizadas necesarias	Longitud redes de agua y cloacas (en mts)
50	391	1.563
75	261	1.042
100	195	782
125	156	625
150	130	521

¹⁰ De la priorización de cuestiones problemáticas realizada durante el taller de debate del pre diagnóstico, el crecimiento de la infraestructura y equipamiento a menor velocidad que el incremento poblacional fue priorizada en primer lugar, mientras que la ocupación dispersa y la carencia de infraestructura y déficits en la prestación de servicios fue priorizada en tercer lugar.

7. Dimensión institucional

7.1. Marco normativo nacional, provincial y municipal sobre ordenamiento territorial y ambiental, organización institucional, administración financiera, catastro y tributos.

7.1.1 Legislación Nacional

La mayor jerarquía legal de la normativa vigente aplicable al proyecto en materia de ordenamiento territorial y ambiental, se encuentra contenida en la **Constitución Nacional**, cuyo artículo 41 expresa lo siguiente:

Artículo 41- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Como se desprende de la lectura del art. 41, constituye un derecho, con garantía constitucional, de cada ciudadano el de gozar de un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y la satisfacción de las necesidades que tengan las generaciones presentes como las que pudieren tener las generaciones futuras. Como modo para hacer efectivo este deber, la Constitución define que la Nación debe dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y las provincias las necesarias para complementarlas.

La CN instituye el norte de toda gestión ambiental pública dentro del territorio, y a su vez, determina la herramienta básica para llevarla a cabo, que en el caso de la materia ambiental es la **Ley 25.675, Ley General del Ambiente**. Dicha ley crea y establece para todo el territorio nacional los instrumentos y los criterios rectores para el diseño y ejecución de dichas políticas públicas y dentro de las herramientas de gestión, prevé y regula el Ordenamiento Territorial, según se expone en el punto que sigue.

La ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable en todo el territorio nacional. Al ser de orden público, implica que su aplicación es obligatoria para el Gobierno Nacional y las provincias (art. 5° de la ley 25.675 y art. 41 de la CN) y que prevalece contra toda norma nacional y/o provincial que se oponga a ella.

La Ley insta los objetivos de la política ambiental nacional y otorga un carácter amplio a este concepto, no restringido a la autoridad en materia ambiental y estableciendo que “los

distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley”.

Los objetivos de la política ambiental son los siguientes:

- *Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales*, tanto naturales como culturales en la realización de las diferentes actividades antrópicas.
- *Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población*, comprendiendo en ello a las generaciones presentes y futuras, lo que implica tener en cuenta la dinámica poblacional en la formulación y diseño de planes y proyectos de obras y servicios y sobre uso de los recursos, especialmente aquellos que no son renovables como los cuerpos de agua. Al mismo tiempo incorpora criterios como la capacidad de carga, sensibilidad y resiliencia de los ecosistemas, a fin de que las tasas de uso autorizadas de los recursos naturales respondan a niveles que sean sustentables para las generaciones futuras.
- *Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales*. Por sustentabilidad en el uso de los recursos se entiende que con ellos deben satisfacerse las necesidades de la población actual de modo que no se comprometan las posibilidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas. Por racionalidad se entiende que el uso no debe producir el agotamiento, la degradación ni la expoliación de los recursos y los ecosistemas a los que pertenecen.
- *Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos*, lo que implica que cualquier política pública que se implemente, debe tener en cuenta que su ejecución no debe amenazar, presionar o dañar los ecosistemas.
- *Asegurar la conservación de la diversidad biológica*. En relación a este punto, se establecen obligaciones para todo el país, a partir del “Tratado de Conservación de la Diversidad Biológica”, ratificado por la ley 24.375.
- *Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo*, para lo cual se aplica la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- *Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable*, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.
- *Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma*, lo que implica asegurar la participación ciudadana, a la vez que las autoridades son responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas.
- *Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional*.

Entre los instrumentos de la política y la gestión ambiental que define la ley se destacan el ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental y el sistema de

control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, que se ejerce a través de la legislación y la evaluación de impacto ambiental.

La Ley define al ordenamiento territorial como un “proceso”, lo que por una parte se vincula al modo particular de gestión y actuación, reglada por un complejo de normas que corresponde arbitrar a la administración para regular los usos del territorio, y por otro lado, a la característica de ser el ordenamiento territorial el resultado de un conjunto de acciones y etapas sucesivas de carácter político, técnico y legal, hasta llegar al producto final de planificación y ordenación de los usos del territorio y espacios dentro de una jurisdicción, producto que es dinámico, flexible y adaptable al cambio de circunstancias, en su aplicación.

Ese proceso deberá cumplir con los siguientes objetivos y características: Art. 10 *“El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable”*.

Las regulaciones e instrumentos fiscales de tipo económico o financiero se aplican en forma conjunta con los Planes de Ordenamiento del Territorio, pues refuerzan las normas de uso del espacio. Se trata de los incentivos fiscales, que pueden consistir en desgravaciones impositivas para actividades que se localicen en las áreas destinadas a la radicación industrial, o se dediquen a los sectores de actividad fomentados por el Estado; o de medidas de estímulo, como los créditos otorgados a industrias transformadoras de materias primas, o cultivo de determinadas especies, o reforestación de sitios, etc. Puede tratarse de subsidios o instrumentos de promoción como créditos. También como elementos de disuasión pueden aplicarse tasas que graven actividades indeseadas o penalidades económicas (multas). Estos mismos incentivos pueden dirigirse a los ciudadanos a fin de promover o restringir determinados usos del suelo y el espacio.

Por su parte, la **Ley N° 25.916, de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios**, postula como objetivos de su dictado y aplicación el logro de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente. Asimismo, la ley introduce pautas para el manejo de los residuos domiciliarios relacionadas con las condiciones del entorno y la localización de actividades con impactos relevantes en el ambiente.

Además, la ley establece que las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. Con relación a las Plantas o los centros de disposición final de residuos domiciliarios, sus artículos 20° y 21° establecen que *“los mismos deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas, de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población y su emplazamiento deberá determinarse considerando la planificación territorial,*

el uso del suelo y la expansión urbana durante un lapso que incluya el período de post clausura.

La **ley N° 25.831, Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental** establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información en la materia que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial y municipal, así como de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

La Ley define como información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable, y particularmente la referida al estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales y las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente. Es decir que los planes y programas de ordenamiento territorial son, bajo el concepto de la norma, información ambiental y las autoridades tienen la obligación de brindarla a los ciudadanos en las condiciones que establece la ley, entre las que destacamos que el acceso a la información ambiental será libre y gratuito para toda persona física o jurídica y que para acceder a la misma no será necesario acreditar razones ni interés determinado.

A su vez, el **Código Civil (CC)** establece restricciones y límites al dominio, muchos de ellos relacionados a cuestiones ambientales. Si bien establece limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad, deslinda ámbitos de competencia material y legal en su *artículo 2.611 “Las restricciones impuestas al dominio privado sólo en el interés público, son regidas por el derecho administrativo”*. Este mandato legal implica que las restricciones y limitaciones “administrativas” a la propiedad son establecidas por las autoridades que tienen competencia para dictar dicho tipo de restricciones, que son las provincias y los municipios. No obstante ello, muchas de las restricciones de carácter civil pueden ser tenidas como ejemplo para los reglamentos de edificación que establezcan las municipalidades.

La **ley N° 26.209, Ley Nacional de Catastro**, establece que los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a dichos objetos, ya sean de derecho público y privado de su jurisdicción, que constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país, y que forman la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio. A su vez, establece los fines que corresponden a los catastros, sin perjuicio de las que establezcan las legislaciones locales, tales como registrar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de títulos invocados o de la posesión ejercida; establecer el estado parcelario de los inmuebles y verificar su subsistencia, y regular el ordenamiento territorial; publicitar el estado parcelario de la cosa inmueble; conocer la riqueza territorial y su distribución; elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos; registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación; determinar la valuación parcelaria;

contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, entre otros.

Establece que los organismos catastrales de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales y que las leyes locales establecerán la metodología valuatoria a utilizarse en su jurisdicción, la cual deberá tener, en todos los casos, base técnica para lograr la correcta valuación de manera de contribuir a la equidad fiscal.

7.1.2 Legislación Provincial

La Constitución Provincial (CP) tiene un capítulo, el XII dedicado al Ordenamiento Territorial Ambiental. Con la reforma del año 2007 a la CP, se incorporaron con rango constitucional provincial las herramientas de la política ambiental establecidas por la ley N° 25.675, como el ordenamiento territorial y la evaluación de impacto ambiental (artículo 61º y 62º). A su vez, en el artículo 225º, la Constitución enuncia las facultades y competencias de los municipios, muchas de las cuales corresponden a las acciones que debe realizar el municipio al implementar un Plan de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, esta enunciación no se hace de manera sistemática, ordenando las facultades con relación a las materias a las que corresponden, sino que es una simple y extensa enumeración de éstas.

“Artículo 62.- La provincia y los municipios, en el marco de sus respectivas competencias, ordenan el uso del suelo y regulan el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas:

- *La utilización del suelo no puede afectar el interés general.*
- *El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.*
- *Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, la distribución de la edificación, la reglamentación de la subdivisión y la determinación de las áreas libres.*
- *El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado.*
- *El manejo racional de los bosques nativos y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona”.*

En el capítulo III de la CP se define la materia y competencia municipal, tal como lo expresa el artículo 225: *“Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local”.* Son atribuciones y deberes específicos del municipio dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre:

- *Habilitación de comercios y actividades económicas;*

- Higiene, moralidad y salubridad pública, sin perjuicio del ejercicio de las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia en el caso de que se encuentren comprometidos el interés nacional y provincial;
- Urbanismo y recreación;
- Recolección y disposición final de residuos;
- Cementerios;
- Obras públicas y viales, construcciones urbanas, parques y paseos públicos;
- Vialidad, tránsito y transporte;
- Uso de calles, veredas, superficie, subsuelo y espacio aéreo;
- Protección, preservación y promoción del medio ambiente, del paisaje, del equilibrio ecológico y control de la polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible;
- Imponer multas y sanciones propias del poder de policía y decretar, de acuerdo a las leyes y ordenanzas respectivas, la clausura de locales, desalojo por peligro de derrumbe, suspensión o demolición de construcciones, recabando para ello las órdenes de allanamiento correspondientes y el uso de la fuerza pública, que no podrá serle negado;
- Requerir autorización legislativa para la expropiación de bienes con fines de interés social o necesario para el ejercicio de sus poderes;
- Convenir con la Nación, la Provincia, otros municipios y organizaciones de la sociedad civil, la formación de los organismos de coordinación interjurisdiccional necesarios para la realización de actividades de interés común;
- Elaborar planes estratégicos locales, realizar el planeamiento territorial y la zonificación urbana para garantizar la calidad de vida de los vecinos;
- Promover la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general. Crear un registro para asegurar su inserción en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas;
- Crear comisiones vecinales, consejos económicos y sociales y otras formas de integración vecinal a la gestión local.

La **ley N° 5.588, de Determinación de la línea de ribera y régimen de uso de los bienes inmuebles en áreas inundables**, es una ley cuya materia se vincula, por una parte, con la organización catastral, por cuanto la determinación de la línea de ribera consiste en una acción de deslinde entre los bienes de dominio público y de dominio privado que sean linderos, pero también contiene previsiones de ordenamiento territorial ambiental, pues incorpora los instrumentos de ordenación territorial para el manejo del riesgo hídrico.

EL objeto de la ley es lograr la determinación y demarcación de la línea de ribera en los ríos Paraná, Uruguay y cuerpos de agua de la provincia de Corrientes, la definición a partir de

dicha línea de ribera de las líneas demarcatorias de las zonas de riesgo hídrico y las condiciones de usos de los bienes inmuebles en dichas zonas.

A su vez, conforme al deslinde de competencias establecido en la constitución nacional y reconocido en el artículo 2.611 del Código Civil, se enumeran en cabeza del Poder Ejecutivo Provincial o de la autoridad municipal según corresponda, las facultades jurídico administrativas para disponer las medidas que cita la ley, como por ejemplo:

- Definir geográficamente las vías de evacuación de inundaciones y las áreas inundables o anegables, y ordenar la confección de mapas de zonas de riesgo que contendrán la representación de las edificaciones, obras de ingeniería, caminos, muelles, líneas eléctricas, fauna y vegetación, existentes a la fecha del mapa, así como cualquier otra información que resulte de utilidad para la toma de decisiones, la que será indicada en éste.
- Establecer, tanto para las vías de evacuación de inundaciones como para las áreas inundables o anegables, las limitaciones y/o restricciones que pesarán sobre el dominio de los bienes en dichas áreas, las que tendrán el propósito de facilitar el libre y rápido escurrimiento de las aguas, y prevenir la destrucción y/o daños a las personas, bienes, flora y fauna protegidas.
- Las limitaciones y/o restricciones sobre el uso de bienes inmuebles incluidos en áreas de riesgo hídrico podrán consistir en prohibiciones de uso o de construir determinados tipos de instalaciones y/o edificios, de realizar determinados usos del suelo o actividades, de subdividir los inmuebles en unidades menores a la superficie y condiciones que se determine en las normas respectivas, restricciones de uso, obligación de construir en todas las zonas con arreglo a las características de seguridad que el Poder Ejecutivo determine, obligación de construir drenajes y desagües u obligación de modificar obras existentes dentro de las condiciones y plazos que determine la Autoridad de Aplicación y obligación de remover obstáculos al libre escurrimiento de las aguas.

La ley permite al Poder Ejecutivo adoptar las siguientes medidas:

- Ordenar la demolición de obras y/o edificios existentes antes de la fecha de aprobación de mapas, que constituyan obstáculos al libre escurrimiento de las aguas, con la debida indemnización.
- Con posterioridad a la aprobación de los mapas, ordenar la demolición de obras y edificios existentes en infracción a las disposiciones dictadas en virtud de la presente.
- Disponer la construcción de obras públicas de control y defensa, definiendo el modo de amortización de su costo y mantenimiento.
- Otorgar créditos y/o subvenciones a los habitantes de áreas inundables con el objetivo de lograr su radicación en otras áreas.
- Preparar planes de emergencia ante las inundaciones, con la intervención de las entidades afines, coordinando las tareas de evacuación de personas, bienes muebles y semovientes y todo lo referente a la asistencia a los afectados.

- Disponer la formación de fondos de coberturas de riesgos por inundaciones y/o la contratación de seguros a los propietarios situados en áreas de riesgos.

La **ley Orgánica de las Municipalidades** reglamenta lo establecido en la Constitución Provincial en materia de Gobierno Municipal. Respecto a la jurisdicción territorial, la ley establece que en la demarcación de los límites territoriales municipales, se utilizarán las especificaciones de la nomenclatura catastral y jurídica de la provincia y se aplicarán procedimientos técnicos para determinar con precisión su localización y superficie, tomándose al efecto como referencias preferentemente, los accidentes geográficos o rutas.

La **ley provincial N° 5.571, de Administración Financiera** establece la regulación de la responsabilidad y los sistemas de administración y aplicación de los recursos del Estado Provincial.

En cuanto a los recursos municipales, la Constitución Provincial reconoce que los municipios tienen plena autonomía en la administración y disposición de sus recursos, de los cuales no pueden ser privados sino con su autorización prestada en legal forma. Establece que ninguna autoridad puede retener fondos o elementos que sean destinados a un municipio en particular por parte del Estado Nacional o de cualquier otra persona física o jurídica, siendo responsables personalmente quienes realicen o consientan dicho acto indebido. Define cuáles son los recursos municipales propios, sin perjuicio de otros establecidos por ley o por convenio. Entre ellos señala:

- Tasas por servicios, impuestos, derechos, patentes, licencias, contribuciones por mejoras, multas y recargos por contravenciones y todo ingreso originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, respetando la armonización con los regímenes provincial y nacional.
- El impuesto a los automotores y otros rodados y el impuesto inmobiliario urbano y suburbano o subrural, unificando las valuaciones y condiciones de cobro en todo el territorio provincial conforme lo determine la ley.
- La participación en los ingresos de la Provincia en concepto de impuestos, tasas y derechos internos, la que nunca será inferior al quince por ciento (15%) ni superior al cincuenta por ciento (50%) de dichos ingresos.
- La participación en los ingresos de la provincia provenientes de la coparticipación de fondos nacionales sin asignación específica, la que nunca será inferior al quince por ciento (15%) ni superior al cincuenta por ciento (50 %) de dichos ingresos.
- La participación en regalías, derechos o tributos en general percibidos por la Provincia y la Nación por explotación de los recursos naturales de su jurisdicción, la que nunca será inferior al quince por ciento (15%) ni superior al cincuenta por ciento (50%) de dichos ingresos.
- Otros tributos cuya percepción delegue el Estado Provincial, en la proporción que fije la ley.
- Todos los demás recursos que la ley atribuya a los municipios.

- Los recursos establecidos en los incisos 3), 4) y 5) de este artículo serán remitidos a los municipios en forma no condicionada, automática y diaria, conforme a parámetros establecidos por ley.

También se define que en ningún caso puede destinarse más del sesenta por ciento (60%) de los recursos corrientes del municipio a remuneraciones y honorarios. A su vez, el presupuesto de gastos del Concejo Deliberante no puede superar en total y por todo concepto el cuatro por ciento (4%) de recursos corrientes del municipio.

La ley N° 1566, con sus modificatorias ley N° 2569 y 3450, **ley de Catastro Parcelario de la Provincia** establece que el Catastro Parcelario de la Provincia será la base de su sistema inmobiliario desde el punto de vista tributario y jurídico, y del ordenamiento administrativo del dominio. A ese efecto la Dirección General de Catastro deberá individualizar, ubicar y referenciar minuciosamente los inmuebles comprendidos dentro de los límites geográficos de la provincia, confeccionando los planos y registros catastrales respectivos; realizar la Valuación de los Inmuebles; tomar toda medida tendiente a la mejor consecución de los fines expuestos en el art.1°; clasificar los inmuebles a los efectos de la valuación inmobiliaria, en urbanos, sub rurales y rurales.

La valuación de las parcelas ubicadas en la provincia queda sujeta a las disposiciones de la Ley, en cuyos artículos 19 a 29 se establece que la valuación general de los inmuebles deberá efectuarse como mínimo una vez cada diez años. Sin embargo, cabe destacar que las valuaciones catastrales en la provincia se encuentran fuertemente atrasadas actualmente. Esta ley regula también el régimen catastral en la provincia, estableciendo requisito para planos y documentación, sellados, certificaciones, etc. y establece que el Poder Ejecutivo Provincial, cuando lo estime conveniente, podrá disponer que las municipalidades respectivas, realicen su propio catastro parcelario, bajo la supervisión, vigilancia y control de la Dirección General de Catastro.

El **Código Fiscal Provincial, ley N° 3.037** regula todo lo concerniente a los tributos que se pueden imponer por todo concepto dentro del territorio provincial (impuestos, tasas y contribución de mejoras. Se aplica en todo el territorio provincial y a partir de la reforma constitucional provincial se reconoció a los municipios la titularidad y percepción del Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural, mientras que el Impuesto Inmobiliario Rural es recaudado por el Estado Provincial.

Establece que los municipios tienen a su cargo la organización y funcionamiento de sus registros de inmuebles urbanos y subrurales a los fines tributarios, en base a la información de la Dirección General de Catastro de la provincia de Corrientes y a ese efecto, establece que dicha dirección está obligada a suministrar la información catastral actualizada a los municipios que se lo requieran, tanto de los inmuebles urbanos como los subrurales de su jurisdicción.

La **ley provincial N° 3.079 y el decreto reglamentarios N° 4.800** establecen el **régimen de obras públicas** y se aplica en aquellos municipios que no tengan legislación propia en la materia. La ley regula lo relativo a la formulación, financiamiento, sistemas de contratación y la ejecución de las obras públicas y los pliegos generales así como otros aspectos de

aplicación. Sin embargo, este plan propone una propuesta de Ordenanza que regule las obras públicas en Santa Rosa, por lo que de aprobarse la misma se regirán por dicha legislación.

En cuanto a los parques industriales, la **ley provincial N° 6.051, Régimen de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Corrientes**, establece el régimen y determina las condiciones para la el fomento, habilitación, instalación y funcionamiento de los parques y áreas industriales en toda la provincia. Particularmente cuando el municipio solicite financiamiento o asistencia para la formulación y/o ejecución de proyectos de parques industriales en el marco de la normativa, ya que implica el uso de los recursos asignados al fondo fiduciario que la ley crea. En ese sentido, la ley expresa que su normativa se aplica en todo el territorio de la provincia cuyos municipios hayan adherido expresamente a la misma, debiéndose cumplir las restricciones de uso del suelo definidas en la **ley N° 5.588**. A dicho efecto, los órganos legislativos de los municipios deberán adherir expresamente a éste régimen mediante la aprobación de una ordenanza que establecerá las normas legales pertinentes, a los efectos de garantizar a los beneficiarios los alcances del régimen establecido por la Ley. A su vez, la ley establece que mediante la adhesión, el municipio podrá acceder al Programa de Ordenamiento Territorial Urbano previsto en el artículo 21 de la ley.

7.1.3 Normativa Municipal

En uso de las facultades conferidas por el artículo 225 de la Constitución Provincial, el Municipio de Santa Rosa ha suscrito el convenio de creación de la Micro Región Humedal, siendo el municipio uno de los integrantes de dicha región.

En términos de la normativa sobre uso y subdivisión del suelo, el municipio cuenta con la Ordenanza 13/91, que establece directrices preliminares al Código de Planeamiento Urbano, y que consiste básicamente en fijar las dimensiones mínimas para los lotes urbanos y los anchos de calle entre límites de manzana.

En cuanto a organización institucional y administración financiera, la CP establece los lineamientos centrales y la organización básica de los Gobiernos Municipales, necesarios para el ejercicio del poder político autónomo de las comunidades a nivel local. En el Título Tercero "Gobierno Municipal", capítulo I expresa que reconoce la existencia del municipio como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional. Establece que el gobierno municipal es ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad con las prescripciones de la Constitución y de su Carta Orgánicas o de la Ley Orgánica de Municipalidades cuando no existe carta orgánica local. Asimismo, dispone que ninguna autoridad puede vulnerar la autonomía municipal y que en caso de normativa contradictoria prevalecerá la legislación del municipio en materia específicamente local.

Respecto a la organización de gobierno, la CP dispone que los municipios tienen el derecho de establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas sancionadas por una Convención Municipal, que deben asegurar los principios del régimen democrático, representativo y participativo.

En cuanto a la materia y competencia municipal, un aspecto importante tiene que ver con que se incorpora la participación ciudadana. Se establece que el cuerpo electoral del municipio puede convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. Es obligatoria antes del tratamiento legislativo de proyectos que pongan en riesgo el desarrollo sostenible de la comunidad o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

Asimismo, el electorado municipal tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ordenanza, para lo cual se debe contar con la firma del dos por ciento (2%) del padrón electoral. Una vez ingresados al Concejo Deliberante siguen el trámite para la sanción de las ordenanzas. Sin embargo, no son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a tributos y presupuesto.

También el Concejo Deliberante puede convocar a consulta popular vinculante para la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general, con excepción de aquellas materias excluidas del derecho de iniciativa y las que requieran normas con mayoría especial para su aprobación.

La **Ordenanza N° 13/91** establece directrices preliminares al Código de Planeamiento Urbano. Básicamente, fija las dimensiones mínimas para lotes urbanos y los anchos de calle entre límites de manzana, que ahora se verán modificados por las prescripciones del Plan de Ampliación del Área Urbana.

La **Ordenanza N° 49/11** adhiere al régimen de parques industriales de la provincia y afecta al uso de Parque Industrial al inmueble ubicado en la Tercera Sección de la jurisdicción de Santa Rosa, estableciendo un área de restricción de 1.500 metros contados desde cada lado de la superficie de la parcela, donde se regulará el uso del suelo en forma específica.

A modo de síntesis, el Municipio de Santa Rosa cuenta hasta la realización de este plan con escasa normativa en las materias de ordenamiento territorial, organización institucional, administración financiera y gestión ambiental. Al mismo tiempo, se encuentra vigente normativa de mayor jerarquía, como la Constitución Nacional, las leyes de presupuestos mínimos, leyes nacionales y provinciales, así como la Constitución Provincial, que establecen los lineamientos y criterios rectores y proveen de contenidos normativos obligatorios.

Observaciones de la cuestión legal relacionadas a la etapa de Diagnóstico

Respecto a los principios de observancia obligatoria para la elaboración de las normas municipales de ordenamiento territorial que en este plan se proponen, han sido tenidas en cuenta los siguientes:

- El derecho constitucional de cada habitante a un ambiente sano y equilibrado y de satisfacer sus necesidades mediante el uso de los recursos que éste brinda.
- El deber constitucional de usar los recursos naturales de manera de no comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

- El deber de las autoridades de garantizar este derecho, proteger el patrimonio natural y cultural y la diversidad biológica, así como de proveer a la información ambiental.
- La aplicación obligatoria por las provincias y los municipios de los preceptos establecidos en las leyes de presupuestos mínimos dictadas por la Nación, en ejercicio de la potestad exclusiva conferida al respecto por la Constitución Nacional, especialmente las Leyes N° 25.675, 25.688, 26.912, 26.331 y 25.831.
- La distribución de competencias definidas en la ley nacional de catastro.
- Los mandatos de la Constitución Provincial citados ut-supra, sin perjuicio de los contenidos en sus demás artículos que resulten complementarios y concordantes.
- Los contenidos de las leyes provinciales que rigen la organización de las municipalidades, la administración financiera, las facultades de imposición, la organización catastral y el uso de los recursos naturales existentes dentro del territorio municipal, como los artículos 59°, 62° y concordantes de la Constitución Provincial, el Código de Aguas (Decreto-Ley 191/00), la Ley de Protección Ambiental N° 4.731, la Ley de Fauna N° 1.863 y el Decreto Provincial N° 1.555/92 (Monumentos Naturales).
- El reparto equitativo de las cargas y los beneficios que genera el desarrollo urbano.

Ello implica la posibilidad de contribuir en esta instancia con las autoridades municipales, a fin de proyectar normativa necesaria para la eficaz aplicación y actualización de un Plan de Ordenamiento Territorial, en todos los aspectos y dimensiones que esta herramienta de planificación implica. Por ello se mencionan a continuación los preceptos y lineamientos jurídicos que deberían tenerse en cuenta e incorporarse en la Carta Orgánica Municipal:

- Los instrumentos de la política ambiental establecidos por la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.675, a saber:
 - El ordenamiento ambiental del territorio;
 - La evaluación ambiental;
 - El régimen de promoción del desarrollo sustentable;
 - El sistema de información pública;
 - Los mecanismos de participación ciudadana;
- Los objetivos de los catastros a nivel municipal y las atribuciones municipales respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.209 de Catastro Territorial.
- Los procesos para elaborar y aprobar Planes Reguladores del uso del suelo en jurisdicción municipal, los contenidos y criterios que deberán observar las ordenanzas que los aprueben y establezcan, sus plazos de vigencia, los plazos mínimos para proceder a su revisión y los procesos para su revisión, actualización y reforma.
- Los criterios que deberán observarse para el establecimiento de tributos sobre inmuebles, uso del suelo, habilitación de obras edilicias, de manera de regular eficientemente el uso

sustentable del suelo en territorio municipal, a través de la aplicación de estos instrumentos fiscales.

7.2 Situación económica y financiera del municipio

El municipio de Colonia Santa Rosa cuenta con un presupuesto de recursos para el año 2012 de 8.698.990 pesos. Con una población estimada de 13.200 habitantes, el municipio cuenta con 659 pesos per cápita por año para todos sus gastos e inversiones.

En cuanto a la *estructura de ingresos del municipio*, del total de recursos anuales el 85% corresponde a transferencias de otros niveles de gobierno, mientras que sólo el 15% corresponde a recursos propios, por lo que el municipio muestra una fuerte dependencia de las transferencias nacionales y provinciales, a la vez que cuenta con una oportunidad para avanzar en el incremento del presupuesto a través de la mejora en la recaudación. El gobierno nacional aporta el 71,39% del total de recursos, que provienen fundamentalmente de la coparticipación de impuestos nacionales y del fondo federal solidario. A su vez, la provincia aporta el 13,37% del total de recursos, que provienen mayoritariamente de la coparticipación de impuestos provinciales.

Esta situación, en la que los ingresos del municipio dependen fuertemente de transferencias del gobierno nacional y provincial, tanto de fondos coparticipables como asignaciones específicas para obras, revela una fuerte dependencia de recursos externos en los que el municipio no cuenta con herramientas para intervenir. Sin embargo, el municipio sí puede modificar la situación de dependencia de otros niveles de gobierno, ejecutando una política tributaria que le permita ganar grados de libertad al generar mayores recursos propios.

Al analizar el cálculo de recursos para el año en curso, se observa que los ingresos ascienden a un total de \$ 1.319.466. Los ítems que mayores ingresos aportan son limpieza y conservación de calles y caminos (\$370.000), impuesto a los automotores y rodados (\$186.833), derechos de actuación administrativa (\$175.573.), habilitación comercial (\$156.821) y en quinto lugar aparece el ítem “impuesto inmobiliario urbano y suburbano”, que aporta un total de \$110.318 (ver tabla 16), lo que evidencia la baja participación de este ítem, que representa apenas el 8% de los ingresos propios del municipio y el 1,27% del total de recursos (incluyendo aquí los recursos que provienen de los gobiernos nacional y provincial).

La base imponible y las alícuotas a aplicar para el cobro del impuesto a los automotores y para el inmobiliario urbano y suburbano las define la provincia por ley tarifaria, por lo que el municipio tiene pocas posibilidades de influir en ello, aunque sí tiene atribuciones para mejorar la cobrabilidad del impuesto, ya que es quien se encarga de la recaudación del mismo y dichos recursos forman parte de los recursos propios del municipio. Otro elemento a señalar es que todas las propiedades que tributan el impuesto inmobiliario urbano y suburbano pagan el mínimo, que es actualmente de 100 pesos anuales, lo que genera inequidades ya que la tributación no guarda relación con la capacidad contributiva de quienes tributan.

Respecto a la capacidad de inversión municipal, si bien los recursos municipales son escasos en comparación con las necesidades de la población, cabe destacar que el 40% de los recursos se destinan a obras públicas, a lo que hay que sumar el 8,6% destinado a mantenimiento y conservación de infraestructura y equipamiento comunitario, lo que da como resultado que casi la mitad de sus ingresos los invierte en obras públicas y mantenimiento de las existentes, alcanzando por ambos conceptos la suma de 4,25 millones de pesos.

Por último, es importante destacar que el municipio no cuenta con un área de catastro, lo que también dificulta ejercer una política tributaria que mejore la equidad tributaria y los ingresos municipales. Esta cifra implica un piso importante para un municipio del tamaño de Colonia Santa Rosa, aunque no es suficiente para cubrir las necesidades de inversión que permitan disminuir progresivamente el déficit de infraestructura y equipamiento y mucho menos teniendo en cuenta el rápido crecimiento poblacional que está experimentando el municipio.

Es por ello que resulta fundamental que el plan aquí propuesto vaya acompañado de una serie de instrumentos que permitan financiar el crecimiento urbano de Santa Rosa. Satisfacer las demandas de la población actual y la de los numerosos nuevos habitantes que llegan a Santa Rosa cada año, requiere de un gobierno local con capacidad de acción y con recursos para poder desarrollar esa acción. Es por ello que este plan es acompañado por una serie de propuestas de Ordenanzas que permitirán financiar el desarrollo urbano, recuperando parte de la valorización que las propias decisiones del gobierno local generan.

Tabla 16. Cálculo de recursos municipales 2012

Recursos	8.698.990,06
Recursos corrientes	8.653.990,06
De jurisdicción municipal	1.319.466,56
Alquiler e inspección de bromatología matadero	40.000,00
Derechos de edificación y refacción	14.000,00
Alquiler de máquinas viales	10.000,00
Fletes y carga de tierra	10.000,00
Rentas varias	10.000,00
Vendedores ambulantes	26.870,00
Habilitación comercial	156.821,50
Limpieza de terrenos baldíos	10.000,00
Limpieza y conservación de calles y caminos	370.000,00
Impuesto inmobiliario urbano y suburbano	110.318,76
Impuesto a los automotores y otros rodados	186.833,10
Recolección de residuos	10.000,00
Derechos de actuación administrativa	175.573,20
Derecho de ocupación de vía pública	1.000,00
Publicidad y propaganda	10.000,00
Desagote de pzos negros	20.000,00
Tasa de control de pesos y medidas	8.050,00
Derecho de cementerio y servicios fúnebres	25.000,00
Carnet de conductor	15.000,00
Libretas sanitarias	10.000,00

Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa - POT-SR

Ingresos varios	100.000,00
Otros servicios	78.474,00
Eventuales	10.000,00
Eventos culturales y sociales	10.000,00
Alumbrado público	18.474,00
Otros ingresos	40.000,00
De jurisdicción nacional	6.177.841,42
Coparticipación impuestos nacionales	5.374.309,28
Planes y programas nacionales	100.000,00
Fondo federal solidario	683.532,14
Adelantos del tesoro nacional	20.000,00
De jurisdicción provincial	1.156.682,08
Coparticipación de impuestos provinciales	1.056.682,08
Planes y programas provinciales	100.000,00
Recursos de capital	45.000,00
Venta de muebles y equipos	5.000,00
Venta de maquinarias y herramientas	5.000,00
Venta de rodados	5.000,00
Venta de terrenos	30.000,00

Fuente: Honorable Concejo Municipal de Colonia Santa Rosa.

Tabla 17. Presupuesto de gastos 2012

Erogaciones	8.698.990,06
Erogaciones corrientes	4.824.119,43
Personal y cargas sociales	705.027,12
Bienes de consumo	2.068.062,67
Servicios	870.642,36
Transferencias varias	1.180.387,28
Mantenimiento	748.000,00
Erogaciones de capital	3.630.596,42
Bienes de capital	120.000,00
Trabajos públicos	3.510.596,42
Obras nuevas y de continuación	2.827.064,28
Balneario municipal	480.000,00
Iluminación	150.000,00
Refugios peatonales - Garitas	80.000,00
Iluminación 4 Bocas	150.000,00
Fuente (plaza municipal)	40.000,00
Sala de primeros auxilios	80.000,00
Canchas deportivas	80.000,00
Obras públicas varias	200.000,00
Planes y programas nacionales	200.000,00
Fondo Federal Solidario	683.532,14
Honorable Concejo Municipal	
Erogaciones del Concejo Municipal	244.274,21
Dietas y gastos de representación	165.354,13

Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa - POT-SR

Sueldo Secretario Concejo Municipal	12.360,00
Jubilación IPS 18,5%	32.877,11
Obra Social IOSCOR 4%	7.108,57
Seguro de vida obligatorio	574,40
Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)	2.000,00
Gastos varios Concejo Municipal	24.000,00

Fuente: Honorable Concejo Municipal de Colonia Santa Rosa.

8. Las cuestiones críticas del municipio de Santa Rosa

El pre diagnóstico fue realizado con apoyo e información de funcionarios municipales y provinciales, así como de actores de la sociedad local de Santa Rosa. Una vez concluida esta etapa se realizó el taller de debate del pre diagnóstico, donde la comunidad local, en la jornada realizada el pasado 1 de junio, enriqueció el documento puesto a consideración y problematizó los temas críticos identificados por el equipo técnico. Allí se reafirmaron y validaron los temas críticos propuestos, los que fueron enriquecidos por los participantes locales. Ello permitió enriquecer el documento con los aportes de la comunidad, además de ajustar la caracterización de la realidad territorial de Colonia Santa Rosa, particularmente del área urbana y subrural. Con los aportes realizados el equipo técnico construyó el documento de diagnóstico que aquí se presenta.

El diagnóstico constituye una síntesis interpretativa de la realidad local, expresada en diversas dimensiones (social y demográfica, económica-productiva, urbana-territorial, ambiental e institucional). La realidad y los procesos que la explican, relacionados con las dinámicas que se prevén a futuro en las distintas dimensiones, permitieron definir los nudos críticos, entendidos como aquellas cuestiones que sintetizan la situación actual del área urbana. Así, el proceso lógico seguido permitió reconocer y analizar la problemática de Santa Rosa de forma sistémica y ordenada. Si bien la construcción analítica fue desde el menor nivel de complejidad hacia uno mayor, a efectos de simplificar la exposición y la lectura de esta parte del documento, presentamos en primer lugar los nudos críticos, que expresan ese mayor nivel de complejidad, para luego presentar las diversas cuestiones y procesos que nos permiten desagregar cada nudo crítico, hasta llegar a las cuestiones que se expresan en la realidad cotidiana en el territorio de Santa Rosa.

Esta forma de estructurar la síntesis diagnóstica ordena a su vez la etapa posterior. En efecto, cada instancia propositiva se corresponderá con cada uno de los niveles de complejidad, conformando un proceso coherente de construcción de los problemas y de elaboración de las propuestas para solucionarlos.

El gráfico 7 sintetiza el diagnóstico de Santa Rosa. A la izquierda se observan las cuestiones de menor complejidad, mientras que a medida que avanzamos hacia la derecha aparecen los procesos de mayor nivel de complejidad, hasta llegar a los nudos críticos definidos.

8.1 Los nudos críticos y las cuestiones problemáticas de Santa Rosa

Los nudos críticos definidos para la realidad territorial de Colonia Santa Rosa son los siguientes:

1. **Ciudad de crecimiento espontáneo:** el área urbana presenta un bajo nivel de consolidación, registra un proceso de ocupación discontinuo y fragmentado del territorio, tiene fuertes carencias de infraestructura y déficit en la prestación de servicios públicos, además de una marcada incapacidad del gobierno local para gobernar e incidir sobre el futuro crecimiento del territorio, con la estructura legal y administrativa existente.

2. **Ciudad con focos de vulnerabilidad y riesgo ambiental:** presenta importantes niveles de contaminación atmosférica, riesgos constantes de incendios y riesgo creciente de contaminación de las napas freáticas, sumado a condiciones de habitabilidad precarias.
3. **Ciudad ineficiente y disfuncional:** el área urbana y subrural presenta una estructura vial deficiente y disfuncional, que dificulta los desplazamientos de las personas y el transporte de mercancías, además de generar riesgos para la población.
4. **Ciudad carente de identidad ligada a la actividad foresto industrial:** Santa Rosa tiene una fuerte relación con la actividad foresto industrial, que explica gran parte del crecimiento demográfico y económico de los últimos años. Sin embargo, no aparece una identificación clara como ciudad ligada a la actividad foresto industrial.

Estos nudos críticos reflejan el modelo actual del territorio de Colonia Santa Rosa, que se presenta de manera esquemática en la imagen 64. Dichos nudos críticos constituyen el horizonte de las cuestiones a resolver, para lograr un cambio en la situación actual del territorio. Asimismo, la expresión espacial de las estrategias y los proyectos definidos constituyen la base fundamental para lograr en Santa Rosa el modelo deseado del territorio.

Esta construcción lógica del diagnóstico, que avanza en el nivel de complejidad de menor a mayor, permite desarrollar las propuestas de intervención en el territorio a partir de la definición de un modelo de desarrollo, que expresa el nivel de mayor complejidad y desciende hacia los proyectos específicos.

Desarrollo de los nudos críticos y las cuestiones problemáticas incluidas en cada nudo

1. **Ciudad de crecimiento espontáneo**

El área urbana de Santa Rosa, a pesar de su tamaño relativamente pequeño, registra un proceso de ocupación del territorio discontinuo y fragmentado. El área urbana se desarrolló a lo largo de la RN 118, que en la actualidad divide el área urbana en dos sectores (noroeste y sudeste). Asimismo, hacia el noroeste aparece otro elemento que provoca una ruptura de la trama urbana, que es una parte de la laguna Laurel Ty (en su extremo oeste), que separa al barrio La Llamarada del resto del área urbanizada de la ciudad (ver imagen 56). También se observan en el área urbana numerosos terrenos baldíos que agudizan la configuración actual de la ciudad, resultando la misma poco eficiente para la prestación de servicios públicos, ya que los costos de urbanización en una ciudad de este tipo son más altos que en una ciudad compacta.

Como consecuencia de este tipo de configuración, aunque también por otras cuestiones estructurales de la realidad local, el área urbana tiene fuertes carencias de infraestructura y déficits en la prestación de servicios públicos. Un eje importante del déficit tiene que ver con el agua, tanto con su provisión como con la evacuación a través de desagües cloacales por red. El servicio de agua potable, si bien constituye el más extendido, presenta actualmente algunos inconvenientes como tanques de almacenamiento obsoletos o fuera de servicio y deficiente calidad del agua que se distribuye. Asimismo, la inexistencia de una red de desagües cloacales incrementa los riesgos de contaminación de las napas subterráneas, que es justamente de

donde se extrae el agua para consumo, situación esta que se vincula con el nudo crítico de vulnerabilidad y riesgo ambiental. Respecto a los desagües pluviales, si bien no se presentan inconvenientes graves en este punto, avanzar en la construcción de esta infraestructura que facilita el correcto escurrimiento de las aguas de lluvia evitará inconvenientes puntuales que pudieran producirse a futuro, sobre todo en virtud del incremento poblacional esperado para los próximos años y de la consecuente impermeabilización del suelo que el crecimiento de la edificación produce.

Imagen 56. Localización de la laguna Laurel Ty y su relación con el área urbana



La

inexistencia de algunos servicios públicos, sumados a la deficiente calidad en la prestación de los que sí existen, plantean una de las cuestiones que más preocupan a la población del área urbana, tal como surgió de la priorización de cuestiones críticas que se realizó durante el taller de debate del pre diagnóstico. Este ítem resultó el tercero más votado en la priorización de las cuestiones problemáticas puestas en discusión, lo que puede traducirse en una demanda de la población por mejorar la infraestructura para la prestación de servicios, adecuados a condiciones dignas de habitabilidad.

La existencia de estos problemas se ve agravada porque la dotación de infraestructura (agua potable por red, desagües cloacales) y equipamiento comunitario (educación, salud, espacios verdes públicos) no crece a la misma velocidad a la que crece la población, lo que origina un agravamiento constante de los déficits en estos ítems.

Colonia Santa Rosa experimenta un rápido crecimiento poblacional, que en los 10 años que van de 2001 a 2011 duplicó la población urbana del municipio (ver tabla 18). Esto implicó la expansión de la superficie ocupada por viviendas, sin que la dotación de infraestructura y equipamiento comunitario se haya incrementado en la misma proporción. En 2011, en el área urbana habitaban 9.630 habitantes, mientras que en 2012 la población estimada llegará a

10.336 habitantes. Estas cifras indican que la población urbana se incrementa en 706 habitantes cada año, aunque de mantenerse la tasa de crecimiento anual en 7,3%, el número de nuevos habitantes se irá incrementando en términos absolutos, como se puede observar en la tabla 3, lo que implica que la demanda de infraestructura también crecerá anualmente.

Como el escenario más probable es que la población urbana siga creciendo a un ritmo acelerado, impulsada por la demanda de mano de obra ya analizada, a lo que se agregará la demanda generada por la instalación del parque foresto industrial, resulta indispensable prever los mecanismos que garanticen un incremento en la dotación de la infraestructura y el equipamiento que demandará la nueva población, además de resolver las carencias actuales. Sólo de este modo se podrá garantizar una mejora progresiva en la calidad de vida de la población.

Tomando como ejemplo el crecimiento de 758 habitantes para el 2013, que implica 158 nuevas familias (considerando un promedio de 4,8 personas por familia), se traduce en una demanda de casi 8 hectáreas brutas de tierra a urbanizar cada año, lo que implica la necesidad de construir 2.800 metros lineales de cañerías para distribuir el agua potable por red; 1.000 metros lineales de calles a abrir, que equivale a 7.000 m² de superficie a pavimentar, enripiar o consolidar; 2.800 metros lineales de veredas; casi 1 hectárea de espacio verde (tomando como parámetro 10 m² de espacio verde por habitante); 224 árboles a plantar (considerando 1 árbol por cada frente de terreno), a lo que hay que agregarle las obras de ampliación de la capacidad de distribución eléctrica, entre otras. Estos parámetros surgen de considerar que cada familia requiere un terreno para construir su vivienda y que todos los nuevos habitantes se instalan en áreas que aún no han sido amanzanadas. Sin embargo, si parte de los nuevos habitantes se instalan en lotes ya existentes en áreas amanzanadas, es decir completando el área urbana existente, las necesidades de urbanización se reducen, al igual que si parte de los nuevos habitantes se instalaran en lotes donde ya existe una vivienda, es decir densificando el área urbana existente.

A las cuestiones hasta aquí expuestas, hay que agregar el hecho de que actualmente, el gobierno local que carece de los instrumentos para llevar adelante una estrategia que permita guiar el crecimiento del área urbana. El municipio no cuenta con regulación de usos del suelo, ni siquiera con una delimitación preliminar de áreas que defina la zona consolidada, a consolidar y a extender. Tampoco cuenta con reglas mínimas para la subdivisión de suelo ni con reglas específicas que regulen el crecimiento de su territorio (por ejemplo, para la aprobación de subdivisiones se aplica la ley provincial). Asimismo, la carencia de regulación sobre usos del suelo permite que las áreas residenciales y los aserraderos se localicen en el mismo espacio territorial, con los inconvenientes que ello genera. En virtud del rápido crecimiento poblacional que está experimentando Santa Rosa, de proseguir esta carencia de regulación se generarán mayores dificultades a futuro, sobre todo si no se comienza a regular de manera clara hacia dónde debe crecer la ciudad y bajo qué condiciones. Otra cuestión a tener en cuenta es la débil estructura administrativa del municipio y los limitados recursos humanos y económicos municipales, lo que dificulta el desarrollo de proyectos que resultan necesarios para garantizar que el crecimiento de la ciudad tenga su correlato en una mejora de la calidad de vida de la población.

Tabla 18. Población urbana total y tasa de incremento anual (1991-2001-2011)

Año	Población urbana	Incremento población urbana	
		Tasa período intercensal (%)	Tasa de incremento anual (%)
1991	2.339		
2001	4.746	102,9	7,3%
2011	9.630	102,9	7,3%

A la ya mencionada carencia de infraestructura y equipamiento comunitario, hay que sumar la baja disponibilidad de espacios verdes, ya que la ciudad sólo cuenta con dos plazas, San Martín y Los Lirios, que suman en conjunto 2,4 hectáreas de espacio verde público (24.550 m²). Con una población en el área urbana al año 2012 estimada en 10.336 habitantes, significa que la ciudad cuenta con 2,37 m² de espacio verde por habitante, bastante por debajo de la disponibilidad de 10 m² de espacio verde público por habitante que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Es decir que para llegar a ese nivel de disponibilidad, Santa Rosa debería contar en 2012 con un total de 103.360 m² de espacio verde público. A su vez, a medida que crece la población, la necesidad de espacio verde también aumenta tal como se muestra en la tabla 19. El municipio está trabajando en la habilitación de nuevas plazas, por lo que es factible que el déficit se reduzca parcialmente. Sin embargo, de mantenerse las tasas de crecimiento poblacional, el municipio deberá habilitar a razón de una plaza de 1 hectárea (1 manzana) por año, para sostener la disponibilidad de espacio verde público por habitante sin incrementar el déficit.

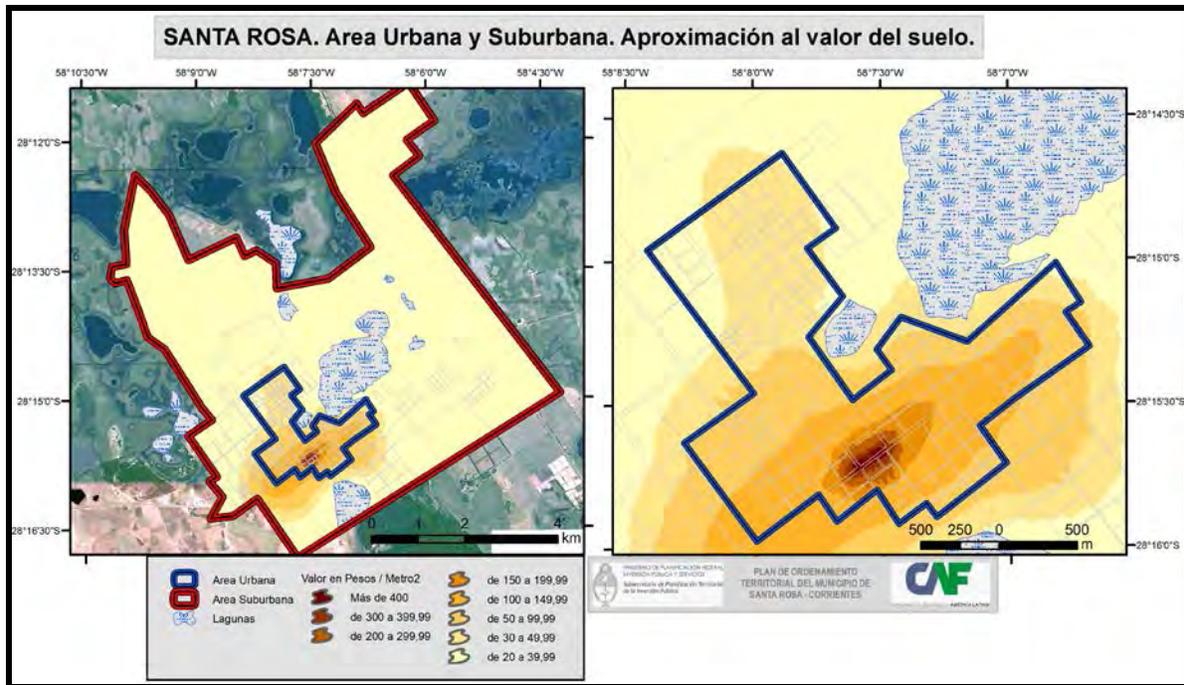
Pero también debe destacarse que las lagunas constituyen una oportunidad para dotar de espacio verde público y calidad paisajística a la ciudad, en la medida que se puedan desarrollar parques y paseos públicos, actividades turísticas y recreativas en dichos sectores. El área urbana de Santa Rosa se encuentra rodeada de lagunas y esteros hacia los cuatro puntos cardinales. Particularmente al oeste del área urbana se encuentra la laguna Laurel Ty, con una superficie de 200 hectáreas y un perímetro que permitiría proyectar el desarrollo de un paseo urbano, que privilegie la preservación del cuerpo de agua y su utilización para actividades acuáticas, además de mejorar la disponibilidad de espacios verdes públicos (ver imagen 56).

Otra manifestación del encadenamiento de los temas mencionados tiene que ver con las dificultades de la población para acceder a suelo urbanizado a un precio accesible y en una localización razonable, de modo de garantizar la posibilidad cierta de que las familias puedan acceder a un lugar en la ciudad que les garantice una razonable calidad de vida. Las dificultades se relacionan con los altos precios del suelo (ver imagen 57) en relación al tipo de terrenos que se ofrecen y además porque esos precios suelen resultar prohibitivos en relación a los ingresos de los habitantes de Santa Rosa, situación que se suma a las malas condiciones de muchas de las viviendas del área urbana y subrural, como ya se ha mencionado en el apartado 1.4 de este documento.

Tabla 19. Cantidad de población (2012-2021) y necesidad de espacios verdes públicos en relación al total de población

Año	Estimación de población urbana	Superficie necesaria para llegar a 10 m ² por habitante	
		En m ²	En hectáreas
2012	10.336	103.360	10,33
2013	11.094	110.940	11,09
2014	11.907	119.070	11,90
2015	12.780	127.800	12,78
2016	13.717	137.170	13,71
2017	14.723	147.230	14,72
2018	15.803	158.030	15,80
2019	16.961	169.610	16,96
2020	18.205	182.050	18,20
2021	19.540	195.400	19,54

Imagen 57. Precio del suelo en el área urbana y suburbana de Santa Rosa



1. Ciudad con focos de vulnerabilidad y riesgo ambiental

La ciudad de Santa Rosa presenta focos de vulnerabilidad y riesgo ambiental relacionados a la producción de residuos sólidos industriales y domiciliarios sin un tratamiento adecuado, lo que genera riesgos de incendios.

La actividad industrial de los aserraderos genera algunos subproductos, fundamentalmente aserrín. Al no utilizarse, dichos subproductos son eliminados mediante la quema al aire libre, lo que genera presencia constante de humo en el ambiente, con las consiguientes molestias para la población. Esta situación se agrava por la convivencia de la actividad industrial con los lugares de residencia, ya que muchos de los aserraderos se localizan dentro del área urbana de Santa Rosa, generando inconvenientes relacionados a la contaminación atmosférica ya mencionada, los ruidos que genera la actividad industrial y el movimiento de camiones de carga por calles que no están preparadas para soportar el paso de los mismos.

A su vez, un servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios que no garantiza la recolección total de los que se generan, sumado a la costumbre de quemar dichos residuos en las veredas, agregan otro foco de contaminación atmosférica al área urbana de Santa Rosa.

Estas situaciones que generan vulnerabilidad ambiental se agravan por las malas condiciones de habitabilidad de las viviendas. Los datos censales del año 2001 (los del año 2010 aún no están disponibles) muestran una situación habitacional dificultosa en Colonia Santa Rosa. Como ya se ha mencionado, casi el 60% de las viviendas tenían en las paredes, pisos y techos materiales poco resistentes en relación a su solidez, resistencia y capacidad de aislamiento térmico y sonoro. Asimismo, en el área urbana y suburbana (sub rural) del municipio, existía un alto porcentaje de familias que habitaban en ranchos, casillas, locales no construidos para habitación y casas tipo B, todas ellas consideradas inconvenientes, aunque estas últimas son viviendas recuperables con algunos arreglos mientras que las primeras requieren la construcción de una nueva vivienda. Al no haberse implementado políticas de vivienda para dar respuesta a estos problemas, es factible que el problema siga siendo importante si no aparecen políticas de vivienda que permitan dar respuesta a las necesidades.

Una cuestión potencial podría agregar otro factor de riesgo ambiental en Santa Rosa y tiene que ver con la inexistencia de desagües cloacales. Este riesgo se incrementará en la medida en que no se avance con la construcción de la red de desagües cloacales, ya que el crecimiento de la población y el incremento de la densidad habitacional generará un mayor volumen de agua que deberá desaguar en pozos negros, con la consecuente presión sobre las napas freáticas.

2. Ciudad ineficiente y disfuncional

Santa Rosa tiene una estructura vial deficiente, sin una red para canalizar el tránsito pesado. La red vial está compuesta por unas pocas calles pavimentadas, mientras la mayor parte de las mismas son de tierra (arena), lo que dificulta la circulación durante los días de lluvia. Además de ello, hay que destacar la inexistencia de calles aptas para la circulación de tránsito pesado, con lo que ello implica en Santa Rosa, dado el fuerte movimiento de camiones de carga vinculados a la industria forestal. En consecuencia, la circulación de camiones por calles no preparadas para soportar el peso de los mismos, dificulta el desplazamiento del transporte de carga, particularmente en períodos de lluvia. La consecuencia de ello son las dificultades que se generan al resto de la población para poder desplazarse por las mismas.

Otra cuestión problemática se relaciona con la existencia de la traza de la RN 118, que constituye una barrera urbanística, generando dificultades para la movilidad de la población.

Debido a las pocas calles pavimentadas que existen y a la carencia de calles paralelas a la RN 118 que se transformen en alternativas, todo el tránsito se canaliza por la misma, generando dificultades para cruzar la ruta en horas pico así como gran cantidad de accidentes viales.

En el área urbana predominan las calles de tierra, muchas de ellas poco consolidadas y sin demarcación de los límites, en tanto que las veredas son inexistentes por la carencia de demarcación. Esta realidad hace que ante cada lluvia se complique la circulación peatonal y el desplazamiento en bicicleta o moto. Además, la inexistencia de demarcación en las calles y veredas también dificulta la forestación en los espacios públicos.

En síntesis, se reconoce una estructura vial deficiente y disfuncional que dificulta los desplazamientos en el área urbana y subrural de Santa Rosa. Esta deficiencia genera dificultades para el desplazamiento de mercancías y personas por el municipio, con el consecuente riesgo que implica la existencia de camiones circulando por los barrios así como el alto tránsito registrado en horas pico en el cruce de la RN 118 y la calle Tucumán, en el centro administrativo y comercial de la localidad.

Imágenes 58, 59, 60, 61, 62 y 63. Calles de Santa Rosa sin demarcación ni veredas





3. Ciudad carente de identidad ligada a la actividad foresto industrial

A pesar de la fuerte relación de Santa Rosa con la actividad foresto industrial, que constituye la principal actividad impulsora del desarrollo del área urbana y que explica gran parte del crecimiento demográfico y económico de los últimos años; no aparece en la cultura local una identificación claramente definida que vincule a Santa Rosa a la actividad foresto industrial. Es por ello que resulta necesario trabajar para reforzar dicha identidad, de modo de aprovechar la oportunidad que brinda esta relación entre actividad económica y desarrollo territorial.

El hecho de que la principal actividad económica de la ciudad sea la causante primordial de la contaminación atmosférica pareciera estar jugando en contra de una mayor identificación entre la actividad económica y la población local, según sugieren algunas de las intervenciones de los participantes en el taller de debate del diagnóstico. Al mismo tiempo, no se visualiza que la actividad industrial esté derramando tan claramente en términos de inversiones en el territorio local, situación que también dificulta una mayor identificación de la población con la foresto industria.

Conclusiones

En la imagen 64 se presenta el modelo actual del territorio de Colonia Santa Rosa, el cual resume de manera esquemática la realidad territorial existente. Este esquema tiene también la intención de evidenciar las relaciones que se dan en el territorio entre los nudos críticos y las cuestiones problemáticas identificadas.

El área urbana de Colonia Santa Rosa es un territorio que creció sin regulación estatal, lo que ha dejado su huella a través de una serie de problemáticas que se manifiestan en la realidad local, como es la materialización de un proceso de ocupación del territorio discontinuo y fragmentado. A ello se suma una convivencia conflictiva entre actividades no compatibles, como viviendas al lado de aserraderos que realizan quema de aserrín y restos de maderas en grandes volúmenes, generando fuertes niveles de contaminación atmosférica.

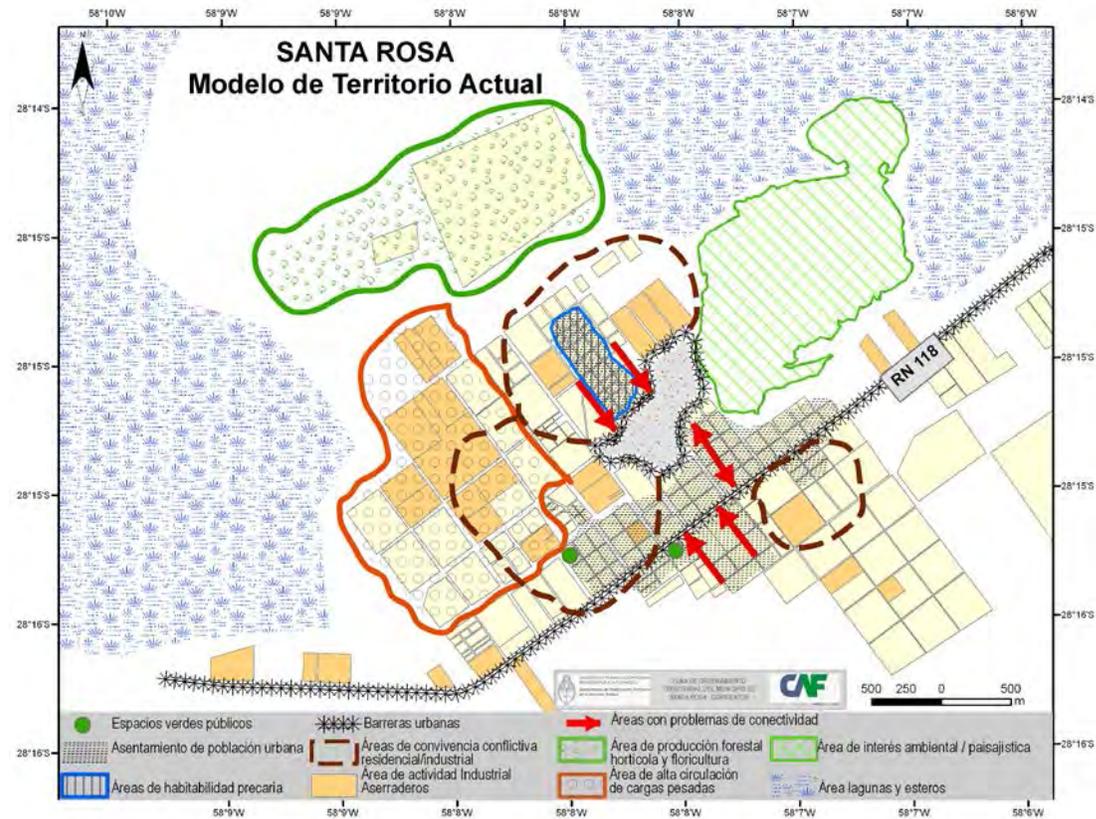
La carencia de regulación implicó la aprobación de loteos que no cedieron las superficies adecuadas para calles, espacio verde y equipamiento comunitario, lo que actualmente genera

dificultades para contar con espacios adecuados para brindar los servicios requeridos por la población.

En ese marco se dio el crecimiento de una ciudad fragmentada por la traza de la RN 118 y la laguna Laurel Ty. La inexistencia de una política de regulación del suelo atentó contra el logro de una ciudad compacta y se traduce en la existencia de un gran número de lotes baldíos, lo que a su vez contribuye a generar una ciudad ineficiente y antieconómica en términos de prestación de servicios públicos. Este tipo de crecimiento, sumado a características estructurales de la realidad local y provincial, son aspectos que interrelacionados contribuyen para la generación de un área urbana con carencias de infraestructura. Esa carencia expone a la población local a situaciones de vulnerabilidad ambiental, debido al riesgo creciente de contaminación de las napas subterráneas.

Todos esos elementos han contribuido a generar una ciudad ineficiente en relación a la necesidad de desplazamiento de personas y mercancías, generando riesgos para la población local. El conjunto de cuestiones problemáticas y los procesos que agudizan algunos de ellos, definen un modelo actual del territorio como el que se presenta en la imagen 64.

Imagen 64. Modelo actual del territorio



Fuente: elaboración propia.

9. Lineamientos estratégicos

Los lineamientos están compuestos por un modelo territorial deseado, que constituye la imagen objetivo del plan. Para lograr ese modelo territorial se proponen cuatro lineamientos estratégicos y una serie de programas y proyectos para modificar la realidad de Santa Rosa. Todos estos elementos conforman el núcleo propositivo del Plan y tienen como objetivo reconfigurar el territorio de Colonia Santa Rosa, de modo de transformar el modelo actual del territorio y llegar al modelo territorial deseado.

9.1 Del modelo actual al modelo territorial deseado

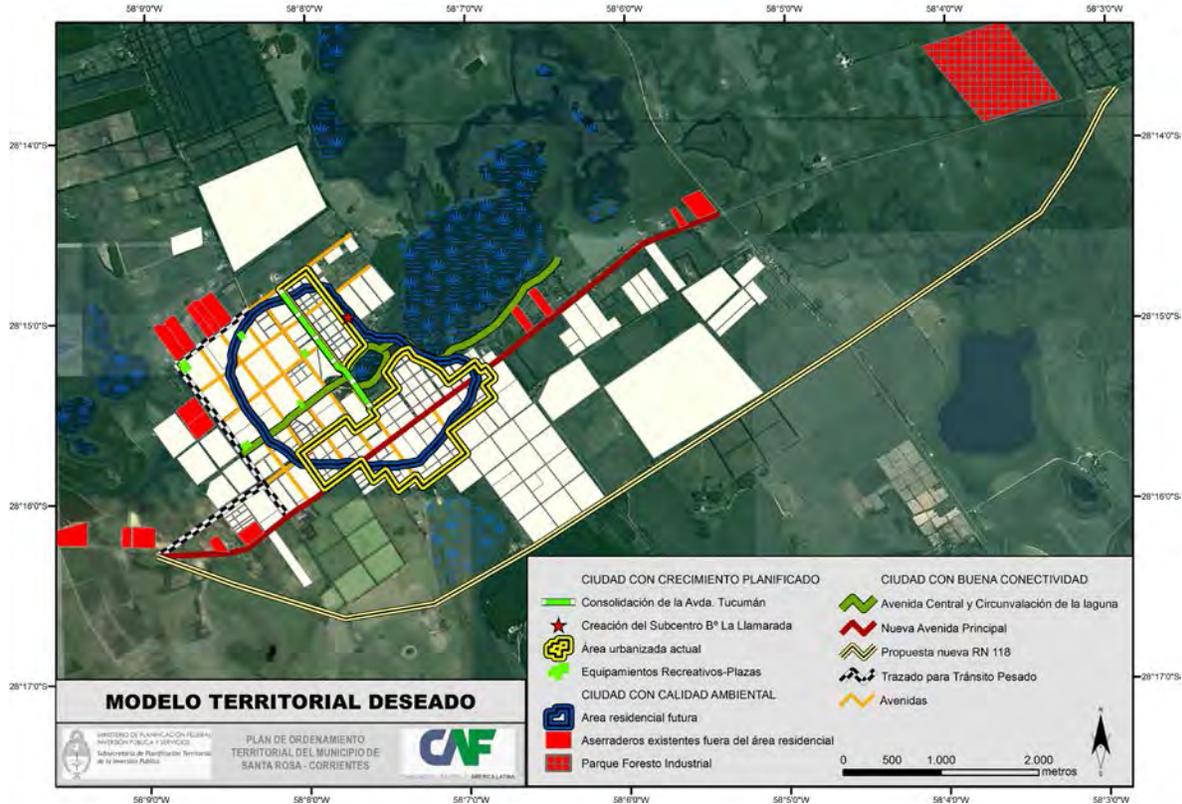
La propuesta de *modelo territorial deseado* constituye una idea superadora del modelo territorial actual, que se caracteriza por una ciudad fragmentada (por la traza de la RN 118 y la pequeña laguna al oeste de la laguna Laurel Ty). Esa fragmentación es resultado del crecimiento espontáneo de la ciudad, que generó una ciudad ineficiente y costosa en términos de la prestación de servicios y del desplazamiento de personas y mercancías, lo que lleva a una ciudad disfuncional, que ante la carencia de normativa que regule su crecimiento y los usos del suelo, genera una convivencia conflictiva entre la actividad industrial y la residencia, convirtiendo a Santa Rosa en una ciudad ambientalmente vulnerable y riesgosa.

En contraposición a esa situación, el modelo territorial deseado apunta a transformar a Santa Rosa en una ciudad integrada, en términos físicos y sociales, que permita un desarrollo sustentable, haciendo de la eficiencia (en términos de movilidad y administración de la infraestructura) una herramienta que permita la expansión planificada y el crecimiento sostenido. Asimismo, se apunta a convertir a Santa Rosa en una ciudad segura en términos ambientales, que otorgue calidad de vida digna a la población que habita en ella, en la que se respete el derecho a la ciudad de cada uno de sus habitantes. Finalmente, se plantea una ciudad que consolide su identidad y protagonismo como polo foresto industrial.

Para lograr el modelo territorial deseado se proponen cuatro lineamientos estratégicos, que responden a cada uno de los nudos críticos identificados en el diagnóstico. A su vez, cada lineamiento está constituido por una serie de programas de actuación, que involucran un conjunto de proyectos específicos y la definición de la normativa que permita lograr la ciudad propuesta en el modelo territorial.

Los proyectos implican acciones concretas que impactarán en la realidad cotidiana de manera positiva, eliminando o transformando las situaciones problemáticas identificadas, por lo que a medida que se materialicen dichos proyectos y se aplique la normativa propuesta, deberá notarse paulatinamente una mejora en las condiciones territoriales y por ende en la calidad de vida de la población.

Imagen 65. Modelo territorial deseado



Fuente: elaboración propia.

Lineamientos, programas y proyectos

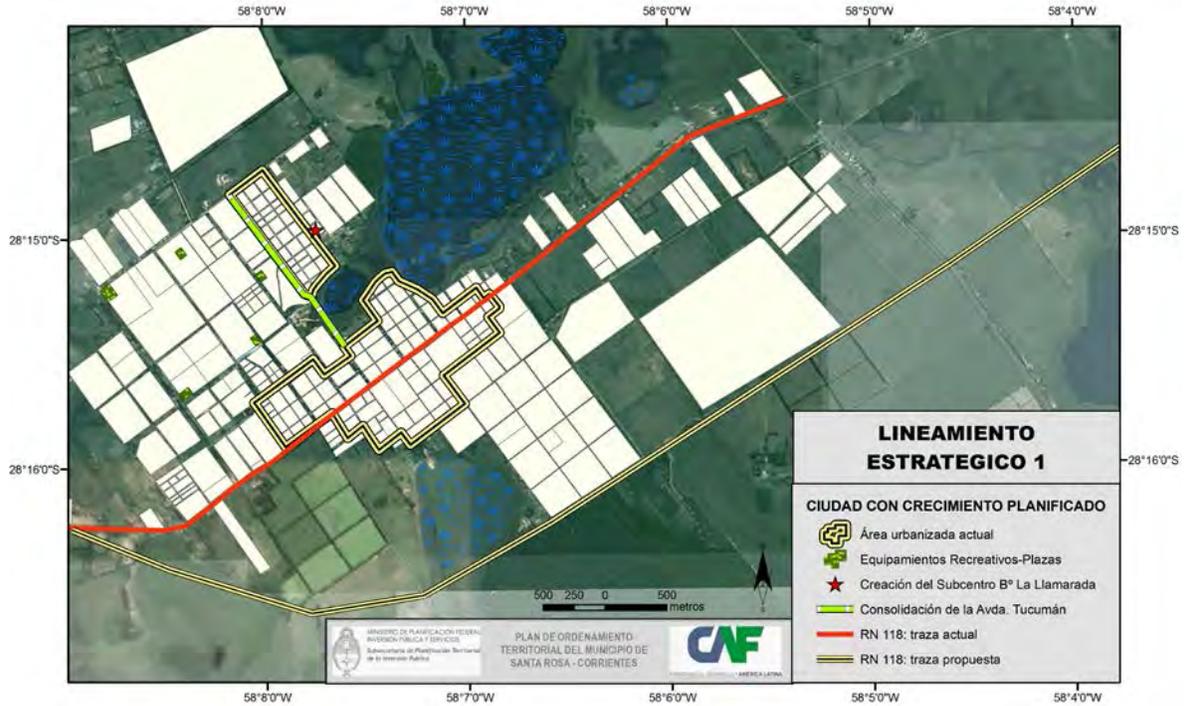
1. Ciudad de crecimiento planificado.

El área urbana presenta un bajo nivel de consolidación, registra un proceso de ocupación discontinuo y fragmentado del territorio y tiene fuertes carencias de infraestructura y déficit en la prestación de servicios públicos. A ello debe agregarse que con la actual estructura administrativa y legal existente, se observa una marcada incapacidad del gobierno local para gobernar e incidir sobre el desarrollo territorial.

Ante esta situación, se propone una estrategia en la cual *“el crecimiento del área urbanizada de Santa Rosa sea planificado y conducido por el Municipio, con el fin de consolidar una ciudad compacta y eficiente, que brinde servicios públicos adecuados a las necesidades de la población y que garantice el acceso a un lugar en la ciudad a las familias que habitan su territorio”*.

Para concretar este lineamiento se proponen una serie de programas con sus respectivos objetivos, así como los proyectos que lo integran, siendo los siguientes.

Imagen 66. Síntesis del lineamiento 1



Fuente: elaboración propia.

1.1 Programa de planificación del crecimiento de la ciudad.

Este programa tiene dos objetivos: el primero de ellos es definir el trazado de la ampliación urbana de Santa Rosa, de modo de garantizar una distribución adecuada entre espacios públicos y privados necesarios para el funcionamiento de la ciudad. De este modo se prevé dotar al área urbana de los terrenos adecuados desde el momento mismo de la habilitación de los loteos. El otro objetivo es lograr un crecimiento del área urbanizada con una mayor densidad, de modo de lograr un crecimiento urbano más eficiente y económicamente viable.

Proyecto 1.1.1 Plan de ampliación del área urbana (PAAU).

Imagen 67. Plano de ampliación del área urbana



El procedimiento detallado para la aprobación de nuevos loteos se presenta en el proyecto 1.5.4, cuyo texto constituye el proyecto de Ordenanza que regirá la habilitación de los mismos. El PAAU se desarrolló teniendo en cuenta las condiciones:

En cuanto a las vialidades propuestas, se busca darle continuidad a las calles existentes, de modo de garantizar una trama urbana continua en el futuro. Se previeron anchos de calles acordes a una ciudad del tamaño que se prevé tendrá Colonia Santa Rosa dentro de 30 años y más. De este modo se garantizan vialidades adecuadas a las necesidades de una ciudad de tamaño medio, evitando en el futuro tener que realizar expropiaciones o complejas operaciones urbanísticas de improbable ejecución para la ampliación de calles o

la apertura de avenidas. Las calles propuestas tienen diferentes anchos, que dependen de las calles existentes a las que se dará continuidad, las viviendas existentes en los sectores de calles a abrir, de modo de evitar tener que realizar expropiaciones para abrirlas. Además se previó contar con una avenida cada 400 metros, aprovechando los límites de las chacras existentes, lo que garantiza repartir las cesiones para las avenidas entre dos chacras.

Respecto a los espacios para equipamiento comunitario a ceder, se previó una distribución en el territorio que permita que todos los loteos a habilitar cuenten en su entorno inmediato tanto con espacios verdes y libres públicos como con espacios para equipamiento comunitario (escuelas, centros de salud, centros de integración comunitaria, oficinas municipales, etc.). Cuando las fracciones a subdividir son menores al tamaño de una chacra tipo, que es de alrededor de 8 has., se ha dejado a criterio de la Secretaría de Planeamiento la localización de las cesiones correspondientes, aunque se han fijado los porcentajes a ceder, de modo de garantizar un volumen de cesión de tierras adecuado a las necesidades de una ciudad.

En lo que respecta a los espacios parcelarios, si bien las medidas definitivas de los terrenos están regidas por la Ordenanza de zonificación y usos del suelo, las manzanas resultantes condicionan el tamaño de los loteos a aprobar. En ese sentido, se buscó evitar que las manzanas resultantes permitan lotes de profundidad superior a los 30 metros, aunque ello estuvo condicionado por la continuidad de las calles existentes, lo que ha dado como resultado en algunos casos lotes de una profundidad algo por encima de los 30 metros.

En lo relativo a la densidad poblacional, en la ordenanza de zonificación se propone un lote mínimo de 300 m² de superficie, cuyo tamaño es adecuado para el sector residencial en una ciudad como Santa Rosa. Una vez que se construyan viviendas en todos los terrenos de una manzana, se obtendrá como resultado una densidad de 150 habitantes por hectárea. Se trata de una densidad razonable para una localidad con la carencia de servicios existentes en Santa Rosa. Cabe destacar que el tamaño mínimo de terreno propuesto permite a cada familia contar con espacios razonables para el desarrollo de la vida, considerando que el área urbana carece actualmente de la cantidad y calidad de espacios verdes públicos adecuados para la vida en la ciudad. Asimismo, al no contar Santa Rosa con servicio de desagües cloacales, y teniendo en cuenta que densidades habitacionales superiores a 100 habitantes por hectárea generan riesgo de contaminación de la napa freática, la densidad resulta adecuada a la realidad existente. Una vez que la ciudad mejore la dotación de espacios verdes y libres públicos y construya una red de desagües cloacales adecuada, deberán preverse medidas para incrementar las densidades en el área urbana, sobre todo en las zonas más cercanas al centro de la localidad, además del eventual ajuste a los indicadores urbanísticos que se considere necesario.

Nota: se adjunta Ordenanza que define las sub áreas del área urbana, regula el procedimiento para la aprobación de loteos y define las medidas de las calles a ceder.

1.2 Programa “Dotación integral de redes de infraestructura”.

Este programa tiene como objetivo incrementar de manera gradual pero constante la dotación de infraestructura en el área urbana de Santa Rosa, de modo de garantizar una mejor calidad de vida a la población, logrando reducir paulatinamente los déficits existentes en la actualidad.

<p>Proyecto 1.2.1 <i>Ampliación y adecuación de la red de agua potable, construcción de red de desagües cloacales y laguna de estabilización.</i></p>
<p>Datos generales:</p> <p>Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa; Ente Regulador del Agua de la Provincia de Corrientes.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>Si bien en gran parte del área urbana se presta el servicio de agua, el mismo es insuficiente para abastecer a todas las viviendas y presenta una insuficiente calidad. Es por esta razón y por la ausencia de red en algunos sectores que muchos pobladores realizan pozos propios, aprovechando que la napa se encuentra a poca profundidad. Sin embargo, al no haber controles sobre la calidad del agua que los pobladores extraen de los pozos ni sobre los pozos mismos, no hay garantía de que se esté consumiendo agua de buena calidad. Adicionalmente, al no contar la localidad con red de desagües cloacales, genera riesgo de contaminación de los pozos para la extracción de agua, ya que el desagüe de las aguas negras se realiza mediante pozos absorbentes domiciliarios.</p> <p>A su vez, el crecimiento poblacional que experimenta Santa Rosa, resulta ineludible mejorar el servicio de distribución de agua potable por red y avanzar en la prestación del servicio de desagües cloacales, de modo de garantizar un servicio que brinde el agua necesaria en calidad, cantidad y a un precio accesible.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Construcción de una planta potabilizadora que pueda satisfacer demandas de futuras aéreas urbanas densificadas.</p> <p>Mantenimiento y reemplazo de cañerías existentes, que estén deterioradas.</p> <p>Construcción de redes de desagües cloacales.</p> <p>Construcción de Lagunas de Estabilización como destino final de efluentes cloacales.</p>
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar y mejorar el servicio de provisión de agua potable en Santa Rosa. • Dotar de redes de desagües cloacales.

<ul style="list-style-type: none">• Contribuir a un sistema de infraestructura de servicios sustentable ambientalmente.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <p>Gobierno de la Provincia de Corrientes - AOSC, Empresa prestataria del servicio, Financiamiento externo.</p>
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Se formará un equipo técnico, especializado en el tema, con la Municipalidad y la empresa concesionaria del servicio. La empresa concesionaria deberá formar una cuadrilla de mantenimiento, con medios y equipamientos necesarios para realizar cualquier tipo de mantenimiento en tanques existentes, redes de provisión de agua y redes de desagües cloacales.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa, Ente Regulador del Agua de la provincia, Empresa concesionaria.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Ciudadanía en general, clubes deportivos, sector empresarial, Hospitales y Salas de primeros auxilios, áreas residenciales densificadas.</p> <p>Mejoras en la calidad del agua para el consumo</p> <p>Al no extraer agua de napas subterráneas, se puede alternar entre 2 formas de destinos de efluentes cloacales (Pozo absorbente, Red de Desagües cloacales hacia lagunas de estabilización)</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio y evaluación de calidad de agua de las napas y de la laguna Laurel Ty.• Evaluación de impacto urbano ambiental para la ubicación de la planta potabilizadora y el Tanque Maestro.• Evaluación de impacto urbano ambiental para la ubicación de las Lagunas de Estabilización.• Proyecto de Construcción de Planta Potabilizadora.• Proyecto de Construcción del Tanque Maestro.• Proyecto de Redes de Desagües Cloacales y lagunas de estabilización. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa se hará cargo de la gestión para lograr:</p>

-Estudios de factibilidades de concesión de uso de agua para abastecimiento y evaluación de impacto urbano ambiental ante el ICAA.

-Elaborar el pliego de obra para la construcción de la planta potabilizadora, tanque maestro, redes de servicio de provisión de agua y desagües cloacales.

Si la municipalidad de Santa Rosa no posee una oficina que produzca el proyecto, contratará a especialistas, los cuales deberán incluir los siguientes ítems respectivamente (listado no exhaustivo):

Proyecto de construcción de Planta potabilizadora y Tanque Maestro

1. Propuesta primaria (ante proyecto).
2. Propuesta final.
3. Legajo de obra.
4. Cómputo y presupuesto.
5. Costo.
6. Plan de obra.
7. Cronograma tentativo.
8. Estimaciones finales y perfiles empresariales necesarios para su ejecución.

Modalidad de ejecución de los estudios:

Estudio de Factibilidad de Ubicación de nuevos tanques (gestionar como un subsidio por parte del gobierno provincial).

Evaluación de condiciones y calidad de agua de las napas y de la Laguna Laurel Ty (gestionar como un subsidio por parte del gobierno provincial).

Evaluación de impacto Urbano y Ambiental de la construcción de la Planta Potabilizadora y Tanque Maestro: consultor externo.

Evaluación de impacto Urbano y Ambiental de la construcción Lagunas de Estabilización: consultor externo.

Consultores externos contratados por el Municipio de Santa Rosa.

Calendario preliminar de operaciones:

- Estudios y evaluaciones: 60 días.
- Elaboración del Pliego (ante proyecto y proyecto): 90 días.

Contrataciones y licitaciones:

Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:

- Licitación y adjudicación de la obra.

- Prestación del Servicio de Provisión de agua potable y desagües cloacales.
- Construcción de red de desagües pluviales.

Proyecto 1.2.2 Construcción y mantenimiento de red de desagües pluviales.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) - Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Caracterización del problema:

Santa Rosa no cuenta con sistema de desagües pluviales, lo que dificulta un eficiente drenaje de las aguas de lluvia. El desagüe de las aguas de lluvia se produce de forma natural aprovechando los declives del territorio, mediante las pendientes que se presentan hacia los cursos de agua existentes. Dadas las características del suelo, la altura del terreno y el fácil escurrimiento que tienen los mismos, esta carencia no representa en la actualidad un grave problema para la localidad.

Aun así es importante dotar de infraestructura completa a los barrios más densificados, anticipándose a la disminución de las superficies absorbentes que se dará con el crecimiento poblacional y de construcción, logrando mejorar el escurrimiento de las aguas de lluvia.

Solución propuesta:

- Construir la red de desagües pluviales, la que será definida de forma completa para el área urbanizada y se irá materializando a medida que avance la pavimentación de calles o bien anticipándose a esta. Deberían priorizarse, de acuerdo a las densidades observadas, los siguientes barrios: Centro, Profesional, Jardín, Tablada, Rincón Porá, Otazo, Esperanza, Industrial. En total se estiman para esta etapa 29.500 metros lineales de cañerías de desagües pluviales.
- Generar espacios dentro de la estructura municipal para la formación de una cuadrilla de mantenimiento de desagües pluviales, barrido y limpieza de cordones cunetas, otorgándole misiones y funciones.

Objetivos:

- Garantizar y mejorar el escurrimiento de aguas de lluvia.
- Contribuir a completar el sistema de infraestructura de servicios que transforme a Santa Rosa en una ciudad ambientalmente sustentable.

Fuentes de financiamiento:

<ul style="list-style-type: none">• Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Corrientes, ENHOSA-Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Área técnica del Municipio de Santa Rosa para estudios previos, personal del municipio para mantenimiento.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - Gobierno de la Provincia, empresa privada para la construcción de desagües.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Habitantes de Santa Rosa.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio y corroboración de cotas de niveles y posibles destinos finales de efluentes pluviales.• Armado de proyecto de red de desagüe pluvial para la totalidad del área urbana y particularmente para los barrios señalados.• Armado de pliegos de licitación (técnica y legal). <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa gestionara ante la SUEP y/o el ENHOSA, el estudio de cotas de niveles para el centro y alrededores, así como el armado del proyecto y los pliegos de licitación correspondientes a la construcción de redes de desagües pluviales.</p> <ul style="list-style-type: none">•
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>Estudio de cotas de niveles para el centro y alrededores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Relevamiento: 2 agrimensores con experiencia en relevamientos topográficos y verificación de cotas de niveles, 1 dibujante para mapear los datos resultantes del relevamiento.• Elaboración del proyecto: Ingeniero con antecedentes en proyecto de desagües pluviales.• Confección del pliego de licitación para la obra de red de desagüe pluvial: 2 ingenieros con experiencia en confección y armado de pliegos, 1 Asistente informático, conocimiento en software (Autocad, paquete Office).• 1 abogada para el desarrollo de la parte legal del pliego.

Consultores externos contratados por el Municipio de Santa Rosa.
Calendario preliminar de operaciones: <ul style="list-style-type: none">• Relevamiento y estudios: 60 días.• Elaboración del proyecto: 90 días.• Elaboración del pliego: 120 días.
Contrataciones y licitaciones: <p>Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración del proyecto.• Confección de los pliegos.• Licitación y adjudicación de la obra.

<i>Proyecto 1.2.3 Construcción de cordón cuneta y veredas.</i>
Datos generales: <p>Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.</p>
Caracterización del problema: <p>Caracterización del problema:</p> <p>Santa Rosa no cuenta con cordón cuneta en la mayoría de sus calles, por lo cual no las calles y veredas no están correctamente demarcadas. Finalmente debe decirse que resulta dificultoso para los peatones circular de manera segura en los desplazamientos por la mayoría de los barrios del área urbana. Por todo ello, la construcción de cordón cuneta y veredas permitirá ir completando la infraestructura básica que requiere una ciudad y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p>
Solución propuesta: <p>Construcción de cordón cuneta.</p> <p>Construcción de veredas.</p>
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Avanzar en el completamiento de la infraestructura básica.• Dotar a la ciudad de un mejor y más rápido escurrimiento de las aguas de lluvia.

<ul style="list-style-type: none">• Mejorar las condiciones de circulación de los peatones.• Delimitar correctamente las calles y veredas del área urbana.
Fuentes de financiamiento: <ul style="list-style-type: none">• Recursos municipales, financiamiento externo vía la provincia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Plan Argentina Trabaja.
Posibles organizaciones para la ejecución: <p>Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Corrientes, Cooperativas enmarcadas en el Plan Argentina Trabaja.</p>
Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto: <p>Comerciantes y habitantes del área urbana de Santa Rosa.</p>
Acciones a seguir: Estudios necesarios: <ul style="list-style-type: none">• Delimitación del espacio público, anchos de calles y veredas en el área urbanizada actual de Santa Rosa y en el área prevista para el crecimiento futuro de la ciudad.• Niveles de cota (en base a los estudios que se realizarán para la red de desagües pluviales de Santa Rosa). Términos de Referencia Propuestos: <p>La Municipalidad de Santa Rosa gestionará ante la SUEP y/o el ENHOSA el estudio de cotas de niveles para el centro y alrededores. De allí surgirán los niveles y declives para el cordón cuneta y calles. Asimismo, armará el proyecto de cordón cuenta y definirá la modalidad de construcción de los mismos. En cuanto a las veredas, presentará el proyecto ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Plan Argentina Trabaja.</p> Modalidad de ejecución de los estudios: <ol style="list-style-type: none">1. <i>Cordón cuneta:</i><ul style="list-style-type: none">• Definición de niveles de cota de las calles, del cordón y los declives: se realizará junto con los estudios de relevamiento para construcción de la red de desagües pluviales.• Elaboración del proyecto: ingeniero con antecedentes en proyecto de desagües pluviales y/o asfaltos.• Definir si se realizará por licitación pública, si se construirá con personal municipal ó si se utilizarán cooperativas del Plan Argentina Trabaja.2. <i>Veredas:</i><ul style="list-style-type: none">• Armar proyecto para presentar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Plan

Argentina Trabaja).
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <p>1. <i>Cordón cuneta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de niveles de cota de las calles, del cordón y los declives: depende de los estudios de relevamiento para construcción de la red de desagües pluviales. • Elaboración del proyecto: ingeniero con antecedentes en proyecto de desagües pluviales y/o asfaltos: 45 días • Definir si se realizará por licitación pública, si se construirá con personal municipal ó si se utilizarán cooperativas del Plan Argentina Trabaja. <p>2. Veredas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Armar proyecto a ser presentado al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Plan Argentina Trabaja): 30 días.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <p>Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir de qué modo se ejecutarán las obras de cordón cuneta. • Armar las cooperativas para construir las veredas a través del Plan Argentina Trabaja.

1.3 Programa “Incremento de la dotación de espacios verdes públicos”.

Este programa tiene como objetivo dotar a Santa Rosa de un nivel de espacios verdes públicos adecuado a las necesidades de la población, reduciendo de manera continua el déficit de espacio verde público por habitante que se registra en la actualidad, en relación a los estándares fijados por OMS de 10 m² por habitante.

<i>Proyecto 1.3.1 Construcción de plazas en barrios Esperanza, Las Tomas, Las Margaritas, La Curva, 60 Viviendas y Camboya Sur.</i>
<p>Datos generales:</p> <p>Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa. Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>Caracterización del problema:</p>

El equipamiento comunitario, especialmente plazas, paseos y parques, no crece al mismo ritmo que la población urbana. Con una población en el área urbana al año 2012 estimada en 10.336 habitantes, significa que la ciudad cuenta con 2,37 m² de espacio verde por habitante, bastante por debajo de la disponibilidad de 10 m² de espacio verde público por habitante que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Solución propuesta:

Concretar en el Barrio Esperanza la construcción de una plaza y paseo, con eventuales exposiciones de artesanías, que a su vez completará la demanda de espacios verdes de otros barrios como Profesional, Jardín, Tablada, Rincón Porá, 30 Viviendas y Otazo, debido que en estos barrios no existirían vacíos urbanos para el desarrollo de una propuesta de espacio verde público.

Definir superficies para el uso de espacios verdes públicos, teniendo en cuenta como determinante la ocupación, el uso, y la densificación del suelo, en los barrios con mayor superficie de vacíos urbanos en la localidad, dentro del área urbana: Barrio Las Tomas, Las Margaritas, La Curva, 60 Viviendas y Camboya Sur.

El plan de ampliación del área urbana preverá los espacios verdes públicos a ceder por los loteadores, como condición para que sean aprobados los loteos.

Objetivos:

- Definir la localización de futuras plazas y parques dentro del área urbana.
- Aumentar la oferta de espacios verdes públicos en el área urbana y en cada uno de los barrios.

Fuentes de financiamiento:

Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Plan Argentina Trabaja.

Posibles organizaciones para la ejecución:

- Área técnica del Municipio de Santa Rosa para estudios previos.

Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa, ONGs, comisiones vecinales.

Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:

Ciudadanía en general y particularmente los barrios: Profesional, Jardín, Tablada, Rincón Porá, 30 Viviendas, Otazo, Las Tomas, Las Margaritas, La Curva, 60 Viviendas y Camboya Sur.

Acciones a seguir:

Estudios necesarios:

- Estudio para la definición y obtención de terrenos en los barrios afectados.
- Estudios para determinar el área de influencia y la población beneficiada.
- Proyecto de plaza - paseo.
- Diseño (mobiliario urbano, juegos para niños, dependencias y servicios como depósito para cuidador, baños, etc.).

Términos de Referencia Propuestos:

La Municipalidad de Santa Rosa se hará cargo del estudio para corroborar las superficies aptas para la ubicación de la Plaza, así como del armado de proyecto y cómputo de tareas. La obra se realizara por administración.

Si la Municipalidad de Santa Rosa no posee una oficina o equipo técnico que realice el estudio y el proyecto, contratará a consultores externos.

Modalidad de ejecución de los estudios:

- Elaboración del estudio y proyecto.
- 1 arquitecto: estudio de ubicación de la plaza, elaboración de documentación técnica de la obra, cómputo de mano de obra y materiales, dirección de obra.
- Construcción de plazas.
- Mobiliario urbano.
- Forestación.

Calendario preliminar de operaciones:

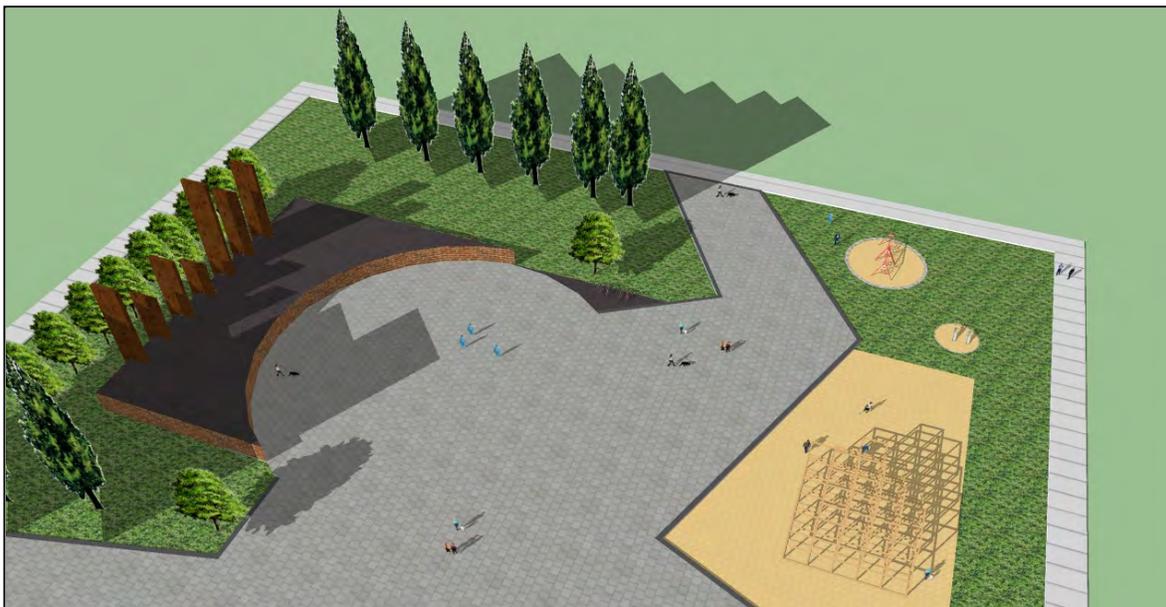
- Estudios y evaluaciones: 15 días.
- Elaboración del proyecto: 35 días.
- Elaboración del cómputo de obra: 50 días.
- Construcción de la obra: 95 días.

Contrataciones y licitaciones:

Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:

- Elaboración del proyecto.
- Diseño de Mobiliario Urbano.
- Ejecución de la obra por administración.

Imagen 68. Imagen objetivo de plaza propuesta



Proyecto 1.3.2 Construcción de parque y paseo público en la laguna Laurel Ty.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa en coordinación con el ICAA.

Organismo ejecutor del proyecto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Caracterización del problema:

El equipamiento comunitario, especialmente los espacios verdes públicos, no crecen al mismo ritmo que la población urbana. Con una población al año 2012 estimada en 10.336 habitantes, la ciudad cuenta actualmente con 2,37 m² de espacio verde por habitante, muy por debajo de la disponibilidad de 10 m² de espacio verde público por habitante que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Además, Santa Rosa no tiene hitos urbanos que le otorguen identidad a las distintas áreas de la ciudad, por lo cual se podría aprovechar el potencial paisajístico que tiene la laguna para generar equipamientos recreativos.

<p>Solución propuesta:</p> <p>Gestionar ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la determinación de línea de ribera y de las cotas de máxima creciente de la laguna Laurel Ty.</p> <p>Concretar el paseo costero de la Laguna Laurel Ty e integrarlo al sector de playa existente.</p> <p>Construcción de muralla (si fuera necesario), miradores y muelle que permitan generar flujos de circulación peatonal y lugares de estar.</p>
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar la calidad urbana, ambiental y paisajística de Santa Rosa.• Potenciar la oferta turística del área urbana.• Construcción de un nodo urbano que genere identidad ambiental y paisajística en la ciudad.• Aportar a la integración urbana y social del barrio Lllamarada con el resto de la ciudad.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gobierno de la Provincia de Corrientes; Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; Dirección Nacional de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación; financiamiento externo (por ejemplo BID).
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Área técnica del Municipio de Santa Rosa para estudios previos.</p> <p>Equipo técnico del ICAA.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, comisiones vecinales.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del proyecto:</p> <p>Habitantes de Santa Rosa.</p>

También tendrá un impacto positivo como descentralizador de actividades, ya que su ubicación no se encuentra en áreas consolidadas.

Acciones a seguir:

Estudios necesarios:

- Informe técnico que defina la línea de ribera y la cota de máxima creciente.
- Informe técnico de calidad del agua de la laguna Laurel Ty.
- Proyecto paseo costero de laguna Laurel Ty.
- Diseño del proyecto (caminos peatonales, mobiliario urbano, juegos para niños, dependencias y servicios como depósito para cuidador, baños, etc.).
- Cómputo y armado de pliegos de licitación para llevar a cabo la intervención.

Términos de Referencia Propuestos:

La municipalidad de Santa Rosa será la encargada de gestionar el proyecto.

Para la realización del informe técnico referido a la definición de la línea de ribera, cota de máxima creciente y las condiciones de la Laguna Laurel Ty, el municipio deberá gestionar los mismos ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

La Dirección de Planificación y Obras de la Provincia se hará cargo del armado del proyecto de intervención urbana, el diseño mobiliario, cómputo y armado de pliegos de licitación para llevar a cabo la intervención.

Modalidad de ejecución de los estudios:

Estudio del estado del agua de la laguna: ICAA - Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Elaboración del proyecto de obra y armado de los pliegos: Dirección Nacional de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Construcción - Licitación de obra pública: empresa privada.

Calendario preliminar de operaciones:

- Estudios y evaluaciones: 60 días.
- Elaboración del proyecto: 120 días.

- Elaboración del pliego de licitación: 150 días.
- Construcción de la obra: a definir en base al proyecto.

Contrataciones y licitaciones:

Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:

- Elaboración del proyecto.
- Diseño de mobiliario urbano.
- Licitación y adjudicación de la obra.
- Contratación para la construcción de la obra.

Antecedentes:

Ubicación: Municipio Río Grande - Tierra del Fuego - Argentina.

Intervención: recuperación y puesta en valor de laguna “Los Patos”.

Instituciones implicadas: Municipalidad de Río Grande (gestor del proyecto y co financiador), Ministerio de Turismo de la Nación (financiador).

Características: paseo costero para avistaje de aves, muelle y camino con carteles de interpretación de la reserva natural.

Objetivo: revitalización turística y valorización de recursos.

Imágenes 69 y 70. Vistas del proyecto desarrollado:





Imagen 71. Imagen objetivo del parque de la laguna

1.4 Programa “Mejoramiento integral del B° Lllamarada”.

Este programa se plantea como objetivo mejorar la dotación de infraestructura y equipamiento comunitario, la prestación de servicios, la consolidación de las calles y la accesibilidad del barrio “La Lllamarada”, dotando al mismo de las condiciones necesarias para garantizar una mejor calidad de la población.

Proyecto 1.4.1 Mejoramiento y puesta en valor de calle Tucumán.
Datos generales:
Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.
Organismo ejecutor del proyecto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.
Caracterización del problema:
En el territorio de Santa Rosa existen discontinuidades en la trama urbana que producen

efectos de segregación. Particularmente se produce una fuerte ruptura entre el B° Lllamarada y el resto de la ciudad. En relación a ello, la avenida Tucumán adquiere un rol importante para vincular ambos sectores. Pero actualmente es una vía de circulación que no está consolidada como avenida, al no contar con anchos razonables, ni iluminación pública, ni veredas.

Esta avenida no solo conecta este barrio con la RN 188, sino que también tiene una fuerte impronta en el circuito vial actual, ya que conecta a varios barrios con el hospital de Santa Rosa y el área administrativa y comercial predominante. Es por ello que esta arteria se transforma en una calle de vital importancia para la ciudad y particularmente para el mejoramiento y la conectividad del B° Lllamarada con el resto de la ciudad.

Solución propuesta:

Se propone intervenir sobre la avenida Tucumán, consolidándola y poniéndola en valor desde el extremo norte, en su intersección con la avenida Domínguez, hasta su intersección con la RN 118 y su continuación hacia el sur del área urbana.

Objetivos:

- Mejorar la conectividad de la ciudad.
- Mejorar la conectividad del B° Lllamarada con el resto de la ciudad.
- Mejorar el acceso de los barrios del norte del área urbana al área administrativa y comercial predominante.

Fuentes de financiamiento:

- Municipalidad de Santa Rosa.
- Financiamiento externo (por ejemplo BID).

Posibles organizaciones para la ejecución:

Municipalidad de Santa Rosa: Secretaría de Obras Públicas, Área de Parques y Paseos.

Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:

Habitantes del B° Lllamarada, habitantes del área urbana.

Mejorara de los perfiles urbanos, mejora de la conectividad vial, incremento de la

seguridad vial, integración urbana y social del B° Lllamarada.
Acciones a seguir:
Estudios necesarios:
<ul style="list-style-type: none">• Plan de Ampliación de área urbana.• Proyecto de puesta en valor de avenida Tucumán.• Computo de materiales y mano de obra.
Términos de Referencia Propuestos:
La Municipalidad de Santa Rosa será la encargada de gestionar y ejecutar el proyecto. Se gestionarán los recursos (subsidio o préstamo) para llevar a cabo la intervención:
Elaboración de informes.
Elaboración del proyecto.
Elaboración del cómputo de obra.
Dirección y seguimiento de la obra.
La ejecución se realizará por administración.
Modalidad de ejecución de los estudios:
Ancho de calle y veredas: Plan de Ampliación de Área Urbana.
Elaboración del proyecto de obra: Municipalidad de Santa Rosa.
Construcción (por administración).
En caso que se decida llevar a cabo las acciones pertinentes al proyecto mediante personal externo al municipio, se contratará personal calificado para realizar los informes y el proyecto de la obra.
Calendario preliminar de operaciones:
<ul style="list-style-type: none">• Estudios y evaluaciones: a los 60 días.• Elaboración del proyecto: a los 105 días.

- Elaboración del pliego de licitación: a los 125 días.
- Construcción de la obra: a definir.

Contrataciones y licitaciones:

Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:

- Elaboración del proyecto.
- Licitación y adjudicación de la obra.
- Contratación para la construcción de la obra.

Antecedentes:

Ubicación: Municipio de Corrientes - Corrientes- Argentina.

-Intervención: pavimentación de Avenida Juan Ramón Vidal.

-Instituciones implicadas: Municipalidad de Corrientes (gestor del proyecto y financiador).

Características: la obra sobre la avenida que es continuación de la calle San Juan, une tres barrios en una extensión de más de 900 metros en la primera etapa, con una avenida de doble mano con parterre central, desagües pluviales y las canalizaciones correspondientes, además de la iluminación central de todo el trayecto.

Objetivo: mejoramiento de la red vial en el área urbana sur de la ciudad y vinculación de 3 barrios con el centro.

Imágenes 72 y 73. Vistas del proyecto desarrollado:



Imagen 74. Perfil propuesto para avenida Tucumán en tramo existente

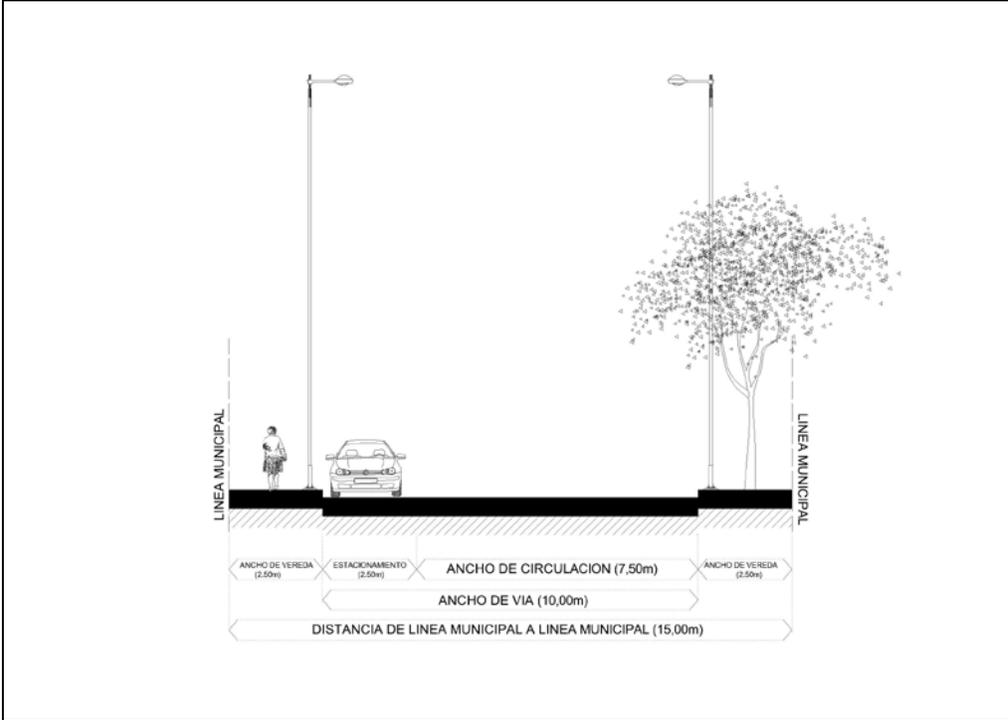
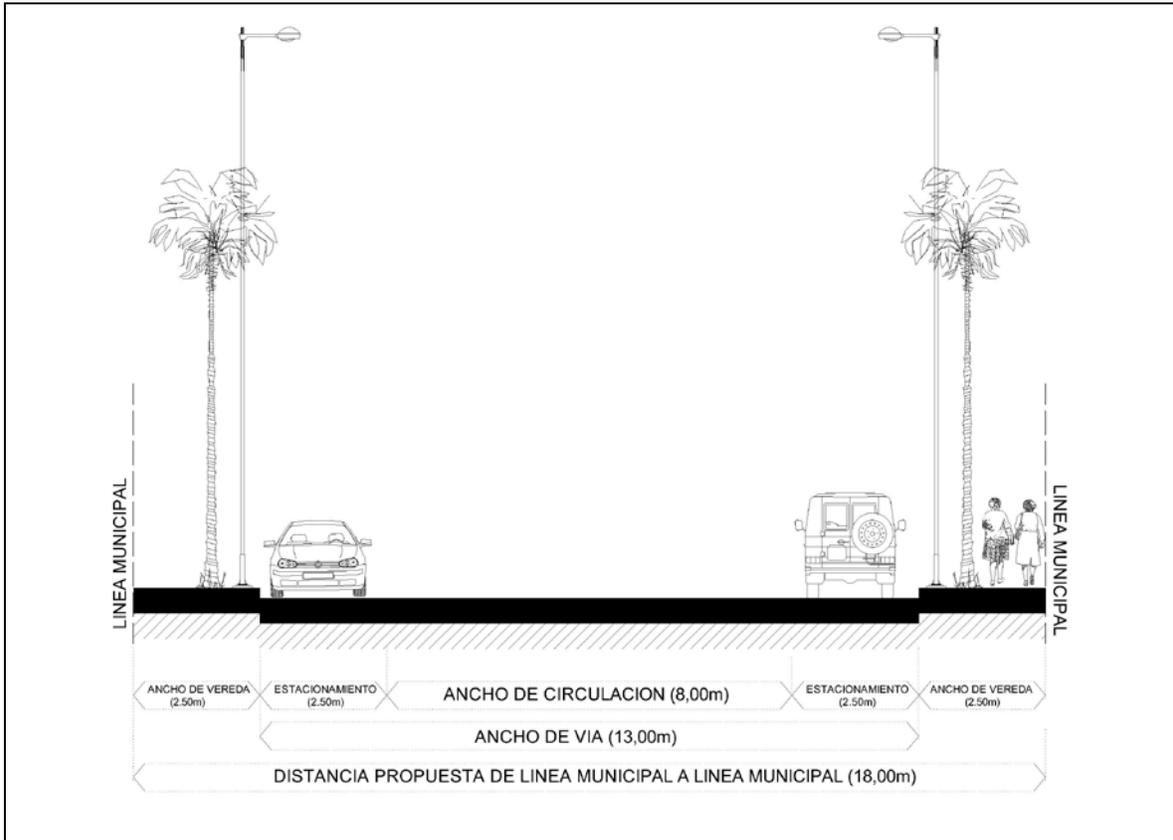


Imagen 75. Perfil propuesto para avenida Tucumán en tramo a construir



Proyecto 1.4.2 Creación del sub centro B° Lllamarada.

Datos generales:

Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.

Técnico a cargo: a definir.

Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

El B° Lllamarada tiene una densidad importante y un grado de consolidación avanzado. Sin embargo, todos los equipamientos comerciales y administrativos encuentran sobre la RN 118, lo que obliga a los habitantes del barrio a desplazarse para satisfacer la realización de trámites y las compras diarias hasta el centro.

La ejecución de la sede del juzgado que se está realizando en el B° Lllamarada genera una

<p>oportunidad para dotar de equipamiento comunitario y comercial al barrio, ya que la sede atraerá población que deberá realizar trámites, por lo que es factible aprovechar ello para dotar al barrio de un sub centro administrativo y comercial que evite la necesidad de desplazamientos de la población a la vez que otorgue al barrio mayor dinamismo y actividad económica.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Creación del subcentro B° Lllamarada, que contará con oficina municipal de atención al público para determinados trámites y servicios.</p> <p>Definición y promoción de un área comercial y de servicios.</p>
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dotar al B° de servicios administrativos y comerciales.• Generar mayor actividad económica en la zona del B° Lllamarada.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto municipal.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del proyecto:</p> <p>Habitantes del B° Lllamarada.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificar el terreno donde se localizará una sede municipal.• Realización del proyecto de sede municipal.• Computo de materiales y mano de obra <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa será la encargada de gestionar y ejecutar el proyecto:</p>

Identificación de terreno municipal. Elaboración del proyecto. Elaboración del cómputo de obra. Dirección y seguimiento de la obra. La ejecución se realizará por administración.
Modalidad de ejecución de los estudios: La identificación del terreno y el proyecto será realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Calendario preliminar de operaciones: <ul style="list-style-type: none">• A definir.
Contrataciones y licitaciones: La obra se ejecutará por administración.

<i>Proyecto 1.4.3 Demarcación y consolidación de calles del B° Lllamarada.</i>
Datos generales: Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) - Gobierno de la Provincia de Corrientes. Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.
Caracterización del problema: El B° Lllamarada no cuenta con una correcta demarcación de los límites de la calle y las veredas. Esta situación dificulta la realización de obras de mejoramiento del espacio público del barrio. Asimismo, genera dificultades al tránsito automotor fluido, genera riesgos para los peatones e impide el correcto escurrimiento de las aguas de lluvia.

<p>Solución propuesta:</p> <p>Demarcar y consolidar las calles del B° Lllamarada a partir del proyecto de construcción de cordón cuneta que se realizará para el área urbana de Santa Rosa.</p> <p>Forestar las veredas del barrio una vez que se haya realizado la demarcación de las mismas.</p>
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar el espacio público del B° Lllamarada.• Mejorar la circulación vehicular.• Lograr mayor seguridad para los peatones.• Garantizar un correcto escurrimiento de las aguas de lluvia y evitar el anegamiento de las calles.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos municipales, financiamiento externo vía la provincia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Plan Argentina Trabaja.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Habitantes del B° Lllamarada.• Se mejorará el espacio público del B° Lllamarada, la circulación vehicular, se logrará mayor seguridad para los peatones y se mejorará el escurrimiento de las aguas de lluvia, además de evitar el anegamiento de las calles.
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Delimitación del espacio público, anchos de calles y veredas en el área urbanizada actual de Santa Rosa.• Niveles de cota (en base a los estudios que se realizarán para la red de desagües

<p>pluviales de Santa Rosa).</p> <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa armará el proyecto de cordón cuenta y definirá la modalidad de construcción de los mismos.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <p>1. Cordón cuneta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición de niveles de cota de las calles, del cordón y los declives: depende de los estudios de relevamiento para construcción de la red de desagües pluviales.• Elaboración del proyecto: ingeniero con antecedentes en proyecto de desagües pluviales y/o asfaltos: 45 días• Definir si se realizará por licitación pública, si se construirá con personal municipal ó si se utilizarán cooperativas del Plan Argentina Trabaja. <p>2. Veredas:</p> <p>Armar proyecto a ser presentado al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Plan Argentina Trabaja): 30 días.</p>
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <p>Una vez realizados los estudios previos se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definir de qué modo se ejecutarán las obras de cordón cuneta. <p>Armar las cooperativas para construir las veredas a través del Plan Argentina Trabaja.</p>

Proyecto 1.4.4 Regularización dominial en el B° Lllamarada.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa - Dirección Provincial de Catastro.

<p>Organismo ejecutor del proyecto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Dirección Provincial de Catastro - Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>Los terrenos del B° Lllamarada no cuentan con la situación dominial saneada, por lo que se hace necesario regularizar la situación, a fin de garantizar la permanencia en el lugar a los ocupantes de las tierras, además de incorporar al padrón de contribuyentes de tasas municipales e impuestos provinciales a quienes vayan regularizando la situación dominial.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Regularizar la situación dominial de los ocupantes de las tierras, a fin de entregar los títulos de propiedad a dichos ocupantes.</p>

Tanto el proyecto 1.2.3 “construcción de cordón cuneta y veredas”, como el proyecto 1.3.1 “construcción de plazas” aportarán también al mejoramiento del B° Lllamarada debido a que habrá intervenciones de ambos proyectos al interior del barrio, lo que redundará en aportes a este programa.

1.5 Programa “Fortalecimiento institucional del municipio”.

El objetivo de este programa es fortalecer las capacidades institucionales del municipio, dotándolo de los instrumentos necesarios para gobernar el territorio y el crecimiento demográfico esperado.

<p>Proyecto 1.5.1 Propuesta de Ordenanza de creación del área de Planeamiento y Catastro.</p>
<p>Ver en ANEXO NORMATIVO la Ordenanza propuesta.</p>
<p>Proyecto 1.5.2 Propuesta de Ordenanza de creación del Fondo Municipal de Obras Públicas.</p>
<p>Ver en ANEXO NORMATIVO la Ordenanza propuesta.</p>

Proyecto 1.5.3	Propuesta de Ordenanza de Contribución por Valorización de Inmuebles.
Ver en ANEXO NORMATIVO la Ordenanza propuesta.	
Proyecto 1.5.4	Propuesta de Ordenanza de definición de áreas urbana, semi rural y rural de Colonia Santa Rosa y procedimiento para la aprobación de subdivisiones en el marco del Plan de Ampliación del Área Urbana.
Ver en ANEXO NORMATIVO la Ordenanza propuesta.	

Proyecto 1.5.5	Propuesta de Ordenanza de zonificación preventiva y regulación de usos del suelo.
Ver en ANEXO NORMATIVO la Ordenanza propuesta.	

Proyecto 1.5.6 Recuperación de tierras fiscales
Datos generales: Autoridad responsable: Área Legal de la Municipalidad de Santa Rosa, Dirección Provincial de Catastro - Gobierno de la Provincia de Corrientes. Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa - Dirección Provincial de Catastro.
Caracterización del problema: En Santa Rosa existe una cantidad importante de tierras fiscales de propiedad municipal y provincial, las que se encuentran en distintas situaciones. Muchas de las tierras de propiedad municipal están ocupadas por aserraderos, que en algunos casos pagan un canon por el uso de las mismas. En el marco de la construcción del Parque Foresto Industrial, resulta conveniente iniciar el proceso de recuperación de dichas tierras para sanearlas ambientalmente y destinarlas a otros usos que sean necesarios para la sociedad local. En este marco, los aserraderos deberán relocalizarse en dicho parque en plazos que sean razonables para definir un plan de inversiones que permita la mudanza de los mismos

sin alterar la producción y el empleo local.

Si todos los aserraderos ubicados dentro del área urbana definida en este plan se mudan al parque foresto industrial, se liberará una superficie de casi 70 hectáreas, las que deberán ser saneadas ambientalmente para luego pasar a integrar un banco de tierras municipales. La mayor parte de estas tierras están afectadas al proyecto de ampliación del área urbana y en las mismas se podrán desarrollar diferentes operatorias habitacionales y de lotes con servicios.

En el caso de las tierras provinciales, se requiere conocer adecuadamente la cantidad y localización de las mismas, de modo de poder aprovechar aquellas que sirvan para la ejecución de políticas locales, además de evitar su intrusión.

Solución propuesta:

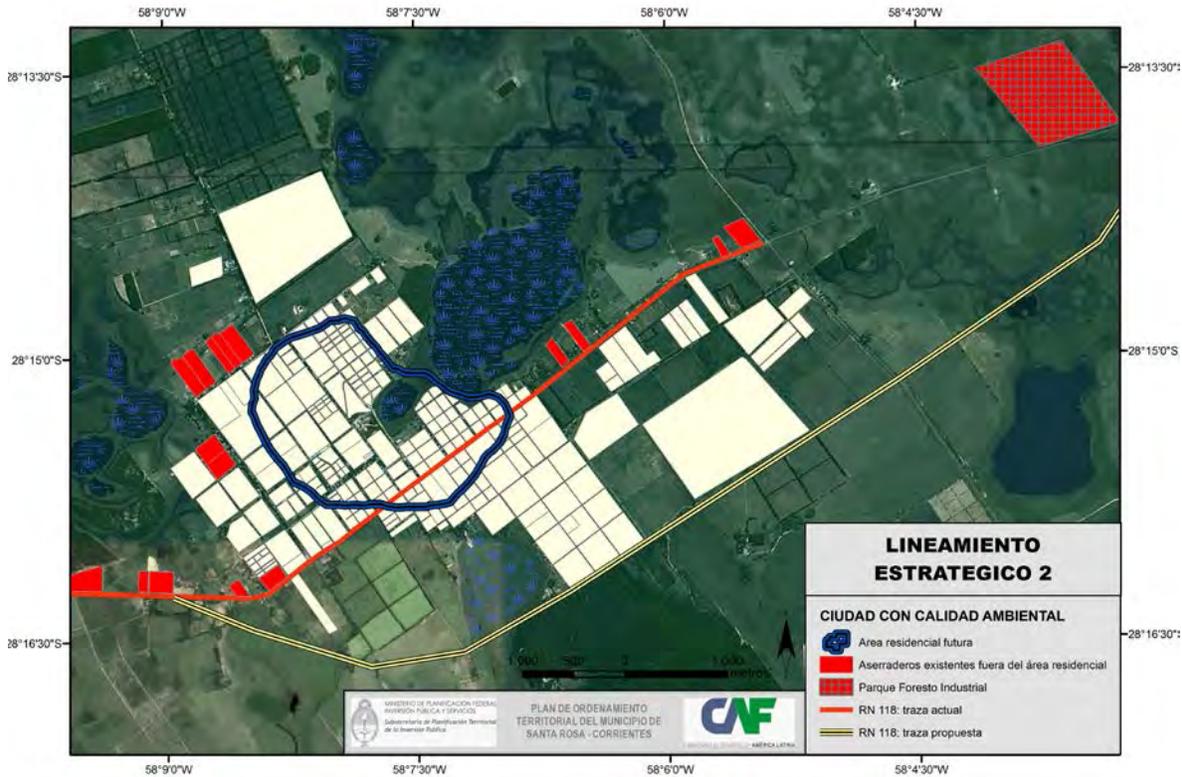
Generar un Banco de Tierra Municipal que permita dar a la tierra pública un uso adecuado a las necesidades locales. Asimismo, dicho Banco permitirá generar políticas públicas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Colonia Santa Rosa.

II. Ciudad con calidad y sustentabilidad ambiental.

La ciudad de Santa Rosa presenta focos de vulnerabilidad y riesgo ambiental relacionados a la producción de residuos sólidos industriales y domiciliarios. Esta situación se agrava por la convivencia de la actividad industrial con los lugares de residencia. A su vez, el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios no garantiza la recolección total de los mismos, todas situaciones de vulnerabilidad ambiental que se agravan por las malas condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Ante esta situación, la estrategia consiste en transformar gradualmente a Santa Rosa en una ciudad sustentable que garantiza calidad ambiental para quienes habitan en ella, a través del aprovechamiento sustentable de los recursos de su territorio, de una distribución y convivencia adecuada de las distintas actividades en el área urbana y de una mejora en la calidad de las viviendas.

Imagen 76. Síntesis del lineamiento 2



Fuente: elaboración propia.

2.1 Programa “Reducción de la contaminación atmosférica”.

Este programa, como su nombre lo indica, tiene como objetivo reducir la contaminación atmosférica en el área urbana de Santa Rosa a la vez que mejorar la productividad y agregar valor a la producción local.

Proyecto 2.1.1 Relocalización de aserraderos del área urbana al parque foresto industrial.

Datos generales:

Autoridad responsable: Ministerio de Trabajo, Turismo y Producción de la Provincia de Corrientes y Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa de Producción (UOP) Foresto Industrial del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes, Secretaría de Producción y Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

En la actualidad hay más de 30 aserraderos entre pequeños, medianos y grandes. El 67% de estos alquilan terrenos municipales. Además de estar en constante crecimiento, la mayor parte de ellos están insertos dentro del área urbana, ocupando una superficie de casi 70 hectáreas. Para dimensionar la importancia de esta industria, cabe destacar que la superficie del área urbana amanzanada ocupa actualmente 169 has y la actividad industrial vinculada a los aserraderos ocupa un total de 159 has.

Los subproductos de la actividad principal, al no ser reutilizados en la mayoría de los casos, se convierten en residuos que no son tratados convenientemente, lo que genera contaminación ambiental, debido a la quema constante de aserrín y desperdicios de la madera, situación que se torna grave por la cercanía de dichos aserraderos al área urbana o por estar directamente insertos en ella.

La localización y distribución de estos establecimientos, deja al descubierto una ocupación del suelo dedicada a esta actividad, incompatible con la que corresponde al área dedicada al uso residencial, sobre todo al encontrarse la mayoría de los aserraderos muy cerca o dentro mismo del área urbanizada.

Solución propuesta:

La UOP está avanzado actualmente en reuniones de trabajo con diferentes aserraderos para lograr la relocalización de los mismos en el parque foresto industrial.

A su vez, el Municipio, a partir de la propuesta de normativa de usos del suelo para Santa Rosa, define cuáles son las zonas industriales donde se permite la localización de la actividad industrial. Ver en el ANEXO NORMATIVO la propuesta de Ordenanza preventiva de usos del suelo.

Es importante destacar que toda la gestión del parque foresto industrial está siendo llevada adelante por el gobierno provincial, por lo que el municipio, si bien está acompañando los avances para la concreción del parque, no tiene mayor poder de decisión ni en la gestión del mismo. Es por ello que la estrategia de relocalización de los aserraderos existentes en el área urbana, depende en gran medida de las decisiones que tome la provincia en el marco de la gestión del parque.

Objetivos:

- *Disminuir los riesgos para la salud de la población vecina a los aserraderos.*

<ul style="list-style-type: none">• <i>Mejorar el espacio urbano.</i> <p><i>Recuperar tierras fiscales.</i></p>
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <p>Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa de Producción (UOP) Foresto Industrial del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes.</p>
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p><i>Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Rosa.</i></p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Habitantes de Santa Rosa.</i> <p><i>Municipalidad de Santa Rosa.</i></p>

<p>Proyecto 2.1.2 Generación de energía por biomasa.</p>
<p>Datos generales:</p> <p>Municipio: Santa Rosa.</p> <p>Provincia: Corrientes.</p> <p>Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa de Producción (UOP) Foresto Industrial del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes, Secretaría de Producción y Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Técnico a cargo: a definir por La UOP.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Ministerio de Trabajo, Turismo y Producción de la Provincia de Corrientes.</p>

Nota: Este proyecto está siendo desarrollado por la UOP en la actualidad.

2.2 Programa "Gestión integral de residuos sólidos urbanos".

Este programa tiene como objetivo mejorar el sistema de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, incrementar la recuperación de aquellos elementos que son recuperables y reducir la contaminación atmosférica y del suelo.

Proyecto 2.2.1 Construcción de la planta de clasificación de residuos con sector destinado a compostaje y construcción del relleno sanitario para la disposición de residuos sólidos urbanos no recuperables.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa y Gobierno de la provincia de Corrientes.

Organismo ejecutor del proyecto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) del gobierno de la Provincia de Corrientes. **Técnico a cargo:** a definir.

Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

El municipio es el encargado de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos. Se realiza día por medio con un camión municipal, fundamentalmente para retirar ramas o residuos de poda de árboles, los que son depositados en el basural a cielo abierto existente en un predio municipal. Si bien el municipio presta el servicio aunque sea de manera deficiente, muchos pobladores siguen quemando los residuos en pozos que realizan en las veredas de sus casas, lo que genera humo y agrava la contaminación atmosférica existente.

Solución propuesta:

Construir una Planta de clasificación de residuos y relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos no recuperables.

Objetivos:

- Contribuir a minimizar la contaminación atmosférica y reducir la contaminación de napas subterráneas por el lixiviado de los residuos.

<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la limpieza en el área urbana.• Mejorar la situación ambiental en el área urbana de Santa Rosa.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gobierno de la Provincia de Corrientes.• Creación de la tasa por servicios generales e higiene urbana de Santa Rosa.• Fuentes externas de financiamiento.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del proyecto:</p> <p>Se contribuirá a una mejor calidad de vida de la población evitando la quema de residuos sólidos en el área urbana.</p> <p>Se fortalecerá al Municipio pudiendo ampliar el alcance y la capacidad de los servicios públicos que presta.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición de la localización de la planta clasificadora y de disposición final de residuos sólidos no recuperables.• Estudio de impacto ambiental de la planta.• Proyecto de obra - Planta Clasificadora.• Pliegos (legal y técnico de obra). <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa será la encargada de realizar estudios previos para la localización del proyecto y elevará la necesidad del mismo al Gobierno de la Provincia. Si la</p>

<p>Municipalidad no cuenta con personal técnico o especializado para realizar dichos estudios, lo gestionará ante el ICAA.</p> <p>La construcción se realizara por licitación pública.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>Consultores externos contratados por el ICAA y/o personal técnico o especializado del ICAA.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición de la localización de la planta: 15 días.• Estudio de impacto urbano y ambiental: 60 días.• Elaboración del proyecto de obra: 90 días.• Elaboración de los pliegos: 120 días.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Licitación pública.
<p>Antecedentes:</p> <p>Ubicación: Municipio de Oro Verde - Provincia de Entre Ríos – Argentina.</p> <p>Intervención: planta de recuperación de RSU.</p> <p>Instituciones implicadas: Municipio de Oro Verde.</p> <p>Características:</p> <p>El Municipio de Oro Verde, a través del Programa Municipal "Basura Cero", está acondicionando el predio donde se instalará la planta de tratamiento de los residuos recuperables, obra adjudicada a una empresa dedicada al Desarrollo de Equipos Industriales de la ciudad de Rafaela. Además de ello, la planta servirá para la disposición final de los residuos no recuperables.</p> <p>Breve descripción del proceso de trabajo que se realiza:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Recepción y separación:</i> en esta etapa se separa la fracción recuperable o "no biodegradable" de los residuos (papel, cartón, plásticos, vidrios, metales, etc.) y algunos

residuos domésticos peligrosos (baterías, pilas, restos de esmaltes, pinturas, etc.), quedando al final sólo el material sanitario (pañales descartables, medicamentos vencidos, etc.), el cual se carga en el depósito de materiales no seleccionables, que serán trasladados al sitio de disposición final controlado.

2. *Fracción Inorgánica:* casi 5 toneladas semanales pasarán por la planta. Una vez realizada la separación de los residuos, se procede al prensado del papel, cartón, trapos, metales y plásticos. Mediante prensas hidráulicas se enfardan los materiales descriptos según las características de peso y volumen requeridas por el mercado. Posteriormente es acopiado en sitios específicamente determinados dentro de la planta. Papel, cartón y trapos se depositan en boxes cubiertos, mientras que metales, plásticos y vidrios, en boxes a la intemperie. Aquellos residuos que no son aptos para su prensado, se depositan en una fosa impermeabilizada para evitar escurrimientos, en las que se instalan sistemas de captación de lixiviados. Con esto se evitan posibles incendios en los depósitos y se impide que los lixiviados lleguen al subsuelo y contaminen los mantos acuíferos. Dicha fosa se denomina relleno sanitario.

3. *Tratamiento de líquidos:* el sistema de depuración de líquidos lixiviados de la basura y las aguas provenientes de la limpieza diaria de la planta, más los efluentes cloacales de las dependencias sanitarias y los líquidos del relleno sanitario, se recolecta mediante una red de colectores subterráneos que abarcan los distintos sectores de la planta. Estos residuos son conducidos hasta una cámara primaria de decantación de sólidos pasando los líquidos a la laguna de depuración.

Imágenes 77 y 78. Imágenes del proyecto desarrollado



Proyecto 2.2.2 Creación del servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos.
Datos generales: Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa. Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.
Caracterización del problema: La municipalidad de Santa Rosa presta un deficiente servicio de recolección de residuos, lo que produce la quema de basura en las calles, la aparición de recolectores privados que cobran a los vecinos para retirar los residuos, etc.
Solución propuesta: Crear un sistema municipal de recolección de residuos sólidos urbanos.
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Mejorar sustancialmente la recolección de residuos en el área urbana de Santa Rosa.• Garantizar la limpieza de las calles de la ciudad.• Reducir al mínimo posible el entierro de aquellos residuos que son recuperables.
Fuentes de financiamiento: <ul style="list-style-type: none">• Creación de la tasa por servicios generales e higiene urbana.
Posibles organizaciones para la ejecución: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.
Posibles beneficiarios e impactos del proyecto: Vecinos del área urbana de Santa Rosa. Entre los impactos se prevé la reducción de la contaminación atmosférica, mayor limpieza de las calles del área urbana y mejora de localidad de vida de la población.
Acciones a seguir:

<p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estimación de los costos que tiene la prestación del servicio.• Análisis del impacto económico de la creación de la tasa por servicios generales e higiene urbana. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>El municipio se encargará de definir y organizar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) mediante camiones y personal municipal.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>El Municipio realizará con sus funcionarios el estudio para el diseño del proyecto de creación del servicio municipal de recolección de RSU, asesorado por un consultor externo experto en el tema. Para la definición de la base imponible y las alícuotas a pagar por la tasa a crear, contratará un asesor externo con conocimiento del tema.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio: 60 días.• Creación de la tasa por servicios generales e higiene urbana: 60 días.• Puesta en marcha del nuevo servicio: 180 días.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <p>El servicio será prestado por personal municipal.</p>

<p><i>Proyecto 2.2.3 Separación de residuos en origen.</i></p>
<p>Datos generales:</p> <p>Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>La ciudad de Santa Rosa presenta focos de vulnerabilidad y riesgo ambiental relacionados a</p>

<p>la producción de residuos sólidos industriales y domiciliarios sin un tratamiento adecuado.</p> <p>La actividad industrial de los aserraderos genera algunos subproductos, básicamente aserrín, que al no utilizarse son eliminados mediante la quema al aire libre. Sumado a igual proceder de algunos habitantes, genera la presencia constante de humo en el ambiente, con las consiguientes molestias para la población.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Concientizar a los habitantes de Santa Rosa del nuevo sistema y capacitar a los vecinos y a los alumnos de los distintos niveles educativos a través de talleres sobre la importancia de la separación de residuos en origen.• Ciclo de charlas y conferencias sobre la temática.
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Generar un sistema que garantice un manejo ambientalmente sustentable de los recursos existentes.• Reducir el enterramiento de aquellos RSU que son recuperables.• Promover la capacidad de los habitantes de la localidad para lograr un manejo racional y ecológico de los residuos.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se buscará financiamiento externo para el desarrollo de las charlas y conferencia, mientras que el programa de capacitación en escuelas será financiado con recursos municipales y otros recursos disponibles.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Escuelas existentes en el municipio de Santa Rosa.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del proyecto:</p>

<p>Reducción de la contaminación.</p> <p>Generación de un sistema de recolección sustentable.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modificación del programa educativo de escuelas, tanto primarias como secundarias, para capacitar y charlar sobre estos temas desde niveles iniciales.• Elaboración de una agenda y cronograma donde se plasmen lugares y horarios para el dictado del ciclo de charlas y conferencias. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>El municipio se encargará de organizar la capacitación y las charlas y conferencias sobre la temática.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proyecto deberá gestionarse a medida que avancen los estudios para la creación del servicio municipal de recolección de RSU.
<p>Antecedentes:</p> <p>Ubicación: Municipio de Oro Verde - Provincia de Entre Ríos - Argentina</p> <p>Intervención: Programa “Mejor que separar es no mezclar”.</p> <p>Instituciones implicadas: Municipio de Oro Verde.</p> <p><i>Características:</i></p> <p>Para minimizar el entierro de los residuos, transformarlos y recuperarlos lo primero que se debe hacer es no mezclarlos y para ello se propone la separación diferenciada en el hogar. A su vez, la recolección de los residuos también se hace de forma diferenciada (diferentes días, diferentes fracciones) ya que los tratamientos son diferentes de acuerdo al tipo de residuo y cómo se pueden recuperar valorizar.</p> <p>Los residuos biodegradables se someten al proceso de biodigestión, a partir del cual se obtendrá gas metano, cuya energía podrá tener diferentes usos. Esta biodigestión se realiza en un biodigestor, que consiste en una gran fosa donde se depositan los residuos biodegradables y se someten a la acción de bacterias que los descomponen liberando el gas</p>

metano, que luego de ser capturado puede ser utilizado con propósitos múltiples. Los residuos recuperables son clasificados en una planta de tratamiento según sus posibilidades de reutilización y recuperados para su posterior acondicionamiento y comercialización. La planta de tratamiento estará ubicada en el actual sitio de disposición final de los residuos.

Imágenes 79, 80, 81 y 82. Vistas del proyecto desarrollado:



2.3 Programa "Mejoramiento del hábitat".

Este programa tiene como objetivo lograr el mejoramiento del hábitat en Santa Rosa, a partir de la mejora del hábitat, lo que comprende la calidad urbano ambiental del entorno de las viviendas y la mejora de la calidad de las viviendas.

Proyecto 2.3.1 Mejoramiento de viviendas (construcción y mejora de núcleos húmedos y/o ampliación de viviendas).

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica -

<p>PROMHIB-, Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA-, Programa Mejora Vivir).</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>Las precarias condiciones de habitabilidad de una gran parte de las viviendas de Santa Rosa es muy alta, ya que más del 50% de la población habita una vivienda deficitaria.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>El proyecto ejecutará tareas de reconstrucción de aquellas patologías edilicias que se consideran fundamentales para que una vivienda sea habitable y estable, construcción de habitaciones adicionales para disminuir el hacinamiento ó provisión de núcleo húmedo para la vivienda. Algunos de los trabajos que se realizarán, dependiendo de las condiciones de cada vivienda son los siguientes:</p> <p><i>Techos:</i> desprendimientos de chapas y reemplazo de estructura de madera, construcción de muro de carga.</p> <p><i>Mamposterías:</i> construcción de tabiques, tratamientos en grietas (estabilización del suelo con suelo-cemento).</p> <p><i>Pisos:</i> construcción y/o reparación de suelos, ya sea contrapiso o carpeta alisada de cemento.</p> <p><i>Núcleos Húmedos:</i> (en locales existentes).</p> <ul style="list-style-type: none">• Baño: instalación de 1 inodoro (conectado a pozo existente en la vivienda o a la red de desagües cloacales).• Cocina-lavadero: instalación de 1 pileta de lavar con canilla (provisión desde red de calle o perforación existente en la vivienda).
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar las condiciones de habitabilidad (condiciones higiénicas y básicas del terreno y viviendas) de la población.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Programas habitacionales nacionales existentes.

<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.</p> <p>Comisiones vecinales.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Empresas constructoras o constructores registrados.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Impactará directamente en la mejora de las condiciones básicas de habitabilidad.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Relevamiento de las áreas más vulnerables del área urbana de la ciudad, se recolectará información sobre el estado general de la construcción, techos, muros y suelos.• Cómputo y presupuesto. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa será el organismo encargado de gestionar los fondos y ejecutar y controlar el avance del proyecto en base a las especificaciones del organismo financiador.</p> <p>La Municipalidad, ayudada por comisiones vecinales (cuando existan), se encargará de realizar los relevamientos, acompañados de profesionales (asistente social y un técnico en construcción) de manera de recolectar la información necesaria y precisa, para cada vivienda y caso.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>Etapa inicial: gestiones ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p> <p>Primera etapa: relevamiento y recolección de la información necesaria.</p>

<p>Segunda etapa: definición e identificación de las viviendas donde se ejecutará el programa.</p> <p>Tercera etapa: ejecución del proyecto en las situaciones más conflictivas.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primera etapa: 45 días.• Segunda etapa: 60 días.• Tercera etapa: 90 días.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <p>El municipio supervisará las tareas relativas al proyecto.</p>
<p>Antecedentes:</p> <p>Ubicación: Municipio de Rawson - Provincia de Chubut - Argentina.</p> <p>Intervención: ejecución del Programa Federal “Mejor Vivir”.</p> <p>Instituciones implicadas: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional - Gobierno de la provincia de Chubut.</p> <p>Características:</p> <p>Con un presupuesto oficial cercano a los 750.000 pesos, a través del Programa Federal “Mejor Vivir” un total de 17 viviendas del barrio “área 16” de Rawson son mejoradas y para ello el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano llamó a licitación pública.</p> <p><i>Objetivo:</i></p> <p>El Programa Federal “Mejor Vivir” procura reducir el déficit habitacional respondiendo a los requerimientos de aquellos grupos familiares que no necesitan una casa nueva, sino que su vivienda sea completada o mejorada. Al respecto se incluye la terminación, ampliación o refacción de la unidad de todo grupo familiar, que a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de su vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito. Las acciones apuntan a las viviendas que presentan al menos una de las siguientes carencias: baño instalado, provisión interna de agua por cañería, terminaciones adecuadas en pisos, paredes y techos y número de habitaciones para el grupo familiar.</p>

Imagen 83. Vista de proyectos ya desarrollados bajo este programa:



Proyecto 2.3.2 Creación del Fondo de Microcréditos para el Mejoramiento Habitacional.

Datos generales:

Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

Las precarias condiciones de habitabilidad de una gran parte de las viviendas de Santa Rosa es muy alta ya que más del 50% de la población habita una vivienda deficitaria. Debido a la magnitud del problema, se hace necesario implementar un abanico de programas que permitan hacer frente al déficit habitacional.

Solución propuesta:

Implementar un fondo de pequeños créditos para implementar en el mejoramiento habitacional de las viviendas.

Objetivos:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad (condiciones higiénicas y básicas del

terreno y viviendas) de la población.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas nacionales existentes.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Vecinos de Santa Rosa.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Impactará directamente en la mejora de las condiciones básicas de habitabilidad.</p>
<p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa junto a los vecinos organizados serán los encargados de gestionar los fondos y otorgar los microcréditos a los vecinos.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión para definir los beneficiarios y fondos necesarios: 90 días. • Comunicación y difusión: 30 días. • Ejecución de las mejoras: 180 días.

2.4 Programa “Educación ambiental”.

El programa se propone como objetivo comenzar un proceso de educación ambiental, de modo de fortalecer las capacidades locales para abordar los problemas ambientales del municipio y encarar los desafíos de la gestión ambiental local.

<i>Proyecto 2.4.1 Ciclo de charlas y conferencias sobre del cuidado del medio ambiente.</i>
<p>Datos generales:</p> <p>Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Secretaria de Ambiente del Gobierno de Corrientes.</p>

<p>Caracterización del problema:</p> <p>Es necesario informar, concientizar y sensibilizar a la población sobre los problemas que la ciudad puede enfrentar si no se desarrolla el interés de cada habitante por el cuidado del medio ambiente, tarea que sólo tendrá éxito si se logra el acompañamiento de todos los sectores involucrados, entendiéndose como un proceso y no como un resultado final.</p> <p>Es por eso que es necesario promover esta iniciativa que fomente el interés por el cuidado y la preservación del ambiente.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Realizar charlas sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.</p>
<p>Objetivos:</p> <p>Concientizar a la población y a los distintos sectores sociales y económicos que la componen sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.</p>
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos provinciales y municipales.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa, Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Nación, área ambiental del Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Empresas locales.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>La comunidad de Santa Rosa</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión para lograr auspiciantes y fondos.• Comunicación y difusión.• Ejecución de las charlas.

Calendario preliminar de operaciones:

- Gestión para ubicar y conseguir auspiciantes y fondos: 60 días.
- Comunicación y difusión: 30 días.
- Ejecución del evento: 3 días.

Proyecto 2.4.2 Exposición Municipal de proyectos para el cuidado del medio ambiente.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

Es necesario informar, concientizar y sensibilizar a la población sobre los problemas que la ciudad puede enfrentar si no se desarrolla el interés de cada habitante por el cuidado del medio ambiente, tarea que sólo tendrá éxito si se logra el acompañamiento de todos los sectores involucrados, entendiéndose como un proceso y no como un resultado final.

Es por eso que es necesario promover esta iniciativa que fomente el interés por el cuidado y la preservación del ambiente.

Solución propuesta:

Realizar la exposición municipal de proyectos para el cuidado del medio ambiente.

Objetivos:

Concientizar a la población y a los distintos sectores sociales y económicos que la componen sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.

Fuentes de financiamiento:

- Recursos presupuestarios municipales.

Posibles organizaciones para la ejecución:

Municipalidad de Santa Rosa, Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Nación, área

<p>ambiental del Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Empresas locales.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Generar conciencia en la población sobre la importancia de las prácticas de cuidado del ambiente.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración del programa para la exposición. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa se encargará de llevar adelante la iniciativa, buscando fondos o auspiciantes para la exposición.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión para lograr auspiciantes y fondos.• Preparación del programa del evento.• Comunicación y difusión.• Ejecución del evento.
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión para ubicar y conseguir auspiciantes y fondos: 60 días.• Comunicación y difusión: 30 días.• Ejecución del evento: 3 días.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Lugar para exposición de los proyectos (puede ser el SUM).• Contratación del servicio de sonido e iluminación.

Antecedentes:

Ubicación: Municipio de Olavarría - Provincia de Buenos Aires – Argentina.

Intervención: Feria Educativa científica ambiental.

Instituciones implicadas: Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Características: las temáticas a abordar fueron energías alternativas; reciclaje; valoración de residuos domésticos; aprovechamiento sustentable de recursos; trato y uso cuidadoso de la naturaleza, metodología e investigaciones y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. La feria incluirá todos los niveles educativos

Objetivo: el principal objetivo de este programa es promover la divulgación y valoración de la ciencia y la tecnología aplicada a la protección del Medio Ambiente.

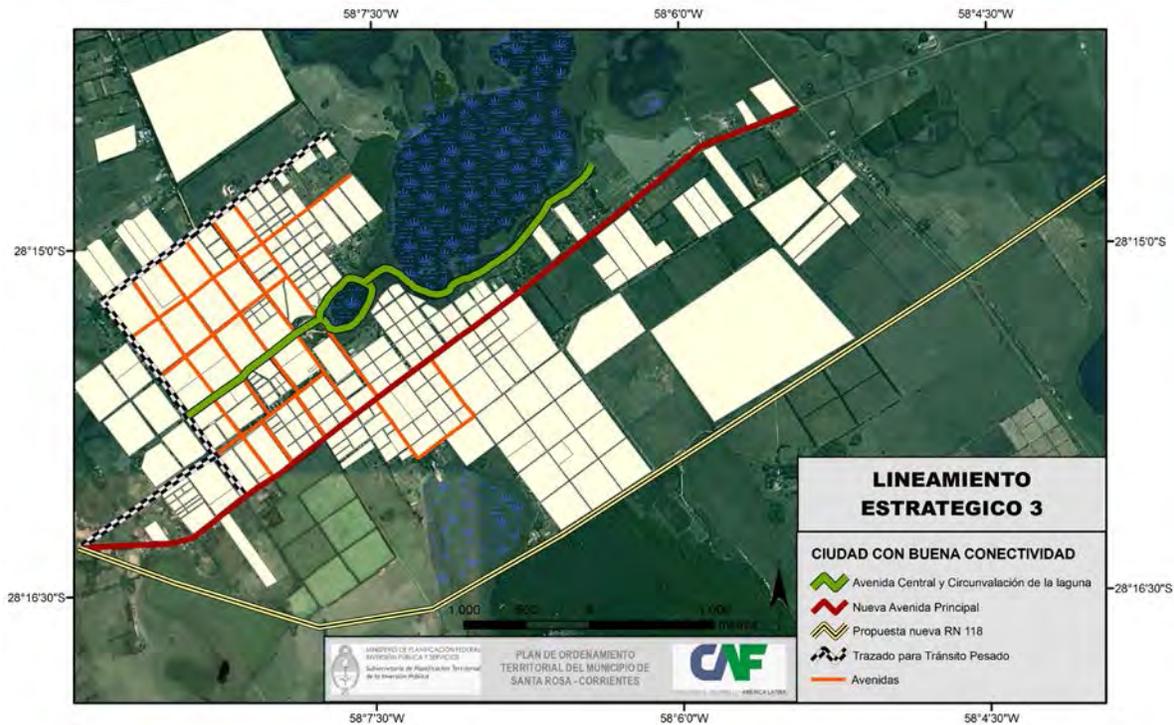
III. Ciudad de buena conectividad.

La interacción de funciones tan disímiles como la residencia y la actividad foresto industrial genera necesidades distintas las cuales deben adecuarse. La circulación de camiones por calles no preparadas para soportar el peso de los mismos, dificulta el desplazamiento del transporte de carga, particularmente en períodos de lluvia. La consecuencia del desmejoramiento de las calles son las dificultades que se generan al resto de la población para poder desplazarse por las mismas.

En el área urbana predominan las calles de tierra, muchas de ellas poco consolidadas y sin demarcación de los límites, en tanto que las veredas son prácticamente inexistentes, ya que no existe demarcación de las mismas ni en los barrios más alejados de la ruta 118 ni en la zona comercial del municipio.

Santa Rosa tiene una estructura vial deficiente, sin una red para canalizar el tránsito pesado. Otra cuestión problemática se relaciona con la traza actual de la RN 118, que pasa por el centro administrativo y comercial de Santa Rosa, lo que genera dificultades para la movilidad de la población que necesita cruzar de un lado a otro de la ruta. A su vez, en el área urbana predominan las calles de tierra, muchas de ellas poco consolidadas y sin demarcación de los límites. En síntesis, se reconoce una estructura vial deficiente y disfuncional que dificulta los desplazamientos en el área urbana y subrural de Santa Rosa.

Imagen 84. Síntesis del lineamiento 3



Fuente: elaboración propia.

3.1 Programa “Mejora de la conectividad”.

Este programa tiene como objetivos mejorar la conectividad interna del área urbana, incrementar la accesibilidad a los barrios más alejados, ordenar el tránsito pesado y aumentar la seguridad de los habitantes de Santa Rosa.

Proyecto 3.1.1 Definición de una traza alternativa para la RN 118.

Datos generales:

Autoridad responsable: Dirección Nacional de Vialidad (con propuesta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa).

Organismo ejecutor del proyecto: Dirección Nacional de Vialidad.

Caracterización del problema:

La RN 118 atraviesa el área urbana de Colonia Santa Rosa. De hecho, el centro administrativo y de servicios está localizado a lo largo de la ruta y en la intersección de esta con la avenida Tucumán. El importante nivel de tránsito pesado que registra la ruta genera riesgos para la población local y particularmente para la población que debe cruzar de un

lado a otro de la misma.

A ello hay que agregar que el tránsito pesado que se traslada en sentido este - oeste y viceversa, no tiene otra alternativa para circular, lo que incrementa la cantidad de vehículos que transitan por la ruta.

Solución propuesta:

Trasladar la traza de la RN 118 fuera del área urbana de Santa Rosa. Se propone mantener dos conexiones de la nueva traza con el área urbana de Santa Rosa, ubicadas una al sudoeste y la otra al este del área urbana, justo en la zona a partir de donde se construirán los by pass. Asimismo, se solicitará a Vialidad Nacional un diseño que impida el ingreso o salida de la ruta entre los dos puntos antes mencionados, de modo de evitar que la ciudad crezca hacia la nueva traza de la ruta.

Objetivos:

- Mejorar la accesibilidad y vinculación entre el norte y el sur del área urbana de Santa Rosa.
- Disminuir el riesgo de conflictos de tránsito en el área urbana.
- Mejorar la eficiencia del transporte de cargas, al evitar tener que transitar por un área urbana.

Fuentes de financiamiento:

- Dirección Nacional de Vialidad.
- Fuentes de financiamiento externo.

Posibles organizaciones para la ejecución:

Se creará un equipo de trabajo a tal fin, supervisado por Municipalidad Santa Rosa.

Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:

- Municipalidad de Santa Rosa.
- Empresarios de Transporte de Cargas.
- Empresarios de los aserraderos e industrias afines.

<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>El presente proyecto beneficiará a todos los ciudadanos de Santa Rosa, elevándoles la calidad de vida a través de una movilidad más segura y sustentable; al sistema de tránsito pesado (transporte de cargas), agilizando la movilidad; a la Municipalidad, que mejorará su eficacia en la temática y ahorrará recursos a mediano y largo plazo.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación de traza alternativa para la RN 118. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa gestionará ante Vialidad Nacional la ejecución de los estudios para determinar la viabilidad del proyecto.</p> <p>Costos de los estudios (preliminar):</p> <p>El costo de los caminos para tránsito pesado oscila entre los 100.000 y 800.000 dólares el kilómetro, dependerá de las situaciones geográficas y el largo del camino proyectado.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>La Dirección Nacional de Vialidad ejecutará el proyecto a través de su área de proyectos.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ejecución de los estudios preliminares: 60 días.• Ejecución del proyecto: 90 días.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez realizados los estudios previos se realizará la licitación y adjudicación de la obra vial.
<p>Antecedentes:</p> <p>Ubicación: Municipio de Termas de Rio Hondo - Provincia de Santiago del Estero - Argentina.</p> <p>Intervención: Nuevo Trazado de la RN 9.</p>

Instituciones implicadas: Dirección Nacional de Vialidad.

Características: la dificultad en el tránsito vehicular por la ruta 9 en su paso por Termas de Río Hondo llevó a la delegación local de Vialidad Nacional a iniciar los estudios de un nuevo trazado vial, por fuera de la ciudad termal. Según las estadísticas que obra en poder del órgano vial, el tránsito de vehículos livianos por la ruta 9 se eleva entre un 5 y un 35 por ciento en la ciudad turística durante los fines de semana largo. Este fenómeno se repite en la RN 34, pero con menor intensidad. Ello provoca trastornos en la circulación, generando demoras y aumentando el riesgo de accidentes.

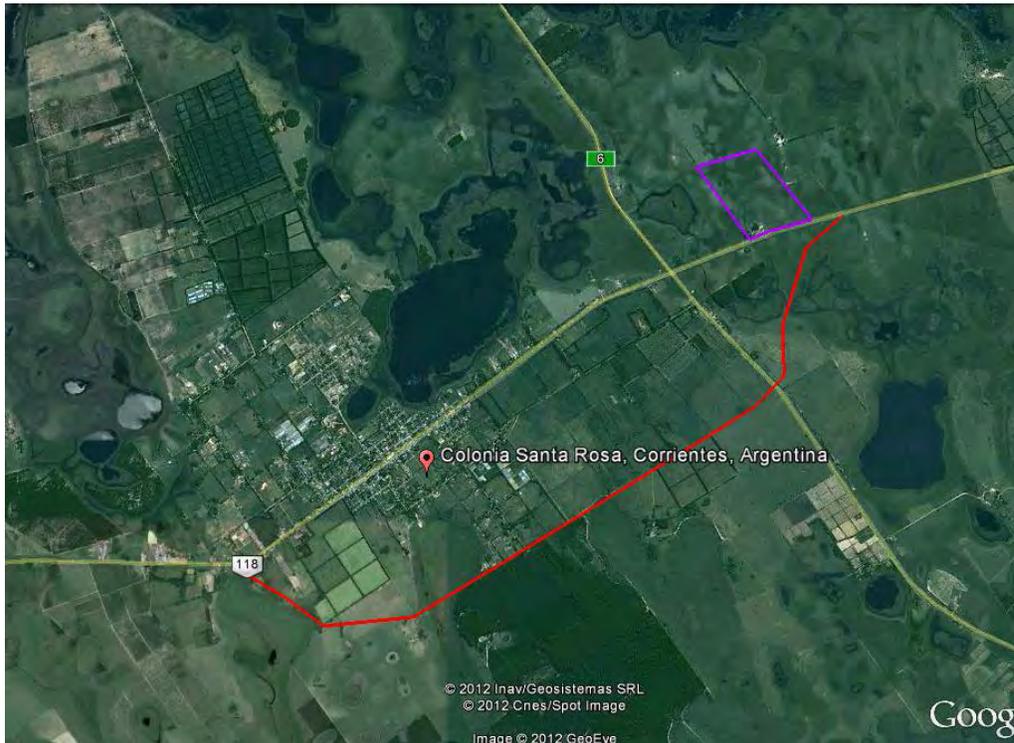
Es por ello que un grupo de profesionales comenzó a trabajar en un nuevo trazado y un puente. El proceso continuará con la realización de un anteproyecto y proyecto ejecutivo, para luego acceder a mecanismos de financiamiento que permitan la ejecución de la obra.

Objetivo: con esta medida se busca mejorar la circulación que se incrementa notablemente en temporada turística o los fines de semana largo y a la vez, prevenir los accidentes.

Imagen 85. Esquema de la propuesta de nueva traza de la RN 9:



Imagen 86. Propuesta de trazado alternativo para RN 118



Proyecto 3.1.2 Construcción de camino de vinculación Área Urbana - Parque Foresto Industrial.

Datos generales:

Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

Una vez concretado el proyecto de traslado de la RN 118, la actual traza de la ruta se transformará en la avenida principal de la ciudad, que además permitirá vincular el área urbana con el parque foresto industrial de Santa Rosa.

En la traza actual se deberán realizar los trabajos necesarios para transformarla en una avenida urbana (señalización de las calles perpendiculares, definiendo sectores para cruces peatonales, forestación, etc.). No se permitirá el transporte pesado, salvo aquellos que provean de productos o insumos al área comercial, con lo cual esta avenida se consolidará y definirá como alternativa a la futura RN 118. Sin embargo, como resulta probable que el

<p>proyecto de corrimiento de la traza de la ruta no sea concretado a mediano plazo, resulta necesario definir una traza alternativa a la actual traza de la RN 118. Además, el crecimiento de la ciudad hará necesario de todos modos una calle alternativa que pueda canalizar una parte importante del flujo de tránsito que se generará entre el área urbana y el parque foresto industrial, particularmente garantizando la seguridad de los que se desplacen de un lado a otro en moto o bicicleta.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Consolidar una calle alternativa a la RN 118 para circulación vehicular interna en sentido sudoeste - noreste y viceversa, que comunique el área urbana con el parque foresto industrial.</p> <p>Definir y caracterizar al trazado actual de la RN 118 como la avenida principal de Santa Rosa, y a su vez como circuito alternativo a la futura traza de la RN118.</p>
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantizar una calle que brinde seguridad para la circulación en moto o bicicleta.• Aprovechar la infraestructura vial existente para consolidar una red vial interna eficiente y funcional.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Financiamiento externo.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Población del área urbana de Santa Rosa.</p> <p>También permitirá armar una estructura vial funcional y eficiente, que responda a las necesidades de la dinámica de la ciudad.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de definición del camino de vinculación área urbana - parque foresto

industrial.

- Proyecto de iluminación a lo largo de la traza.
- Proyecto de forestación.
- Proyecto de señalización vehicular y peatonal.

Términos de Referencia Propuestos:

La Municipalidad de Santa Rosa, a través del Plan de Ordenamiento Territorial, se encargará de definir la localización del camino de vinculación y de realizar el proyecto. Si el Municipio no cuenta con personal capacitado para la realización del proyecto, contratará personal externo con experiencia en proyectos viales.

Costos de los estudios (preliminar):

Proyecto de definición de camino de vinculación área urbana - parque foresto industrial.

Consultoría técnica: equipo de trabajo (1 ingeniero vial, 1 dibujante con experiencia en digitalización de información, 1 arquitecto con experiencia en diseño urbano).

Modalidad de ejecución de los estudios:

Los estudios para la definición del proyecto serán ejecutados por la Municipalidad o bien serán contratados a consultores externos.

Calendario preliminar de operaciones:

- Proyecto de camino de vinculación área urbana - parque foresto industrial: 120 días.

Contrataciones y licitaciones:

- Una vez realizados los estudios previos se realizarán el llamado a licitación y adjudicación de la obra vial.

Imagen 87. Propuesta de trazado camino de vinculación Área Urbana - Parque Foresto Industrial



Proyecto 3.1.3 Construcción de camino para tránsito pesado vinculando la zona industrial con la RN 118.

Datos generales:

Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

La distribución territorial de los aserraderos en el área urbanizada y sus alrededores en Colonia Santa Rosa hace que la circulación de tránsito pesado se dé en las calles internas de la ciudad, siendo que la mayoría de ellas no están preparadas para vehículos de ese porte. La localización y distribución de estos establecimientos, deja al descubierto una ocupación del suelo dedicada a esta actividad, incompatible con la que corresponde al área dedicada al uso residencial, sobre todo al encontrarse la mayoría de los aserraderos muy cerca o dentro mismo del área urbanizada. Esta distribución en el área urbanizada y sus alrededores en Colonia Santa Rosa hace que la circulación de tránsito pesado se dé en las calles internas de la ciudad, siendo que la mayoría de ellas no están preparadas para

vehículos de ese porte y riesgos para los residentes.
Solución propuesta: Consolidar una red de tránsito pesado que evite la circulación de los mismos en el interior del área urbana y residencial de Santa Rosa. La misma permitirá vincular la RN 118 con el área industrial definida en la delimitación preliminar de usos del suelo de Colonia Santa Rosa.
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Garantizar una calle que brinde seguridad y comodidad para la circulación del transporte pesado.
Fuentes de financiamiento: <ul style="list-style-type: none">• Financiamiento externo, Vialidad Nacional, Vialidad provincial.
Posibles organizaciones para la ejecución: Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la provincia de Corrientes.
Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto: Población del área urbana de Santa Rosa. Establecimientos forestales ubicados en el área industrial propuesta.
Acciones a seguir: Estudios necesarios: <ul style="list-style-type: none">• Anteproyecto y proyecto de vía para tránsito pesado. Términos de Referencia Propuestos: La Municipalidad de Santa Rosa, a través del Plan de Ordenamiento Territorial, se encargará de definir la localización del camino de vinculación y de realizar el proyecto. Si el Municipio no cuenta con personal capacitado para la realización del proyecto, contratará personal externo con experiencia en proyectos viales. Costos de los estudios (preliminar): Proyecto de definición de camino de vinculación área urbana - parque foresto industrial.

Consultoría técnica: equipo de trabajo (1 ingeniero vial, 1 dibujante con experiencia en digitalización de información, 1 arquitecto con experiencia en diseño urbano).
Modalidad de ejecución de los estudios: Los estudios para la definición del proyecto serán ejecutados por la Municipalidad o por Vialidad Provincial.
Calendario preliminar de operaciones: <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de camino de vinculación área urbana - parque foresto industrial: 120 días.
Contrataciones y licitaciones: <ul style="list-style-type: none">• Una vez realizados los estudios previos se realizarán el llamado a licitación y adjudicación de la obra vial.

Imagen 88. Propuesta de trazado de red de tránsito pesado



3.2 Programa “Estructuración vial interna de la ciudad”.

Este programa tiene como objetivo dotar a Santa Rosa de una red vial que mejore la accesibilidad intraurbana y que otorgue a la ciudad vialidades internas que garanticen una circulación segura.

Proyecto 3.2.1 Trazado y construcción del camino de circunvalación de la laguna Laurel Ty.
Datos generales: Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, ICAA - Gobierno de la Provincia de Corrientes. Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.
Caracterización del problema: El área urbana de Santa Rosa cuenta con recursos ambientales muy importantes como son la laguna Laurel Ty. Sin embargo, la costa de la misma sólo es accesible en dos sectores: uno frente a la avenida Tucumán y otro en la zona del balneario municipal. El resto de la costa no es accesible en vehículos ni tampoco peatonalmente, lo que dificulta la utilización de un recurso paisajístico muy importante para la ciudad.
Solución propuesta: Delimitación y construcción del camino de circunvalación de la laguna Laurel Ty.
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Dotar al área urbana de un circuito paisajístico.• Lograr otra vinculación vial entre el B° Lllamarada y el área central de Santa Rosa.
Fuentes de financiamiento: <ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.• Fondo Sojero Federal.• Fondos provinciales.• Financiamiento externo (BID ó BM).

<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Secretaría de Obras Públicas de Santa Rosa, ICAA de la Provincia de Corrientes.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Habitantes de Santa Rosa, habitantes del B° Lllamarada.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Delimitación de línea de Ribera.• Identificación de cota de máxima creciente de la laguna Laurel Ty.• Delimitación de la traza del camino de circunvalación.• Identificación de propiedades privadas que invadan la línea de la avenida o el espacio público asociado a la misma.• Definición del proyecto.• Cómputo y presupuesto. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa gestionará ante el ICAA los estudios necesarios para la definición del proyecto.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• A definir junto al ICAA.
<p>Contrataciones y licitaciones:</p> <p>Una vez ejecutados los estudios por parte del ICAA, se definirá la modalidad de contratación del proyecto y los pliegos para el llamado a licitación.</p>

Proyecto 3.2.2 Construcción de la avenida central de Santa Rosa.

Datos generales:

<p>Autoridad responsable: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>Santa Rosa no cuenta con calles alternativas de circulación en el de la RN 118, lo que lleva a canalizar todo el tránsito por dicha avenida, con los consecuentes problemas de seguridad para el tránsito y los peatones..</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Construcción de una avenida paralela a la RN 118 que permita la circulación en sentido sudoeste - noreste sin necesidad de tener que utilizar la RN 118.</p>
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dotar a Santa Rosa de una nueva avenida de centralidad.• Lograr una vinculación vial ágil entre la futura zona urbana y la laguna Laurel Ty.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.• Fondos provinciales.• Financiamiento externo, BID, BM.
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Secretaría de Obras Públicas de Santa Rosa, Provincia de Corrientes.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Habitantes de Santa Rosa.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición del proyecto.

- Cómputo y presupuesto.

Términos de Referencia Propuestos:

La Municipalidad de Santa Rosa gestionará ante Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Corrientes, los estudios necesarios para la definición del proyecto.

Calendario preliminar de operaciones:

- Elaboración del proyecto de obra: 30 días.
- Ejecución de las obras: 90 días

Contrataciones y licitaciones:

Una vez ejecutados los estudios por parte del Ministerio de Obras Públicas, se definirá la modalidad de contratación del proyecto y los pliegos para el llamado a licitación.

Imagen 89. Propuesta de trazado de la avenida central de Santa Rosa



IV. Ciudad - Polo Foresto Industrial.

Santa Rosa tiene un fuerte componente de su economía basado en la actividad foresto industrial. Se trata de la actividad más dinámica del municipio, que genera una gran cantidad

de empleo y constituye el sector económico predominante del centro de la provincia y el de mayor dinamismo. La llegada del Parque Foresto Industrial continuará afianzando la vinculación e identidad del municipio con dicha actividad.

Es por ello que este lineamiento se propone que *“Santa Rosa se transforme en una Ciudad Polo Foresto - Industrial regional y se constituya en la ciudad insignia del desarrollo de la industria forestal”*.

4.1 Programa “Fortalecimiento de la identidad foresto - industrial de Santa Rosa”.

Este programa tiene como objetivo fortalecer la identidad del municipio respecto a la actividad forestal y promover un polo de desarrollo ligado a esta industria.

Proyecto 4.1.1 Construcción del predio ferial de exposiciones.
<p>Datos generales:</p> <p>Autoridad responsable: Secretaría de Producción de la Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organismo ejecutor del proyecto: Municipalidad de Santa Rosa, Dirección de Planificación y Obras - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.</p>
<p>Caracterización del problema:</p> <p>A pesar de la fuerte relación de Santa Rosa con la actividad foresto industrial, que constituye el principal impulsor del desarrollo de la ciudad y que explica gran parte del crecimiento demográfico y económico de los últimos años, no aparece una identificación clara de la ciudad que la vincule a la actividad foresto industrial. Es por ello que resulta necesario trabajar para reforzar dicha identidad, de modo de aprovechar la oportunidad que brinda esta relación entre actividad económica y desarrollo territorial.</p>
<p>Solución propuesta:</p> <p>Construcción del predio ferial de exposiciones de Santa Rosa: es necesario que el Municipio genere un espacio físico para que Santa Rosa pueda demostrar su desarrollo como ciudad foresto industrial. Por lo tanto, resulta necesario acondicionar dicho espacio para llevar a cabo eventos relacionados con la explotación forestal sustentable. Para ello se propone realizar un concurso público de proyectos para el predio ferial de exposiciones de Santa Rosa.</p>

<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exponer el desarrollo productivo de la localidad y alrededores.• Incentivar el valor agregado a la cadena productiva.• Promover la generación de actividades económicas en Santa Rosa.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gobierno de la Provincia de Corrientes.• Ministerio de la Producción (Gobierno Nacional).
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Dirección de Planificación y Obras.</p> <p>Consejo de Arquitectura de Corrientes.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del Proyecto:</p> <p>Sector Forestal y la comunidad de Sta Rosa.</p> <p>Se espera que a partir de la construcción del predio feria se efectivice un evento de realización anual que reúna a la industria forestal y muestre los avances en la materia.</p> <p>Fomentar el arraigo y desarrollo de Santa Rosa.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de las bases para el concurso público de proyectos.• Proyecto de Obra. <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa se encargará de promover la realización del concurso junto al Consejo Provincial de Arquitectura.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p>

En colaboración con el Consejo Profesional de Arquitectura de Corrientes.
Calendario preliminar de operaciones: <ul style="list-style-type: none">• Bases del concurso: 45 días.• Llamado a concurso y presentación de proyectos: 90 días.
Contrataciones y licitaciones: <p>Una vez realizado el concurso, se buscarán los recursos para financiar el proyecto seleccionado.</p>
Antecedentes: <p>Ubicación: Municipio de Olavarría - Provincia de Buenos Aires - Argentina.</p> <p>Intervención: construcción del Centro Municipal de Exposiciones de Olavarría.</p> <p>Instituciones implicadas: Municipalidad de Olavarría.</p> <p><i>Características:</i> la ciudad de Olavarría se avecina a un gran crecimiento. Por ejemplo, el pasado año, el Parque Industrial de Olavarría (PIO) vendió 14 lotes para empresas vinculadas con la construcción, fabricación y reparación de grandes máquinas, metalúrgicas, manufactureras textiles y mueblerías, entre otras. Además, en los últimos tres meses, doce empresas reservaron predios por un espacio total de 54.400 m² donde se desarrollarán fábricas de envases, servicios metalmecánicos, industriales relacionadas con la construcción y minerales, entre otros rubros.</p> <p>Considerando todos estos factores, el Centro Industrial de Olavarría (CIO) propuso la creación de un Centro Municipal de Exposiciones que permitirá a la ciudad posicionarse por encima de las ciudades vecinas, ya que el mismo posee la característica de poder utilizarse para distintos tipos de eventos. Cabe señalar que este centro pretende convertirse en uno de los centros de exposiciones industriales más importantes de la provincia de Buenos Aires.</p>
Imagen 90. Imagen objetivo propuesta para el predio ferial:



Proyecto 4.1.2 Gestión y ejecución de la Feria Nacional de la Industria Foresto Industrial.

Datos generales:

Autoridad responsable: Ministerio de la Producción de la Provincia de Corrientes.

Organismo ejecutor del proyecto: Ministerio de la Producción de la Provincia de Corrientes, Secretaría de Producción de la Municipalidad de Santa Rosa.

Caracterización del problema:

En la actualidad no existen actividades destinadas a exponer los avances y el intercambio de tecnologías referida al sector foresto industrial en la zona, por lo que se propone la instalación de una feria que esté destinada a la difusión de la actividad forestal.

Solución propuesta:

Realizar eventos relacionados con la industria foresto industrial (la propuesta irá acompañada de las gestiones necesarias para que se declare de interés municipal y provincial la feria foresto industrial de la ciudad de Santa Rosa.

Objetivos:

- Realizar eventos relacionados con la industria foresto industrial.
- Generar una actividad de interés provincial y regional, que reúna a los diferentes

<p>actores relacionados a la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Lograr instalar el potencial de Santa Rosa como polo foresto industrial regional.
<p>Fuentes de financiamiento:</p> <p>Ministerio de la Producción de la provincia de Corrientes.</p>
<p>Posibles organizaciones para la ejecución:</p> <p>Ministerio de la Producción de la provincia de Corrientes, Municipalidad de Santa Rosa.</p> <p>Organizaciones privadas y/o públicas relacionadas con la propuesta:</p> <p>Auspiciantes: empresas privadas forestales.</p>
<p>Posibles beneficiarios e impactos del proyecto:</p> <p>Sector Forestal y comunidad de Santa Rosa.</p> <p>Participarán no sólo empresas locales sino también empresas de otras provincias. La feria permitirá la muestra de productos y servicios relacionados a esta industria, además de contar con conferencias por parte de autoridades y profesionales de la industria forestal.</p>
<p>Acciones a seguir:</p> <p>Estudios necesarios:</p> <p>Gestionar ante el Ministerio Provincial de la Producción la realización de la feria.</p> <p>Términos de Referencia Propuestos:</p> <p>La Municipalidad de Santa Rosa, junto al Ministerio Provincial de Producción se encargará de organizar el evento, así como la gestión para identificar auspiciantes que financien la feria.</p>
<p>Modalidad de ejecución de los estudios:</p> <p>Gestionar ante el Ministerio Provincial y Nacional de la Producción fondos para la realización del evento.</p>
<p>Calendario preliminar de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión para ubicar y conseguir auspiciantes y fondos.

- Localización para el evento.
- Comunicación y difusión.
- Ejecución del evento.

4.2 Programa “Formación de especialistas en la industria forestal y servicios afines”.

El programa tiene como objetivo promover la generación de especialistas en la actividad forestal, además de fortalecer las capacidades de los obreros locales.

Proyecto 4.2.1 Consolidación de la escuela secundaria de formación técnica.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Corrientes y Municipalidad de Santa Rosa.

Proyecto 4.2.2 Incorporación al sistema educativo de programas curriculares específicos de la actividad forestal.

Datos generales:

Autoridad responsable: Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Corrientes y Municipalidad de Santa Rosa.

Proyecto 4.2.3 Generación de carreras en especialidades requeridas por a la industria forestal.

Datos generales:

Autoridad responsable: Secretaría de Producción de la Municipalidad y Área de Educación

de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Corrientes.

Proyecto 4.2.4 Creación del Programa de Becas para formación en carreras relacionadas a la industria forestal.

Datos generales: este proyecto incluirá la creación de un sistema de pasantías en los establecimientos foresto industriales -a convenir con los Ministerios de Educación Provincial y Nacional-.

Autoridad responsable: Secretaría de Producción y Área de Educación de la Municipalidad de Santa Rosa.

Organismo ejecutor del proyecto: Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Corrientes.

ANEXO NORMATIVO: ORDENANZAS PROPUESTAS

Proyecto 1.5.1 - Creación del área de Planeamiento y Catastro.

VISTOS:

El proyecto de creación elevado por el D.E.M., y los textos de los Artículos 225°, 62°, y concordantes de la Constitución Provincial y de la Ley Orgánica de Municipios N° 6024, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio ordenar el uso del suelo y regular el desarrollo urbano, suburbano y rural, por medio de proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad (Art. 62°, Constitución Provincial).

Que son atribuciones constitucionales del Municipio elaborar planes estratégicos locales, realizar el planeamiento territorial y la zonificación urbana para garantizar la calidad de vida de los vecinos, ocuparse de la regulación y prestación de servicios públicos y de interés general, ocuparse de la planificación, ejecución y control de obras públicas y viales, construcciones urbanas, parques y paseos públicos; vialidad, tránsito y transporte; uso de calles, veredas, superficie, subsuelo y espacio aéreo; entre otras acciones (Art. 225, Constitución provincial y Art. 70° de la Ley N° 6024).

Que con el ordenamiento territorial se vincula en forma directa y concomitante, la función del Catastro, conforme a la legislación nacional y provincial vigente, por lo que, en orden a las atribuciones conferidas a los municipios por la Constitución provincial (Arts. 62, 225 y 239, Constitución provincial), la Ley orgánica de Municipios reconoce a los mismos la facultad de organizar sus Catastros (Art. 77°, Ley 6024), respetando bases técnicas comunes en materia de catastro jurídico y parcelario, que permitan generar información territorial y registral comparable a nivel provincial (Art. 205°, Ley N° 6024), en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Provincial en su Cláusula Transitoria Decimonovena.

Que deben implementarse los instrumentos institucionales para la ejecución de las políticas y acciones de ordenamiento territorial y planificación estratégica mencionados en el Considerando anterior, por lo que la figura de un organismo municipal encargado de formular y proponer al D.E.M. y al H.C.D., deviene necesaria e impostergable.

Que a fin de desarrollar en forma eficiente la acción e inversión públicas, resulta esencial la planificación integral y coordinación cooperativa de las competencias municipales que impliquen intervención sobre el territorio, a fin de asegurar la incorporación de las dimensiones físicas, legales y ambientales en el planeamiento urbano, en las Obras públicas que incorporen, infraestructura y equipamiento, y en la dotación de los servicios públicos a las áreas del territorio que carezcan de los mismos, entre otras acciones.

Que ello puede canalizarse a través de la figura institucional de una Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, como la que se propone en el proyecto en análisis.

Que el caso corresponde a la competencia del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica de Municipios N° 6024

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°. - Créase la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, la que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2°. - **Misión.**

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, tiene como misión asistir al Intendente en la orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de planes de desarrollo y ordenamiento urbano, formulación, ejecución y control de planes, programas y actividades relacionadas con las obras públicas y privadas, la prestación de servicios públicos, el tránsito, los espacios verdes y el arbolado público y todo lo atinente al ordenamiento y control del desarrollo armónico e integral de la ciudad.

Art. 3°. - Serán funciones de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

- A. Instrumentar planes, programas y proyectos relativos al desarrollo urbano y al mejoramiento de la calidad de las obras y servicios que se presten en las diversas áreas de la Ciudad.
- B. Entender en la planificación de las obras orientadas a la mejora de la calidad urbanística de la Ciudad.
- C. Promover, desarrollar e intervenir en la integración de áreas desfavorecidas del ejido urbano, a través de una planificación estratégica en el marco de su competencia.
- D. Intervenir en los proyectos y documentación técnica de las obras de arquitectura tendientes a la transformación del espacio dentro del marco de su competencia.
- E. Impulsar las acciones para la implementación de planes y proyectos de desarrollo urbano y de transporte mediante la concertación del interés público y privado.
- F. Coadyuvar a la planificación y administración de la estrategia global de diseño urbanístico de la ciudad e implementar las acciones tendientes a materializar las propuestas del Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa.
- G. Confeccionar el Plan Anual o plurianual de obras públicas y administrar y regular la ejecución de la misma.
- H. Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad y ejecutar, controlar y organizar la prestación de los mismos.
- I. Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la

Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o temporal, fueran utilizados para dicho fin.

- J. Planificar la instalación de alumbrado público en el ámbito municipal y la semaforización de la ciudad e iluminación de actos oficiales.
- K. Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.
- L. Refrendar las disposiciones y resoluciones emanadas del D.E.M. que sean de su competencia.
- M. Atender la vinculación del gobierno municipal con los entes oficiales técnicos de la provincia y de la nación en la materia de la secretaría.
- N. Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, en materia de obras y servicios públicos, con las distintas instituciones de la Comunidad.
- O. Fomentar la protección del Patrimonio Natural e Histórico de la Ciudad.
- P. Proponer las reglamentaciones del funcionamiento de los servicios públicos.
- Q. Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaria.

Art. 4°. - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

1. Dirección de Planeamiento.
2. Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5°. - Dirección de Planeamiento: tendrá dependencia funcional del Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo la supervisión y aprobación de las acciones propuestas y actos ejecutados por la Dirección. Serán sus funciones:

- A. Instrumentar el Plan de Ordenamiento Territorial de Colonia Santa Rosa (POT-SR) y promover su actualización en un plazo razonable a los cambios en las condiciones de la realidad local.
- B. Ejecutar los programas y proyectos definidos en el POT-SR.
- C. Instrumentar el "Plan de Ampliación del Área Urbana" (PAAU) y aprobar los proyectos de subdivisión de la tierra, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el PAAU.
- D. Formular los planes y programas tendientes a la calificación urbanística de la Ciudad.
- E. Entender en la identificación y promoción de proyectos urbanos.
- F. Formular planes y programas orientados a la integración de áreas postergadas dentro de la trama urbana.
- G. Entender en el diseño de políticas e instrumentos de gestión tendientes a la articulación entre la Ciudad.
- H. Supervisar el Catastro Municipal y proveer a su actualización técnica y jurídica.

- I. Coordinar y planificar con la Dirección de Catastro Municipal, las acciones necesarias para la adecuada y eficiente aplicación de los lineamientos, criterios y normativas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa y en el Plan de Ampliación del Área Urbana.

Art. 6°. - Dirección de Obras y Servicios Públicos: tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Será su misión entender la programación de las obras y servicios públicos a desarrollarse anualmente, así como realizar los estudios, proyectos, ejecuciones y control de obras y servicios públicos. Son sus funciones:

- A. Preparar y proponer el plan de obras públicas de la Municipalidad.
- B. Preparar y proponer el plan de servicios públicos.
- C. Supervisar el fiel cumplimiento contractual por parte de las empresas contratistas de obras y servicios públicos.
- D. Intervenir en todos los aspectos referentes a la limpieza y embellecimiento de la ciudad.
- E. Aprobar los certificados de obras y servicios.
- F. Preparar los pliegos de licitaciones de obras y servicios públicos, los respectivos contratos, modificaciones de obras, de ajustes o prórrogas de los mismos.
- G. Realizar los cómputos y presupuestos de obras, efectuando los correspondientes estudios y análisis de precios.
- H. Ocuparse de la conservación y mantenimiento de calles, cunetas, cámaras y entubamiento.
- I. Ocuparse del mantenimiento, y conservación de iluminación, plazas, parques y paseos, campos de deportes y otras áreas públicas municipales.
- J. Ocuparse del mantenimiento y organización del Obrador Municipal.
- K. Realizar la Inspección de las obras contratadas.
- L. Elevar los informes que solicite el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y el Departamento Ejecutivo.
- M. Realizar la ejecución de proyectos de obras encarados por Administración.
- N. Realizar el análisis de factibilidad de ejecución de obras.
- O. Organizar y mantener actualizado un archivo de documentaciones de obras, hayan sido ejecutadas o no.
- P. Controlar la prestación de los servicios públicos a cargo directo de la Municipalidad, en las áreas de recolección de residuos y barrido, conservación e inspección de la vía pública.
- Q. Preparar los estudios y proyectos de nuevos sistemas de iluminación y señalización luminosa.
- R. Entender en el cuidado y mantenimiento de la limpieza y embellecimiento de la ciudad.
- S. Proyectar y supervisar el funcionamiento del vivero municipal

- T. Proteger los lugares de atracción turística.
- U. Dirigir la inspección del cumplimiento de las normas y ordenanzas vigentes en materia de servicios públicos.
- V. Propiciar la represión de toda contravención de las ordenanzas y normas municipales vigentes en materia de servicios públicos.
- W. Estudiar y proponer planes de obras de nuevos espacios verdes y mejoramiento de los existentes.
- X. Entender en la planificación y control del uso de las unidades automotores y/o máquinas y equipos de la Secretaría y su mantenimiento.
- Y. Prestar apoyo y colaboración técnica y operativa con otros entes en servicios de emergencia y en temas concernientes con la defensa civil de la ciudad.

Art. 7°. - La Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá bajo su dependencia al Departamento de Obras Particulares. Serán sus funciones:

- A. Fiscalizar el cumplimiento del código de edificaciones.
- B. Entender en el visado previo de los planos de obras particulares, presentados para su aprobación, efectuando las observaciones correspondientes cuando no se complemente al Código de Edificación vigente y encargarse del trámite de aprobación definitiva y liquidación de derecho de construcción.
- C. Inspeccionar las obras verificando si la construcción coincide con los planos aprobados.
- D. Detectar las obras en construcción sin planos aprobados o presentados al Municipio.
- E. Entender en la inspección y habilitación de establecimientos comerciales e industriales.

Art. 8°. - Créase la Dirección de Catastro del Municipio de Santa Rosa, la que dependerá de la Secretaría de Planeamiento creada por el Artículo 1° de la presente. La Dirección de Catastro es el organismo municipal responsable de planificar, dirigir y ejecutar, todas las actividades relacionadas con la formación, actualización y conservación del catastro físico, jurídico y económico, en el ámbito territorial del Municipio, implementando un sistema de información moderno y confiable que permita almacenar y acceder de manera eficiente a la información catastral que los usuarios requieran, en base a las disposiciones contempladas en la normativa provincial de cartografía y Catastro Provincial a la cual ajustará sus acciones.

Art. 9°. - Son objetivos del Catastro Municipal:

- A. Generar y mantener actualizados los datos físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles registrados en el ejido Municipal, urbano y Sub Rural.
- B. Contribuir a la seguridad en el tráfico inmobiliario, a través de la publicidad catastral, consistente en la consulta de los planos de mensura, el registro gráfico parcelario y demás documentación cartográfica.

- C. Contribuir al ordenamiento territorial, a través de la visación de los planos de mensura, fiscalizando el cumplimiento de las normas urbanísticas que regulan la subdivisión y uso del suelo y en particular las disposiciones del Plan de Ampliación del Área Urbana (PAAU), como así también procurando la protección de los intereses de los particulares y de las tierras de dominio público.
- D. Brindar la información básica del territorio municipal, a través de mapas generales de la ciudad, cartografía topográfica o sistemas de información basados en imágenes satelitales e información georreferenciada.
- E. Contribuir con el ordenamiento territorial y la planificación urbana, la obra pública y la prestación eficiente de los servicios públicos, a través de la información cartográfica, técnica y jurídica del territorio municipal, con sus formas y demás atributos.
- F. Contribuir al financiamiento de la ciudad y a la distribución equitativa de las cargas fiscales, proveyendo la información de base para determinar quiénes deben contribuir con los tributos municipales y otras formas que posibilitan el financiamiento de la obra pública, como la contribución de mejoras y la contribución especial por mejoras.
- G. Brindar transparencia en la información del territorio por medio de un registro parcelario actualizado y conforme a la normativa vigente.
- H. Desarrollar el Catastro Digital, implementando un Sistema de Información Territorial (SIT) en forma integral y una infraestructura de Datos Espaciales para la ciudad.

Art. 10°. - La Dirección de Catastro tendrá las siguientes funciones:

- A. Llevar el registro del catastro de la Ciudad de Santa Rosa.
- B. Registrar y actualizar el estado técnico y legal del registro de mensuras y el estado parcelario.
- C. Empadronar loteos, propiedades horizontales en el área de la ciudad y confeccionar sus respectivas certificaciones de estado parcelario.
- D. Entender en la aplicación de las normas urbanísticas y de la edificación a las parcelas de la jurisdicción municipal, en su uso, subdivisión, unificación y otras operaciones de mensura.
- E. Efectuar el control de las normas vigentes en materia de subdivisiones privadas.
- F. Entender en los regímenes de la propiedad horizontal y en la subdivisión de las edificaciones.
- G. Fiscalizar todo lo relativo a catastro municipal, adecuando los sistemas de registración a la normativa técnica y legal vigente en la provincia.
- H. Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio.
- I. Llevar el Registro de Profesionales sancionados en el marco de la Ley N° 1566 y Decreto N° 2283 de la provincia.
- J. Determinar avalúos y calcular el valor de las tasas por servicios municipales a la propiedad raíz.

- K. Modificar los avalúos por incorporación de mejoras o desmejoras.
- L. Realizar inspecciones inmobiliarias con el objeto de actualizar los avalúos.
- M. Generar y administrar el Sistema de Información Geográfico Municipal para crear cartografía digital.

Art. 11°. - Director de Catastro.

El Director General de Catastro en la gestión de la Repartición a su cargo, aplicará la normativa catastral que corresponda a la competencia municipal, suscribirá las certificaciones que emita dicho organismo, y supervisará los actos de las oficinas a su cargo.

Para desempeñar el cargo de Director de Catastro deberán reunirse las siguientes condiciones: a) Poseer título de Ingeniero Geodesta o Civil, Agrimensor, o Geógrafo. b) Tener cinco años de ejercicio profesional o haber acreditado por el mismo término experiencia laboral en Catastro. c) Tener domicilio legal en el Municipio.

Art. 12°. - La Dirección de Catastro Municipal tendrá las siguientes dependencias:

1. División de Registro Gráfico: que tendrá a su cargo la formación y actualización del inventario físico de los inmuebles ubicados dentro del Municipio. Serán sus funciones:
 - A. Expedir certificado de empadronamiento de los inmuebles.
 - B. Procesar las solicitudes sobre plano de ubicación.
 - C. Realizar levantamientos que permitan la verificación de áreas, linderos y condiciones topográficas.
 - D. Realizar la conformación parcelaria.
 - E. Actualizar la base cartográfica del municipio.
2. División de Asesoría Legal, que tendrá la misión institucional de contribuir y determinar la situación jurídica de la tenencia de los inmuebles ubicados dentro del Municipio. Serán sus funciones:
 - A. Redactar informes y estudios jurídicos relacionados con la titularidad de los inmuebles.
 - B. Dar respuesta a los distintos recursos administrativos interpuestos por los contribuyentes.
 - C. Dictaminar sobre los trámites de eximición de los titulares de inmuebles en los casos previstos en la normativa vigente.
 - D. Llevar registro de los bienes inmuebles municipales.
3. División de Certificación y Valuaciones, que tendrá a su cargo determinar el valor atribuible a los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio. Serán sus funciones:
 - A. Procesar la solicitud sobre ficha catastral, con la inscripción del inmueble, cambio de firma de propietario, mejoras, actualización de las valuaciones fiscales, corrección de datos, desglose, etc.

- B. Realizar avalúos que permitan obtener la información necesaria para la estimación del valor de los inmuebles con fines de la determinación de las contribuciones de competencia municipal.

Art. 13°. - A los fines de implementar el ordenamiento administrativo y territorial de la ciudad, Establécese la presentación obligatoria de datos sobre los inmuebles, a través de una declaración jurada, a cargo de los propietarios o poseedores.

La Declaración Jurada deberá contener tres apartados principales: los datos de ubicación del inmueble, los datos del propietario y/o poseedor, y los datos referidos a la antigüedad y características de las mejoras.

En el apartado referido al inmueble, deberá indicarse el domicilio real del inmueble y de conocerse y haberse producido, nombre de calle y/o numeración anteriores que hubieren existido, y número de inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia.

En el apartado referido al propietario y/o poseedor, se deberán consignar los datos personales y de identificación tributaria.

Con referencia al tercer apartado, se deberán informar la fecha de construcción original y refacciones realizadas, las características de fachada, de los techos, pisos, muros interiores y cielorrasos, cocina, baños, instalaciones y carpintería. Asimismo, la existencia de mejoras descubiertas como canchas y/o piletas, y de la existencia de otras superficies que pudieran existir destinadas a otros usos, como local comercial y/o depósitos.

La no presentación de la misma constituye una infracción sancionada con multa de Pesos Cien (\$100) o su sustitutivo de Pesos Cincuenta (\$50) cuando el contribuyente o responsable tercero abone espontáneamente. El pago de la sanción no reemplaza la obligación de presentación de la Declaración Jurada.

Art. 14°. - El D.E.M. reglamentará la presente Ordenanza en todos sus aspectos operativos y se proveerá los recursos materiales y del personal para su efectivización.

Art. 15°. - Regístrese, comuníquese al D.E.M., dése al Boletín Municipal y oportunamente, archívese.

Proyecto 1.5.2 - Ordenanza de creación del Fondo Municipal de Obras Públicas.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. a través del expediente N°....caratulado: "Titular del D.E.M., Intendente Sr.... eleva Proyecto de Ordenanza", los textos de la Constitución Provincial, el Código Fiscal de la Provincia, la Ley Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial reconoce al Municipio como entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, que ejerce su gobierno con

independencia de todo otro poder, con las atribuciones expresas e implícitas que derivan de ella, de la Carta Orgánica Municipal, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local (Art. 216°, Constitución Provincial).

Que, entre tales atribuciones, se encuentra la de administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común (Art. 225°, Constitución Provincial) y a ese fin, la de crear, determinar y percibir recursos, y realizar la inversión y control de los mismos; que, esos recursos municipales propios, sin perjuicio de otros fijados por ley o por convenio, son: las tasas por servicios, impuestos, derechos, patentes, licencias, contribuciones por mejoras, multas y recargos por contravenciones, y todo ingreso originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, respetando la armonización con los regímenes provincial y nacional.

Que, entre los recursos municipales mencionados, adquiere significativa importancia la figura de la contribución por mejoras, puesto que constituye una herramienta fundamental para costear, y llevar adelante nuevas obras de interés vecinal y utilidad común en forma equitativa, por cuanto todo o parte del costo es soportado por los vecinos que son directos beneficiarios de las obras.

Que, es indudable la importancia de las obras, planes e inversiones públicas para elevar el nivel de vida de los ciudadanos, jerarquizar el ejido urbano, y dotarlo de funcionalidad, seguridad y salubridad, pero al mismo tiempo se presenta, en contextos económicos complejos y cambiantes, la dificultad en su financiamiento. Ante lo cual, el Municipio debe desarrollar estrategias e instrumentos que le permitan llevar adelante una gestión eficiente, ordenada y proactiva en favor de la comunidad, especialmente recuperando a favor del interés general, el beneficio y valorización aportados por las obras, planes e inversiones públicos..

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 62°, 225°, 229° y concordantes de la Constitución Provincial, y Artículos 202° y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

TITULO I - De las Obras Públicas de Infraestructura Urbana

Art. 1°.- La presente norma regulará la realización de Obras municipales de utilidad pública por el sistema de contribución de mejoras y los medios que por la presente se establecen para su financiamiento.

CAPITULO I - De las Obras

Art. 2°. - A los fines de esta Ordenanza se consideran obras públicas municipales de infraestructura urbana:

1. Cordón cuneta, pavimentos urbanos, mejorados y bacheos;
2. Obras de saneamiento: redes y obras generales de abastecimiento de agua potable, desagües cloacales y desagües pluviales;
3. Alumbrado público;
4. Obras de aprovisionamiento de gas;
5. Parques, plazas, edificios y paseos públicos;
6. Toda otra obra cuya finalidad sea la prestación de un servicio público, o que afecte el uso del suelo, subsuelo o espacio aéreo.

Cuando la ejecución de estas obras esté vinculada a concesiones por prestación de servicios, se legislará en especial para cada emprendimiento teniendo presentes los términos de los correspondientes contratos de concesión.

Art. 3°. - Contribución de Mejoras.

Estarán sujetos al cobro de Contribución de Mejoras las obras e inversiones públicas, que mejoren directa o indirectamente las propiedades de los contribuyentes y/o que incrementen el valor de dichas propiedades.

La determinación de la contribución propenderá a una justa distribución de los gastos comunales, prefiriéndose la progresividad y/o proporcionalidad sobre la actividad económica o el valor de la propiedad, a la distribución directa de los gastos, de tal forma que solidariamente aporten más quienes más poseen.

Art. 4°. - Base imponible.

A los efectos de determinar la cuantía de la Contribución por Mejoras que corresponda abonar, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ponderar, por una parte, el tipo, modo de financiamiento y costo final de la obra y, por la otra, la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado, y zona donde se encuentre el inmueble, adoptando la que permita cumplir mejor con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3° de la presente Ordenanza.

Mediante la reglamentación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo establecerá las distintas fórmulas aplicables a cada tipo de obra pública y las bases para el cómputo del prorrato, cuidando que el sistema seleccionado respete los principios de justicia, equidad, solidaridad y no confiscatoriedad en el reparto de las obligaciones fiscales.

CAPITULO II - De las distintas formas de realización de las obras

Art. 5°.- Las obras públicas de infraestructura urbana municipal podrán ser costeadas por los siguientes tipos de fondos:

- A. De la Municipalidad;

- B. Provinciales o Nacionales;
- C. Mediante "Contribución de Obra" de los vecinos beneficiados;
- D. Con recursos del Fondo para Obras de Infraestructura que se crea por esta Ordenanza;
- E. Mediante la combinación de dos o más de las formas de financiación que se prevén en este artículo.

II – De las formas de ejecución de obra:

1. Por la Municipalidad, directamente o por el régimen de locación de obras o de servicios;
2. Por los vecinos, mediante contratación directa de ellos o sus entidades representativas con una empresa constructora, cooperativa o consorcio de vecinos. En estos casos estará a cargo de la Municipalidad la dirección o inspección técnica de la obra.

Las obras que se ejecuten por este modo de realización, sólo serán de pago obligatorio para todos los vecinos beneficiados, cuando fueran consentidas por lo menos por el setenta y cinco por ciento (70%) de los vecinos a los que les corresponda contribuir.

CAPITULO III - De la utilidad pública y pago obligatorio de las obras

Art. 6°. - Todas las obras a que se refiere esta Ordenanza, son de utilidad pública y, en los casos en que el D.E.M. resuelva su realización total o parcial por el sistema previsto en el Art.5º incisos a), b) c), d) y e) de la presente Ordenanza, son de pago obligatorio para los vecinos beneficiados, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 7° y 11° de la presente Ordenanza.

Art. 7°. - Procedimiento.

Aprobada la documentación mencionada en el artículo 11°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá cumplir con los recaudos de los apartados siguientes:

1. Padrón de Vecinos Contribuyentes y Responsables: confeccionará el correspondiente padrón de vecinos que puedan resultar contribuyentes y responsables.
2. Registro Público de Oposición: proceder a la apertura del Registro Público de Oposición. Se publicará por dos (2) días en dos diarios locales y medios radiales de mayor difusión, como así también en el Boletín Oficial, para que en el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la última publicación, manifiesten los vecinos disconformes su oposición a la ejecución de la obra en el Registro correspondiente. En dichas publicaciones se informará:

- A. Objeto de la obra;
- B. Plazo de ejecución de la obra;
- C. Área afectada por la obra;
- D. Modalidad de ejecución de la obra;

- E. Costo de la obra a cargo del contribuyente, especificando la unidad de medida y el sistema de prorrateo utilizados;
 - F. Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos y técnicos);
 - G. Formas de pago por las que puede optar el contribuyente;
 - H. Fecha de apertura y cierre del Registro Público de Oposición, oficina y lugar donde funcionará el mismo.
3. En la oposición -que se presentará por escrito o en forma oral y actuada- deberá establecerse concretamente la causa o motivo de la misma y deberá basarse únicamente en la oposición al costo, financiación de la obra o a situaciones socio-económicas. Los requisitos mencionados son necesarios cumplimentarlos para la admisibilidad de la oposición.
- Podrán solicitar su inclusión todos aquellos vecinos, que no obstante haber sido omitidos por error involuntario al confeccionar el padrón, pudieran resultar obligados al pago de la contribución por mejoras.
4. Vencido el término del inciso 2° y si no hubiera existido oposición superior al treinta por ciento (30%) de los obligados al pago de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante para que este sancione la correspondiente Ordenanza declarando la obra de utilidad pública y pago obligatorio.

CAPITULO IV - De las restricciones al dominio privado para la realización de las obras

Art. 8°. - A los fines de la ejecución de cualquier obra de infraestructura que se ejecute conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se autorizan las restricciones administrativas al dominio privado que resulten necesarias.

CAPITULO V - De los estudios y proyectos de las obras

Art. 9°. - El D.E.M. deberá disponer la realización de los estudios y proyectos que fueren necesarios para la ejecución de las obras, por profesionales en relación de dependencia de la municipalidad o contratados.

CAPITULO VI - De la Ejecución de las Obras

Art. 10°. - La ejecución de las obras que la Municipalidad realice con fondos propios (art.3º inc. a), o con fondos provistos por la Provincia o la Nación (art.3º inc. b) o con fondos provenientes de la contribución de los vecinos (art.3º inc. c, apartado 1), o con fondos existentes en el Fondo Municipal de Infraestructura (art.3º inc. c apartado 4), o con fondos provenientes de la combinación de cualquiera de las modalidades referidas en este artículo, se ajustará a lo previsto en la presente norma, y para todo lo no específicamente previsto, al régimen de contrataciones vigente en la Provincia.

PROYECTOS PROMOCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Art. 11°. - El Departamento Ejecutivo elaborará el plan general de la obra, que incluirá como mínimo lo siguiente: la cantidad de frentistas obligados al pago de la futura Contribución por Mejoras, el anteproyecto de la obra, su memoria descriptiva, las especificaciones técnicas generales, el tiempo aproximado de construcción, el presupuesto estimado, la curva de inversión, el sistema de prorrateo, el importe básico que deberá abonar cada vecino y los distintos planes posibles de financiamiento.

Una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal será elevado a consideración del Concejo Deliberante para su tratamiento.

Art. 12°. - Procedimiento

Aprobado el Plan por Ordenanza, será declarado de pago obligatorio. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá:

1. Confeccionar Proyecto Ejecutivo definitivo y el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios.
2. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar a licitación una vez cumplidos los requisitos previstos en los incisos anteriores.

Art. 13°. - Valor estimado

El valor estimado en concepto de Contribución por Mejoras utilizado para realizar la difusión de la obra conforme al artículo 7°, en ningún caso podrá ser superado en más de un 20% por aquél que sea determinado como importe final a pagar por el contribuyente, siempre que el mismo sea justificado por el DEM. En caso que se supere este porcentaje, la diferencia económica será soportada por la Municipalidad.

Las formas de financiamiento deberán formar parte del Plan de Obras que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante a fin de sancionar la norma correspondiente.

TITULO II - Del Pago de las Obras de Infraestructura Urbana

CAPITULO I - De las constancias de deuda

Art. 14°. - En todos los casos en que se ejecuten obras de pago obligatorio para los vecinos, la Municipalidad confeccionará y emitirá las constancias de deuda correspondientes a todas las propiedades beneficiadas, las que constituirán los títulos que -una vez firmados por el Intendente y el Contador General de la Municipalidad- tendrán fuerza ejecutiva (Arts.520° y 604° del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes).

Dichos títulos quedarán en poder de la Municipalidad y serán entregados a los contribuyentes una vez que cancelen su obligación.

Art. 15°. - Las constancias de deuda emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal se considerarán título ejecutivo en los términos del Art.520° y 604° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y deberán satisfacer los siguientes recaudos mínimos:

1. Individualización de la obra por su nombre;
2. Fecha de aprobación de la liquidación correspondiente;
3. Designación catastral de la propiedad afectada;
4. Nombres y apellido del último propietario y/o poseedor a título de dueño y domicilio;
5. Precio de la obra, por unidad tributaria, a la fecha de la liquidación;
6. Importe total a pagar, en números y letras;
7. Transcripción de las condiciones de pago según lo establecido en esta Ordenanza y sus Resoluciones Reglamentarias;
8. Fecha de emisión de la constancia de deuda por el Departamento Ejecutivo Municipal;
9. Firma del Intendente Municipal y del Contador;
10. Domicilio de pago.

En caso de restricciones presupuestarias, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a descontar, colocar en garantía o ceder en favor de una institución bancaria los Certificados de Deuda por Contribución por Mejoras, de manera tal que se asegure el flujo de fondos necesarios para solventar en tiempo y forma los costos de ejecución que demande la obra pública encarada.

CAPITULO II - Precio de las obras

Art. 16°. - Del Precio de la Obras en general.

El precio básico de las obras que se realicen conforme a esta Ordenanza, será determinado por el D.E.M. considerando los siguientes rubros:

1. El costo de materiales;
2. Costo de mano de obra (aún cuando sea ejecutada por personal de la planta permanente municipal);
3. La amortización y mantenimiento de equipos;
4. Los honorarios profesionales del proyecto, la inspección y la dirección técnica, con los aportes de ley;
5. Gastos generales;
6. Adicional del 5% del presupuesto de obra por imprevistos;
7. Gastos de administración;

8. Nivelación y proyecto para ejecución de desagües, cuando corresponda;
9. Costo de obras complementarias, cuando fueran necesarias y se encuentre aprobado su proyecto técnico y presupuesto.

Art. 17°. - Para la actualización de los precios de las obras será de aplicación la normativa provincial sobre precios de las Obras Públicas de la provincia de Corrientes.

Art. 18°. - Del precio del pavimento y cordón cuneta: el importe total de las obras de pavimentación y trabajos complementarios que realicen bajo el imperio de esta Ordenanza, serán satisfechos por los propietarios de los inmuebles beneficiados con dichas mejoras y en la proporción que resulta del cálculo que, para cada sector, establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO III - Obligatoriedad del pago de la contribución

Art. 19°. - Están igualmente afectados al pago los inmuebles del dominio público o privado nacional, provincial o municipal, y de entidades de cualquier índole, salvo disposición expresa en contrario que determine la excepción.

Art. 20°. - Las empresas ferroviarias están obligadas al pago de obras que benefician a sus propiedades no destinadas directa y específicamente a la prestación del servicio concesionado.

Art. 21°. - En los casos en que las obras realizadas correspondan a propiedades exceptuadas de pago, el monto proporcional de las obras que les corresponde será a cargo de la municipalidad.

CAPITULO IV - Del Prorrateo de la Contribución

Art. 22°. - A los fines del capítulo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal hará el prorrateo por una de las siguientes formas: a) Por metros de frente o metros cuadrados de superficie, b) por zona, c) por frente y por zona.

En los casos de lotes en esquina, al valor así determinado se le realizará un descuento del veinte por ciento (20%). En los casos de inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la Escritura. La unificación de inmuebles deberá acreditarse con la presentación del plano de unificación correspondiente debidamente aprobado.

CAPITULO V - Formas de Pago de la Contribución

Art. 23°. - El pago de las obras a cargo de los vecinos podrá efectuarse por algunos de los siguientes modos:

- A. Al Contado: a partir de la declaración por Ordenanza del pago obligatorio de la obra, en el plazo de treinta (30) días;
- B. A Plazos: en cuotas que se comenzarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior;
- C. En los casos mencionados en el inciso anterior, se deberá prever: pago por planes en cuotas mensuales, de aplicación general y para los vecinos de menores recursos. Estos últimos podrán abonar la contribución de la siguiente forma:
 - I. Hasta en 60 cuotas mensuales y consecutivas, las que se abonarán dentro de los cinco días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante;
 - II. La cuota mensual para el pago de la obra para los vecinos de menores recursos no podrá exceder -excluidos los intereses- del diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima que se abone por el Sistema Nacional de Previsión, en los casos en que ésta constituya el único ingreso familiar.
 - III. El monto de la cuota se ajustará en los términos del artículo 13° de esta Ordenanza, no pudiendo superar lo establecido en el presente artículo, inc. c), II;
 - IV. Los jubilados y personas de escasos recursos deberán efectuar la solicitud por declaración jurada ante el Departamento Ejecutivo, donde se dejará constancia de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, debiendo acompañarse de los recibos de haberes jubilatorios, informe socioeconómico emitido por el área municipal competente, título de propiedad o constancia de encontrarse en trámite sucesorio y constancia de ocupación efectiva del inmueble; trámite que se deberá realizar dentro de los 60 días de publicada la presente.
 - V. Quedan incluidos dentro de los beneficios del presente inciso los jubilados y/o pensionados que al no tener iniciados o concluidos los trámites del juicio sucesorio, puedan acreditar fehacientemente la futura titularidad del bien del causante, ya sea como único heredero, en condominio exclusivo con hijos menores de edad o incapaces, o mayores de edad solteros, o en condominio con hijos mayores de edad casados que no habiten efectivamente el inmueble.
 - VI. Toda falsedad en la Declaración Jurada o adulteración en los datos que impliquen la inclusión en los beneficios de la presente y/o cualquier violación a la misma, hará caducar automáticamente al beneficio conferido, haciendo pasible al infractor de una adecuación equivalente al pago de los montos eximidos, apropiadamente actualizados desde sus vencimientos hasta la fecha de su efectivo pago con más un recargo de hasta el 50%, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas hará caducar automáticamente los beneficios conferidos.

Art. 24°. - Los planes de pago serán aprobados por Resolución del D.E.M. Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal o en los domicilios de las instituciones que la Municipalidad disponga.

Art. 25°. - Aquellos vecinos que no hubieren optado por ninguna forma de pago, quedarán comprendidos en la modalidad general de pago en cuotas que se hubiera establecido para los vecinos adherentes.

Si el vecino que hubiere optado por el pago al contado no lo efectuare en el término correspondiente incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

En la misma situación se colocará el vecino que hubiera optado por el pago en cuotas mensuales, o se encontrare en el caso del párrafo anterior, cuando hubiere dejado vencer o estuvieren impagas tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) alternadas.

En tal caso se podrán considerar vencidos todos los plazos pendientes y exigir el total de la deuda, excluidos los intereses como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

En todos los casos se pagará un interés punitivo mensual sobre el importe del saldo adeudado, y los gastos de cobranza, el que deberá estar determinado en la Resolución del DEM indicada en el artículo 24°. En estos supuestos emitirá los correspondientes certificados de deuda, por el total de lo adeudado, lo que será remitido a la Contaduría del Municipio, para que la misma designe a los procuradores que realizan las gestiones extrajudiciales y judiciales, tendientes al cobro de lo adeudado.

Art. 26°. - Los propietarios de inmuebles que hayan pagado la obra quedan eximidos de una nueva contribución hasta el vencimiento de su vida útil que a los fines de la presente se fija en:

Cordón cuneta: (15 años);

Pavimentos Rígidos 15 años;

Pavimentos de Concreto Asfáltico en Caliente 10 años;

Mejorados 5 años;

Redes de Agua y Cloacas 30 años;

Redes de Gas Natural 30 años;

Alumbrado Público 15 años;

Parques, plazas, paseos y edificios 10 años.

Estos plazos se contarán a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra.

TITULO III - De la contratación de las obras

CAPITULO I - De las condiciones generales

Art. 27°. - Las contrataciones tendrán como misión procurar los bienes y servicios a un costo final compatible con las condiciones económicas que determina la partida, salvaguardando condiciones de calidad y la continuidad del servicio.

Art. 28°. - El Departamento Ejecutivo confeccionará para cada una de las obras previstas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, las Especificaciones Legales y Técnicas y las Bases Generales de Licitación y Contratación. Para ello tendrá en cuenta lo previsto en la presente norma.

Art. 30°. - El Departamento Ejecutivo incorporará, en las cláusulas particulares del pliego de licitación de cada obra pública a ejecutar en virtud de la presente Ordenanza, aquellas condiciones que hacen a la naturaleza o índole de la misma.

Art. 31°. - Los pliegos de bases y condiciones preverán en forma expresa la suma total con que las empresas deberán afianzar sus propuestas, en la etapa licitatoria, de contrato, de ejecución y garantía de buena ejecución.

Art. 32°. - Condiciones de admisibilidad

Las empresas constructoras interesadas en ejecutar una obra pública bajo el presente régimen, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Acreditar capacidad económica y financiera en relación a la obra a ejecutarse.
2. Calificación y habilitación de la empresa para ejecutar la obra, expedido por la el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia.
3. Domicilio constituido en la ciudad, con oficina de atención al público.
4. Presentar el legajo técnico de la obra que contendrá:
 - A. Plano de proyecto y detalles constructivos aprobados por el organismo técnico competente;
 - B. Memoria descriptiva de la obra;
 - C. Pliego de especificaciones técnicas particulares;
 - D. Plan de avance de obra (expresado en días corridos);
 - E. Presupuesto y curva de inversión;
 - F. Descripción del sistema de prorrateo empleado y pactado;
 - G. Propuesta de encuadre económico financiero de la obra;
 - H. Garantías de seguro de caución o fianza bancaria, por la ejecución y cumplimiento del contrato.

CAPITULO II - De los contratos

Art. 33°. - Los contratos deberán necesariamente establecer las cláusulas de rescisión que se determinan en la presente sección. Además, en el caso de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación

de los vecinos, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y de efectivizar sus consecuencias.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá anular, revocar o declarar la caducidad de la autorización concedida para realizar la obra, según el caso, sin necesidad de intervención judicial, por las mismas causales que se determinan en los artículos siguientes.

Cualquiera de dichos actos, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato, con las consecuencias que esta Ordenanza determina.

Art. 34°. - Si adjudicada una obra, se produjera la incapacidad o muerte del contratista, podrán sus herederos o representantes legales tomar a su cargo el respectivo contrato, con las mismas condiciones, garantías y capacidades exigidas al titular.

Si los herederos o representantes del contratista fallecido o incapaz no formularan la opción dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la incapacidad o muerte, o las condiciones ofrecidas no fueran satisfactorias, la Municipalidad podrá rescindir el contrato.

En ese caso, se abonará y/o certificará según corresponda, a la sucesión ó, al curador los trabajos ejecutados, devolviéndose los depósitos de garantía no afectados y permitiéndose retirar el plantel de útiles y materiales de la obra.

Art. 35°. - Podrá rescindirse el contrato, por culpa del contratista, en los siguientes casos:

1. Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones fijadas en el contrato.
2. Cuando el contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado en el contrato o pliego de bases y condiciones, para la iniciación de las obras.
3. Cuando se produzcan demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos y a juicio de la Municipalidad no puedan terminarse en los plazos estipulados.
4. Cuando el contratista infrinja en forma reiterada las leyes de trabajo.
5. Cuando el total de las multas aplicadas alcance el diez (10%) por ciento del monto del contrato.
6. Cuando el contratista incumpla cualquier requerimiento de la Municipalidad, y luego de ser fehacientemente notificado del hecho, por esta última.

Art. 36°. - Producida la rescisión del contrato por culpa del contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

1. El contratista responderá por todos los perjuicios que sufra la Municipalidad o los vecinos, como consecuencia de dicho acto.
2. Se retendrán -si se cree conveniente y previa valuación- los equipos y materiales que se encuentren en obra, necesarios para su continuación. El contratista podrá pedir reconsideración de dicha valuación.

3. Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que se reciban en el caso del inciso anterior, y por la liquidación de las partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a las resultas de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
4. Cuando se opere la rescisión por culpa del contratista, éste perderá el depósito de garantía de contrato.
5. En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera del monto de los depósitos de garantía, podrá hacerse efectiva sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto.
6. Se dará conocimiento al Registro de Constructores de la Provincia de la resolución adoptada.

Art. 37°. - El contratista podrá rescindir el contrato cuando por causas imputables a la Municipalidad o a los vecinos o las entidades intervinientes, según el caso, se suspenda por más de cinco (5) meses la ejecución de las obras, o se demore injustificadamente por un plazo superior a sesenta (60) días la iniciación, siempre que el contratista hubiera intimado por escrito la normalización de la situación producida, con una anticipación de por lo menos diez (10) días al vencimiento de dicho plazo, o se den las causales previstas en la Ley de Obras Públicas de la Provincia. La rescisión tendrá las consecuencias establecidas en la mencionada Ley.

Los importes que ingresen en concepto de multas por incumplimiento, serán destinados a otorgar quitas o facilidades especiales a los vecinos obligados al pago de la contribución que se encuentren en situación socio-económica comprometida.

CAPITULO III - Del Plan de avance de obra

Art. 38°. - Las obras se iniciarán, a partir del momento que los vecinos de cada barrio, hayan abonado el treinta por ciento (30%) del monto total de la obra. El plan de avance deberá fijar el promedio de metros cuadrados a ejecutarse por mes y el plazo previsto de terminación del plan. El mismo se hará conocer mediante publicación por un día. No se podrá prever un avance inferior a 2000 (dos mil) metros cuadrados promedio mensual (equivalentes a 10 cuadras de 100 metros en los casos de obras de cordón cuneta), salvo inconvenientes de fuerza mayor debidamente justificadas. Dicho cronograma priorizará a igualdad de condiciones técnicas de los sectores a ejecutar, aquellos que posean mejor índice de recaudación. A tales efectos, así como para determinar el inicio de las obras, el Departamento Ejecutivo publicará mensualmente en un diario local y durante un día, los montos recaudados por barrio y el porcentaje que cada uno representa respecto del monto total de la obra.

CAPITULO IV- De la recepción de las obras

Art. 39°. - La recepción provisoria de las obras estará a cargo de la Municipalidad, por intermedio del profesional habilitado dependiente de las oficinas correspondientes y será

efectuado a solicitud de la empresa o entidad ejecutante, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al pliego de bases y condiciones.

Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite, se podrá realizar la recepción provisional parcial por unidades que integran la obra, por tramos parciales, por cuadras o por grupos de cuadras, siempre que, en todos los casos, se encuentren terminadas.

Art. 40°. - La recepción definitiva de las Obras la efectuará la Municipalidad después de transcurridos los plazos de conservación que, para cada tipo de obra, se fijen expresamente en los respectivos pliegos de bases y condiciones. Durante este período se realizarán los trabajos previstos en el acta de la recepción provisoria. Fuere por cuadras o unidades terminadas, el plazo de conservación se contará desde la fecha de la recepción provisoria.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa constructora.

TITULO IV - Fondo Solidario Común

CAPITULO I - De los objetivos

Art. 41°. - Créase el Fondo Solidario Común, destinado a cubrir el déficit de recaudación originado en la atención a aquellos frentistas jubilados y/o pensionados y vecinos de escasos recursos, que acuden al pago de planes especiales según lo establecido en el art. 23°, inc. c), de la presente Ordenanza.

CAPITULO II - De la integración de los fondos

Art. 42°. - El Fondo Solidario Común, creado por el art. 41°, se integrará de la siguiente forma:

Por el aporte de los vecinos frentistas del 2% sobre el valor de cada cuota mensual;

Por el aporte de la Municipalidad de la diferencia entre el porcentaje del déficit originada por la aplicación del art. 19 inc. c) de la presente Ordenanza, y el porcentaje del 2% por los vecinos según el inciso anterior. El aporte de la Municipalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el art. 41° de la presente Ordenanza.

TITULO V - Fondo Municipal de Infraestructura (Fo.M.I.)

CAPITULO I - De los objetivos

Art. 43°. - Créase el Fondo Municipal de Infraestructura (Fo.M.I.), destinado a financiar obras de tal naturaleza y sus complementarias.

Art. 44°. - El Fondo Municipal de Infraestructura, creado por el artículo 43°, podrá ser utilizado por el D.E.M. para:

1. Construir, reconstruir o mejorar cordón cuneta o pavimentos de cualquier tipo.

2. Bachear, tomar juntas y demarcar con pintura.
3. Construir, reconstruir o mejorar cualquier obra de saneamiento: redes y obras generales de abastecimiento de agua potable, desagües cloacales, y desagües pluviales.
4. Construir, reconstruir o mejorar cualquier obra o instalación de alumbrado público.
5. Construir o ampliar redes de distribución de gas.
6. Construir, remodelar y mantener plazas, parques, paseos, edificios y espacios públicos.
7. Realizar pagos por contribuyentes "pobres de solemnidad" en los plazos previstos en la Ordenanza, con afectación del inmueble.
8. Refinanciar obras de infraestructura a vecinos "pobres de solemnidad".

CAPITULO II – De la integración de los fondos

Art. 45°. - El Fondo Municipal de Infraestructura se integrará con:

1. El producido por el cobro de la contribución que deban pagar los beneficiarios de los planes de obras que se ejecuten con recursos del Fondo Municipal de Infraestructura (Fo.M.I.).
2. El presupuesto que le asigne el Concejo Deliberante.
3. Los aportes, subsidios, subvenciones nacionales y provinciales que se asignen al municipio con destino al Fondo Municipal de Infraestructura (Fo.M.I.)
4. Las donaciones y/o cesiones sin cargo que para este fin reciba la Municipalidad.
5. Los aportes de las rentas generales del municipio que, en cada ejercicio fiscal, se incorporen al Fondo Municipal de Infraestructura (Fo.M.I.).

Art. 46°. - Los fondos a que se refiere el artículo anterior se depositarán en una cuenta especial en la oportunidad de su ingreso efectivo, incorporándose al cálculo de recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos en el rubro "Fondo Municipal Infraestructura (Fo.M.I.)". Las erogaciones a que dé lugar la conformación del Fondo se incorporarán en la Finalidad Infraestructura Urbana.

Art. 47°. - Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la adecuación de los sistemas y la organización de los medios necesarios para hacer efectiva la recaudación de los ingresos referidos en el art.45°.

CAPITULO III - Del financiamiento

Art. 48°. - Los vecinos obligados al pago de contribución por obras financiadas por el Fondo Municipal de Infraestructura (Fo.M.I.), podrán pagar, según se determine por el D.E.M., en estos planes:

1. Mediante un Plan de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales e iguales, para aquellos vecinos que no opten por el plan establecido en el inciso siguiente.
2. Mediante un Plan General de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales e iguales.
3. Mediante un Plan Especial de hasta sesenta (60) cuotas mensuales e iguales, para aquellos que acrediten falta de recursos para afrontar el pago, conforme lo dispuesto en el art. 23°, inc. c) de la presente Ordenanza.

Art. 49°. - Los planes de pago previstos en el Artículo anterior, tendrán el interés de financiación y punitorio que establezca la respectiva Ordenanza.

Art. 50°. - Decláranse de utilidad pública y de pago obligatorio para todos los vecinos beneficiados por las mismas, las obras de infraestructura que se ejecuten con recursos del Fondo Municipal de Infraestructura.

TITULO VI. Disposiciones Generales

Art. 51°. - No podrán ser otorgadas escrituras ni títulos judiciales de transferencia de dominio, constitución de derechos reales y en general, escrituras relativas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por obras que se construyan por el régimen de la presente Ordenanza, hasta el pago total de ellas, sin previa certificación de la Municipalidad y/o del contratista en su caso.

El escribano, el Magistrado o Secretario actuante deberá retener, en su caso, la suma que se adeudase a la fecha de escrituración, subasta o transferencia por cualquier título, responsabilizándose por ese importe, en el supuesto de incumplimiento de la presente disposición.

Los sucesores universales (herederos) o particulares (compradores o adquirentes por cualquier título, aunque fuera en subasta judicial) son responsables por el pago de la contribución que adeudase su antecesor.

Art. 52°. - No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles gravados por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, en la que conste que la deuda se encuentra cancelada o que existe deuda, cuyo pago en cuotas no registra atraso exigible.

Art. 53°. - Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias con entidades públicas o privadas tendientes a facilitar la financiación de las erogaciones emergentes de la realización de las obras comprendidas en esta Ordenanza.

Art. 54°. - Todas las obras que se realicen conforme a esta Ordenanza, quedarán incorporadas al dominio público municipal, sin cargo para la Municipalidad.

Art. 55°. - El D.E.M. deberá priorizar en el marco regulatorio los recursos profesionales locales, la compra de materiales en empresas locales, la mano de obra local, como así también la capacitación de ésta.

Art. 56°. - Autorízase al D.E.M. a dictar las normas reglamentarias que crea conveniente para la mejor implementación de la presente Ordenanza.

Art. 57°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

Proyecto 1.5.3 - Contribución por Valorización de Inmuebles.

VISTOS:

Los textos de los Arts. 62°, 225° y 229° de la Constitución Provincial, los Arts. 202° y 203° de la Ley Orgánica de Municipios N° 6042, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 62° de la Constitución Provincial dispone que el Estado Provincial y los Municipios, en el marco de sus respectivas competencias, ordenan el uso del suelo y regulan el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las pautas de que las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida, son las que determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, la distribución de la edificación, la reglamentación de la subdivisión y la determinación de las áreas libres, y que el Estado debe proveer al cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística, mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por los planes u obras que realiza.

Que, la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia, en su Artículo 202°, inc. 17. establece que, sin perjuicio de los recursos propios previstos por el artículo 229° de la Constitución Provincial, son recursos municipales, las “contribuciones especiales” para la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado, de conformidad con el artículo 62° inciso 4 de la Constitución Provincial.

Que, en la dinámica de crecimiento en los medios urbanos y suburbanos se produce el incremento del valor del suelo ocasionado por la presión de la demanda social, movida por la necesidad de tener acceso a una vivienda y otros usos urbanos, lo que impulsa a los cambios incorporados por los planes y las normas urbanísticas en la zonificación, como habilitación de nuevas áreas urbanizables y/o habilitación de mayores intensidades y nuevas condiciones de uso del suelo en otras, que constituyen todos, hechos ajenos a la inversión y/o el trabajo de los propietarios de las zonas beneficiadas.

Que, las transacciones que devienen en el mercado, captan el incremento de valor derivado de los actos del Estado anteriormente indicados, por medio del precio de las transacciones inmobiliarias, sin que exista la contrapartida que equipare las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de los predios habilitados, transfiriendo al comprador y a la comunidad, es decir externalizando, consecuencias tales como la menor calidad de vida por carencia de infraestructura y/o servicios básicos, minimización de los espacios colectivos y degradación ambiental.

Que, por ello, resulta necesario compensar las asimetrías resultantes de la desigualdad de partes en las operaciones inmobiliarias destinadas a vivienda y usos comunitarios conexos, por medio de políticas planificadas que vinculen los distintos niveles de decisión en el mercado de tierras urbanizables y vivienda, y que recuperen parte del valor agregado por acción del Estado a la transacción devenida en el mercado, para volcarlo en acciones que mejoren la situación de los sectores sociales más vulnerables;

Que dicho rol corresponde al Estado, tal como surge del Artículo 62° de la Constitución Provincial, quien debe ejercerlo por medio de los instrumentos legales que permitan mejorar dicho cuadro de situación;

Que el fundamento de la Contribución por Mejoras en las situaciones indicadas en los considerandos anteriores, se origina en el cambio generado por los planes del Estado que jerarquizan las condiciones prediales urbanizables, y tiene por base el valor incremental de mercado que se capta en el precio, ocasionado por acción de las nuevas condiciones normativas que lo regulan;

Que, a este respecto, la Ley Orgánica de Municipios N° 6042, establece que, sin perjuicio de los recursos propios previstos por el artículo 229° de la Constitución Provincial, se declaran recursos municipales ordinarios, los tributos, tasas, derechos, licencias, contribuciones de mejoras, retribuciones de servicios, rentas y multas por transgresiones a las ordenanzas municipales o sanciones disciplinarias y entre ellos los siguientes, y entre ellos, las contribuciones especiales para la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado, de conformidad con el artículo 62° inciso 4 de la Constitución Provincial (Art.202°, inc. 17, de la Ley N° 6042), y agrega en su Art. 203°, bajo el título de “Rentas extraordinarias”: Se declaran rentas municipales extraordinarias: 4. El producido de contribuciones extraordinarias...”

Que las normas mencionadas conforman el marco legal que faculta al Estado a desempeñar en el mercado de tierras un rol dirigido a asegurar fines sociales en la actividad urbanística;

Por ello,

EL HONORABLE CONCESJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Art. 1°. - Por las normativas y planes urbanísticos municipales que produzcan un significativo valor incremental de los inmuebles transables captado en el precio transaccional y de renta en el mercado inmobiliario, se tributará la Contribución Especial de Mejoras.

Quedan incluidos dentro del supuesto legal, los planes y normas urbanísticas y administrativas realizados por la Municipalidad que autoricen y habiliten:

- A. Cambio de parámetros urbanísticos que permitan mayores superficies edificables que las anteriormente vigentes.

- B. Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas o donde la intensidad de uso permitida era menor.
- C. Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas como clubes de campo y barrios cerrados.

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

Art. 2º. - Base Imponible

1. Para los casos de utilización de mayor capacidad de edificación, la diferencia entre los metros cuadrados construibles antes de la modificación de los parámetros urbanísticos y los metros cuadrados totales a construir o los efectivamente construidos, siendo aplicable el que resulte mayor. Sobre esa diferencia, la alícuota aplicable será del 20%. El valor del metro cuadrado se basará en el tipo de construcción y valor que para ese tipo de construcción determine el INDEC o en su defecto la Cámara Argentina de la Construcción.
2. Para los nuevos fraccionamientos, la cantidad de terrenos aprobados en el plano de subdivisión. Sobre el total de terrenos se aplicará una alícuota del 12% de los terrenos.
3. Para los casos de autorización de urbanizaciones cerradas, la cantidad de terrenos aprobados en el plano de subdivisión. Sobre el valor total de los terrenos se aplicará una alícuota del 15% del valor de los terrenos.

Art. 3º. - Vigencia del tributo

La vigencia del tributo comienza con la promulgación de la presente ordenanza.

- A. Para inmuebles beneficiados por la posibilidad de mayor superficie construible, a partir del pedido de autorización de obra por el particular o cuando la Municipalidad haya detectado la obra realizada sin el correspondiente pedido de autorización.
- B. Para áreas donde se autoricen nuevos fraccionamientos, a partir de la solicitud de autorización de subdivisión del terreno.
- C. Para áreas donde se autoricen urbanizaciones cerradas, a partir de la solicitud de autorización de subdivisión del terreno.

Art. 4º. - El producido del cobro de la Contribución Especial de Mejoras será destinado al Fondo Municipal de Infraestructura creado por Ordenanza N°..., a efectos de sufragar las obras de infraestructura, prestación de servicios y equipamiento urbano de los sectores urbanos carentes de las mismas.

Art. 5º. - Sujetos obligados

La obligación de pago de la Contribución especial de mejoras estará a cargo de:

- A. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- B. Los usufructuarios de los inmuebles.

- C. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- D. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
- E. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
- F. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

Art. 6°. Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución por Mejoras, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas e intereses que determine. El pago podrá hacerse aplicando planes de pago autorizados por la Municipalidad, de hasta cuarenta y ocho cuotas, actualizando sus valores por el INDEC, sin intereses.

A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación de mayor valor, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los Certificados de Deuda.

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado el Tributo de Contribución especial de mejoras.

Art. 7°. Exenciones

Podrán eximirse del pago de este tributo, en los porcentajes que en cada caso establezca la Ordenanza sancionada al efecto y para los sujetos incluidos en el articulado correspondiente, cuando se trate de edificios de propiedad del Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, en los casos en que realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio.

Art. 8°. De forma.

Proyecto 1.5.4 - Normativa de definición de áreas de Colonia Santa Rosa y procedimiento para la aprobación de subdivisiones dentro del área urbana.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Sr. Intendente Municipal, la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Santa Rosa y dentro de este particularmente, el Plan de Ampliación del Área Urbana, los textos de los Artículos 62°, 225° y concordantes de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 1566, Decreto N° 2283/68, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que, en el Diagnóstico Territorial de la ciudad de Santa Rosa, realizado dentro del Estudio “Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa”, se consignan aspectos críticos a resolver, como los que seguidamente se enuncian:

“1...el área urbana presenta un bajo nivel de consolidación, registra un proceso de ocupación discontinuo y fragmentado del territorio, tiene fuertes carencias de infraestructura y déficit en la prestación de servicios públicos...”

“2...presenta...contaminación atmosférica, riesgos constantes de incendios y riesgo creciente de contaminación de las napas freáticas, sumado a condiciones de habitabilidad precarias”.

“3... el área territorial urbana y sub-rural presenta una estructura vial deficiente y disfuncional, que dificulta los desplazamientos”.

A la carencia de infraestructura y equipamiento comunitario, hay que sumar la baja disponibilidad de espacios verdes, ya que la ciudad sólo cuenta con dos plazas, San Martín y Los Lirios, que suman en conjunto poco más de 2 hectáreas de espacio verde público (24.550 m²). Con una población en el área urbana estimada al año 2012 en 10.336 habitantes, significa que la ciudad cuenta con 2,37 m² de espacio verde por habitante, bastante por debajo de la disponibilidad de 10 m² de espacio verde público por habitante que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).”

- II. Que, en el Diagnóstico Territorial se indica que, “...la existencia de estos problemas, se ve agravada porque la dotación de infraestructura (agua potable por red, desagües cloacales) y equipamiento comunitario (educación, salud, espacios verdes públicos) de Santa Rosa no crece a la misma velocidad a la que crece la población, lo que origina un agravamiento constante de los déficits en estos ítems. ...Santa Rosa...en los 10 años que van de 2001 a 2011 duplicó la población urbana del municipio. Esto implicó la expansión de la superficie ocupada por viviendas, sin que la dotación de infraestructura y equipamiento comunitario se haya incrementado en la misma proporción. En 2011, en el área urbana habitaban 9.630 habitantes, mientras que en 2012 la población estimada llegará a 10.336 habitantes. Estas cifras indican que la población urbana se incrementa en 706 habitantes cada año... Ello implica que la demanda de infraestructura también crecerá anualmente.”

- III. Que, como consecuencia del crecimiento demográfico constatado en Santa Rosa, en el mencionado Estudio se señala que: “Como el escenario más probable es que la población urbana siga creciendo a un ritmo acelerado, impulsada entre otras cosas por la instalación del parque foresto industrial que generará nuevas oportunidades laborales, resulta indispensable prever los mecanismos que garanticen un incremento en la dotación de la infraestructura y el equipamiento que demandará la nueva población, además de resolver las carencias actuales. ...Tomando como ejemplo el crecimiento de 758 habitantes para el 2013, que implica 158 nuevas familias (considerando un promedio de 4,8 personas por familia), se traduce en una demanda de casi 8 hectáreas brutas de tierra a urbanizar cada año, lo que implica la necesidad de construir, por ejemplo, 2.800 metros lineales de cañerías para distribuir el agua potable por red; 1.000 metros lineales de calles a abrir, que equivale a 7.000 m² de superficie a pavimentar, enripiar o consolidar; 2.800 metros lineales de veredas; casi 1 hectárea de espacio verde (tomando como parámetro 10 m² de espacio verde por habitante) por lo que

Santa Rosa debería contar, ya al 2012, con un total de 103.360 m² de espacio verde público; 224 árboles a plantar (considerando 1 árbol en la vereda por cada frente de terreno), a lo que hay que agregarle las obras de ampliación de la capacidad de distribución eléctrica, entre otras.

- IV. Que, con relación a estas específicas demandas urbanas, se observa que, a nivel local, se carece de los instrumentos para llevar adelante una estrategia para guiar el crecimiento de la ciudad, ya que el Municipio de Santa Rosa no cuenta con regulación de usos del suelo, ni con una delimitación preliminar de áreas que defina la zona consolidada, a consolidar y a extender, ni con reglas mínimas para la subdivisión de suelo, y que la carencia de regulación sobre usos del suelo permite, por ejemplo, que las áreas residenciales y los aserraderos (actividad industrial) se localicen uno al lado del otro, con los inconvenientes que ello genera.
- v. Que, con base en las condiciones funcionales, de infraestructura y equipamiento, ambientales, sociales y económicas observadas, en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Santa Rosa - declarado de interés municipal por Ordenanza N^o -, se identifican y caracterizan diversas áreas dentro del ejido municipal, las que requieren un régimen urbanístico adecuado a sus particularidades, desde una visión integradora de toda la dinámica urbana.
- VI. Que corresponde a los Municipios, en su carácter de autoridades locales autónomas (Artículo 225°, Constitución Provincial), y conforme al Artículo 62° de la Constitución Provincial, *“ordenar el uso del suelo y regular el desarrollo urbano, suburbano y rural, asignando los patrones adecuados a cada espacio, bajo las siguientes pautas:*
1. La utilización del suelo no puede afectar el interés general;
 2. El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.
 3. Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.
 4. El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado.”
- VI. Que, en ese marco, *“son atribuciones y deberes específicos del municipio, dictar las ordenanzas y reglamentaciones que establezcan “el planeamiento territorial y la zonificación urbana para garantizar la calidad de vida de los vecinos”.* (Artículo 225° citado).
- VII- Que, a dichos fines, el Municipio tiene las atribuciones de elaborar los planes estratégicos de desarrollo y planeamiento territorial; fijar las condiciones de uso del suelo urbano, su zonificación, y condiciones urbanísticas reglamentar la apertura, ensanche, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, parques y paseos públicos, su delineación y niveles, reglamentar todo lo referente a las propiedades ribereñas, reivindicando el camino de

sirga y la preservación del espacio público previsto en el artículo 2640 del Código Civil; entre otras facultades (Ley 6042, Art. 70°);

Que, por todo ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Art. 1°. - Establécense las áreas de la ciudad de Santa Rosa, nombradas con los códigos que a continuación se detallan:

A. AREA URBANA:

Corresponde a todo aquel fraccionamiento en manzanas o unidades equivalentes, delimitadas total o parcialmente por calles, como asimismo aquellas parcelas que no estando fraccionadas están rodeadas total o parcialmente por fraccionamientos en manzanas o unidades equivalentes, destinadas a asentamientos humanos intensivos en los cuales se desarrollan usos vinculados con la residencia, actividades terciarias y de producción compatibles, y que se subdivide a su vez en las siguientes Sub-áreas.

a.1. AREA URBANA A CONSOLIDAR:

Se define como Área Urbana a Consolidar a aquella que presenta menos del 50 % de sus parcelas edificadas, dotada con los servicios de alumbrado público y agua potable como mínimo.

a.2. AREA URBANA DE EXPANSIÓN:

Se define como Área Urbana de Expansión (AUE), a aquella que siendo continua o contigua a las anteriores, tiene posibilidades de conexión a las redes de servicios y vinculación con vías o calles públicas existentes. En dichas áreas no están permitidos los fraccionamientos, independientemente del uso al que se destinen los mismos. [Dichas áreas deberán habilitarse al loteo progresivamente, comenzando por el AUE1. En dicha área sólo podrán aprobarse fraccionamientos cuando el Área Urbana a Consolidar se encuentre edificada en más del 60% de la superficie parcelaria existente dentro de las mismas, lo que deberá justificarse con un estudio técnico.](#)

[En el AUE2 sólo podrá habilitarse fraccionamientos cuando el AUC se encuentre edificada en más del 70% de la superficie parcelaria existente dentro de las mismas y al mismo tiempo el AUE1 se encuentre edificada en más del 70% de la superficie parcelaria existente dentro de las mismas. Las condiciones que deberán cumplirse para la aprobación de loteos en cada área son las siguientes.](#)

[En el AUE 3 sólo podrá habilitarse fraccionamientos cuando el AUC se encuentre edificada en más del 70% de la superficie parcelaria existente dentro de las mismas y al mismo tiempo el AUE1 se encuentre edificada en más del 70% de la superficie parcelaria existente dentro de las mismas.](#)

Los fraccionamientos en cualquiera de estas áreas, sólo podrán ser aprobados una vez que el área municipal de Planeamiento y Catastro verifique que se cumplan las disposiciones del Plan de Ampliación del Área Urbana (PAAU).

a3. RESERVA PARA FUTURA EXPANSIÓN URBANA:

Se define como Reserva para Futura Expansión Urbana a aquella que siendo continua o contigua al Área Urbana de Expansión, tiene posibilidades a futuro de conexión a las redes de servicios y vinculación con vías o calles públicas existentes. En dichas áreas no están permitidos los fraccionamientos hasta tanto el sector no sea clasificado dentro del Área Urbana de Expansión (AUE) por Ordenanza Municipal. Dicha situación sólo podrá ocurrir cuando el AUE se encuentre edificada en más del 70% de la superficie parcelaria existente dentro de las mismas o bien cuando las dificultades de acceso al suelo urbanizado ameriten extender el AUE y siempre que la superficie parcelaria existente se encuentre edificada como mínimo en más del 50%.

B. AREA SUB-RURAL:

Se define al Área Sub-rural como aquella que posee fraccionamientos relativamente regulares de parcelas que total o parcialmente son destinadas a la actividad agropecuaria intensiva, adyacente al área urbana y a la que el Municipio puede extender sus servicios y atribuciones.

C. AREA RURAL:

Es aquella constituida por todo el territorio no comprendido en las Áreas Urbanas y Sub-rural definidas anteriormente. En dichas áreas se realizan primordialmente actividades agropecuarias, forestales, mineras, etc.

Art. 2°. - Los límites de las Áreas enumeradas en el artículo anterior son las identificadas en los Planos 1 y 2 del Anexo I, que forman parte de la presente Ordenanza. Dichas áreas serán nombradas con los siguientes códigos:

AUAC 1: Área Urbana a Consolidar 1.

AUAC 2: Área Urbana a Consolidar 2.

AUE 1: Área Urbana de Expansión 1.

AUE 2: Área Urbana de Expansión 2.

AUE 3: Área Urbana de Expansión 3.

AFEU: Área para Futura Expansión Urbana.

ASR: Área Sub Rural.

AR: Área Rural.

Art. 3°. - **Plan de Ampliación del Área Urbana (PAAU)**

Apruébase el Plano de Ampliación del Área Urbana de Colonia Santa Rosa, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4°. - **Procedimiento para aprobación de subdivisiones de tierra**

Toda propuesta de subdivisión de fracciones o parcelas de tierra queda condicionada al Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa y al Plan de Ampliación del Área Urbana que se rige por la presente Ordenanza.

Los planos de subdivisión de fracciones o parcelas de tierra dentro del área urbana, tal como se estipula en el artículo 2° de la presente Ordenanza y en los Planos 1 y 2 del Anexo I y en el plano y figuras del Anexo II de la presente, que forman parte de la Ordenanza, se registrará por las disposiciones de los siguientes artículos.

Art. 5°. - En el Área Urbana, el propietario de una parcela indivisa puede proponer a la Municipalidad la modalidad según la cual ésta puede ser subdividida, conforme a las exigencias de estas normas y previo cumplimiento de la consulta prevista en el artículo 8° de la presente Ordenanza. En la propuesta se establecerá que toda la superficie destinada a vías circulatorias y espacios para equipamiento comunitario, incluyendo espacios verdes y cualquier otra superficie a ceder, pasarán a formar parte del dominio de la Municipalidad, sin necesidad de erogaciones por parte de la misma.

Art. 6°. - Aprobada la subdivisión por la Secretaría de Planeamiento del Municipio, se instrumentará la cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad, de los espacios destinados a vías circulatorias y equipamiento comunitario, incluyendo espacios verdes y cualquier otra superficie a ceder, mediante Acta de Cesión suscripta por el/los titulares del dominio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1810 del Código Civil.

La Municipalidad remitirá estas actuaciones a la Dirección de Catastro Provincial, para la toma de razón de la transferencia del dominio.

Art. 7°. - La Secretaría de Planeamiento o el área que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la evacuación de la consulta previa, la evaluación, y en cada caso, la aprobación o rechazo de los planos de subdivisión de tierras localizadas dentro del área urbana y Subrural de Colonia Santa Rosa.

- A. La aprobación del Plano de Subdivisión deberá realizarse por Disposición del Secretario de Planeamiento Municipal, en la que deberán constar los fundamentos por los cuales se aprueba el plano presentado.
- B. Sólo podrán ser aprobados los Planos de Subdivisión que, cumpliendo los requisitos legales vigentes en cuanto a ser presentado por profesional matriculado, se ajusten a los requerimientos del PAAU en cuanto a:
 - I. Trazado de calles a abrir;
 - II. Ancho de calle y veredas a observar entre líneas municipales, con las dimensiones que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza;
 - III. Superficie a ceder para espacios verdes y localización de los mismos cuando el PAAU lo indique explícitamente, con las dimensiones que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza;

- IV. Superficie ceder para equipamiento comunitario y localización de los mismos cuando el PAAU lo indique explícitamente, con las dimensiones que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- V. Cuando en el Anexo II de la presente Ordenanza no se indique la localización del espacio verde y el equipamiento comunitario a ceder, el mismo será definido por la Secretaría de Planeamiento, teniendo en cuenta la localización y el tamaño del terreno que genera la cesión de dichos equipamientos.
- VI. La cesión para espacio verde y equipamiento comunitario no podrá superar en total el 20% de la superficie del terreno que origina la cesión ni ser inferior al 15% de la misma. Esa superficie se suma a las cesiones para apertura de calles. Cuando por el tamaño y localización de la subdivisión no sea necesaria la cesión para apertura de calles, los porcentajes de cesión para espacio verde y equipamiento comunitario se mantendrán en los mismos parámetros definidos en este inciso.
- VII. Cuando la subdivisión o fraccionamiento de fracciones de tierra tenga por objeto conformar lotes independientes bajo la titularidad dominial de más de un propietario, y no se indique en forma explícita la localización de las superficies a ceder en concepto de espacios verdes y equipamiento urbano, o no exista acuerdo entre los propietarios de los lotes sobre la ubicación de las superficies a ceder, la Secretaría de Planeamiento podrá proceder a la reconfiguración parcelaria, en acuerdo con los propietarios, a fin de compatibilizar las cesiones de tierra con los requerimientos del PAAU y lograr un reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios de las fracciones de tierra.

Art. 8°. - Consulta previa a la Autoridad de aplicación.

La Secretaría de Planeamiento Municipal deberá evacuar por escrito y dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, la consulta previa a que se refiere el artículo anterior, definiendo los criterios morfológicos a utilizar en cuanto a vías circulatorias (traza y perfil), así como a la localización y morfología parcelaria de los restantes espacios públicos.

Art. 9°. - Cesión a título gratuito a favor del Municipio.

La cesión de espacio para calles, veredas y otros espacios circulatorios, espacios verdes y equipamiento comunitario será realizada a título gratuito en favor del Municipio de Santa Rosa. Las mismas formarán parte del dominio público y privado del Municipio. En el caso de la superficie de tierra cedida para calles, veredas y otros espacios circulatorios y para espacio verde, las mismas formarán parte del dominio público del Municipio de Colonia Santa Rosa. En el caso de la superficie de tierra cedida para equipamiento comunitario, las mismas pasarán a formar parte del dominio privado del Municipio de Colonia Santa Rosa.

Art. 10°. - OBLIGACIÓN DE ARBOLADO DE CALLES

Será obligación del urbanizador arbolado, de acuerdo a las características dispuestas por la Resolución a dictarse por parte del Secretario de Planeamiento y conservar por el término de tres años el arbolado de las calles correspondientes a los lotes de propiedad del urbanizador.

Art. 11°. - En las áreas establecidas en el artículo 1°, regirán las disposiciones sobre ocupación y uso de suelo definidas en la Ordenanza de zonificación preventiva de Santa Rosa.

Art. 12°. - **CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION TERRITORIAL (CO.P.O.T.)**

Créase el Consejo Municipal de Planeamiento y Ordenación Territorial, que funcionará en el seno del Honorable Concejo Deliberante, y estará conformado por: el Secretario de Planeamiento y Obras y Servicios Públicos, un Concejal por la Comisión que se ocupe del Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y/o Obras Públicas, un Concejal por la Comisión de Medio Ambiente, un Concejal por la mayoría, un Concejal por la minoría, un profesional local del área de la Arquitectura y/o Ingeniería y/o el Medio Ambiente, y un representante por las Comisiones Vecinales.

Art. 13°. - El Consejo Municipal de Planeamiento y Ordenación Territorial tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento referido a la aplicación de la presente Ordenanza, y especialmente en la aplicación del Plan de Ampliación del Área Urbana (PAAU) de Santa Rosa.
2. Evaluar los informes anuales que eleve el Departamento Ejecutivo Municipal sobre el grado y los resultados de la aplicación de la presente Ordenanza.
3. Proponer y promover normas que complementen, mejoren y/o adecuen las disposiciones de la presente Ordenanza, para lo cual podrá recabar informes técnicos del D.E.M., y solicitar por intermedio del H.C.D., la realización de estudios complementarios, la realización de consultas con profesionales locales y/o de organismos públicos y/o vecinos de Santa Rosa, y solicitar la cooperación técnica de instituciones académicas universitarias con incumbencia en planificación y ordenamiento territorial y ambiente.
4. Participar en las consultas y/o audiencias públicas que se realicen en el ámbito local, provincial y/o nacional sobre proyectos de obras, servicios públicos, normativas u otras medidas no estructurales, que afecten el ordenamiento territorial del ámbito jurisdiccional de la ciudad de Santa Rosa.
5. Definir las dudas o vacíos en la aplicación de la Ordenanza de zonificación preventiva y usos del suelo.

Art. 14°. - El Consejo de Planeamiento y Ordenamiento Territorial deberá conformarse dentro del los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. El H.C.D. convocará al representante designado por las Comisiones Vecinales a efectos de que postulen por acta adoptada en plenario un miembro para la integración del CO.P.O.T., que se renovará cada dos años calendario. Asimismo, convocará a aquellos profesionales que aspiren a integrar el CO.P.O.T., los que deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15°.

Art. 15°. - Los profesionales de las áreas de Arquitectura, Ingeniería y/o Medio Ambiente que deseen postularse para integrar el CO.P.O.T. deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar cinco años de antigüedad en el ejercicio de su actividad profesional.

2. Acreditar título habilitante para el ejercicio de su profesión y/o especialidades en que se desempeñe.
3. Acreditar cinco años de residencia en la ciudad de Santa Rosa y/o en la provincia de Corrientes.

Art. 16°. - Una vez conformado, el CO.P.O.T. dictará su reglamento de funcionamiento interno referido a periodicidad y formalidades de las reuniones y sistemas de registración de sus acciones. Para los actos que realicen regirá supletoriamente en todo lo no previsto en el reglamento interno, el Código de Procedimientos de la Provincia de Corrientes, en cuanto resulte compatible.

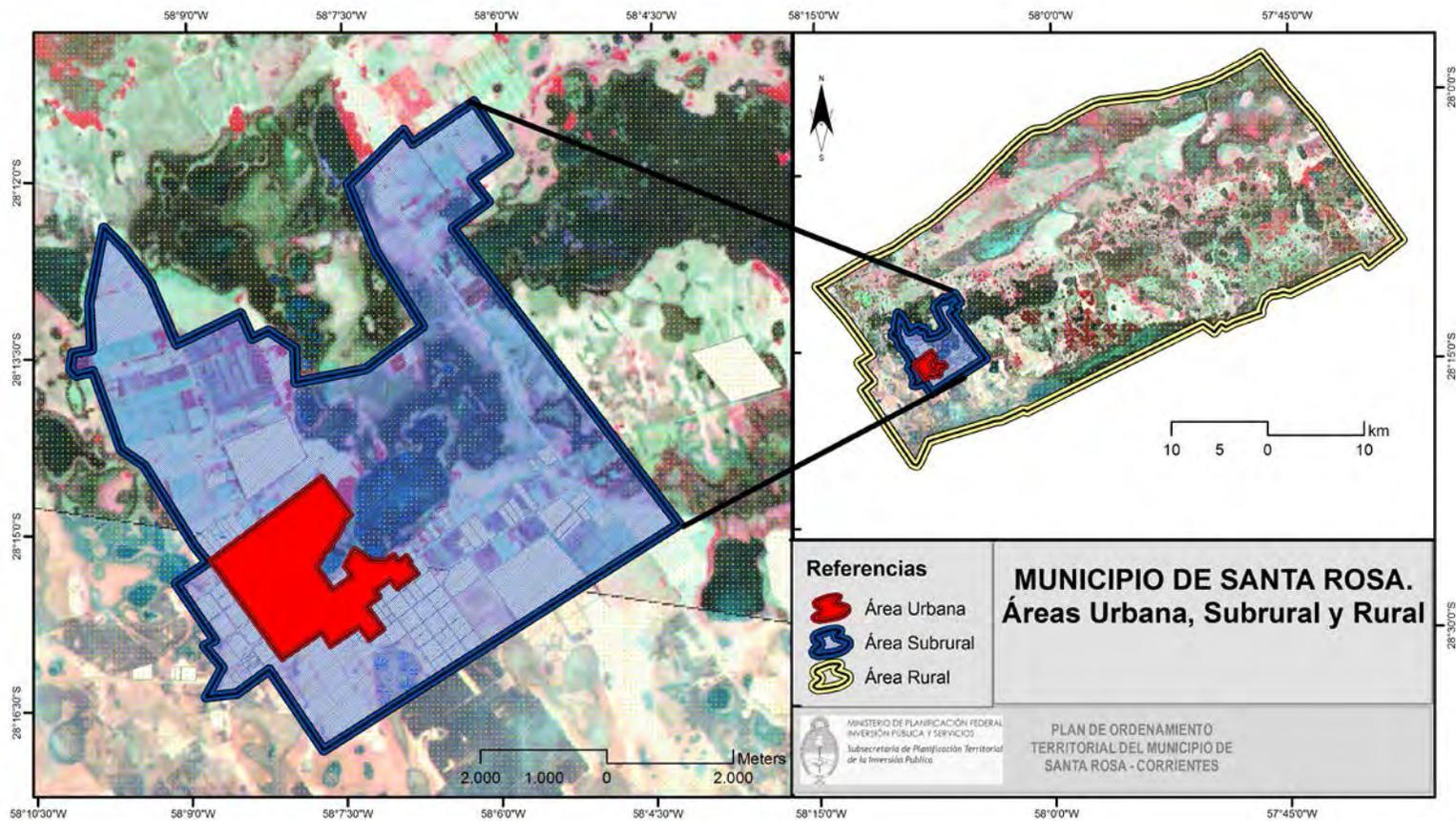
Art. 17°. - El Honorable Concejo Deliberante proveerá al CO.P.O.T. de los recursos materiales y presupuestarios para su adecuado funcionamiento.

Art. 18°. - La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

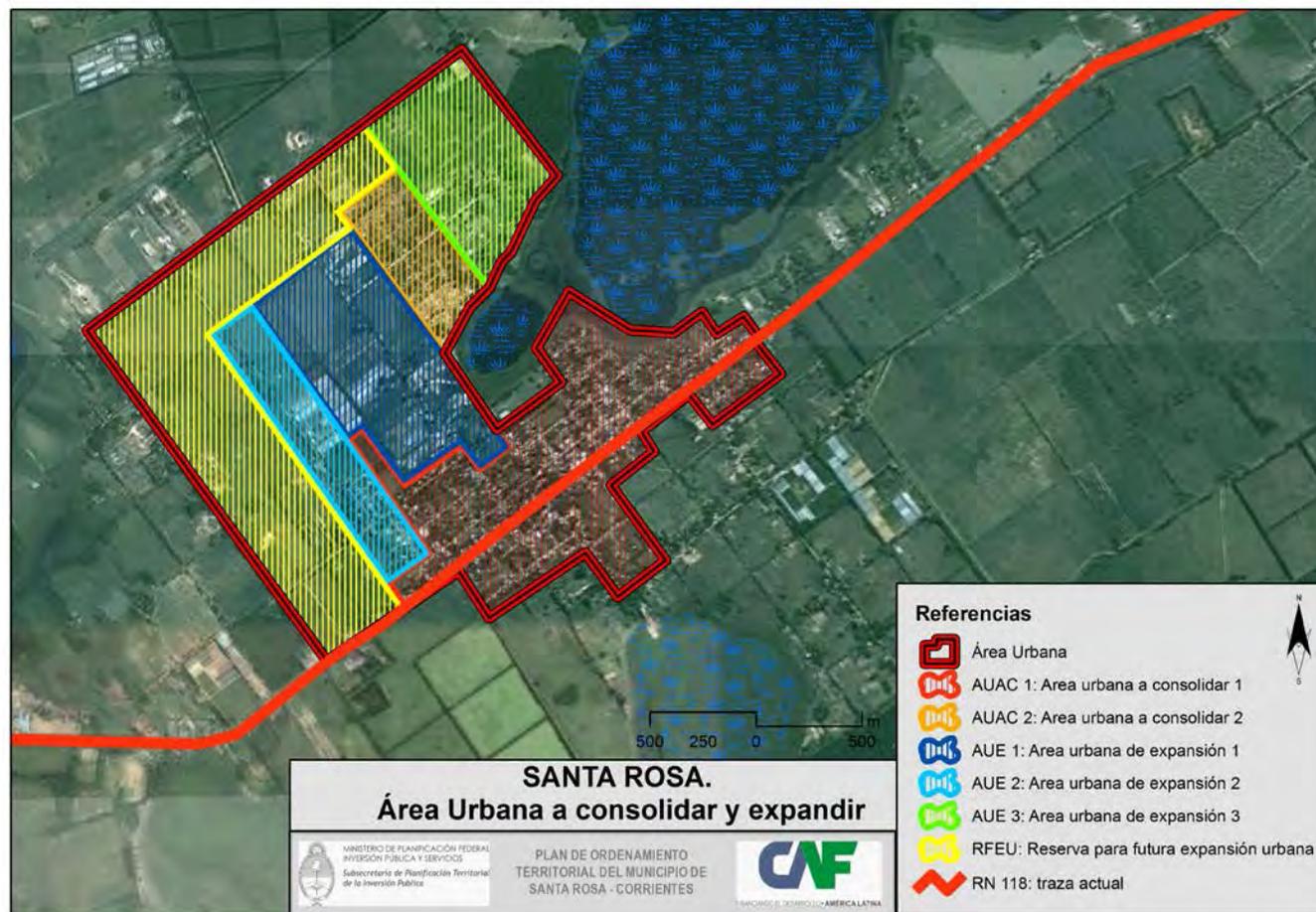
Art. 19°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

Plano 1. Delimitación de áreas urbana, subrural y rural de Santa Rosa.



Plano 2. Delimitación de las sub áreas del Área Urbana



ANEXO II

Plano 3. Plano de Ampliación del Área Urbana.



Referencias: Espacio verde (a ceder) / Espacio para equipamiento a ceder / Predio ferial

Detalle de medidas de las calles a ceder en el Área Urbana

Figura N°1

Vía: Vía Primaria de Circulación

Aplicación del Perfil: Avenida principal de acceso a la Ciudad de Santa Rosa - Ex Ruta Nacional 118

Circulación: Intensa

Transito apto: Pesado y Liviano

ACERA	BICISENDA	CALZADA 1 DIRECCION	CALZADA 1 DIRECCION	PARTERRE	CENTRAL	CALZADA 1 DIRECCION	CALZADA 1 DIRECCION	BICISENDA	ACERA
3,50	2,00	3,50	3,50	2,00		3,50	3,50	2,00	3,50
3,50	10,00			2,00		10,00			3,50
27,00									

Figura N°2

Vía: Vía Secundaria de Circulación

Aplicación del Perfil: Avenida Tucumán - Trazado existente desde Av. Ppal Santa Rosa (ex ruta 118) hasta Av. Juan D. Perón

Circulación: Intensa

Transito: Pesado restringido y liviano

L.M	ACERA	EST.	CIRCULACION	CIRCULACION	ACERA	L.M
	2,50	2,50	7,50		2,50	
	2,50	10,00			2,50	
15,00						

Figura N°3

Vía: Vía Secundaria de Circulación

Aplicación del Perfil: Avenida Tucumán - Nuevo trazado. Desde Av. Juan D. Perón hasta Av. Olegario Domínguez

Circulación: Intensa

Transito: Pesado restringido y liviano

L.M	ACERA	EST.	CIRCULACION	CIRCULACION	EST.	ACERA	L.M
	2,50	2,50	8,00		2,50	2,50	
	2,50	13,00				2,50	
	18,00						

Figura N°4

Vía: Vía Secundaria de Circulación

Aplicación del Perfil: Nueva Avenida Central. Desde Av. 3 de Febrero hasta Av. Tucumán

Circulación: Intensa - Leve

Transito: Pesado restringido y liviano

L.M	ACERA	EST.	CIRCULACION	CIRCULACION	PARTERRE	CIRCULACION	CIRCULACION	EST.	ACERA	L.M
	3,50	2,50	5,00	2,00	5,00	2,50	3,50			
	3,50	17,00						3,50		
	24,00									

Figura N°5

Vía: Vía Terciaria de Circulación

Aplicación del Perfil: Avenida Olegario desde Av. 3 de Febrero hasta calle A2 y Avenida 3 de Febrero desde Av. Olegario Domínguez hasta Avenida principal

Circulación: Intensa

Transito: Pesado y liviano

L.M	ACERA	CIRCULACION	CIRCULACION	ACERA	L.M
-----	-------	-------------	-------------	-------	-----

2,50	12,00	2,50
17,00		

Figura N°6

Vía: Terciaria de Circulación

Aplicación del Perfil: Avenida Corrientes; Calles Misiones, Santa Fe, Córdoba, Calle D, Calle Uruguay, Calle 5, Calle-Av. 2, Calles A1 A2.

Circulación: Leve

Transito: Liviano

L.M	ACERA	EST.	CIRCULACION	CIRCULACION	EST.	ACERA	L.M
	3,50	2,50	8,00	2,50	3,50		
	3,50					3,50	
	20,00						

Figura N°7

Vía: Vía Suplementaria o interna

Aplicación del Perfil: Calles 1,2,3,4,6,7; Calles A,B,C; Calles Chaco, Formosa, Bs As, Malvinas, A. Illia, Urquiza, Jujuy, Salta, La Rioja, Irigoyen, Paraguay, Brasil; Calle B2

Circulación: Leve

Transito: Liviano

Calzada normalizada de 8 metros

L.M	ACERA	EST.	CIRCULACION	CIRCULACION	ACERA	L.M
	3,50	2,50	5,50		3,50	
	3,50	8,00			3,50	
	15,00					

Figura N°8

Vía: Vía Suplementaria o interna

Aplicación del Perfil: Pasajes 1, 2,3

Circulación: Leve - ocasional

Transito: Liviano

Calzada normalizada de 8 metros

	ACERA	EST.	CIRCULACION	CIRCULACION	ACERA
L.M	1,50	2,50	5,50		1,50
	1,50	8,00			1,50
	11,00				

Proyecto 1.5.5 - Ordenanza de zonificación preventiva y regulación de usos del suelo.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Sr. Intendente Municipal y la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Santa Rosa, los textos de los Artículos 62°, 225° y concordantes de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 1566, Decreto N° 2283/68, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que, en el Diagnóstico Territorial de la ciudad de Santa Rosa, realizado dentro del Estudio desarrollado para la formulación de un “Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Santa Rosa-Provincia de Corrientes”, se consignan aspectos críticos a resolver, como los que seguidamente se enuncian:

“1...el área urbana presenta un bajo nivel de consolidación, registra un proceso de ocupación discontinuo y fragmentado del territorio, tiene fuertes carencias de infraestructura y déficit en la prestación de servicios públicos.

“2...presenta...contaminación atmosférica, riesgos constantes de incendios y riesgo creciente de contaminación de las napas freáticas, sumado a condiciones de habitabilidad precarias.

“3... el área territorial urbana y sub-rural presenta una estructura vial deficiente y disfuncional, que dificulta los desplazamientos.

- II. Que, en el Diagnóstico Territorial se indica que, “...la existencia de estos problemas, se ve agravada porque la dotación de infraestructura (agua potable por red, desagües cloacales) y equipamiento comunitario (educación, salud, espacios verdes públicos) de Santa Rosa no crece a la misma velocidad a la que crece la población, lo que origina un agravamiento constante de los déficits en estos ítems. ...Santa Rosa...en los 10 años que van de 2001 a 2011 duplicó la población urbana del municipio. Esto implicó la expansión de la superficie ocupada por viviendas, sin que la dotación de infraestructura y equipamiento comunitario se haya incrementado en la misma proporción. En 2011, en el área urbana habitaban 9.630 habitantes, mientras que en 2012 la población estimada llegará a 10.336 habitantes. Estas cifras indican que la población urbana se incrementa en 706 habitantes cada año... Ello implica que la demanda de infraestructura también crecerá anualmente.”
- III. Que, como consecuencia del crecimiento demográfico constatado en Santa Rosa, en el mencionado Estudio se señala que: “Como el escenario más probable es que la población urbana siga creciendo a un ritmo acelerado, impulsada entre otras cosas por la instalación del parque foresto industrial que generará nuevas oportunidades laborales, resulta indispensable prever los mecanismos que garanticen un incremento en la dotación de la infraestructura y el equipamiento que demandará la nueva población, además de resolver las carencias actuales. ...Tomando como ejemplo el crecimiento de 758 habitantes para el 2013, que implica 158 nuevas familias (considerando un promedio de 4,8 personas por familia), se traduce en una demanda de casi 8 hectáreas brutas de tierra a urbanizar cada año, lo que implica la necesidad de construir, por ejemplo, 2.800 metros lineales de cañerías para distribuir el agua potable por red; 1.000 metros lineales de calles a abrir, que

equivale a 7.000 m² de superficie a pavimentar, enripiar o consolidar; 2.800 metros lineales de veredas; casi 1 hectárea de espacio verde (tomando como parámetro 10 m² de espacio verde por habitante) por lo que Santa Rosa debería contar, ya al 2012, con un total de 103.360 m² de espacio verde público; 224 árboles a plantar (considerando 1 árbol en la vereda por cada frente de terreno), a lo que hay que agregarle las obras de ampliación de la capacidad de distribución eléctrica, entre otras.

- IV. Que, con relación a estas específicas demandas urbanas, se observa que, a nivel local, se carece de los instrumentos para llevar adelante una estrategia para guiar el crecimiento de la ciudad, ya que el Municipio de Santa Rosa no cuenta con zonificación y regulación de usos del suelo, ni con una delimitación preliminar de áreas que defina la zona consolidada, a consolidar y a extender, ni con reglas mínimas para la subdivisión de suelo, y que la carencia de regulación sobre usos del suelo permite, por ejemplo, que las áreas residenciales y los aserraderos (actividad industrial) se localicen uno al lado del otro, con los inconvenientes que ello genera.
- V. Que, con base en las condiciones funcionales, de infraestructura y equipamiento, ambientales, sociales y económicas observadas, en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Santa Rosa - declarado de interés municipal por Ordenanza N°- , se identifican y caracterizan diversas áreas dentro del ejido municipal, las que requieren un régimen urbanístico adecuado a sus particularidades, desde una visión integradora de toda la dinámica urbana.
- VI. Que corresponde a los Municipios, en su carácter de autoridades locales autónomas (Artículo 225°, Constitución Provincial), y conforme al Artículo 62° de la Constitución Provincial, *“ordenar el uso del suelo y regular el desarrollo urbano, suburbano y rural, asignando los patrones adecuados a cada espacio, bajo las siguientes pautas:*
1. *La utilización del suelo no puede afectar el interés general;*
 2. *El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.*
 3. *Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.*
 4. *El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado.”*
- VII. Que, en ese marco, *“son atribuciones y deberes específicos del municipio, dictar las ordenanzas y reglamentaciones que establezcan “el planeamiento territorial y la zonificación urbana para garantizar la calidad de vida de los vecinos”.* (Artículo 225° citado).
- VIII. Que, a dichos fines, el Municipio tiene las atribuciones de elaborar los planes estratégicos de desarrollo y planeamiento territorial; fijar las condiciones de uso del suelo urbano, su zonificación, y condiciones urbanísticas reglamentar la apertura, ensanche, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, parques y paseos públicos, su delineación y niveles, reglamentar todo lo referente a las propiedades ribereñas, reivindicando el

camino de sirga y la preservación del espacio público previsto en el artículo 2640 del Código Civil; entre otras facultades (Ley 6042, Art. 70°);

Que, por todo ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°. - ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación de las normas contenidas en la presente Ordenanza corresponde al territorio municipal de Santa Rosa y alcanza a todos los actos destinados a:

- A. erigir cualquier tipo de construcción;
- B. modificación del Estado Parcelario;
- C. habilitación de actividades en un inmueble o parte de él, que impliquen uso del suelo o del espacio urbano;

Art. 2°. - Las disposiciones de esta Ordenanza se aplican a las propiedades públicas y privadas.

Art. 3°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La aplicación y control de las Disposiciones que establece la presente Ordenanza será ejercida por la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad Santa Rosa.

Art. 4° - ORDEN DE PRELACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza tienen prelación dentro del conjunto de las reglamentaciones municipales, con excepción de la Ordenanza de clasificación de áreas de Santa Rosa y procedimiento para la aprobación de subdivisiones dentro del área urbana.

Art. 5°. - LÍMITES DE DISTRITOS

Los límites de Distritos son los que figuran en el plano anexo. Los mismos quedan definidos por los ejes de las calles, límites de las chacras, accidentes naturales determinados a tal fin, salvo en los casos en que se demarque un distrito abarcando ambos frentes de una calle o avenida, situaciones en la que debe entenderse que las normas de regulación alcanzarán a todos los lotes frentistas a dicha calle o avenida, incluyendo los lotes de esquina.

Art. 6°. - TÉRMINOS UTILIZADOS

A los fines de esta Ordenanza de Zonificación Preventiva se definen los términos que corresponden a los parámetros de uso del suelo, factores de ocupación (FOT, FOS y superficie edificable máxima) y tejido urbano (retiros de edificación y altura máxima de edificación).

- A. **Uso del Suelo:** se refiere a las actividades que pueden desarrollarse en el inmueble o en parte de él.
- B. **Factor de Ocupación:**

FOT (factor de ocupación total): coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada parcela para obtener la superficie cubierta máxima edificable en ella.

FOS (factor de ocupación del suelo): coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada parcela para obtener la superficie máxima que puede ser ocupada en planta por la edificación en la parcela.

A. Tejido Urbano:

Retiro de Edificación: espacio que debe dejarse libre de construcciones en el frente de la parcela, en los ejes medianeros y/o en el fondo de la misma.

Altura Máxima de Edificación: es la altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones en una parcela.

Densidad de viviendas: es la cantidad máxima de viviendas admitidas en una parcela.

Art. 7° - USOS CONDICIONADOS

En todos aquellos distritos donde existan actividades que afectan negativamente el destino previsto para las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá controles y un límite de tiempo máximo de permanencia, a fin de adecuar las actividades con los usos establecidos como admisibles.

Se establecen como usos condicionados a todos aquellos existentes y no especificados expresamente como usos predominantes y admisibles; y que quedan sujetos a las siguientes restricciones:

- A. Sólo podrán realizarse las reparaciones y modificaciones que demanden la seguridad de las estructuras o de las actividades existentes, pero que no impliquen un aumento de la superficie cubierta con destino al uso calificado como condicionado.
- B. El uso condicionado de un inmueble o parte de él sólo podrá cambiarse por otro de los calificados como admisibles.

At. 8° - NORMAS PARTICULARES

RaC1	DISTRITO RESIDENCIAL A CONSOLIDAR 1
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter: Residencial y Comercial de media densidad. Es una zona apta para consolidar el carácter residencial con las actividades comerciales como complemento, manteniendo las características actuales. Se propiciará el completamiento del Área.
Usos	Predominante: Residencial y Comercial. Compatibles: Administrativo, Educativo, Sanitario, Recreativo, Cultural y Deportivo.

	No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista.
Subdivisión	Frente mínimo: 10,00 m. Superficie mínima: 300 m ² .
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías entre medianeras y de perímetro semi libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 3,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: no se exigen.</p> <p>Retiro de Fondo: 3,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,6</p> <p>FOT máximo: 0,8</p> <p>Densidad de viviendas: 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>6,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

RaC2	DISTRITO RESIDENCIAL A CONSOLIDAR 2
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter: Residencial y Comercial de baja densidad. Es una zona apta para consolidar el carácter residencial con las actividades comerciales como complemento, manteniendo las características actuales. Se propiciará la urbanización del Área.
Usos	Predominante: Residencial y Comercial. Compatibles: Administrativo, Educativo, Sanitario, Recreativo,

	<p>Cultural y Deportivo.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista.</p>
Subdivisión	<p>Frente mínimo: 10,00 m.</p> <p>Superficie mínima: 300 m².</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías de perímetro semi libre y de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 3,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: no se exigen.</p> <p>Retiro de Fondo: 3,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,6</p> <p>FOT máximo: 0,7</p> <p>Densidad de viviendas: 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>6,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

R3	DISTRITO RESIDENCIAL 3
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	<p>Carácter: Residencial y Comercial de baja densidad. Es una zona apta para expandir el carácter residencial con las actividades comerciales complementarias. Se propiciará la extensión de la Residencia sólo cuando el Plan de Ampliación del Área Urbana habilite los loteos en ese sector.</p>

Usos	<p>Predominante: Residencial y Comercial.</p> <p>Compatibles: Administrativo, Educativo, Sanitario, Recreativo, Cultural y Deportivo.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista.</p>
Subdivisión	<p>Frente mínimo: 12,00 m.</p> <p>Superficie mínima: 350 m².</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías de perímetro semi libre y de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 3,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: no se exigen.</p> <p>Retiro de Fondo: 3,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,5</p> <p>FOT máximo: 0,7</p> <p>Densidad de viviendas: 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>6,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

RQ	DISTRITO RESIDENCIAL DE QUINTAS
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter: Residencial Exclusivo de baja densidad. Es una zona apta para expandir el carácter residencial en terrenos grandes. Se propiciará la extensión de la Residencia sólo cuando el Plan

	de Ampliación del Área Urbana habilite los loteos en ese sector.
Usos	<p>Predominante: Residencial.</p> <p>Compatibles: Comercial Minorista, Cultural, Recreativo y Deportivo.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Administrativo, Educativo, Sanitario.</p>
Subdivisión	<p>Frente mínimo: 20,00 m.</p> <p>Superficie mínima: 900 m².</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 8,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: 5,00 m.</p> <p>Retiro de Fondo: 8,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,3</p> <p>FOT máximo: 0,4</p> <p>Densidad de viviendas: 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>6,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

CyS1	DISTRITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS 1
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter Mixto: Comercial, Cívico - Administrativo, Cultural y de Servicios de Ruta (sólo frente a la RN 118): Estaciones de

	Servicios, Paradores, Gastronomía, Talleres Mecánicos.
Usos	<p>Predominante: Comercial Minorista, Cívico - Administrativo.</p> <p>Compatibles: Cultural, Residencial, Servicios de Ruta (sólo en parcelas frentistas a la RN 118, Comercio Mayorista, Educativo, Sanitario, Recreativo y Deportivo.</p> <p>No permitidos: Industria.</p>
Subdivisión	<p>Frente mínimo: 12,00 m.</p> <p>Superficie mínima: 400 m².</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías entre medianeras.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: no se exige.</p> <p>Retiros Laterales: no se exige.</p> <p>Retiro de Fondo: 5,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,6</p> <p>FOT máximo: 0,8</p> <p>Densidad de viviendas: sólo se admitirá 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>6,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

CyS2	DISTRITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS 2
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter Mixto: Comercial, Cívico - Administrativo, Cultural y

	Residencial.
Usos	<p>Predominante: Comercial Minorista, Cultural y Cívico - Administrativo.</p> <p>Compatibles: Residencial, Educativo, Sanitario, Recreativo y Deportivo.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta y Comercio Mayorista.</p>
Subdivisión	<p>Frente mínimo: 12,00 m.</p> <p>Superficie mínima: 350 m².</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías entre medianeras.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: no se exige.</p> <p>Retiros Laterales: no se exige.</p> <p>Retiro de Fondo: 5,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,6</p> <p>FOT máximo: 0,8</p> <p>Densidad de viviendas: sólo se admitirá 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>6,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

E	DISTRITO EQUIPAMIENTO
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.

Carácter propuesto	Cementerio.
Usos	<p>Predominante: Cementerio.</p> <p>Compatibles: Administrativo, Comercial Minorista.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Cultural, Cívico, Residencial, Educativo, Sanitario, Recreativo y Deportivo.</p>
Subdivisión	No se admite.
Tejido Urbano	Sólo se admiten las construcciones relacionadas al uso del cementerio como bóvedas, nichos y edificios administrativos.

PF	DISTRITO PREDIO FERIAL
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Se considera un sector propicio para la instalación de un Predio Ferial destinado a eventos relacionados a la actividad foresto industrial y otros eventos que requieran de grandes espacios para desarrollar actividades.
Usos	<p>Predominante: Grandes eventos, Recreativo.</p> <p>Compatibles: Comercial Minorista, Esparcimiento, Cultural y Cívico - Administrativo.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Residencial, Educativo, Sanitario, Deportivo.</p>
Subdivisión	No se autoriza la subdivisión de la parcela afectada a este uso.
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 5,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: no se exige.</p> <p>Retiro de Fondo: no se exige.</p>

	<p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,5</p> <p>FOT máximo: 0,6</p> <p>Densidad de viviendas: no se admiten viviendas.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>12,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>
--	---

RU	DISTRITO RESERVA URBANA
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	<p>Se considera un sector propicio para la localización de las Actividades Recreativas, Deportivas al abarcar las barrancas y playas; preservando las características naturales que ofrece.</p> <p>Se determinará cuál es la afectación hídrica ante Inundaciones Ordinarias y Extraordinarias y un área de restricción total de Línea de Ribera – destinando la misma al uso primordialmente de ocio, potenciando el Equipamiento para tal fin, (áreas de paseo, área de quinchos, juegos de niños, sector de playa, sector de estar, etc.) generando el Paseo Costero de especial atractivo por las características naturales que presenta la misma.</p> <p>Se considera el sector, propicio para preservación de las características naturales, recuperación costera, generando un área recreativa, deportiva y Reserva Urbana Paisajística , englobando diversas actividades afines, que posibiliten su incorporación al Uso Recreativo general de alcance regional, con participación conjunta del sector público y privado; poniendo en valor de los atractivos del Municipio.</p> <p>Se establecen como servicios públicos imprescindibles, agua corriente, electricidad, alumbrado público, bici sendas, mantenimiento del predio, teléfonos públicos, basureros, baños públicos..</p>

Usos	No se admitirán otros usos que los existentes actualmente, para lo cual deberá demostrarse fehacientemente su existencia previa a la sanción de esta Ordenanza.
Subdivisión	No se puede subdividir el sector hasta tanto el mismo no sea afectado a un Distrito determinado, para lo que será necesaria una Ordenanza que así lo defina.
Tejido Urbano	Las normas de tejido urbano serán aplicables cuando el sector sea afectado a un Distrito determinado.

I	DISTRITO INDUSTRIAL
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter: Industrial. La existencia de un conjunto de aserraderos grandes y su localización distanciada del Ejido Urbano, genera un sector propicio para la instalación de actividades industriales. La localización permite que el tránsito pesado no ingrese al área urbanizada para poder transportar la materia prima y los productos, evitando así las molestias que este tipo de transporte genera. Estará destinado a la localización de todas aquellas actividades industriales, fundamentalmente aserraderos, que debido a la materia prima que almacenan o manipulan, los procedimientos de elaboración que utilizan o las emanaciones, residuos y efluentes que producen así como la magnitud e intensidad del transporte de carga que generan, crean inconvenientes o grados de molestias incompatibles con otros Usos Urbanos.
Usos	<p>Predominante: Industrial.</p> <p>Compatibles: Depósitos y Servicios necesarios para su funcionamiento. Se permitirá la existencia de una Vivienda por Establecimiento la cual será destinada al encargado o sereno.</p> <p>No permitidos: Cultural, Residencial, Cívico - Administrativo, Comercial Minorista, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Educativo, Sanitario, Recreativo y Deportivo.</p>
Subdivisión	Frente mínimo: 30,00 m.

	Superficie mínima: 1.500 m ² .
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 8,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: 5,00 m. El espacio resultante deberá ser obligatoriamente forestado. Sólo en una proporción no mayor al 20% de la superficie de este espacio se admitirá la construcción de solados para Estacionamiento de Vehículos en General y Playones de Maniobras.</p> <p>Retiro de Fondo: 5,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,3</p> <p>FOT máximo: 0,7</p> <p>Densidad de viviendas: sólo se admitirá 1 (una) vivienda por parcela para el casero o encargado.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>10,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

PI	DISTRITO PARQUE INDUSTRIAL
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Carácter: Industrial. La localización permite que el tránsito pesado no ingrese al área urbanizada para poder transportar la materia prima y los productos, evitando así las molestias que este tipo de transporte genera. Estará destinado a la localización de todas aquellas actividades industriales, fundamentalmente aserraderos, que debido a la materia prima que almacenan o manipulan, los procedimientos de elaboración que utilizan o las emanaciones, residuos y efluentes que producen así como la

	magnitud e intensidad del transporte de carga que generan, crean inconvenientes o grados de molestias incompatibles con otros Usos Urbanos.
Usos	<p>Predominante: Industrial.</p> <p>Compatibles: Depósitos y Servicios necesarios para su funcionamiento.</p> <p>No permitidos: Cultural, Residencial, Cívico - Administrativo, Comercial Minorista, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Educativo, Sanitario, Recreativo y Deportivo.</p>
Subdivisión	<p>Frente mínimo: a definir por la Unidad Ejecutora del Parque Foresto Industrial.</p> <p>Superficie mínima: a definir por la Unidad Ejecutora del Parque Foresto Industrial.</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Se propiciarán las tipologías de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 8,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: 5,00 m. El espacio resultante deberá ser obligatoriamente forestado. Sólo en una proporción no mayor al 20% de la superficie de este espacio se admitirá la construcción de solados para Estacionamiento de Vehículos en General y Playones de Maniobras.</p> <p>Retiro de Fondo: 5,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,3</p> <p>FOT máximo: 0,7</p> <p>Densidad de viviendas: no se admiten viviendas.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>10,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura</p>

	resistente del techo.
--	-----------------------

PLLT	DISTRITO PROTECCIÓN DE LAGUNA LAUREL TY
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Se considera un sector protegido, de modo de conservar el potencial paisajístico y los servicios ambientales que brinda la laguna Laurel Ty y los espacios que la rodean.
Usos	<p>Predominante: Recreativos, Cultural y Deportivo.</p> <p>Compatibles: Comercial Minorista.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Residencial, Educativo, Sanitario y Cívico - Administrativo.</p>
Subdivisión	No se admiten subdivisiones en esta zona.
Tejido Urbano	Los proyectos de construcción de cualquier tipo de edificio en esta zona deberán ser analizados por la Secretaría de Planeamiento. Sólo podrán aprobarse edificaciones siempre y cuando garanticen la protección del paisaje y el ambiente de la laguna Laurel Ty y la peri laguna.

SR	DISTRITO SUB RURAL
Delimitación	Tal como surge del Plano 1 del Anexo I de la Ordenanza de definición de áreas de Colonia Santa Rosa y el procedimiento para la aprobación de subdivisiones dentro del área urbana.
Carácter propuesto	Área destinada a la instalación de actividades productivas rurales.
Usos	<p>Predominante: Producción Rural Agropecuaria y Producción Forestal.</p> <p>Compatibles: Vivienda para los propietarios y para un casero o encargado del establecimiento.</p> <p>No permitidos: Industria, Servicios de Ruta, Comercio Mayorista, Educativo, Sanitario, Cívico - Administrativo,</p>

	Recreativos, Cultural y Deportivo.
Subdivisión	<p>Frente mínimo: a definir por la Secretaría de Planeamiento. En ningún caso se admitirán frentes de terrenos menores a 500 m².</p> <p>Superficie mínima: a definir por la Secretaría de Planeamiento. En ningún caso se admitirán terrenos de superficie menor a 30.000 m².</p>
Tejido Urbano	<p>Tipología edilicia:</p> <p>Sólo se admitirán las tipologías de perímetro libre.</p> <p>Retiros:</p> <p>Retiro de Frente: 10,00 m.</p> <p>Retiros Laterales: 20,00 m. para viviendas. En caso de cultivos bajo cubierta, el retiro será de 2,00 m.</p> <p>Retiro de Fondo: 10,00 m.</p> <p>Ocupación del suelo:</p> <p>FOS máximo: 0,3</p> <p>FOT máximo: 0,7</p> <p>Densidad de viviendas: 1 (una) vivienda por parcela.</p> <p>Alturas máximas:</p> <p>9,00 m. En el caso de techos inclinados esta altura se tomara hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente del techo.</p>

R	DISTRITO RURAL
Delimitación	Tal como surge del Plano Anexo.
Carácter propuesto	Área destinada a la instalación de actividades productivas rurales agrícolas, pecuarias y forestales realizadas de manera extensiva desarrolladas en el medio natural. Incluye: tambos, criaderos, quintas frutales, de verduras, viveros de diferentes características, incluyendo tendaleros plásticos, etc.

<p>Usos</p>	<p>Predominante: Producción Rural Extensiva y Producción Forestal.</p> <p>Compatibles: sólo se admitirán viviendas para los propietarios y para el personal del establecimiento.</p> <p>No permitidos: cualquiera que no figure entre los Predominantes o Compatibles.</p>
<p>Subdivisión</p>	<p>Superficie mínima: a definir por la Secretaría de Planeamiento en coordinación con el Ministerio de Producción Provincial.</p>
<p>Tejido Urbano</p>	<p>-</p>

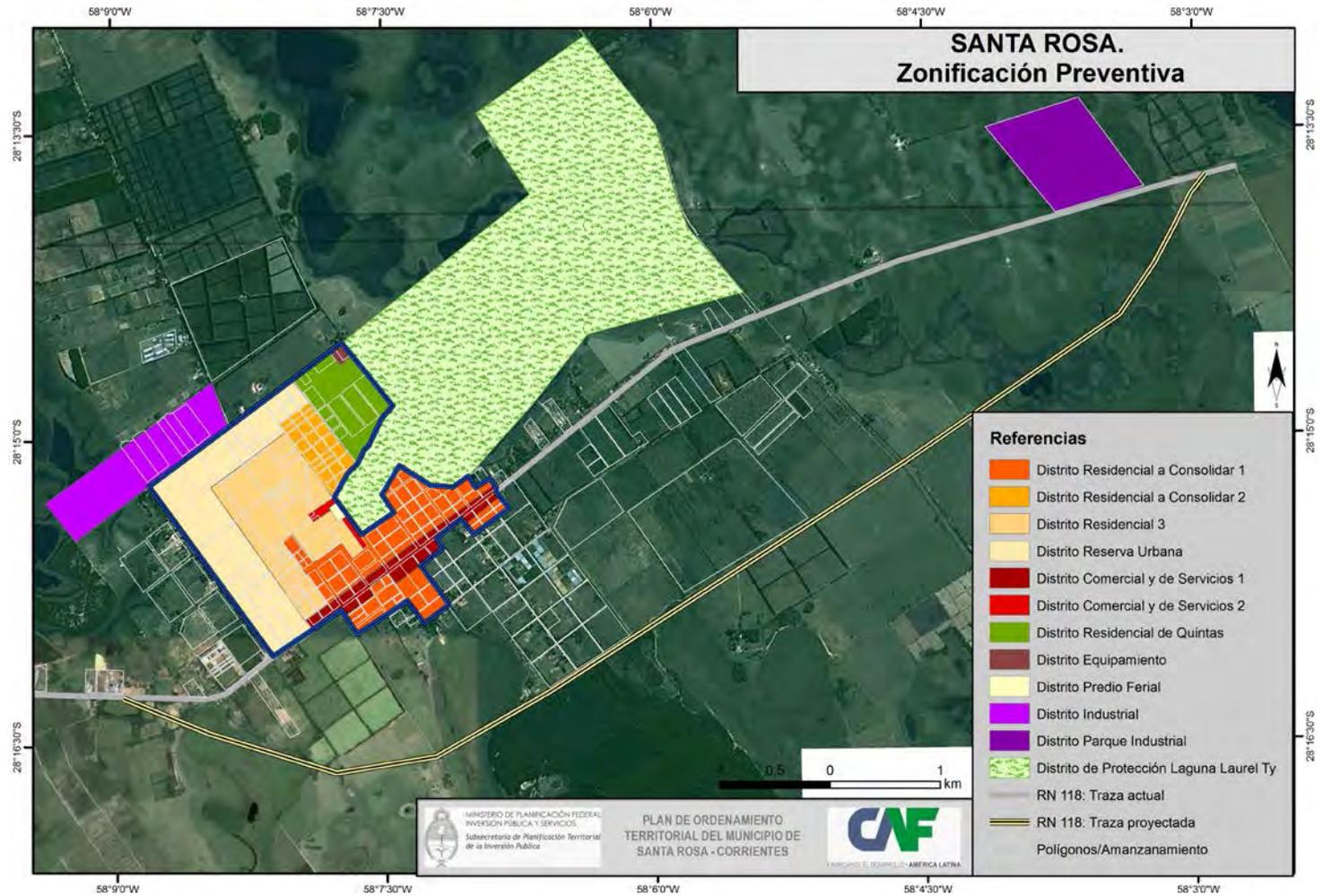
Art. 9°. - APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

Las cuestiones no resueltas en esta Ordenanza y cualquier duda que surja de la aplicación de la misma deberán ser resueltas por el CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION TERRITORIAL (CO.P.O.T.).

Art. 10°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

Plano de Zonificación Preventiva de Santa Rosa



Bibliografía y documentos consultados

- Barrientos, Dardo (s/f): *"Informe sobre el sistema de salud en la localidad de Santa Rosa"*; DPOT - MOSP; con datos extraídos de <http://www.saludcorrientes.gob.ar>
- Bruniard, Enrique (s/d): *"Bases Fisiogeográficas para una División Regional de la Provincia de Corrientes"*.
- Bonfanti, Fernando; Meretz, Lucía; Manoiloff, Raúl; Rey, Walter: *"La Regionalización de la provincia de Corrientes"*; UNNE, Comunicaciones Científicas y Tecnológicas; 2005; Resistencia.
- Geográfica; *"Atlas de la Provincia de Corrientes"*; Revista del Instituto de Geografía; Tomo II, Geográfica Nº 9, 12 y 13; Corrientes.
- Gallino Yanzi, Carlos (2007): *"Índice de Desarrollo Humano 2006"*; Extraído de *"Informe Socio-Demográfico"*; PNUD.
- Palmeyro, Matías (2009): *"Inventario Forestal de la provincia de Corrientes"*.

Documentos e imágenes consultadas:

- INDEC (1984): *"La pobreza en la Argentina"*; Serie Estudios INDEC, Nº 1; Buenos Aires.
- INDEC: Censos Nacionales de Población, Hogares y Vivienda 1991, 2001, 2001 y 2010.
- *"Corrientes en cifras"*; Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes.
- INDEC (2003): *"Censo Nacional Agropecuario 2002"*; Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Corrientes.
- Mapa Educativo Nacional: <http://www.mapaeducativo.edu.ar/>
- Imágenes Landsat 5-TM - Octubre 2010.Path/Row: 226/080-226/079/225/080
- Imágenes satélite Landsat 5, Sensor TM, 2001 y 2010.
- Instituto Geográfico Nacional (2011): *"Atlas 500 K de la República Argentina"*.
- SENASA *"Primera Vacunación, 2011"*.
- Departamento de Promoción Forestal, Dirección de Recursos Forestales - Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la provincia de Corrientes.

Legislación Nacional:

- Constitución Nacional.
- Ley 340. Código Civil.

- Ley 25.675. Ley General del Ambiente.
- Ley N° 25.916. Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios.
- Ley N° 25.831. Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- Ley N° 26.209. Ley de Catastro.

Legislación Provincial:

- Constitución Provincial.
- Leyes N° 1.566 y sus modificatorias N° 2.569 y 3.450. Ley de Catastro Parcelario de la Provincia.
- Ley N° 4.264. Determinación de los límites del área subrural de Colonia Santa Rosa.
- Ley N° 5.588. Ley de determinación de la línea de ribera y Régimen de uso de los bienes inmuebles en áreas inundables.
- Ley 4.752. Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 5.571. Ley de Administración Financiera.
- Ley N° 3.037. Código Fiscal Provincial.
- Ley N° 6.081. Ley modificatoria del Código Fiscal.
- Ley N° 3.079. Ley de Obras Públicas.
- Ley N° 6.051. Régimen de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Corrientes.
- Ley N° 5.588. Restricciones de uso del suelo.
- Decreto-Ley 191/00. Código de Aguas Provincial.
- Ley N° 4.731. Ley de Protección Ambiental.
- Ley N° 1.863. Ley de Fauna.
- Decreto N° 1.555/92. Monumentos Naturales Provinciales.
- Decreto N° 4.800, reglamentario del régimen de obras públicas.

Legislación Municipal:

- Ordenanza 13/91. Directrices preliminares para el Código de Planeamiento Urbano de Santa Rosa.
- Ordenanza N° 25/08. Afectación de manzana a la construcción de equipamiento social y dependencias del Poder Judicial y afecta tierras a la construcción de plaza y área de expansión comunitaria.

- Ordenanza N° 49/11. Adhesión al Régimen de Parques Industriales de la Provincia y afectación a Parque Industrial de inmueble.
- Honorable Concejo Municipal de Colonia Santa Rosa.

ANEXO - PLANOS